

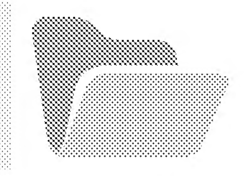
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.600 - Montevideo, martes 13 de diciembre de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8 y 9 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 19.456

Establécense modificaciones en las alícuotas del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

(2.254*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Sustitúyese, con vigencia 1º de enero de 2017, el primer inciso del artículo 8º de la Ley Nº 18.314, de 4 de julio de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º. (Tasas progresionales).- Las alícuotas del tributo se aplicarán de forma progresional. A tal fin el total de ingresos gravados se incluirá en la escala a que refiere este artículo, aplicándose a la porción de ingreso en cada tramo la tasa que corresponda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingresos anuales por jubilaciones y pensiones Tasa Hasta 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC).........Exento
Más de 96 BPC y hasta 180 BPC 10%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC 24%
Más de 600 BPC... 30%".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de noviembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen modificaciones en las alícuotas del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; JOSÉ LUIS CANCELA; PABLO FERRERI; JORGE MENÉNDEZ; EDITH MORAES; JORGE SETELICH; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; CRISTINA LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

2
Decreto 385/016

Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos que se determinan.

(2.261*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.360 de 17 de abril de 1975, por el que se determina la uniformidad del sueldo anual complementario.

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 2º de dicho Decreto-Ley se faculta al Poder Ejecutivo a abonar en dos veces este beneficio.

II) que se estima conveniente hacer uso de la facultad atribuida por la norma legal citada.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 14.360 de 17 de abril de 1975 y el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.985 de 28 de diciembre de 1979,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los funcionarios públicos de los incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 del Presupuesto Nacional, percibirán a partir del 15 de diciembre de 2016, una suma equivalente a la doceava parte del total de las retribuciones sujetas a montepío percibidas por cualquier concepto, en el período comprendido entre el 1º de junio de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase al resto del personal de los incisos citados en el artículo anterior, cuyos vínculos contractuales autoricen el pago del sueldo anual complementario, lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; CRISTINA

LUSTEMBERG; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 19.455

Autorízase el ingreso al territorio nacional de Personal Superior y Subalterno, y de una aeronave KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina, con la finalidad de participar en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2016".

(2.253*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase el ingreso al territorio nacional de hasta veinte (20) Personal Superior y Subalterno y una (1) aeronave KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2016", a realizarse por la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Argentina, entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de Noviembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza el ingreso al territorio nacional de hasta veinte (20) Personal Superior y Subalterno y una (1) aeronave KC-130 de la Fuerza Aérea Argentina, con la finalidad de realizar el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2016", a realizarse por la Fuerza Aérea Uruguaya y la Fuerza Aérea Argentina, entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; JORGE MENÉNDEZ; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DEL INTERIOR
4
Decreto 376/016

Dispónese un nuevo marco normativo con el fin de regular lo relativo a las Juntas Médicas y a los procedimientos de certificación, aplicables a los funcionarios policiales del Ministerio del Interior.

(2.255*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: el Decreto Nº 225/002 de 18 de junio de 2002 y su modificativo Nº 272/003 de 8 de julio de 2003.

RESULTANDO: I) que dichas normas establecen las formalidades y procedimientos necesarios en el ámbito de las certificaciones médicas y el funcionamiento y competencia de la Junta Médica de Aptitud en el Ministerio del Interior.

II) que en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 18.405 de 24 de octubre de 2008 que modifica el Régimen Previsional del Personal Policial, varias de las normas citadas han quedado desactualizadas y en otros casos deben considerarse inaplicables por ser incompatibles con la ley.

III) que asimismo la normativa debe adecuarse a nuevas situaciones vinculadas a la prestación de la función policial e incluso a situaciones no vinculadas al servicio pero con repercusiones en el mismo.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de establecer un nuevo marco normativo para adecuarlo a la legislación previsional vigente y a las nuevas realidades existentes.

II) que se regulará lo referente a las Juntas Médicas y a los procedimientos de certificación que comprenderán a los funcionarios policiales del Ministerio del Interior.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPITULO I

DE LAS CERTIFICACIONES MEDICAS:

ARTÍCULO 1.- Las funciones que cumplen los médicos certificadores son las de reconocer y certificar la incapacidad laboral específica por causal de enfermedad o accidente, estimando el período de incapacidad. El documento expedido por dichos médicos será el único válido para determinar los periodos de certificación otorgados al funcionario policial y la habilitación para abandonar el domicilio, de acuerdo a las características de la situación particular.

La Dirección Nacional de Asuntos Sociales determinará que funcionarios ostentarán la calidad de médico certificador, su dependencia jerárquica y los requisitos necesarios para cumplir dicha función.

ARTÍCULO 2.- Los policías en actividad, cualquiera sea el sub escalafón a que pertenecen que por razones de enfermedad no puedan concurrir al desempeño normal de sus funciones, deberán dar aviso antes de iniciar su horario de trabajo al Superior correspondiente, o a quien lo subrogue en ese momento.

En la comunicación que efectúe el policía deberá especificar si concurrirá a asistirse al consultorio o policlínica, o en caso de no encontrarse en condiciones de trasladarse, si permanecerá en su domicilio o lugar donde se le otorgue asistencia, a la espera que se le preste la misma.

Se considera motivo de licencia por enfermedad toda afección aguda o agudizada del policía, que implique la imposibilidad de concurrir a desempeñar sus tareas o cuya evolución pueda significar un peligro para sí o para los demás.

ARTÍCULO 3.- Si la asistencia se presta por médicos u odontólogos dependientes del Ministerio del Interior, se entregará al funcionario un documento el cual constará de:

a) Fecha, nombre completo, número de cédula de identidad.

b) Diagnóstico.

c) Los médicos especialistas podrán sugerir el plazo de licencia médica que crean necesario, quedando la determinación definitiva a criterio del certificador.

d) Identificación del profesional actuante, con firma, contrafirma y número de Caja de Profesionales Universitarios.

ARTÍCULO 4.- En el caso de comprobantes emitidos por

profesionales no pertenecientes al Instituto Policial, deberán contener como mínimo, los requisitos establecidos en los literales a), b) y d) del artículo 3.

ARTÍCULO 5.- Dicho documento deberá presentarse ante el médico o servicio certificador de acuerdo al procedimiento que establezca la Dirección Nacional de Asuntos Sociales. El médico certificador evaluará en definitiva el grado de incapacidad y el tiempo que insume el tratamiento aconsejado, no estando obligado por el contenido del documento emitido por el profesional que haya asistido al funcionario.

ARTÍCULO 6.- A los efectos de la actuación del médico certificador deberán presentarse por el funcionario comprendido o quien lo represente, los comprobantes que cumplan los requisitos del artículo 3º, que hayan sido emitidos por:

a) Profesionales de la salud dependientes de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales u otras Unidades del Ministerio del Interior.

b) Prestadores Integrales del Sistema Nacional de Salud.

c) Emergencias Móviles Pre Hospitalarias habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.

d) Dependencias del área de la salud del Banco de Seguros del Estado y Banco de Previsión Social.

e) Odontólogos

f) Los comprobantes de atención médica u odontológica que no contengan diagnóstico, no serán válidos para efectuar la certificación.

g) La Dirección Nacional de Asuntos Sociales por resolución fundada podrá determinar la aceptación de otro tipo de documentos, la exclusión de alguno de los anteriores o disponer el cambio de los requisitos necesarios para su validez.

ARTÍCULO 7.- Las certificaciones médicas serán otorgadas por los servicios o médicos que determine la Dirección Nacional de Asuntos Sociales.

Dichos servicios o médicos podrán otorgar certificaciones médicas hasta un plazo máximo de 30 días cada vez, que podrán renovarse hasta que, por acumulación de las mismas (artículo 19.1 literal b) el funcionario comparezca por primera vez ante la Junta Médica respectiva; los médicos certificadores podrán otorgar los periodos de licencia adicionales que sean necesarios hasta la primera comparecencia del policía ante dicha Junta.

Una vez efectivizada la primera comparecencia ante la Junta Médica, la competencia para continuar certificando al funcionario será de la misma. La circunstancia de estar a disposición de la Junta Médica no implica que el funcionario se encuentre certificado, entendiéndose que debe prestar servicios salvo indicación expresa en contrario.

Si el funcionario fuese declarado apto, la Junta Médica por medio del Departamento de Salud Ocupacional, deberá comunicarlo a la dependencia certificadora de la Unidad del mismo, a efectos que esta pueda retomar su competencia específica.

Si por el carácter de la enfermedad fuera necesario, las Juntas Médicas continuarán certificando hasta un período máximo de 120 días adicionales, debiendo determinarse la aptitud o ineptitud del funcionario dentro de dicho plazo.

ARTÍCULO 8.- El procedimiento para proceder a la certificación será establecido por el Ministerio del Interior a propuesta de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales. En tanto dicho procedimiento no sea aprobado se utilizará el establecido en la Resolución del Ministerio del Interior de 14 de abril de 2014 (Protocolo de Certificaciones Médicas).

ARTÍCULO 9.- El policía en uso de licencia médica que se encontrare en condición de reintegrarse al servicio sin haber utilizado la totalidad de la misma, deberá comparecer ante el médico tratante o similar, quien podrá rectificar la determinación primaria. Posteriormente deberá convalidar dicha situación ante el médico certificador.

Si se comprobare que el policía, al que el médico tratante haya indicado la necesidad de usufructuar licencia médica, no diere cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en la materia u omitiera cumplir los procedimientos establecidos para efectuar la certificación y comunicarla a su Unidad Ejecutora, podrán aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO 10.- Los policías en uso de licencia médica deberán permanecer en el lugar de internación que el Ministerio del Interior disponga a esos efectos, en otro en el cual el funcionario posea derechos asistenciales o en su domicilio, durante el tiempo estipulado para aquella, salvo que expresamente se le autorice a salir del mismo. Será obligación del funcionario certificado comunicar por medios fehacientes el cambio del domicilio en el cual se cursará la recuperación. Se considerará falta disciplinaria el incumplimiento sin justificar de la obligación de permanecer en el domicilio denunciado, si ello se constatara en forma fehaciente.

La Dirección Nacional de Asuntos Sociales podrá establecer un sistema de Auditoría a efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de los mecanismos de fiscalización que puedan disponerse por parte de las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior en relación al personal dependiente de cada una de ellas.

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS MEDICAS

ARTÍCULO 11.- Las Juntas Médicas funcionarán en el ámbito de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales y dependerán del Departamento de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 12.- En el Departamento de Montevideo funcionarán:

A) Juntas Médicas Especializadas: a las mismas se derivarán los funcionarios de acuerdo a la situación específica a criterio del Departamento de Salud Ocupacional.

Estarán integradas por tres miembros: Dos médicos, uno de los cuales deberá poseer formación laboralista o similar, que integrarán en forma permanente la totalidad de estas Juntas y serán designados por el Director Nacional de Asuntos Sociales junto a un doble número de suplentes, determinándose en el mismo acto quién será el Director de la misma. El tercer integrante será el Director o quien haga sus veces, del Departamento o Servicio de la especialidad de que se trate, o quien este designe para hacerlo.

B) Juntas Médicas Psiquiátricas: Podrán funcionar una o más de ellas de acuerdo a las necesidades del Servicio, siendo competencia del Director Nacional de Asuntos Sociales determinar la cantidad que se formarán y sus integrantes. A las mismas se derivarán los funcionarios de acuerdo a la situación específica a criterio del Departamento de Salud Ocupacional.

Estarán integradas por tres miembros permanentes en cada caso: Dos médicos psiquiatras, uno de los cuales será designado Director y un médico con formación laboralista o similar.

En caso de funcionar varias Juntas Médicas Psiquiátricas en forma coexistente, la Dirección de Asuntos Sociales determinará la forma en que se distribuirían los asuntos a su consideración.

ARTÍCULO 13.- En el caso de funcionarios que sean sometidos a Junta Médica por certificaciones derivadas de distintas patologías, el Departamento de Salud Ocupacional determinará a cuál de ellas deberá ser derivado el mismo.

Los médicos tratantes del funcionario sometido a una Junta Médica no podrán ser integrantes de la misma, no obstante lo cual, podrá solicitarse su comparecencia ante la misma o informe escrito a efectos de emitir su pronunciamiento.

En caso de no poder cumplirse con las integraciones establecidas, el Director Nacional de Asuntos Sociales determinará en cada caso la conformación de las Juntas procurando el nombramiento de profesionales con especialidades afines. En situaciones puntuales, por la especialidad de que se trate o por tratarse de casos médicos excepcionales, podrá nombrarse una Junta Médica específica, cuya integración determinará el citado Jerarca según las características del hecho

ARTÍCULO 14.- Será competencia de ambos tipos de Juntas Médicas en lo que corresponda según el caso:

a) Dictaminar en torno a la aptitud o incapacidad del funcionario para el servicio. En el caso de declarar la incapacidad deberá establecer si la misma es absoluta y permanente para todo trabajo (artículo 7º de la Ley Nº 18.405) o absoluta y permanente para la tarea habitual (artículo 10º de la Ley Nº 18.405).

b) Determinar la existencia de nexo causal en los casos de incapacidad para el servicio. En caso de dictaminarse la existencia de nexo causal, será competencia del Ministerio del Interior, determinar si la misma puede considerarse acaecida a causa o en ocasión del trabajo (artículo 7º literal B) de la Ley Nº 18.405) o si fue adquirida en acto directo de servicio (artículo 8º de la Ley Nº 18.405). A dichos efectos podrá solicitar el asesoramiento de la Junta Médica que corresponda.

c) Expedirse en última instancia, de acuerdo a la especialidad que se trate, en relación a los dictámenes emitidos por las Juntas Médicas Departamentales, cuando los mismos sean objeto de evacuación de vista por parte de los funcionarios involucrados y en ellas se cuestione el criterio sustentado.

d) Asesorar a los Jerarcas cuando sea necesario determinar la existencia de nexo causal entre el servicio y lesiones sufridas por los funcionarios policiales, que no provoquen incapacidad permanente.

e) Asesorar a los Jerarcas en relación a cuestiones que se vinculen al Área Técnica-Medica cuando ello sea necesario para la tramitación de procedimientos administrativos.

f) Expedirse en el ámbito de su competencia cuando las Juntas Médicas Departamentales no puedan hacerlo por excusación, recusación o fuerza mayor debidamente fundada.

ARTÍCULO 15.- En el interior del país:

Se formarán Juntas Médicas en cada Departamento, las cuales estarán formadas por tres miembros, los cuales serán designados, junto con igual número de suplentes, por el Director Nacional de Asuntos Sociales, quien en el mismo acto determinará quién será su Director.

ARTÍCULO 16.- Será competencia de las Juntas Médicas Departamentales:

a) Dictaminar en torno a la aptitud o incapacidad del funcionario para el servicio. En el caso de declarar la incapacidad deberá establecer si la misma es absoluta y permanente para todo trabajo (artículo 7º de la Ley Nº 18.405) o absoluta y permanente para la tarea habitual (artículo 10º de la Ley Nº 18.405).

b) Determinar la existencia de nexo causal en los casos de incapacidad para el servicio. En caso de dictaminarse la existencia de nexo causal, será competencia del Ministerio del interior, determinar si la misma puede considerarse acaecida a causa o en ocasión del trabajo (artículo 7º literal B) de la Ley Nº 18.405) o si fue adquirida en acto directo de servicio (artículo 8º de la Ley Nº 18.405). A dichos efectos podrá solicitar el asesoramiento de la Junta Médica que corresponda.

c) Asesorar a los Jerarcas cuando sea necesario determinar la existencia de nexo causal entre el servicio y lesiones sufridas por los funcionarios policiales, que no provoquen incapacidad permanente.

d) Asesorar a los Jerarcas en relación a cuestiones que se vinculen al Área Técnica-Medica cuando ello sea necesario para la tramitación de procedimientos administrativos.

ARTÍCULO 17.- Los médicos tratantes del funcionario sometido a una Junta Médica Departamental no podrán ser integrantes de la misma, no obstante lo cual, podrá solicitarse su comparecencia ante la misma o informe escrito a efectos de emitir su pronunciamiento.

ARTÍCULO 18.- Las Juntas Médicas no se expedirán en ningún caso en relación a la aptitud para tareas compatibles con el estado de salud del policía o para realizar tareas de apoyo.

ARTÍCULO 19.- Procedimiento de las Juntas Médicas:

Las Juntas Médicas Especializadas, Psiquiátricas o Departamentales se ajustarán a los siguientes procedimientos:

19.1.- Sometimiento a examen de Junta Médica:

a) Cuando la enfermedad diagnosticada, determinante de la licencia médica, fuere susceptible de ocasionar incapacidad física o mental permanente, se requerirá el dictamen de la Junta Médica respectiva.

b) Igual dictamen será requerido cuando el funcionario policial sobrepase en uso de certificación médica 60 días por cualquier causa, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que se trate.

c) Las certificaciones médicas vinculadas al embarazo no se tomarán en cuenta a los efectos del cómputo de dichos plazos.

d) Los Jerarcas del Ministerio del Interior y de las Unidades Ejecutoras podrán solicitar dictamen de la Junta Médica respectiva cuando lo consideren necesario y por razones fundadas.

19.2.- Cuando la dependencia competente para certificar constate que el funcionario ha sobrepasado los límites de licencia médica establecidos en el numeral anterior, lo comunicará al Departamento de Salud Ocupacional de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales para que el mismo determine la Junta Médica que deberá intervenir en la evaluación; será competencia del Departamento de Salud Ocupacional comunicar la situación a la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio del Interior para proceder a la primera citación de acuerdo al presente reglamento.

19.3.- La primera citación a comparecer ante Junta Médica se realizará por medio de la Gerencia de Recursos Humanos del Ministerio del Interior; las siguientes serán realizadas por el Departamento de Salud Ocupacional, pudiendo requerir la colaboración de los Departamentos de Recursos Humanos de las Unidades involucradas. La Dirección Nacional de Asuntos Sociales podrá establecer otras formas de notificación fehacientes. A los efectos previstos en este numeral y en el artículo 23, la fecha de comparecencia ante Junta Médica deberá ser notificada al funcionario con una antelación no menor a los 5 días hábiles en los departamentos de Montevideo, Canelones y San José y de 10 días hábiles en el resto del país.

19.4.- Los plazos de certificación se computarán desde el primer día de licencia médica y se calcularán tomando en cuenta todas las certificaciones otorgadas por cualquier causa médica. Si el funcionario se certificara con posterioridad al cumplimiento de la totalidad de su jornada laboral, ese día no se computará en los plazos del presente reglamento.

19.5.- Una vez que toma conocimiento de una situación que requiera su intervención, la Junta Médica correspondiente evaluará el cumplimiento de los requisitos y la situación sanitaria del funcionario. Citado el funcionario por la Junta Médica respectiva, será notificado que a partir de ese momento quedará a disposición de la misma y

deberá concurrir a todas y cada una de las citaciones, con los estudios o elementos sanitarios que posea de otros centros asistenciales, como asimismo a los estudios, exámenes, consultas, etc. que la Junta Médica disponga. La no concurrencia injustificada a estas citaciones o estudios podrá dar lugar a la instrucción de sumario disciplinario o encontrándose en fecha, a la rescisión del contrato que lo vincula a la Administración. (Artículo 126 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001)

19.6.- Las Juntas Médicas podrán reservar su dictamen hasta por un máximo de 120 días, a fin de observar la evolución de la enfermedad y sus perspectivas de recuperación o la eliminación de períodos frecuentes de agudización, para determinar si la imposibilidad reviste carácter permanente. Si en dicho lapso no pudiere establecerse ese carácter, se reputará que el funcionario policial es apto, sin perjuicio de las variantes que resultaren de la ulterior evolución de su dolencia.

19.7.- El dictamen de la Junta respectiva deberá determinar la aptitud o incapacidad del funcionario y la existencia de nexo causal en los términos establecidos en los artículos 14 y 16. De dicho dictamen se dará vista al funcionario a los efectos que éste, en el lapso de diez días hábiles, pueda manifestar su conformidad con el mismo o en su caso aporte elementos probatorios que contrarresten las conclusiones emitidas por la Junta Médica pertinente.

19.8.- El documento por el cual se otorga la vista determinada en el numeral anterior, deberá incluir:

a) la fecha en que se otorga

b) la identificación del expediente

c) el plazo para evacuar la vista

d) constancia de la entrega al titular de informe relativo a las causas que determinan la declaración de aptitud o ineptitud y lo relativo a la existencia o inexistencia de nexo causal. El informe se entrega al interesado o a su representante y no debe ser incluido en las actuaciones que se tramitan.

19.9.- Transcurrido el lapso indicado en el caso de que no se hubiesen presentado nuevos elementos, el dictamen de la Junta Médica respectiva no admitirá nuevas revisiones, completándose el trámite administrativo (Sumario por Incapacidad Física, amparo al Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial o reintegro al servicio según el caso)

19.10.- Si se presentasen nuevos elementos corresponderá:

a) si el dictamen fue emitido por la Junta Médica Especializada o Psiquiátrica, esta resolverá en forma definitiva, procediéndose luego de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior.

b) si el dictamen fue realizado por una Junta Médica Departamental ésta emitirá opinión tomando en cuenta los elementos aportados por el interesado y elevará los antecedentes al Departamento de Salud Ocupacional a efectos que este lo remita a la Junta Médica que corresponda, la cual resolverá en forma definitiva, procediéndose luego de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior.

19.11.- En instancias posteriores al dictamen final de la Junta Médica no se admitirá ulterior prueba por parte de interesado, salvo que fuera superviniente o no haya podido ser alegada en su oportunidad, debiendo fundarse tales circunstancias.

ARTÍCULO 20.- Si la Junta Médica dictamina la aptitud para el servicio, el funcionario deberá reintegrarse en el lapso de 24 horas a sus tareas.

ARTÍCULO 21.- Cuando la Junta Médica por dictamen que no admita revisión ulterior, declare al funcionario policial no apto para todo tipo de tarea por incapacidad física o mental, (artículo 7º de la Ley Nº 18.405) el Departamento de Salud Ocupacional lo comunicará al Jerarca máximo de la respectiva Unidad Ejecutora, quien dispondrá la instrucción de sumario administrativo por dicha causal, conforme a lo determinado por las normas de procedimiento establecidas el presente reglamento y en los Decretos Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y 1/016 de 4 de enero de 2016, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 22.- Cuando la respectiva Junta Médica, por dictamen que no admita revisión ulterior, declare al funcionario policial no apto para la tarea habitual por incapacidad física o mental, (artículo 10º de la Ley Nº 18.405) el Departamento de Salud Ocupacional lo comunicará a la respectiva Unidad Ejecutora y a la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial para la inclusión del funcionario en el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial.

ARTÍCULO 23.- La comparecencia ante la Junta Médica se considerará acto de servicio, por lo cual el incumplimiento sin justificación de la misma, será pasible de sanciones disciplinarias. Cuando los funcionarios policiales deban desplazarse fuera de los límites del departamento de su domicilio, se les deberá suministrar los medios necesarios para su traslado.

ARTÍCULO 24.- Las licencias por maternidad y otras especiales sé regirán por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL SUBSIDIO TRANSITORIO POR INCAPACIDAD PARCIAL (art. 10 de la Ley Nº 18.405)

ARTÍCULO 25.- Al momento de cumplirse los treinta meses de prestación del Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial previsto en el articulo 10 de la Ley Nº 18.405, se solicitará a la Junta Médica que se expida en definitiva sobre la situación sanitaria del funcionario, debiéndose completar dicho trámite antes del cumplimiento del plazo de tres años dispuesto para el mismo. El Subsidio se continuará prestando sin variaciones hasta el cumplimiento del plazo de 3 años establecido en la citada norma legal, salvo que la Junta Médica declare en cualquier momento la aptitud del funcionario, en cuyo caso deberá reintegrarse al servicio, quedando sin efecto el Subsidio en forma inmediata.

ARTÍCULO 26.- En todos los casos, el dictamen de Junta Médica deberá ser notificado al titular de acuerdo a las previsiones del artículo 19.7 a 19.11. Una vez cumplidos los procedimientos allí establecidos el dictamen de la Junta Médica no admitirá ulteriores revisiones.

ARTÍCULO 27.- Si se declara la aptitud para el servicio, el policía deberá presentarse a prestar funciones en las 24 horas siguientes. El Departamento de Salud Ocupacional comunicará dicho extremo a la Unidad Ejecutora respectiva y a la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial a efectos de la regularización de la situación funcional y salarial del involucrado. Lo previsto en esta disposición es sin perjuicio de la posibilidad que la Junta Médica declare la aptitud del funcionario durante toda la vigencia de la percepción del citado Subsidio.

ARTÍCULO 28.- En caso de mantenerse la declaración de ineptitud para la tarea habitual y una vez que el dictamen de Junta Médica no admita ulterior revisión, el policía cesará en sus funciones previa vista por 10 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 10.7 de la Ley Nº 18.405, no requiriéndose otra formalidad que el acto administrativo que lo disponga.

ARTÍCULO 29.- En caso de verificarse la hipótesis prevista en el artículo 10.6 de la Ley Nº 18.405, se dispondrá el inicio de sumario por ineptitud física, a efectos de su cese por dicha causal.

ARTÍCULO 30.- Si la Junta Médica establece por dictamen que no admita revisión posterior, que el policía no es apto en forma absoluta y permanente para todo tipo de trabajo, se dispondrá el inicio de sumario por ineptitud física, a efectos de su cese por dicha causal.

ARTÍCULO 31.- Sumario por ineptitud física.

Dicho procedimiento se ajustará a las siguientes pautas:

a) Su duración total no podrá exceder de 30 días hábiles; excepcionalmente podrá autorizarse una única prorroga de 10 días hábiles.

b) Al notificarse al interesado de la resolución que da inicio al sumario, se le otorgará en el mismo acto, un plazo de 10 días hábiles para aportar al proceso los medios de prueba que estime pertinentes.

c) Solo se admitirá prueba superviniente al último dictamen de Junta Médica o no haya podido ser alegada en su oportunidad, debiendo fundarse tales circunstancias.

d) En forma concomitante con dicho periodo, el Instructor deberá recabar los medios de prueba que estime necesarios.

e) La Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para informar los eventuales derechos jubilatorios del sumariado cuando ello sea solicitado por el Instructor.

f) En caso de ser necesario requerir la actuación de la Junta Médica, está deberá expedirse en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud realizada por el Instructor.

g) El Instructor podrá rechazar los medios de prueba que considere inconducentes, improcedentes o inadmisibles, estando dicha resolución sujeta a los medios de impugnación previstos en las normas vigentes, sin que la tramitación de los mismos tenga efecto suspensivo en relación al sumario.

h) En ningún caso se diligenciarán pruebas cuyo objeto sea demostrar la aptitud del policía para tareas compatibles con su estado de salud, para determinar límites a los servicios a los que puede ser asignado o para establecer su capacidad para tareas de apoyo.

i) La vista final del sumario se otorgará con un plazo de cinco días hábiles; en igual plazo deberá expedirse el informe letrado

j) Los aspectos de procedimiento no determinados específicamente se regularán por las previsiones de los Decretos Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y 1/016 de 4 de enero de 2016.

CAPITULO IV

DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO

ARTÍCULO 32.- Los funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, estuvieran comprendidos en las hipótesis previstas por el Decreto Nº 225/002 para ser sometidos a Junta Médica o ya hubieran sido objeto de dictamen inicial de acuerdo a dicha norma, serán derivados a la Junta Médica que corresponda según las previsiones de este reglamento.

En el año 2016 los plazos de certificación médica, cuyo exceso determina el pase a dicha Junta, se computarán de acuerdo a los establecidos en el Decreto Nº 225/002; a partir del 1 de enero de 2017 dichos plazos se contabilizarán únicamente de acuerdo a las previsiones del presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- Deróganse los Decretos Nº 225/002 de 18 de junio de 2002 y Nº 272/003 de 8 de julio de 2003

ARTÍCULO 34.- Comuníquese, publíquese, etc.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI.



5
Decreto 377/016

Reglaméntase la Ley 19.247, relativa a Tenencia, Porte, Comercialización y Tráfico de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

(2.256*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: la entrada en vigencia de la Ley 19.247 de fecha 15 de agosto de 2014 - referente a Tenencia, Porte, Comercialización y Tráfico de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.

RESULTANDO: que la mencionada norma en sus artículos 1 y 15 dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley.

CONSIDERANDO: **1)** que es de interés de la Administración adecuar y actualizar la normativa existente en materia de adquisición, tenencia y porte de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

2) que la Ley 19.247 prevé situaciones y figuras penales que no se encontraban reguladas en nuestro Derecho hasta el momento, las que requieren de una clara y detallada reglamentación a los efectos de dotar a la población y a los Organismos involucrados de las mayores garantías.

3) que el control del Estado en esta materia constituye uno de sus cometidos esenciales como lo es la seguridad pública y que en tal sentido resulta primordial que las armas en general sean registradas en su totalidad a los efectos de contar con un adecuado control respecto a la tenencia y porte de las mismas.

4) que el Estado debe velar porque quienes adquieran armas o las posean no representen riesgo ni peligro social, debiendo ser idóneos en el manejo y porte de las mismas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.-
DEFINICIONES:
- Armas de Fuego según C.I.F.T.A.:
a) cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o
b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas.

- **Municiones según C.I.F.T.A.:** el cartucho completo o sus componentes, incluyendo cápsula, fulminante, carga propulsora, proyectil o bala que se utilizan en las armas de fuego.

- Explosivos según C.I.F.T.A.: toda aquella sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico, excepto:
a) sustancias y artículos que no son en sí mismos explosivos; o
b) sustancias y artículos mencionados en el anexo de la Convención aprobada por la Ley Nº 17.300 de fecha 22 de marzo de 2001.

- Otros materiales relacionados según C.I.F.T.A.: cualquier componente, parte o repuesto de un arma de fuego o accesorio que pueda ser acoplado a un arma de fuego.

-Arma de lanzamiento: La que dispara proyectiles autopropulsados,

granadas, munición química o munición explosiva. Se incluyen en esta definición los lanzallamas.

- Arma de avant carga: son aquellas que cargan por la boca del arma, introduciendo en ella la pólvora y la munición.

- Armas de uso industrial: Cañón industrial.

Martillos y pistolas de empotramiento o de uso industrial. Rifles o fusiles lanzadores de cabos y arpones o elementos similares. Pistolete de señales.

- Arma de colección: Cualquier tipo de arma permitida, nueva o usada, apta o no para el disparo, que son tales por su estética, diseño, lugar y año de fabricación, interés histórico, características especiales, línea secuencial de fabricación, mecanismos especiales u otros calificados por sus dueños como tales.

- Arma portátil: Es el arma de fuego o de lanzamiento que puede ser normalmente transportada y empleada por un hombre sin ayuda animal, mecánica o de otra persona.

- Arma no portátil: Es el arma de fuego o de lanzamiento que no puede normalmente ser transportada y empleada por un hombre sin la ayuda animal, mecánica o de otra persona.

- Arma de puño o corta: Es el arma de fuego portátil diseñada para ser empleada normalmente utilizando una sola mano sin ser apoyada en otra parte del cuerpo.

- Arma de hombro o larga: Es el arma de fuego portátil que para su empleo normal requiere estar apoyada en el hombro del tirador y el uso de ambas manos.

- Arma de carga tiro a tiro: Es el arma de fuego que no teniendo almacén o cargador, obliga al tirador a repetir manualmente la acción completa de carga del arma en cada disparo.

- Arma de repetición manual: Es el arma de fuego en la que el ciclo de carga y descarga de la recámara se efectúa mecánicamente por acción del tirador, estando acumulados los proyectiles en un almacén cargador o cargador.

- Arma semiautomática: Es el arma de fuego en la que es necesario oprimir el disparador por cada disparo y en la que el ciclo de carga y descarga se efectúa sin la intervención del tirador.

- Arma automática: Es el arma de fuego en la que, manteniendo oprimido el disparador, se produce más de un disparo en forma continua.

- Fusil: Es el arma de hombro o larga, de cañón estriado que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los fusiles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición manual, semiautomáticos y automáticos (pueden presentar estas dos últimas características combinadas, para uso opcional mediante un dispositivo selector de fuego). El termino Fusil es usado generalmente por armas utilizadas por los ejércitos o instituciones policiales.

- Carabina: Arma de hombro de características similares a las del fusil, cuyo cañón no sobrepasa los 500 mm de longitud.

- Escopeta: Es el arma de hombro de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones. Estas pueden contener en ocasiones cañones estriados. La determinación del calibre de esta se realiza de forma indirecta tomando en cuenta el peso de una libra de plomo puro, existiendo también equivalencias milimétricas.

- Pistola: Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima rayada, que como condición estructural su recámara forma parte del cañón. La pistola puede ser de carga tiro a tiro, de repetición manual o semiautomática.

- Pistolón: Es el arma de puño de 1 ó 2 cañones de ánima lisa, que se carga normalmente con cartuchos conteniendo perdigones, existiendo otros tipos de cargas.

- Pistola ametralladora: Es el arma de fuego automática diseñada para ser empleada con ambas manos apoyada o no en el cuerpo, que posee una recámara alineada permanentemente con el cañón. Puede poseer selector de fuego para efectuar tiro simple (semiautomática), ráfagas (mas de un disparo y hasta cinco oprimiendo solo una vez el disparador) o automática. Utilizan para su alimentación un almacén cargador o cargador removible.

- Subfusil: arma larga tipo carabina automática o semiautomática diseñada para disparar munición de pistola o cualquier otra.

- Rifle: Es el arma de hombro o larga, de cañón estriado que posee una recámara formando parte alineada permanentemente con el ánima del cañón. Los rifles pueden ser de carga tiro a tiro, de repetición manual y semiautomáticos. Pueden contener dos o mas cañones (Billing, Drilling, Vierling), uno de los cuales por lo menos es estriado.

- Revólver: Es el arma de puño, que posee una serie de recámaras en un cilindro o tambor giratorio montado coaxialmente con el cañón. Un mecanismo hace girar el tambor de modo tal que las recámaras son sucesivamente alineadas con el ánima del cañón. Según el sistema de accionamiento del disparador, el revólver puede ser de acción simple o de acción doble o automático.

- Cartucho o tiro: Es la unidad de carga de un arma de fuego. El conjunto esta formado por la vaina, el fulminante, la pólvora o carga propulsora, por el proyectil o proyectiles (perdigones) y taco en el caso de cartuchos utilizados en escopetas. También pueden existir cartuchos sin vaina conformados por el proyectil y la carga propulsora.

- Munición: Designación genérica de un conjunto de cartuchos o tiros.

- Transporte de armas: Es la acción de trasladar una o más armas descargadas.

- Anima: Interior del cañón de un arma de fuego.

- Estría: Es la parte deprimida del rayado del interior del cañón de un arma de fuego.

- Estriado: moldeado, labrado o rayado helicoidal del interior del cañón de un arma de fuego (anima) producido con el fin de dar giro y estabilizar al proyectil disparado.

- Punta: Es el nombre que se asigna en ocasiones, al proyectil de las armas de fuego.

- Estampado del culote: Nombre dado al grabado efectuado en el culote de las vainas empleadas en cartuchos de armas de fuego.

Artículo 2.- Decláranse de uso exclusivo del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Uruguaya y de la Policía Nacional, todos los proyectiles que puedan emplearse sin armas de fuego, como bombas de avión, cargas de profundidad, torpedos, y demás elementos de uso militar y/o policial que a juicio del Ministerio del Interior o del Servicio de Material y Armamento y del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, según sus competencias, puedan emplearse para actos de sabotaje; y para los cartuchos de gases y elementos similares. Por tal motivo queda expresamente prohibida su adquisición y tenencia por parte de civiles.

Artículo 3.- Prohíbese la importación, adquisición y tenencia por parte de civiles, de escopetas de accionamiento automático de cualquier calibre o marca, siendo estas declaradas de uso exclusivo de la Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Uruguaya.

Artículo 4.- Autorízase la importación, adquisición y tenencia de escopetas por parte de particulares o civiles, limitado a su tipo de funcionamiento o accionamiento, debiendo ser semiautomático o manual: cerrojo, palanca, trombón o émbolo, falsa repetición (escopetas de dos cañones en su modalidad de superpuestos o yuxtapuestos) y carga y disparo unitario (monotiro). La limitación abarca también a las escopetas con cañones con una longitud menor a los 400 milímetros.

La carga permitida para escopetas se limita a cuatro cartuchos como máximo en su cargador, almacén cargador o cualquier otro tipo de almacenamiento de cartuchos que esta use.

Artículo 5.- Prohíbese la importación, adquisición y tenencia por parte de civiles de armas largas tipo rifles o fusiles automáticos y semiautomáticos, de cualquier marca o calibre. Las mencionadas prohibiciones no rigen para la Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Uruguaya, siendo estas armas de su uso exclusivo.

Artículo 6.- Prohíbese la importación, adquisición y tenencia por parte de civiles de subfusiles de accionamiento automático, semiautomático o en ráfaga, cualquiera sea su marca y calibre, entendiéndose como tal el arma larga tipo carabina automática o semiautomática diseñada para disparar munición de pistola o cualquier otra.

Artículo 7.- Prohíbese la importación, adquisición y tenencia por parte de civiles de pistolas ametralladoras de accionamiento automático o en ráfaga de toda marca o clase, entendiéndose como aquella arma corta que contenga o no un selector que realice disparos continuos o en ráfaga presionando el disparador.

Artículo 8.- Autorízase la adquisición y tenencia por parte de civiles de las pistolas semiautomáticas de cualquier marca, cuyo calibre no exceda los 9mm y las pistolas semiautomáticas de cualquier marca con calibres .40 S&W y .45 ACP (.45 AUTO).

Artículo 9.- Autorízase la adquisición y tenencia por parte de civiles de revólveres de cualquier marca y calibre.

Artículo 10.- Permítese la importación, adquisición y tenencia de armas deportivas (rifles y fusiles) y su munición correspondiente por parte de civiles, estando estos sujetos a su accionamiento, debiendo ser manual en todos los casos como ser, cerrojo, palanca, trombón o émbolo, carga, y disparo unitario (monotiro). Asimismo rige la limitación de carga para este tipo de armas en el cargador, almacén cargador o cualquier otro tipo de almacenamiento de cartuchos que esta use, correspondiendo a cinco cartuchos como máximo en los que usen fuego central y a diez como máximo en los de fuego anular.
Prohíbese la importación, adquisición y tenencia por parte de civiles de los rifles o fusiles calibre .50 BMG (12,7x99 mm.) o superior a éste en largo de vaina o diámetro (calibre) de su proyectil.

Artículo 11.- Permítese a los civiles la importación, adquisición y tenencia de armas deportivas tipo rifles y su munición de fuego anular correspondiente en calibre .17 y .22, estando estos sujetos a su accionamiento, pudiendo ser semiautomático o manual: cerrojo, palanca, trombón o émbolo, carga y disparo unitario (monotiro). Asimismo rige la limitación de carga para este tipo de armas en el cargador, almacén cargador o cualquier otro tipo de almacenamiento de cartuchos que esta use, correspondiendo a diez como máximo.

Artículo 12.- Prohíbese a los civiles la fabricación, importación, adquisición, tenencia, almacenamiento, distribución, uso y comercialización de cualquier tipo, de las municiones o cartuchos que se detallan a continuación:

1) Munición o cartucho calibre .50 BMG (12,7x99mm.) o superior a este en largo de vaina o diámetro (calibre) de su proyectil.
2) Munición o cartucho para pistolas de calibre superior a 9 mm, excepto .40 S&W y .45 ACP (.45 AUTO) las que estarán permitidas.
3) Munición o cartucho de punta o proyectil fragmentable.
4) Munición o cartucho con proyectil explosivo.
5) Munición o cartucho con proyectil incendiario.
6) Munición o cartucho con proyectil perforante o antiblindaje.
7) Munición o cartucho con proyectil trazador.
8) Munición o cartucho de alta presión. Un cartucho es de alta presión cuando contiene un 30% más de presión en la recámara que su versión comercial. La determinación de la presión de las versiones comerciales será la establecida por la Comisión Internacional Permanente para la prueba de armas de fuego portátiles con Sede en Bruselas.
9) Munición o cartucho que por sus características sean de uso exclusivo para las fuerzas del orden.
10) Munición o cartucho para uso en escopetas con proyectil frangible.
11) Munición o cartucho para uso en escopetas del tipo denominado menos letal (less lethal) como ser postas de plástico o goma, proyectil único de goma, bolsa (tipo bean bag), cartucho de estruendo, cartucho de gas de cualquier tipo o cualquier otro que sea declarado de uso exclusivo para las fuerzas del orden.

Artículo 13.- Las municiones o cartuchos permitidos para uso de civiles deberán cumplir con las presiones establecidas por la Comisión Internacional Permanente para la Prueba de las Armas de Fuego Portátiles (CIP) con Sede en Bruselas; debiendo el Ministerio del Interior explicitar las pautas de regulación específicas que se consagran en la presente norma.

Artículo 14.- Prohíbese a los civiles la adquisición y tenencia de cargadores extendidos (de mayor capacidad o que alberguen mayor cantidad de cartuchos) para cualquier tipo de arma, entendiéndose como tales aquellos que sobrepasen la capacidad máxima indicada por el fabricante del arma.
Se autoriza únicamente a los civiles a los efectos de la práctica del tiro deportivo tipo "Tiro Práctico", la adquisición y uso de cargadores extendidos, siempre que la Institución en donde el civil desempeñe la práctica, expida un certificado al usuario y practicante del deporte para adquirirlos. El Ministerio del Interior llevará un registro de las Instituciones referidas y expedirá las condiciones para el otorgamiento del certificado aludido. La adquisición en las condiciones antes establecidas tendrá la limitación de tres cargadores como máximo por calibre.
Autorízase a la Policía Nacional la utilización de cargadores extendidos.

Artículo 15.- Serán de uso exclusivo de la Policía Nacional, las puntas (proyectiles) de deformación controlada, huecas, frangibles y perforantes de blindaje.
Prohíbese por tanto su fabricación, importación, adquisición y tenencia de estas municiones o cartuchos por parte de los civiles.

Artículo 16.- Prohíbese la adquisición y tenencia de armas cortas de accionamiento automática o en ráfaga, cualquiera sea su marca y calibre, armas de fantasía de fabricación artesanal u original, entendiéndose por éstas, aquellas que se esconden como tales bajo una apariencia inofensiva, armas de fabricación artesanal o casera de cualquier calibre y armas transformadas de su condición original (entendiéndose como tal que la modificación transforme al arma de una de uso permitido a una de uso restringido o prohibido).

Artículo 17.- Prohíbese la adquisición y tenencia por parte de civiles de silenciadores o supresores de sonido para todas las armas de fuego de cualquier calibre, sean éstos originales, de fabricación casera o artesanal.

Artículo 18.- Las pistolas semiautomáticas en calibre .40 S&W y .45 ACP (.45 AUTO) y sus municiones o cartuchos correspondientes podrán ser adquiridas únicamente por tiradores deportivos federados y utilizadas a los solos efectos de la práctica del deporte y competencia.
Estas armas estarán comprendidas dentro del cupo permitido por el THATA.

Artículo 19.- Quienes a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto posean armas de fuego que fueran permitidas con anterioridad al mismo y que a partir de su vigencia se encuentren prohibidas, podrán entregarlas al Servicio de Material y Armamento o mantenerlas en su posesión siempre que cuenten con la correspondiente autorización y que se encuentren desactivadas, sin que puedan efectuar ni un solo disparo, retirándole el sistema de percusión. El sistema de percusión no podrá estar en el mismo recinto donde se encuentra el arma de fuego.

Artículo 20.- Los importadores de armas de fuego de todo tipo y calibre deberán prever que la numeración de fábrica del arma debe estar colocada como mínimo en las partes que se indican más adelante y su colocación debe ser por estampado en el metal, lo que significa que el estampado debe modificar la estructura cristalográfica del metal en donde se encuentra la numeración. Por lo que queda prohibida la importación o registro de armas con numeraciones de fábrica colocadas con láser y su posterior comercialización.
Estampados mínimos exigidos:
Revólveres: numeración estampada en cañón y armazón.
Pistolas: numeración estampada en cañón, corredera y armazón (en el caso de armazones de polímero la numeración podrá ser estampada en una chapa que forme parte de este).
Rifles: numeración estampada en cajón de mecanismos o acción y cañón.
Carabinas: numeración estampada en cajón de mecanismos o acción y cañón.
Las armas que se encuentren en el país a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto y no cumplan con lo establecido precedentemente, deberán ser remitidas por sus titulares al Servicio de Material y Armamento para que dicha Dependencia efectúe el marcaje según lo dispuesto.
El plazo que se otorga para la regularización prevista en el presente artículo se rige por lo establecido por el artículo 6to. de la Ley 19.247.

Artículo 21.- Todos aquellos que importen cartuchos/municiones, componentes de estos y materiales afines, están obligados a entregar al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Policía Científica - Departamento de Balística - una muestra del material importado como ser: cartuchos, vainas, proyectiles, fulminantes, gas checks, pólvora,

tacos para escopeta y todo lo que se comprenda como componente de un cartucho de arma de fuego.

Descripción del tipo y clase de muestra a entregar.

I- La muestra será tanto para cartuchos metálicos como semimetálicos (cartuchos para uso en escopetas o similar) o cualquier otro que se comprenda como unidad de carga de un arma de fuego, en sus diversos calibres.

II- La muestra será para cartuchos de fuego central y anular en sus diversos calibres y tipos (match, ordinario, caza, o cualquier otro).

III- La muestra será por marca, calibre y tipo de punta (proyectil) que monte en el caso de cartuchos Metálicos o semimetálicos.

IV- Ante una misma marca y diferente tipo de punta (proyectil) la cantidad de la muestra será igual para cada variedad de punta (proyectil).

V- La muestra deberá ser entregada en cada importación que realice el comerciante o importador.

VI- Cuantía de la muestra:

A. Vainas metálicas para recarga: 50 unidades de cada calibre.
B. Puntas (proyectiles): 100 unidades de cada calibre y tipo.
C. Fulminantes: 100 unidades de cada tipo (Small pistol, small rifle, large pistol, large rifle y sus variedades standard o magnum).
D. Pólvora: una libra (453,6 gramos) por cada tipo (para rifle, escopeta, arma corta, o cualquier otra).
E. Tacos para escopeta: 50 unidades por tipo y calibre.
F. Cartuchos de fuego anular: 100 unidades por marca, calibre y tipo de punta (proyectil).
G. Cartuchos de fuego central para arma corta: 50 unidades por marca, calibre, tipo y peso de punta (proyectil).
H. Cartuchos de fuego central para arma larga rayada: 40 unidades por marca, tipo y peso de punta (proyectil).
I. Cartuchos semimetálicos o de escopeta: cargados con munición tipo perdigón (plomo, plomo cobreado, acero u otro) hasta 3 - 3,5 mm., 25 unidades por calibre, largo de vaina, carga y marca.
J. Cartuchos semimetálicos o de escopeta: cargados con postas como por ejemplo 1BK, 2BK, 3BK, 4BK, 0BK, 00BK, 000BK, o cualquier otro, 10 unidades por tipo, marca y calibre.
K. Cartuchos semimetálicos o de escopeta: cargados con proyectiles únicos como ser Brenneke, Slug, Sabot, o cualquier otro, cualquiera sea el material del proyectil que cargue, 10 unidades por tipo marca, calibre y peso del proyectil.
L. Cartuchos semimetálicos o de escopeta: con cargas especiales como ser discos con postas, Slug con postas u otras combinaciones, 10 unidades por tipo, marca y calibre.
M. Gas checks, 50 unidades de cada calibre y material.

VII - Las muestras deberán ser remitidas al Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Policía Científica, Departamento de Balística Forense, emitiéndose la debida constancia de entrega.

VIII - El Servicio de Material y Armamento habilitará al importador al retiro de la muestra obligatoria para que sea efectuada ante el Ministerio del Interior, una vez que el importador acredite ante el Servicio de Material y Armamento el cumplimiento de su obligación, éste permitirá el retiro de la mercadería y su posterior comercialización.

En caso de incumplimiento de la entrega de la muestra, los importadores no podrán comercializar el producto.

Artículo 22.- Para la adquisición y tenencia de cualquier tipo de arma de fuego sin distinción de calibre, modelo o sistema, deberá obtenerse el THATA (Título de Habilitación para la Adquisición y Tenencia de Armas); se encuentran exceptuadas las armas de avant-carga y las de retrocarga, ambas cuya fabricación sea anterior al año 1890 y su calibre inferior a 10 mm, así como los revólveres para munición de ignición por espiga tipo "Lefaucheux" cualquiera sea su calibre y todas aquellas que a juicio del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional reúnan determinadas condiciones, a las cuales no les alcanzarán las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 23.- Para la tramitación de la Guía de Posesión de Armas ante el Servicio de Material y Armamento será indispensable la presentación del Título de Habilitación para la Adquisición y Tenencia de Armas, la guía de posesión será gratuita, debiendo abonarse solamente las sumas correspondientes a los proventos por guía y a las multas que diere lugar conforme los valores fijados por el artículo 81 de la ley 16.320 del 11 de noviembre del año 1992. La solicitud para obtener el THATA tendrá un costo que será fijado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a los establecido por el artículo 2º del Decreto Ley 15.046 del 5 de agosto del año 1980.

Artículo 24.- (Adquisición y tenencia de armas de fuego).- Toda persona mayor de 18 años que desee adquirir armas de fuego, deberá obtener previamente un "Título de Habilitación para la Adquisición y Tenencia de Armas" - en adelante "THATA"-, el que será expedido por la Jefatura de Policía del departamento en que se domicilie el solicitante. En el interior del país, el tramite podrá realizarse por intermedio de las respectivas Seccionales Policiales.

Dicho tramite tendrá validez en todo el territorio nacional a partir de la fecha de su expedición. Podrá ser renovado cumpliendo idénticas formalidades que para la expedición original, con la excepción de la presentación del certificado de idoneidad en el manejo de las armas y de la realización de la prueba teórico-práctica que realizarán las Jefaturas de Policía, requisitos que serán necesarios únicamente para la primer tramitación del THATA.

El THATA será un documento único, tendrá una vigencia de 3 años y vinculará directamente a la persona con el arma que se adquirirá, habilitará al solicitante a adquirir tres armas como máximo; si se desea adquirir un número superior, dicha solicitud deberá ser fundada por el interesado, probándose documentalmente la necesidad de su adquisición ante la autoridad policial, quien en definitiva resolverá mediante resolución fundada.

La solicitud del THATA se realizará mediante formularios numerados confeccionados a tal efecto, donde se indicará: nombre, domicilio, documento de identidad, edad, impresión dígito pulgar, firma del solicitante, datos identificatorios completos del arma que se pretende adquirir; mediante datos suministrados con exhibición de documentos y bajo declaración jurada.

Al THATA para Coleccionistas le es aplicable el régimen general, siendo un único documento en el que constarán todas las armas que integran la colección.

Respecto de las armas adquiridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, en todos los casos sean estos Coleccionistas o no, será de aplicación el artículo 6to. de la Ley 19.247.

Artículo 25.- Las armas de fuego extraviadas o robadas mantendrán la inscripción a nombre de su dueño y serán consideradas como una de las armas del cupo permitido por el THATA.

Su titular tendrá la obligación de realizar la denuncia ante la Policía Nacional y el Servicio de Material y Armamento inmediatamente de ocurrido el hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Artículo 26.- (Procedimiento para la obtención del THATA).-

1) Compra en Armería: El interesado deberá elegir el arma que desea adquirir, la Armería deberá emitir un documento en el que consten todos los datos identificatorios del arma así como los datos identificatorios del futuro adquirente, por lo que el THATA habilitará al sujeto a adquirir únicamente el arma para la cual hizo la solicitud. Este procedimiento deberá repetirse para cada una de las adquisiciones que se realicen, con la limitación cuantitativa establecida en el artículo anterior.

2) Compra entre particulares: Una vez seleccionada el arma que se desea adquirir, el interesado deberá identificarla mediante documentos ante la autoridad policial, acreditar que el arma y su vendedor cumplen con los requisitos legales, que tiene su correspondiente guía y su vendedor cuenta con el respectivo Título de Habilitación para la Adquisición y Tenencia de Armas.

Expedido el THATA al futuro comprador, habilitará al sujeto a adquirir únicamente el arma para la cual se hizo la solicitud.

Este procedimiento deberá repetirse para cada una de las compras que se realicen, con la limitación cuantitativa establecida en el artículo anterior.

Artículo 27.- (Requisitos para la expedición del THATA).-

Para la compra en Armerías como para la compra entre particulares, el solicitante deberá presentar ante la autoridad policial los documentos mencionados precedentemente según el caso, además de:

1) constancia de domicilio: la que podrá consistir en la presentación de facturas originales a nombre del solicitante, de servicios propios del inmueble donde reside, mediante certificado notarial o constancia emitida por la Seccional correspondiente.

2) certificado de antecedentes penales.
3) fotocopia de la cédula de identidad cuyo original se exhibirá al receptor.
4) certificado de aptitud psíquica y física expedido por profesionales médicos y sicólogos o por Instituciones de Salud, todos habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
5) constancia de ingresos: si es dependiente deberá presentarse historia laboral que contenga información del último año y si es independiente deberá presentarse certificado emitido por escribano público o contador público de los últimos doce meses anteriores a la solicitud; se deberá detallar en el certificado cual fue la documentación que tuvo a la vista el profesional para confeccionar el documento.
6) Cuando el THATA se tramite por primera vez, el interesado deberá presentar además un certificado de idoneidad en el manejo de las armas, el que será expedido por Centros de Capacitación del Ministerio de Defensa Nacional, del Ministerio del Interior e Instituciones Privadas de capacitación habilitadas por el Ministerio del Interior.
7) Cuando el THATA se tramite por primera vez, cada Jefatura de Policía realizará una prueba teórico - práctica a los solicitantes, la que deberá ser aprobada para la expedición del THATA.

Artículo 28.- (Causales de denegatoria del THATA).-
a) que el solicitante se encuentre comprendido dentro de lo previsto por el artículo 80 inciso 6º de la Constitución de la República.
b) haber sido procesado o condenado por delitos dolosos; en los demás casos la autoridad policial valorará si el antecedente según su naturaleza, su entidad y antigüedad constituyen un impedimento para expedir el THATA o para mantenerlo vigente.
La causal quedará sin efecto si el sujeto fuera sobreseído.
c) cuando se cuente con información policial del solicitante que demuestre que ha tenido o tiene un conducta violenta o que es una persona conflictiva o que en atención a la gravedad de los hechos ocurridos o de la repetición de los mismos, la autoridad policial considere riesgoso para él o para terceros que posea un arma de fuego.
d) por no haber aprobado la prueba teórico - práctica que toma la Jefatura de Policía.

Artículo 29.- (Causales de cancelación del THATA).
a) que el solicitante se encuentre comprendido dentro de lo previsto por el artículo 80 inciso 6º de la Constitución de la República.
b) haber sido procesado o condenado por delitos dolosos; en los demás casos la autoridad policial valorará si el antecedente según su naturaleza, su entidad y antigüedad constituyen un impedimento para expedir el THATA o para mantenerlo vigente.
La causal quedará sin efecto si el sujeto fuera sobreseído.
c) cuando se cuente con información policial del solicitante que demuestre que ha tenido o tiene un conducta violenta o que es una persona conflictiva o que en atención a la gravedad de los hechos ocurridos o de la repetición de los mismos, la autoridad policial considere riesgoso para él o para terceros que posea un arma de fuego.

Artículo 30.- En todas las causales de cancelación del THATA, la autoridad policial incautará inmediatamente el arma de fuego, la que será enviada al Servicio de Material y Armamento a los efectos previstos en el artículo 7 de la ley 19.247

Artículo 31.- (Situaciones Especiales)
a) Los Oficiales de la Policía del Ministerio del Interior en actividad y en situación de retiro hasta los cuatro años de producido el mismo, estarán eximidos de obtener el THATA y el Permiso de Porte, rigiendo la misma limitación que para los civiles en cuanto a la cantidad de armas que podrán adquirir. Para adquirir las armas deberán acreditar ante el Servicio de Material y Armamento - Registro Nacional de Armas - del Ministerio de Defensa Nacional - su calidad y para quienes estén en actividad deberán presentar además una constancia emitida por la Cartera, donde conste que no se encuentran sometidos a procedimiento disciplinario alguno, sometido a junta médica o que se les haya retirado el arma de reglamento. En estos casos, podrán volver a presentarse una vez que se resuelva su situación y se lo haya considerado plenamente apto para el ejercicio de la función con uso de armas.
b) Los Oficiales del Ministerio de Defensa Nacional en actividad y en situación de retiro hasta los 4 años de producido el mismo, estarán eximidos de obtener el THATA y el permiso de porte, rigiendo la misma limitación que para los civiles en cuanto a la cantidad de armas que podrán adquirir. Para adquirir las armas deberán acreditar ante el Servicio de Material y Armamento - Registro Nacional de Armas - del Ministerio de Defensa Nacional - su calidad y para quienes estén en actividad deberán presentar además una constancia emitida por la Cartera donde conste que no se encuentran sometidos a procedimiento disciplinario alguno, sometido a junta médica o que se les haya retirado el arma de reglamento. En estos casos, podrán volver a presentarse una vez que se resuelva su situación y se lo haya considerado plenamente apto para el ejercicio de la función con uso de armas.
c) Cuando los Oficiales mencionados en los literales a) y b) deseen adquirir armas de fuego pasados los 4 años desde su retiro, deberán tramitar el THATA cumpliendo con los requisitos previstos en los numerales 1 a 5 del artículo 27 del presente Decreto.
d) Las autoridades y personas que se detallan a continuación podrán adquirir el THATA y el permiso de porte, acreditando su calidad de tales y presentando certificado de aptitud física y síquica ante la Jefatura de Policía de su domicilio:
1) Presidente de la República - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
2) Secretario de la Presidencia de la República - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
3) Prosecretario de la Presidencia de la República - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
4) Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
5) Ministros de Estado - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
6) Subsecretarios de Estado - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
7) Ministro del Ministerio del Interior - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
8) Subsecretario del Ministerio del Interior - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
9) Director General de Secretaría del Ministerio del Interior - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
10) Director de la Policía Nacional - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
11) Jefe de Policía - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese.
12) Directores Nacionales y Directores Generales del Ministerio del Interior, cuando no sean policías en actividad o retiro, deberán contar con la autorización del Ministro respectivo - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese. Directores Generales del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo contar con la autorización del Ministro respectivo - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
13) Cargos de particular confianza del Ministerio del Interior - debiendo contar con la autorización del Ministro respectivo - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo, pudiéndose extender por 5 años posteriores al cese. Cargos de particular confianza del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo contar con la autorización del Ministro respectivo - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
14) Senadores y Representantes Nacionales - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
15) Intendentes Municipales - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.
16) Ministros de la Suprema Corte de Justicia - la vigencia del

THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.

17) Personal diplomático: a) Embajador residente en la República, b) Agregados Militares y/o Policiales, y c) escoltas - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por la permanencia en el cargo.

18) Custodias de autoridades extranjeras consideradas VIP por el derecho o costumbre internacional - la vigencia del THATA y del permiso de porte estará determinada por el tiempo de permanencia en nuestro país en cumplimiento de la función para la que se solicitó.

19) Personas comprendidas en el artículo 51 de la Ley 18.362 - todo el personal destacado a tareas relativas a la lucha contra el narcotráfico y lavado de activos, podrán solicitar ante la Jefatura de Policía de su domicilio la expedición del THATA y del permiso de porte siempre que tengan autorización de la Presidencia de la República, su vigencia estará determinada por la permanencia en el cargo.

Artículo 32.- (Porte de armas de fuego).- Para portar armas, el interesado deberá obtener previamente permiso de la autoridad policial y contar con el THATA vigente.

El permiso de porte de armas estará limitado a las armas de puño.

No se podrá portar más de un arma de fuego a la vez; la cual no deberá estar a la vista.

Artículo 33.- La prohibición de llevar armas sin permiso se limita al uso o porte personal de ellas, no alcanzando a las que se posean y mantengan en el domicilio o bienes del tenedor, o se transporten en el equipaje con fines deportivos, siempre que en estos casos se disponga de la Guía de posesión de Armas y del Título de Habilitación para la Adquisición y Tenencia de Armas en los casos en que éste fuera exigible.

Artículo 34.- Para que se considere transporte de armas y no porte, éstas deberán estar descargadas y acondicionadas en cajas, estuches o envoltorios que impidan su utilización inmediata y en todos los casos no podrán estar cargadas. No se admitirá como excusa la manifestación de la persona en cuyo poder se hallare un arma sin autorización de porte y no acondicionada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, ya sea que la llevara a componer, limpiar, adquirir municiones o para cumplir con cualquiera de los tramites que exigen las normas, o por cualquier otra razón.

Artículo 35.- De no ser renovado el THATA o de ser cancelado por la autoridad policial competente, inmediatamente se cancelará el permiso de porte de armas, quedando la persona inhabilitada para tener y portar armas.

El permiso de porte tendrá validez en todo el territorio nacional y su vigencia estará determinada por la vigencia del THATA.

Artículo 36.- (Requisitos para la expedición del permiso de porte).

El interesado deberá presentarse por escrito en formularios numerados ante la Jefatura de Policía del departamento de su domicilio, en los cuales consignará sus datos personales y fundará su solicitud.

Para realizar el trámite deberá presentarse:

1) la Guía de posesión del arma para la que se solicita el porte.
2) el THATA vigente y documentación que pruebe fehacientemente la causal prevista para autorizar el porte de un arma de fuego.

Causal de otorgamiento:

- Necesidad probada de protección a la persona del interesado o de aquellas que se encuentren bajo su protección.

Artículo 37.- Las Jefaturas de Policía después de recabar la información y analizada la misma, podrán conceder o denegar por resolución fundada los permisos que se les soliciten.

Artículo 38.- (Causales de denegatoria del permiso de porte de armas).-

a) cuando el interesado no tenga THATA vigente y/o guía de posesión del arma.

b) por no haberse probado a criterio de la autoridad policial la causal prevista en el inciso final del artículo 36 de presente Decreto.

Artículo 39.- (Causales de cancelación del permiso de porte de armas).-

a) por haberse cancelado el THATA.

b) por no haberse renovado el THATA.

c) por no haberse solicitado nuevamente el permiso de porte al renovar el THATA.

Artículo 40.- El permiso de porte de armas contendrá: numero de orden, datos filiatorios de la persona a quien se expide, una fotografía actual tipo carné, firma e impresión dígito pulgar del solicitante, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, condiciones de su otorgamiento, individualización del arma autorizada a portar, número de guía de posesión de armas, lugar y fecha de expedición y vencimiento (el que estará limitado al vencimiento del THATA).

Artículo 41.- El THATA y el permiso de porte de armas tienen carácter personal e intransferible, deberá llevarlos consigo el titular conjuntamente con la Guía de posesión del arma y ser exhibidos toda vez que la autoridad policial lo solicite. En el caso de los Coleccionistas el permiso de porte contendrá además, los datos relativos al THATA del arma de fuego para la que se otorgó el permiso de porte. Con lo cual el Coleccionista que posea permiso de porte para alguna de sus armas de la colección, deberá tener consigo al momento de portarla, la Guía de Posesión de Armas y el Permiso de Porte, no el THATA ya que el contenido del mismo será incluido en el Permiso de Porte.

Artículo 42.- (Requisitos para renovar el THATA).-

El interesado deberá presentar ante la Jefatura de Policía de su domicilio o por intermedio de las Seccionales Policiales en el interior del país:

1) THATA original.
2) certificado de antecedentes penales.
3) certificado de aptitud física y síquica.
4) foto tipo carné.
5) fotocopia de la cédula de identidad cuyo original se exhibirá al receptor.
6) constancia de ingresos según las condiciones previstas en el artículo 27 literal 5.

Artículo 43.- (Requisito para renovar el permiso de porte de armas).-

1) haber renovado el THATA.
2) probarse ante la autoridad policial, que aún se cumple con la causal prevista en el inciso final del artículo 36.

Artículo 44.- (Extravío o Hurto del THATA y/o del permiso de porte de armas).-

La persona que extraviare o que le fuera sustraído cualquiera de los dos documentos, deberá denunciarlo inmediatamente ante la Seccional Policial de su domicilio y solicitar una nueva expedición de los mismos a la Jefatura de Policía correspondiente.

Artículo 45.- Prohíbese el porte de armas cuando la persona este bajo el efecto de la marihuana, alcohol o cualquier tipo de drogas prohibidas.

Detectada esta situación por la autoridad policial el arma será incautada inmediatamente. Su titular podrá retirarla, presentando nuevamente los correspondientes certificados de aptitud síquica y física donde lo consideren apto para la tenencia y/o porte de armas de fuego, manifestando en forma expresa que la persona no posee adicción a ninguna de las sustancias mencionadas ut supra.

Es de aplicación lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19.247.

Artículo 46.- El permiso de porte de armas no autoriza a llevarlas en los actos electorales, asambleas, manifestaciones, juegos o diversiones en locales cerrados o al aire libre, cabaret, boites, whiskerias, bailes públicos, despachos de bebidas alcohólicas, ni en los casos en que disposiciones especiales prohiban hacerlo.

Por resolución debidamente fundada, las Jefaturas de Policía podrán otorgar una autorización especial - salvo que las leyes dispongan otra cosa - a portar armas en algunos o todos los lugares aludidos, lo que se hará constar en el respectivo permiso. Este documento tendrá valor únicamente para el lugar y fecha que se indique por la autoridad policial.

Artículo 47.- (Causal especial para tramitar y obtener el permiso de porte de armas).-

Las oficinas publicas que cuenten con funcionarios que por razón de sus cometidos deben usar armas en el ejercicio de sus cargos, remitirán al Ministerio del Interior una relación de las personas que se encuentren en esas condiciones, con indicación de los nombres, domicilios y cargos que ocupan, así como también de los departamentos donde dichas funciones son ejercidas.

El Ministerio del Interior remitirá la expresada relación a las Jefaturas de Policía del domicilio del funcionario que - por su función - deberá portar armas, las que una vez que se haya cumplido con los trámites necesarios para la obtención del permiso de porte de armas, expedirán si corresponde en cada caso y para cada funcionario el permiso respectivo. Todo cese en el cargo de estos funcionarios se comunicará al Ministerio del Interior a los efectos de disponer la revocación del permiso para porte de armas. El permiso para porte de armas que se concede en estos casos sólo los autoriza a llevarlas en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ejercerlas.

El permiso de porte especial deberá establecer a texto expreso esta condición, además de los elementos comunes al permiso general, deberá contener los datos identificatorios del Organismo para el que se presta función armada y dirección del lugar o lugares físicos donde la función será ejercida.

La vigencia del permiso especial será de 3 años.

Para la autorización del permiso especial para porte de armas, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) constancia de haber realizado el curso de capacitación en el uso y manejo de armas de fuego.

2) presentación del certificado de antecedentes penales.

3) certificado de aptitud física y síquica para el porte de armas.

4) aprobar la prueba teórico-práctica que tomará la Jefatura de Policía correspondiente.

Artículo 48.- COLECCIONISTAS DE ARMAS

Se entiende por coleccionista de armas, a aquella persona que sin fines de lucro, forma conjuntos con las mismas y/o sus municiones, debiéndose registrar para ello en el Servicio de Material y Armamento.

Los coleccionistas comparecerán ante las autoridades del Servicio de Material y Armamento, debiendo proporcionar por escrito la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y teléfono.

b) Documento de identidad.

c) Certificado de actividades laborales que demuestre que sus ingresos son suficientes para adquirir las armas y/o municiones que integran su colección.

d) Título o títulos de Habilitación para la adquisición y tenencia de armas según la cantidad de armas que posea.

e) Orientación que dará a su colección (armas y/o municiones).

f) Lugar donde guardará las armas y municiones.

g) Detalle de las armas y municiones que integran la colección, exhibiendo las Guías de Posesión correspondientes, bajo declaración jurada

El Director del Servicio de Material y Armamento, teniendo en cuenta los antecedentes requeridos, cuando además la cantidad así como el tipo de armas demuestren verdaderamente que sus fines son de colección, expedirá o no el carné de coleccionista.

Artículo 49.- Integración de las colecciones:

Las colecciones podrán estar integradas únicamente por las armas y/o municiones permitidas para el uso de los civiles en el presente Decreto.

Prohíbese a los coleccionistas la adquisición de armas no permitidas para uso de civiles.

Las colecciones que a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, contengan armas que fueran permitidas con anterioridad al mismo y que a partir de su vigencia se encuentren prohibidas, podrán permanecer en la colección con la correspondiente autorización, siempre que estén desactivadas, esto es que no puedan efectuar ni un solo disparo, debiendo retirarse el sistema de percusión. El sistema de percusión no podrá estar en el mismo recinto donde se encuentra la colección.

Las armas de fuego que se encuentren integrando la colección a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán ser marcadas conforme lo prevé el artículo 20, salvo en los casos en que el arma abandone la colección para ser transferida a cualquier título, sea o no coleccionista el futuro adquirente. En este caso, será requisito indispensable para la transferencia, que el arma cumpla con el marcaje dispuesto en el artículo 20.

No podrán integrarse a las colecciones ingenios incendiarios y explosivos de ningún tipo.

Anualmente, en el mes de marzo, los carnés serán renovados, debiendo sus titulares presentar las variaciones habidas en sus colecciones bajo declaración jurada y presentando la documentación correspondiente ante el Servicio de Material y Armamento.

Cada vez que se efectúe un cambio de domicilio y/o depósito, se deberá comunicar por escrito la nuevas dirección/es en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Dicha declaración tendrá valor de declaración jurada.

Las colecciones serán inspeccionadas por el Departamento Técnico del Servicio de Material y Armamento en el domicilio y/o depósito como mínimo una vez al año y siempre que éste lo considere necesario.

Ante el incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, se multará de acuerdo a la infracción, de 10 a 50 UR y su reincidencia motivará el retiro del carné correspondiente, y la baja de los registros de Coleccionistas de este Servicio.

De haber incurrido en lo expresado en el parágrafo anterior las armas pasarán en calidad de depósito en el SMA hasta su posterior regulación o transferencia a otras colecciones habilitadas.

Artículo 50.- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA COLECCIONISTAS

Los coleccionistas que tengan o soliciten tener hasta 30 armas en su colección, deberán cumplir con las siguientes medidas mínimas de seguridad en las instalaciones donde se encuentren guardadas las armas: a) puertas de acceso al inmueble donde se encuentran las armas, blindadas con cerradura de seguridad.

b) en caso de existir ventana deben contener rejas de hierro con varillas de 16 milímetros de diámetro.

c) sistema de alarma con respaldo energético ante corte intencional o imprevisto de electricidad.

d) si el domicilio donde se guardan las armas permanece sin moradores por más de 10 días, el coleccionista deberá retirar los cierres de las armas y guardarlos en forma separada.

Los coleccionistas que tengan o soliciten tener más de 30 armas en su colección, deberán contar con una habitación exclusiva para guardar las mismas, que cumpla con las siguientes características:

a) construcción sólida de albañilería con puertas de acceso blindadas y cerradura de seguridad.

b) ventanas protegidas con rejas de hierro con varillas de 16 milímetro de diámetro y de un tamaño que no permita el ingreso de una persona.

c) Sistema de alarma con respaldo energético ante corte intencional o imprevisto de electricidad.

d) si el domicilio donde se guardan las armas permanece sin moradores por más de 10 días, el coleccionista deberá retirar los cierres de las armas y guardarlos en forma separada.

Artículo 51.- (Registro balístico).- El Ministerio del Interior realizará el registro balístico de las armas de fuego que se adquieran en las Armerías, de las que sean objeto de compraventa entre particulares, de las que sean objeto de renovaciones del THATA y de las que sean voluntariamente entregadas al Ministerio del Interior según lo previsto por el artículo 6 literal B) de la ley 19.247.

A) Compra en Armerías.- Una vez que el interesado presente el THATA en la Armería para adquirir el arma para la cual se hizo el trámite, ésta deberá remitirla a la Dirección Nacional de Policía Científica para que realice el registro balístico de la misma. Cumplido este procedimiento, la Armería quedará facultada a realizar la entrega efectiva del arma al adquirente.

B) Compraventa entre particulares.- Las armas de fuego que sean objeto de compraventa entre particulares, de no poseer registro balístico, deberán ser enviadas a la Dirección Nacional de Policía Científica a esos efectos, previo a la celebración del negocio.

C) Renovaciones del THATA.- toda renovación que se solicite ante la autoridad policial, previamente a expedirse la misma, el o las armas deberán ser remitidas a la Dirección Nacional de Policía Científica para que realice el registro balístico de las mismas; salvo que el arma ya hubiera sido registrada con anterioridad.

D) Entregas voluntarias.- Todas las armas que se entreguen voluntariamente según lo previsto en el artículo 6 inciso B) de la ley 19247, previo a ser enviadas al Servicio de Material y Armamento del Ejercito, serán remitidas a la Dirección Nacional de Policía Científica a los efectos de realizar su debido registro balístico.

Artículo 52.- (Incautación y destrucción).-

En todos los casos en los que la autoridad haya incautado o recibido armas de fuego, cartuchos o municiones, todos ellos serán remitidos al Servicio de Material y Armamento para su destrucción según lo previsto por el artículo 7 de la ley 19.247. Aquellas armas, cartuchos o municiones, que fueran objeto de procedimientos administrativos o jurisdiccionales, no serán destruidas mientras dichos procedimientos se hallaren en trámite. De no adoptarse en la conclusión del proceso una decisión por parte de la Administración o del juez de la causa, respecto al destino de esos bienes, éstos serán destruidos; con excepción de los que puedan ser utilizadas por el Ministerio del Interior o el Ministerio de Defensa Nacional para el cumplimiento de sus fines, para que formen parte del Museo del Ministerio de Defensa Nacional o que según las Carteras de referencia puedan ser utilizadas con fines de capacitación.

Artículo 53.- (Oficina de Control Nacional de Armas).-

Créase dentro de la órbita del Ministerio del Interior la Oficina de Control Nacional de Armas, la que dependerá del Director de la Policía Nacional.

El Ministerio del Interior le asignará las funciones que sean necesarias para la efectiva aplicación de la ley 19.247 y del presente decreto.

Artículo 54.- (Obligaciones de los Comerciantes).- Los comerciantes de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados deberán informar a la Oficina de Control Nacional de Armas, todas las operaciones comerciales que tengan por objeto las mercaderías mencionadas dentro de las setenta y dos horas de realizadas.

En la factura o remito respectivo deberán especificar el nombre y documento de identidad del comprador, su domicilio, así como el de destino de la mercadería, lo que justificará su transporte únicamente desde la Armería hasta el domicilio o destino de la misma, debiendo cumplir con las normas de transporte previstas en el presente decreto.

Artículo 55.- El Servicio de Material y Armamento deberá enviar a la Oficina de Control Nacional de Armas del Ministerio del Interior, toda la información relativa a los datos registrales de las armas de fuego que posea, así como la identificación de sus titulares.

El Servicio de Material y Armamento deberá actualizar la información a la Oficina de Control Nacional de Armas en forma diaria.

Artículo 56.- (Entrega voluntaria).- La entrega voluntaria de municiones, explosivos y otros materiales relacionados se realizará en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional. La entrega voluntaria de las armas de fuego se realizará en la Dirección de Investigaciones de las Jefaturas de Policía del interior del país y en la Oficina de Contralor de Armas (OCA) en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Deberán llenarse formularios diseñados a estos fines en los que constará:

Nombre completo de quien realiza la entrega, Cédula de Identidad, edad, Domicilio y Teléfono.

Previo a que las armas de fuego entregadas sean remitidas al Servicio de Material y Armamento, según lo previsto por el artículo 6 literal B) de la ley 19.247, deberán enviarse a la Dirección Nacional de Policía Científica para que realice su respectivo registro balístico.

Artículo 57.- (Imposibilidad o fallecimiento del tenedor legítimo de las armas).-

En todos aquellos casos en los que el tenedor de un arma de fuego se imposibilite para tenerla, tanto física como síquicamente o fallezca, el arma podrá permanecer en poder de alguno de sus sucesores o ser transferida a un tercero, siempre que se cumplan con los requisitos legales y se realicen los trámites necesarios ante las autoridades que correspondan.

En caso de incapacidad o de fallecimiento del tenedor, se contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir de que se produce la incapacidad o el fallecimiento para realizar el trámite o la transferencia, vencido el plazo sin haber efectuado la regularización o realizado la transferencia, el o las armas deberán ser entregadas en el Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional, siendo de aplicación lo previsto por el artículo 7 de la Ley 19.247.

A los efectos del presente artículo se considera heredero o sucesor a quien acredite su vocación hereditaria por medio de los testimonios de partidas correspondientes, sin exigirse la tramitación del proceso sucesorio.

Artículo 58.- (Contenido del curso de capacitación en el uso y manejo de armas de fuego para Instituciones habilitadas).-

1) Definición legal y técnica de las armas de fuego.
2) Normas de seguridad en el manejo de las armas de fuego.
3) Normas generales en cuanto a seguridad para el porte y transporte, en diferentes espacios físicos.
4) Armas de fuego: clasificación, nomenclatura y sistema de disparo de las armas de fuego a habilitarse.
5) Posición, empuñamiento, respiración y presión en la cola del disparador.
6) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las armas de fuego (desarme o desmontaje básico).
7) Tipos de municiones habilitadas (calibre de las mismas y conocimiento sobre las puntas habilitadas).
8) Decisión de tirar, responsabilidad, consecuencias jurídicas y físicas de un disparo.

El temario descripto será obligatorio para todas las Instituciones de capacitación del país.

Artículo 59.- (Requisitos de la evaluación médica para tenencia y porte de armas de fuego).- El examen físico deberá ser realizado por médico o instituciones de salud, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

SERÁN CAUSAS DE INHABILITACIÓN PARA LA TENENCIA Y EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO:

1) SIQUIATRICAS:

a) trastornos del estado de ánimo
b) trastornos de la personalidad
c) trastornos disociativos
d) esquizofrenia y otros trastornos siquiátricos
e) trastornos de ansiedad
f) trastornos de control de impulsos
g) trastornos somatomorfos
h) trastornos adaptativos
i) trastornos relacionados con consumo de alcohol y drogas

Ante el surgimiento de una causa siquiátrica de ineptitud durante el examen sicológico, se requerirá valoración con médico siquiatra.

2) OFTALMOLOGICAS:

La valoración oftalmológica debe ser realizada por médico oftalmólogo.

El aspirante deberá presentar una agudeza visual normal o con corrección (lentes convencionales o de contacto) de 7/10, lo que corresponde según la unidad de toma de la visión a los 2/3 del total tomado como unidad: 10/10, 20/20, 6/6.

La agudeza visual se tomará en cada ojo por separado, tapando el ojo no examinado sin cerrarlo ni ejerciendo presión sobre el mismo, a 4 metros de distancia en una cartilla tipo SNELLEN con una condición de iluminación similar a la luz del día.

El registro se anotará como una prueba de visión tomando la unidad 10/10, 20/20, 6/6 o la fracción correspondiente.

Se consideran causas de exclusiones oftálmicas:

a) agudeza visual en cada ojo inferior a los 2/3 de la visión normal, con su mejor corrección óptica.

b) alteraciones en la percepción de colores, mediante test de HISHIHARA.

c) estrabismo, cuando impiden alcanzar el criterio de aprobación.

d) hemoanopsias o presencia de una limitación lateral de un hemicapo visual.

e) presencia de nistagmos y diplopías.

f) antecedentes de desprendimiento de retina durante los últimos 6 meses.

3) AUDITIVAS:

La agudeza auditiva debe permitir la percepción de la voz a una distancia de 2 metros.

4) MANOS: se requiere integridad anatómica y funcional de la mano rectora para el manejo del arma. En lo anatómico no se admite la ausencia de la falange distal de los dedos índice y anular de la mano rectora para el manejo del arma; ni la ausencia del pulgar de la mano rectora para el manejo del arma. No deberá existir ninguna alteración

que impida la posición normal de la mano o que impida el manejo correcto del arma por la mano rectora.

Ante la presencia de limitaciones funcionales poco claras, se deberá solicitar valoración con médico fisiatra.

5) NEUROLOGICAS:

Las valoraciones neurológicas serán realizadas por médico general. Las causas de inhabilitación comprenden:

a) afecciones del sistema nervioso central o periférico que evolucionan con pérdida o disminución de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

b) afecciones que cursan con temblor de manos

c) alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareos) de carácter permanente y evolutivos

d) epilepsias que cursaron con crisis convulsivas con pérdida de conocimiento durante los últimos 12 meses, certificado por informe de médico tratante.

e) antecedentes de accidentes isquémicos recurrentes

f) antecedentes de accidentes isquémicos transitorios durante los últimos 6 meses

6) CARDIOVASCULARES :

Se consideran causas de inhabilitación:

a) insuficiencia cardíaca que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.

b) trastornos del ritmo cardíaco sin tratamiento

c) antecedentes de infarto de miocardio durante los últimos 6 meses

d) cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional III o IV.

7) ENDOCRINAS:

Se considera como inhabilitante la diabetes mellitus que evoluciona con inestabilidad metabólica severa con episodios de internación durante los últimos 6 meses.

8) TOXIMANÍAS:

Se consideran como inhabilitantes:

a) la dependencia del alcohol sin rehabilitación debidamente justificada por el médico.

b) consumo habitual de drogas que comprometen aptitud para el manejo de armas.

Artículo 60.- (Requisitos de la evaluación síquica para la tenencia y el porte de armas de fuego).-

El examen sicológico deberá ser realizado por profesional o instituciones de salud, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.

Para la tenencia o porte de arma se requieren condiciones personales que garanticen mínimamente la seguridad del sujeto que la adquiere, así como de las personas del entorno. En este sentido consideramos un conjunto de habilidades o "competencias personales", así como de características de personalidad, que configuran un PERFIL que es necesario evaluar de manera objetiva, a través de técnicas específicas.

COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS.-

1) Aspectos cognitivos e intelectuales.

a) Nivel intelectual Término Medio.

b) Pensamiento práctico.

c) Coordinación perceptivo-motriz acorde.

d) Objetividad en la apreciación de la realidad.

e) Prudencia y cautela en la aproximación a los problemas.

2) Aspectos Emocionales

a) Estabilidad emocional (control de impulsos adecuado y modulación en el manejo de las emociones).

b) Autocontrol.

c) Tolerancia a la frustración y al estrés.

d) Incidencia de la ansiedad en el comportamiento.

e) Flexibilidad en la toma de decisiones.

f) Responsabilidad y confiabilidad.

3) Relaciones Interpersonales.

a) Firme sujeción a las normas y respeto de las figuras de autoridad.

b) Buen nivel de relacionamiento interpersonal.

4) Aspectos excluyentes:

a) Presencia de indicadores psicopatológicos significativos: tendencias suicidas, psicosis, psicopatía, demencias, trastornos de ansiedad y otros.

b) Presencia de adicciones: alcoholismo, drogadicción.

c) Valorar la incidencia de antecedentes psicológicos o psiquiátricos.

d) Evaluar presencia de algún elemento estresor actual o reciente.

Artículo 61.- Los servicios de seguridad privada se rigen por sus normas especiales, siendo de aplicación el presente Decreto en aquellas situaciones no previstas en ellas.

Artículo 62.- El Ministerio de Defensa Nacional y en particular el Servicio de Material y Armamento del Ejército, mantendrán las competencias, atribuciones y poderes jurídicos que le son inherentes y consagrados por las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo en todo caso articular y coordinar con el Ministerio del Interior, las acciones que sean menester para el más eficaz ejercicio de los cometidos de cada uno de los Ministerios mencionados.

En el mismo sentido, articularán mediante protocolos de actuación coordinados, el intercambio de información relativa a los datos registrables de las armas de fuego a cargo de cada uno de los Ministerios, así como la identificación de sus titulares y demás datos relevantes para el ejercicio de las competencias confiadas a la gestión de ambos.

Artículo 63.- Derógase el Decreto 17/987 del 20 de enero del año 1987, el Decreto 231/002 del 18 de junio del año 2002; y toda otra disposición que se oponga al presente.

Artículo 64.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; JORGE MENÉNDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6

Decreto 378/016

Sustitúyese el numeral 18) del art. 39 del Decreto 220/998, con el fin de incluir en la nómina de insumos agropecuarios exonerados del IVA, a los bastones goblets y rieles de aluminio para el envasado de semen congelado.

(2.257*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud de incluir los bienes denominados "bastón goblet y riel de aluminio, para el envasado de semen congelado" en la nómina de los insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el artículo 39 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: que los bastones goblets y rieles de aluminio, para el envasado de semen congelado, son bienes de uso exclusivo agropecuario.

CONSIDERANDO: conveniente acceder a lo solicitado con la finalidad de evitar efectos acumulativos del Impuesto al Valor Agregado en la producción agropecuaria.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal G) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el numeral 18) del artículo 39 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, por el siguiente numeral:

"18) Cánulas o pipetas, vainas y pajuelas para inseminación artificial y/o transferencia de embriones. Caravanas de uso agropecuario para identificación animal.

Asimismo quedan incluidos en este numeral los bastones goblets para contener pajuelas con semen congelado para inseminación en animales de producción y rieles o escalerillas que oficien de soporte para los bastones goblets para inseminación".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

7

Decreto 379/016

Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2017, lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 147/014.

(2.258*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: el Decreto Nº 166/016, de 6 de junio de 2016.

RESULTANDO: que la referida norma prorrogó lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 147/014 de 23 de mayo de 2014, hasta el 30 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: que persisten elementos de incertidumbre en el contexto regional e internacional, que hacen que resulte adecuado disponer una prórroga del citado artículo hasta el 31 de mayo de 2017, para aquellos productos que se han visto más afectados por la menor demanda internacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de mayo de 2017, lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 147/014 de 23 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 382/016

Díctanse normas con el fin de ajustar los valores y características físicas y químicas que debe tener la leche utilizada para su posterior procesamiento, tanto industrial como artesanal.

(2.260*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: la política que, en materia de calidad de leche ha venido desarrollando el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y a lo dispuesto por los Decretos Nº 90/995, de 21 de febrero de 1995, y Nº 359/013, de 6 de noviembre de 2013;

RESULTANDO: I) de acuerdo al art. 10 del citado Decreto Nº 359/013, el Ministerio de Ganadería Agricultura Pesca previo informe del Instituto Nacional de la Leche, podrá establecer modificaciones al Sistema Nacional de Calidad de Leche;

II) el Instituto Nacional de la Leche reunió un Comité Técnico Interinstitucional para trabajar en el tema y se expidió en una propuesta que elevó al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;

CONSIDERANDO: I) se han continuado produciendo avances en la calidad de la leche;

II) que es necesario realizar un ajuste en los valores y en las características físicas y químicas que debe tener la leche utilizada para su posterior procesamiento, tanto industrial como artesanal;

III) la necesidad de acompasar la normativa nacional con la reglamentación MERCOSUR sobre lácteos;

IV) que la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, en su Art. 34 establece que el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, previo informe del Instituto Nacional de la Leche (INALE), deberá asegurar la permanente actualización del Sistema Nacional de Calidad de Leche;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 3.606, de 13 de abril de 1910; Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007; Decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994; Decreto Nº 90/995, de 21 de febrero de 1995; Decreto Nº 57/999, de 25 de febrero de 1999; Decreto Nº 274/004, de 3 de agosto de 2004, al Decreto Nº 359/013 y a la opinión en consenso favorable del Instituto Nacional de la Leche,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 3 del Decreto Nº 359/013, de 6 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La leche utilizada para su posterior procesamiento, tanto industrial como artesanal, deberá cumplir con los siguientes valores y características físicas y químicas como resultado de la muestra individual de cada establecimiento:
Materia grasa: Min. 3grs/100 mL.
Sólidos totales: Min 11,0 g/100 mL o, Descenso Crioscópico el máximo será -0.512º C, evaluadas como técnicas complementarias.
Proteínas totales: Min 2.7 g/100 mL.
La leche remitida a planta será analizada con una frecuencia mínima semanal en los parámetros mencionados".

Artículo 2.- Modifícase el artículo 4 del Decreto 359/013, de 6 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se deberán establecer controles a la leche remitida a planta para detección de adulteraciones, como inhibidores de crecimiento microbiano y aguado de leche por análisis de crioscopia".

Artículo 3.- Modifícase el artículo 5 del decreto 359/013, de 6 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Al momento del recibo en la planta o al momento previo a la elaboración de productos artesanales, la leche debe:

a) Cumplir con la definición de leche cruda, en sus características organolépticas.
b) No cortar a la prueba diaria de alcohol 70º en partes iguales a 15º C. Ante casos dudosos, deberá someterse la leche a prueba de resistencia térmica y determinación de acidez, cuyos valores serán entre 13-18º Dornic.
c) No contener residuos de antibióticos. La unidad de control de esta determinación, para el caso de la recolección a granel, es la cisterna, realizando las determinaciones a la leche de productores individuales ante casos positivos.
d) No superar los 10º C de temperatura. Este requisito no se aplicará para la leche ordeñada en las dos horas previas a su recepción, en los casos de estar destinada a industrialización. Tampoco se aplicará para la leche destinada a la elaboración de queso artesanal, cuyo método de producción esté basado en los procesos de elaboración inmediatos al ordeñe".

Artículo 4.- Modifícase el artículo 6 del Decreto Nº 359/013, de 6 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se establecen a partir del primero de noviembre de 2016 los

siguientes valores máximos para Recuento de células somáticas (**) y Recuento bacteriano (*):

Recuento Bacteriano 100.000 ufc/ mL.

Recuento de células somáticas 400.000 cel/ mL.

(*) Expresado en unidades formadoras de colonias por mililitro (ufc/mL). Valores referidos a la media geométrica de los resultados de las muestras analizadas ponderada por volumen de leche remitida, durante un período móvil de tres meses, con un mínimo de tres Muestras por mes, a la leche cruda al momento de la recolección de la leche a la industria o previo a su transformación en el establecimiento artesanal.

El productor que acumule 2 medias geométricas consecutivas, excediéndose del límite establecido, quedará en infracción según se explica en el artículo 12 del presente Decreto.

(**) Expresado en células somáticas por mililitro (cs/mL). Valores referidos a la media geométrica de los resultados de las muestras analizadas, ponderada por volumen de leche remitida, durante un período móvil de tres meses, con un mínimo de dos Muestras por mes, a la leche cruda al momento de la recolección de la leche a la industria o previo a su transformación en el establecimiento artesanal.

El productor que acumule 3 medias geométricas consecutivas, excediéndose del límite establecido, quedará en infracción según se explica en el artículo 12 del presente Decreto.

Las técnicas utilizadas deberán estar dentro de las validadas por organismos internacionales reconocidos como la Federación Internacional de Lechería (FIL), la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Asociación de Químicos Analíticos Oficiales (AOAC) cuyos resultados son comparables con los obtenidos con las técnicas de referencias (FIL) para cada parámetro. Los informes emitidos por cada laboratorio deberán especificar la técnica utilizada y en ellos constará el plazo de vigencia de la habilitación por parte del organismo correspondiente".

Artículo 5.- Comuníquese, etc.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

9

Decreto 381/016

Declárase aplicable en el ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR 30/15, denominada "Reglamento Técnico MERCOSUR de termómetros clínicos de líquido termométrico en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano".

(2.259*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Diciembre de 2016

VISTO: la Resolución Nº 30/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: I) que por la misma se aprobó el denominado "Reglamento Técnico Mercosur de Termómetros Clínicos de Líquido Termométrico en Vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano";

II) que dicho Reglamento Técnico establece que los productos que menciona deberán cumplir los requisitos aplicables de la Resolución GMC No 17/01, que fue incorporada al ordenamiento jurídico nacional, por Decreto No 357/001, de fecha 6 de setiembre de 2001;

CONSIDERANDO: I) que por el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto aprobado por la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995, se establece que los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el ordenamiento jurídico nacional, las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a fin de declarar aplicable en el ordenamiento jurídico nacional el Reglamento Técnico Mercosur -referido en estas actuaciones- que ha sido aprobado por Resolución Nº 30/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 16.712, del 1º de setiembre de 1995 y por el Decreto 357/001, del 6 de setiembre de 2001, a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase aplicable en el ordenamiento jurídico nacional el documento denominado "Reglamento Técnico MERCOSUR de termómetros clínicos de líquido termométrico en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano", aprobado por resolución Nº 30/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto deroga el Nº 516/009, del 9 de noviembre de 2009.

Artículo 3º.- El presente Decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, publíquese.
RAÚL SENDIC, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; CAROLINA COSSE.

ANEXO

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE TERMÓMETROS CLÍNICOS DE LÍQUIDO TERMOMÉTRICO EN VIDRIO DESTINADOS A MEDIR LA TEMPERATURA DEL CUERPO HUMANO

Los Termómetros Clínicos de líquido termométrico en vidrio, con dispositivo de máxima, destinados a medir la temperatura en el cuerpo humano, exceptuando los termómetros para bebes prematuros y de ovulación, deberán cumplir los requisitos aplicables de la Resolución GMC Nº 17/01 en la aprobación de modelo y en la verificación primitiva mediante el plan de muestreo de acuerdo con la norma ISO 2859-1:1999.

10

Resolución S/n

Amplíase el título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., para la búsqueda de oro, ubicado en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(2.247)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 6 de Diciembre de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita

modificación de la Resolución que declaró la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a MONTEMURA S.A., según Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 45/11, de fecha 22 de febrero de 2011;

RESULTANDO: I) que la caducidad fue dispuesta por Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 892/15, de 23 de diciembre de 2015, que a su vez, fue modificada par las Resoluciones Nº 750/16, de 22 de febrero de 2016 y Nº 799/16, de 2 de agosto de 2016;

II) que, según Informe de la División Registro de DINAMIGE de fecha 13 de octubre de 2016, es necesario aclarar que el padrón Nº 3629 está afectado en su totalidad y no en forma parcial como se había informado el 5 de julio de 2016;

CONSIDERANDO I) que la Asesoría Jurídica informa que, en virtud de lo expuesto, entiende que es conveniente el dictado de un acto ampliatorio de la Resolución del MIEM, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 892/15, de 23 de diciembre de 2015, y modificada por las Resoluciones Nº 750/16, de 22 de febrero de 2016 y 799/16, de 2 de agosto de 2016, donde se aclare el extremo señalado;

II) que procede actuar de acuerdo a lo dictaminado por las Unidades Informantes.

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería, Nº 892/15 de fecha 23 de diciembre de 2015 y sus modificativas Nº 750/16 de fecha 22 de febrero de 2016 y Nº 799/16, de 2 de agosto de 2016, en el sentido de establecer que en el título minero Permiso de Prospección otorgado a MONTEMURA S.A., por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 45/011, de 22 de febrero de 2011, para la búsqueda de oro, en padrones ubicados en la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, y al cual se declara su caducidad, el Padrón Nº 3629 está afectado en su totalidad, y no en forma parcial como se indicaba en dichos actos administrativos.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

11

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (OBLIMAR S.A.) e importador (ANTILUR S.A.).

(2.251)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 2 de Diciembre de 2016

VISTO: que la empresa ANTILUR S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1° de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ANTILUR S.A. con fecha 9 de noviembre de 2016, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ANTILUR S.A. (desde el 9 de noviembre de 2016), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	importador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	OBLIMAR S.A.	OBLIMAR S.A.	ANTILUR S.A. RUT. 214200240016

1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES, Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	OBLIMAR S.A.	OBLIMAR S.A.	ANTILUR S.A. RUT. 214200240016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 9 de noviembre de 2016 y hasta el 8 de noviembre del 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12

Resolución S/n

Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Depósito del Puerto de Montevideo", localizada en el Recinto Portuario.

(2.262*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2016

M-1095/16

VISTO: La Resolución de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) que propone al Poder Ejecutivo declarar el "Depósito del Puerto de Montevideo" obra del Ing. Eladio Dieste, localizado en el Recinto Portuario, Calles 25 de Agosto y Zabala como Monumento Histórico Nacional.

RESULTANDO: I) Que la obra se ha seleccionado en el Expediente de Candidatura del Sistema Constructivo ideado por el Ing. Eladio Dieste para ser inscripto en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

II) Que se considera una construcción altamente representativa de la obra del Ing. Eladio Dieste.

III) Que el Sistema constructivo de cerámica armada ideado por el Ing. Dieste constituye un aporte a la tecnología constructiva universal y será candidateado para ser inscripto en la Lista de Patrimonio Mundial.

IV) Que el "Depósito del Puerto de Montevideo" es testimonio calificado de una técnica constructiva excepcional e innovadora, que permitió refuncionalizar una vieja edificación portuaria.

V) Que la espacialidad lograda constituye una muestra de la bóveda de "doble curvatura" salvando la mayor luz construida por el Sistema.

VI) Que su presencia en la zona portuaria y su imagen en la ciudad la caracteriza y valoriza como intervención arquitectónica y memoria del lugar.

VII) Que la obra perteneciendo a la Administración Nacional de Puertos, y cumpliendo una función comercial ineludible, su mantenimiento y revalorización está asegurada.

CONSIDERANDO: Que la Obra del Ing. Eladio Dieste "Depósito del Puerto de Montevideo" cumple todos los requerimientos para ser declarado Monumento Histórico Nacional.

ATENTO: A lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo dispuesto en la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto Reglamentario 536/72.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DECLÁRASE Monumento Histórico Nacional la Obra del Ing. Eladio Dieste "Depósito del Puerto de Montevideo" localizada en el Recinto Portuario, Calles 25 de Agosto y Zabala.

2.- EL BIEN queda afectado por las servidumbres previstas en el art. 8 de la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto Reglamentario Nº 536/72.

3.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, Administración Nacional de Puertos, Congreso de Intendentes, a la Dirección de Catastro Nacional, a la Dirección de Catastro Departamental y al Registro de Propiedad Inmueble.

4.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

5.- CUMPLIDO, remítase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y posterior archivo.
2016-11-0008-0276
MARÍA JULIA MUÑOZ.

13

Resolución S/n

Declárase Monumento Histórico Nacional, la obra del Ing. Eladio Dieste "Casa Habitación Dieste", localizada en la Ciudad de Montevideo.

(2.263*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 8 de Diciembre de 2016

M-1096/16

VISTO: La Resolución de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN) que propone al Poder Ejecutivo declarar la "Casa Habitación Dieste" obra del Ing. Eladio Dieste, incluyendo todos los equipamientos incorporados a la albañilería, localizada en el Padrón 95152 de la Calle Antártico 1227 de la Ciudad de Montevideo, como Monumento Histórico Nacional.

RESULTANDO: I) Que la obra se ha seleccionado en el Expediente de Candidatura del Sistema Constructivo ideado por el Ing. Eladio Dieste para ser inscripto en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

II) Que se considera una construcción altamente representativa de la obra del Ing. Eladio Dieste.

III) Que el Sistema Constructivo de Cerámica Armada ideado por el Ing. Dieste constituye un aporte a la tecnología constructiva universal y será candidateado para ser inscripto en la Lista de Patrimonio Mundial.

IV) Que dicha casa es testimonio calificado de una técnica constructiva excepcional e innovadora.

V) Que la espacialidad lograda para una estricta funcionalidad constituye una muestra de la sensibilidad espacial del Ing. Dieste, tan estricta como exquisita.

VI) Que su presencia e imagen en la ciudad valoriza un área de homogénea morfología como intervención arquitectónica y memoria del lugar.

CONSIDERANDO: Que la Obra del Ing. Eladio Dieste "Casa Habitación Dieste" cumple todos los requerimientos para ser declarado Monumento Histórico Nacional.

ATENTO: A lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, a lo dispuesto en la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto Reglamentario 536/72.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.- DECLÁRASE Monumento Histórico Nacional, la Obra del Ing. Eladio Dieste "Casa Habitación Dieste", incluyendo todos los equipamientos incorporados a la albañilería, localizada en el Padrón 95152 de la Calle Antártico 1227 de la Ciudad de Montevideo.

2.- EL BIEN queda afectado por las servidumbres previstas en el art. 8 de la Ley Nº 14.040 de 20 de octubre de 1971 y Decreto Reglamentario Nº 536/72.

3.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia de Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, Congreso de Intendentes, a la Dirección de Catastro Nacional, a la Dirección de Catastro Departamental y al Registro de Propiedad Inmueble.

4.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial.

5.- CUMPLIDO, remítase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación para su registro y posterior archivo.
2016-11-0008-0271
MARÍA JULIA MUÑOZ.

COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA

14

Resolución Conjunta 3/016

Reasígnase del remanente del cupo correspondiente a la República Oriental del Uruguay para la República Argentina, la cantidad de 2.000 toneladas de la especie corvina (Micropogonias furnieri) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2016.

(2.252*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta Nº 3/16

Norma de redistribución de cupos asignados por Resolución Conjunta 3/15 para el año 2016, para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.

2) Que el Artículo 4 de la Resolución Conjunta 3/15 permite la reasignación de remanentes de los cupos dispuestos para el año 2016.

3) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2016.

4) Que ambas Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORADEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Reasígnese del remanente del cupo correspondiente a la República Oriental del Uruguay para la República Argentina la cantidad de 2.000 toneladas de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2016.

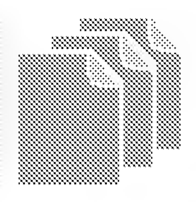
Artículo 2º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como incumplimiento grave.

Artículo 3º) Comuníquese esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

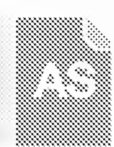
Artículo 4º) Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016
Embajador Roberto García Moritán, Vicepresidente CTMFM; Capitán de Navío (R) Julio Suárez, Presidente CTMFM; Embajador Guillermo Enrique González, Vicepresidente CARP; Dr. Felipe Michelini, Presidente CARP.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

NÉLIDA LARI CARABALLO RECALDE (EXPEDIENTE IUE 2-16632/2015).
Montevideo, 9 de agosto de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33804 Dic 09- Dic 22

BRAULIA HORTENCIA RIVERO MEDEIROS (EXPEDIENTE IUE 0002-59854/2015).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33773 Dic 09- Dic 22

DELIA SIR SOBA URSE (EXPEDIENTE IUE 0002-40040/2016).
Montevideo, 16 de setiembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33589 Dic 08- Dic 21

NELLY YOLANDA AQUINO SILVA (EXPEDIENTE IUE 0002-49728/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33102 Dic 05- Dic 16

JUAN CARLOS GONZALEZ BOGA (EXPEDIENTE IUE 0002-45231/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32752 Dic 01- Dic 14

EMILSE MARIA PIGNATARO MASSINI (EXPEDIENTE IUE 0002-44316/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32670 Nov 30- Dic 13

ALBERTO MARIO GUTIERREZ DAVILA (EXPEDIENTE IUE 0002-51987/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32610 Nov 30- Dic 13

ATANASILDO ROCHA FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-44055/2016).
Montevideo, 14 de octubre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32584 Nov 30- Dic 13

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS SILVERA BARRANCO (FICHA 2-52136/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33934 Dic 12- Dic 23

MARIA ZULIMA o MARIA ZULEMA o SULIMA GALLOSO o GAYOSO, DIAZ (FICHA 2-47431/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33786 Dic 09- Dic 22

ISABEL CARLI DE UMPIERREZ o ISABEL CARLI SORIA, GUMERSINDO UMPIERREZ SORIA, MARIO OSCAR UMPIERREZ CARLI y JUDITH DORIS PARDIÑAS SIERRA (FICHA 2-15283/2016).
Montevideo, 7 de octubre de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33593 Dic 08- Dic 21

RAMÓN GODOY y MICAELA EMILIA PAZ CARDOZO (FICHA 2-50482/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33447 Dic 07- Dic 20

JOSE SOIFER HIRT y VICTORIA RAMOS CARRION (FICHA 2-49427/2016).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33389 Dic 07- Dic 20

MARIA TERESA FIELITZ GRAÑA (FICHA 2-53381/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33228 Dic 06- Dic 19

LUIS ADRIÁN GIMÉNEZ DÍAZ (FICHA 2-51553/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33136 Dic 05- Dic 16

CAYETANO CESAR CACERES CAMAROTTE (FICHA 2-43977/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33134 Dic 05- Dic 16

HOMERO u OMERO FELICIANO PLADA TORRES y SARA MARTA GARCIA HERNANDEZ (FICHA 2-32891/2016).
Montevideo, 12 de agosto de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33077 Dic 05- Dic 16

MARIA ESMERALDA LA CRUZ ONTANEDA, JOSEFA PETRONA LA CRUZ ONTANEDA, HAYDEE LA CRUZ ONTANEDA y RICARDO SECUNDINO LA CRUZ ONTANEDA (FICHA 2-48074/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 32809 Dic 01- Dic 14

JOSE CARLOS PEREIRA PAULETTI (FICHA 2-45945/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32760 Dic 01- Dic 14

CARLOS AUGUSTO GAROFALI PITTAMIGLIO (FICHA 2-42569/2016).
Montevideo, 19 de octubre de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32673 Nov 30- Dic 13

AMELIA TASSARA LORENZO (FICHA 2-41224/2016).
Montevideo, 10 de octubre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32637 Nov 30- Dic 13

OVIDIO SOSA GLORIA (FICHA 2-30406/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32614 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

DANIEL PATRICH (IUE 2-52479/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34126 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RUBEN ALBERTO CUBA BARRIOS (IUE 2-44883/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33788 Dic 09- Dic 22

GLADYS OFELIA MORENA LIMA (IUE 2-52311/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.

Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33428 Dic 07- Dic 20

TELMA CABRERA ALVAREZ, ADEMAR CABRERA, RAQUEL DE LEON CORREA y JORGE ROBERTO DE LEON CORREA (IUE 2-045227/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33424 Dic 07- Dic 20

WASHINGTON CUBA o CUBA CAPDEVILA y NILDA o NILDA PETRONA VARELA UMPIERREZ (IUE 2-46495/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33422 Dic 07- Dic 20

ANGELITA RODRIGUEZ REINALDI (IUE 2-51014/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33414 Dic 07- Dic 20

NELSON GENDE SUBERO (IUE 2-052078/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33390 Dic 07- Dic 20

MANUEL DOLDAN MONTANS (IUE 2-35741/2016).
Montevideo, 6 de octubre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33388 Dic 07- Dic 20

JUAN CARLOS MEDINA FERNANDEZ (IUE 2-37255/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33382 Dic 07- Dic 20

FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN BENTANCOUR y MARÍA IRIS GARCÍA VARELA (IUE 431-964/2016).
Mercedes, 7 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33361 Dic 08- Dic 21

ROBERTO ORESTES BERNARDONI COZZI (IUE 2-044171/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33297 Dic 06- Dic 19

ÁNGELA MESCIA ARACE (IUE 002-041801/2016).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33262 Dic 06- Dic 19

JULIO ALBANO o ALVANO TORRES VARELA (IUE 2-50251/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33085 Dic 05- Dic 16

PABLO WEISSMAN o WEISSMAN FEUER (IUE 2-43235/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32928 Dic 02- Dic 15

MIERES de GONZÁLEZ, CAMILA SINFOROSA (IUE 26-1/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32769 Dic 01- Dic 14

ISOLINA GRAÑA CASANOVA (IUE 2-46066/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32746 Dic 01- Dic 14

GILBERTO DE LEON CABANA (IUE 2-53685/2012).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32713 Dic 01- Dic 14

GIOVANNINA MARITATO TRIPICCHIO (IUE 0002-045704/2016).
Montevideo, 20 de octubre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32671 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

ASCONEGUY VIDAL, NELSON (EXPEDIENTE IUE 2-34280/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34143 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RICARDO CARLOS EKSTROM (IUE 2-51788/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34124 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

BARATELLI RIGOS, RUBEN ALBERTO y ARENA SIMONE, AIDA MARGARITA (IUE 02-046541/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33578 Dic 08- Dic 21

JOSE ANTONIO ITURBURUA LOPEZ (IUE 2-49086/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33214 Dic 06- Dic 19

DELIA BIANCHINI PAVAN (IUE 2-38923/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33125 Dic 05- Dic 16

RODRIGUEZ, BLANCA AURORA (IUE 2-41347/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33094 Dic 05- Dic 16

MARÍA ELIDA FERREIRA (IUE 2-27880/2016).
Montevideo, 5 de octubre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32961 Dic 02- Dic 15

GLADYS PISSANO PEÑA (IUE 02-39.310/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32669 Nov 30- Dic 13

PASCUAL LATTARO CORREA y EVA OLIVERA ARAUJO (IUE 2-47110/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32615 Nov 30- Dic 13

QUINTO TURNO

MARIO URUGUAY MIERES BARBOZA (IUE 2-35660/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33899 Dic 12- Dic 23

JOSE CARLOS GOMEZ TACCONI y MARIA ESTELA ALFONSO SILVA (IUE 2-047419/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33142 Dic 05- Dic 16

DARÍO FUENTES TONELLI (IUE 002-043975/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33127 Dic 05- Dic 16

MARIO GUZZINI FRANCHINI (IUE 2-49048/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32821 Dic 01- Dic 14

CLETO LEAL GONZALEZ (IUE 2-44620/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32820 Dic 01- Dic 14

DA ROSA OLIVERA, ERLINDA y PEREIRA PEREIRA, NOEL (IUE 2-50480/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32657 Nov 30- Dic 13

MARÍA ELVA MÉNDEZ LAMPES (IUE 2-51173/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32622 Dic 01- Dic 14

SEXTO TURNO

MARIA CRISTINA HERNANDEZ GAZZANO (IUE 2-46.468/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33705 Dic 09- Dic 22

RAWLINSON VIERA CARSIN y ELSA NADINE SANGUINETTI DE LEON (IUE 2-044671/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33572 Dic 08- Dic 21

VICENTE ROCCA (IUE 2-022553/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33558 Dic 08- Dic 21

ELISEO JOSÉ VARELA COLLAZO (IUE 2-42007/2016).
Montevideo, 24 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33387 Dic 07- Dic 20

IRIS MARIA GONELLA FALERO, MIRTHA MARIA GONELLA FALERO y JULIO CESAR GONELLA FALERO (IUE 2-40508/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33289 Dic 06- Dic 19

DELICIA DIAZ DE LOS SANTOS y EDUARDO ALCIDES ARCA BESSIO (IUE 02-047652/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33143 Dic 05- Dic 16

RUBEN JORDAN ORDOÑEZ (IUE 2-44704/2016).
Montevideo, 28 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33124 Dic 05- Dic 16

BETINA CHANEL ALBERRO POMBO (IUE 2-46637/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33109 Dic 05- Dic 16

ANA LIVIA DEVOTO LIVET (IUE 2-38592/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32964 Dic 02- Dic 15

MARIA ELIDA PEREIRA y JESUS COUTO LORENZO (IUE 2-39777/2016).
Montevideo, 14 de octubre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32817 Dic 01- Dic 14

VENAFRO GABRIELE, JOSÉ (IUE 0002-039308/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32616 Nov 30- Dic 13

OCTAVO TURNO

HILDA OLGA PALLEIRO MÉNDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-49478/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33797 Dic 09- Dic 22

OFELIA MARÍA MÉNDEZ BERAZA (EXPEDIENTE IUE 0002-47427/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33782 Dic 09- Dic 22

MIRTA CUPAIOLO y RUBEN CECILIO FERREIRA GONZÁLEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-50731/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33746 Dic 09- Dic 22

ADEMAR ENRIQUE CANZOBRE NICOLA (EXPEDIENTE IUE 2-35408/2016).
Montevideo, 2 de setiembre de 2016.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33386 Dic 07- Dic 20

DORA MARÍA ORIQUE POLLERO, RAÚL MARCELO MOREIRA ALONSO y RAÚL LUIS MOREIRA ORIQUE (EXPEDIENTE IUE 0002-47643/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33119 Dic 05- Dic 16

EMA MIRTA HORNOS (FICHA 2-29042/2010).
Montevideo, 27 de junio de 2010.
Ma. ALICIA CURI PEREZ, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33095 Dic 05- Dic 16

MARÍA AMELIA ANSOLABEHERE IRAZABAL (EXPEDIENTE IUE 0002-48611/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32950 Dic 02- Dic 15

NOVENO TURNO

MARIA BLANCA ALVAREZ RODRIGUEZ y ASDRUBAL MARIO DOMINGUEZ GUILLEN (FICHA 2-49234/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34137 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ANDRÉS XAVER BAYER ECHEVESTE (FICHA 2-52486/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33984 Dic 12- Dic 23

ELISA ESTHER LEMA LARRAÑAGA y OSCAR ENOLFO BRIANO PALESTINO (FICHA 2-46784/2014).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33793 Dic 09- Dic 22

MARIA BLANCA HERNANDEZ AMARO (FICHA 2-51795/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33774 Dic 09- Dic 22

JUAN CARLOS NUÑEZ ASCOITIA (FICHA 2-53700/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33726 Dic 09- Dic 22

WILMAN DANILO TORRES VEGA (FICHA 2-53032/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33554 Dic 08- Dic 21

WALTHER CASTILLOS (FICHA 2-45849/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33397 Dic 07- Dic 20

JORGE RICARDO GRIEN RAPALLINI y DELMA VILMA FERNANDEZ SOSA (2-47462/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33391 Dic 07- Dic 20

EDISON EDUARDO FIERRO RODRIGUEZ (FICHA 2-48514/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33299 Dic 06- Dic 19

OLGA MARY RODRIGUEZ MAZZOLI (FICHA 2-42496/2016).
Montevideo, 6 de octubre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33078 Dic 05- Dic 16

RUBEN NELSON ROCCA PASSEGGI (FICHA 2-43875/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32886 Dic 02- Dic 15

ZULMA CALLERO FACAL y RUBEN JOSÉ FIRPO REZZA (FICHA 2-33432/2016).
Montevideo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32658 Nov 30- Dic 13

NORMA ZULEMA EGUREN SANTA MARIA (FICHA 2-49277/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32654 Nov 30- Dic 13

DÉCIMO TURNO

PATRICIA MARIA FIGUEIRA RODRIGUEZ (IUE 2-54267/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34129 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ANGÉLICA ELVA CASELLA o CASELLA ALSIRIDE (IUE 2-25108/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34116 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

AMADO SABINO HERNANDEZ ROSA (IUE 2/042448/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34102 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GENEROSA NEGREIRA TRIGO (IUE 2-053335/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33968 Dic 12- Dic 23

ENILDA MORALES RODRIGUEZ (IUE 2-052680/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33967 Dic 12- Dic 23

GERMINAL EMBER BUERO AFONSO (IUE 2-51370/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33573 Dic 08- Dic 21

RHUT o RUTH SUANES SULE (IUE 2-045621/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33555 Dic 08- Dic 21

ANITA FERY PENTEKER (IUE 2-049414/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33293 Dic 06- Dic 19

SARKIS BERBERIAN YEPREMIAN y ANAIS CHAKERIAN o TCHAKERIAN SURENIAN (IUE 2-25261/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33115 Dic 05- Dic 16

LAURINDO o LAURINO RUFINO CONTRERA PROFUMO (IUE 2-40385/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32812 Dic 01- Dic 14

SANTA ESTELA PAULOFF BATALLA (IUE 02-047654/2016).
Montevideo, 24 de octubre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32810 Dic 01- Dic 14

BRENDA NAIR TEJERA COITO (IUE 2-26721/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32712 Dic 01- Dic 14

ANGELICA HIPOLITA ROMERO (IUE 2-14.544/2016).
Montevideo, 28 de octubre de 2016.
ESC. MARIELA DORES VÁZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32618 Nov 30- Dic 13

DECIMOPRIMER TURNO

DELIA RAQUEL SANSONE PEREZ (IUE 2-37971/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34132 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

WASHINGTON ESTULA LOPEZ y HAYDEE MERCEDES DOMINGUEZ CARRO (FICHA 2-25383/2014).
Montevideo, 12 de agosto de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33789 Dic 09- Dic 22

LIDIA IRIS PASTORINO PATRONE (IUE 2-52180/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33719 Dic 09- Dic 22

AUGUSTO o AUGUSTIO BREA SANTOS (IUE 02-058947/2013).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33597 Dic 08- Dic 21

JULIO ADOLFO MARIANI DI PAOLA y JUANA SUSANA PEIRANO PASTORINO (IUE 2-047749/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32887 Dic 02- Dic 15

HECTOR FERNANDEZ MARTINEZ y BLANCA CECILIA TRINDADE (IUE 2-34636/2016).
Montevideo, 8 de setiembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32824 Dic 01- Dic 14

DECIMOSEGUNDO TURNO

RODOLFO GUILLERMO SILVA (IUE 0002-045866/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33986 Dic 12- Dic 23

ROLANDO ARIEL SOSA MARTÍNEZ (IUE 2-54.685/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33985 Dic 12- Dic 23

JUANITA MARÍA PEREZ MIQUEIRO (IUE 2-39.331/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33957 Dic 12- Dic 23

ALBA ADELINA BARRIOS IRIBARREN (IUE 2-31377/2012).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33790 Dic 09- Dic 22

NOEMI EDROSO (IUE 0002-052688/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33745 Dic 09- Dic 22

GUERRA CARDOZO, LILIAN NAIR (IUE 2/50781/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33727 Dic 09- Dic 22

NIDIA BELGICA GUADALUPE PIRIZ (IUE 2-056000/2016).
Montevideo, 7 de diciembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33720 Dic 09- Dic 22

ENZO ó ENZO RENER PETRIN BINDA (IUE 2-50685/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33612 Dic 08- Dic 21

TEODORO ACOSTA BRAVO (IUE 2-49734/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33229 Dic 06- Dic 19

HECTOR MARTIN CAMPOS BORCHE (IUE 2-52140/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33089 Dic 05- Dic 16

HILDA CAMPOS o HILDA CAMPOS BLANCO (IUE 2-49429/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32894 Dic 02- Dic 15

FRAGALE HERNANDEZ, JUANA ELIDA (IUE 2-030914/2016).
Montevideo, 27 de octubre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32762 Dic 01- Dic 14

ARAUJO MELO, FELIPE (EXPEDIENTE IUE 2-22263/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32661 Nov 30- Dic 13

SOUTO GARCIA, CONSUELO (IUE 2-39902/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 32489 Nov 30- Dic 13

DECIMOTERCER TURNO

RICARDO BERNARDO ALCETEGARAY BORGES y ELSA ELENA VITUREIRA LAUREIRO (IUE 2-48521/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33801 Dic 09- Dic 22

APARICIO LOPEZ GOMEZ, OLGA ESTHER JAIMES PEREZ, LUIS HEBER LOPEZ JAIMES y MARIA ISABEL LOPEZ JAIMES (IUE 2-16243/2016).
Montevideo, 30 de setiembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33607 Dic 08- Dic 21

NELSON YAMANDU STRATTA GRENE (IUE 2-28987/2016).
Montevideo, 1 de agosto de 2016.
Esc. BEATRIZ MORALEZ BOSCH, ACTUARIA DE DIVISION, SERVICIOS INSPECTIVOS.
01) $ 4840 10/p 33510 Dic 08- Dic 21

JORGE WASHINGTON GREZZI REGGIO (IUE 2-41373/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 33403 Dic 07- Dic 20

DORI RUIZ PEREIRA (IUE 2-46916/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33292 Dic 06- Dic 19

YANELLI SUAREZ, ALBA (IUE 2-45861/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 33219 Dic 07- Dic 20

YENFIEF SEIROTTI MUNILLA (IUE 2-046325/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33116 Dic 05- Dic 16

JUAN CARLOS MARTÍNEZ PERA (IUE 2-041074/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32818 Dic 01- Dic 14

CANDIDA ESTRELLA CASTRO QUINTELA (IUE 2-49204/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
01) $ 4840 10/p 32813 Dic 01- Dic 14

MARIA INES PARODI (IUE 2-44489/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32745 Dic 01- Dic 14

DECIMOQUINTO TURNO

GREGORIO LUIS GONZÁLEZ DORADO y SONIA TERESA GONZÁLEZ BARRERA (EXPEDIENTE 2-48190/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34118 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIO OMAR OLIVERA (EXPEDIENTE IUE 2-49852/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33944 Dic 12- Dic 23

OROSMAN TEJERA y RAMONA CELESTE BARRERO (IUE 2-44303/2016).
Montevideo, 12 de octubre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33580 Dic 08- Dic 21

WALTER MARIO FORNI BELL (EXPEDIENTE 0002-020348/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33449 Dic 07- Dic 20

BEATRIZ MARIA y JORGE EDUARDO CALIGARIS BANCHERO (EXPEDIENTE IUE 2-50483/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33291 Dic 06- Dic 19

SKILJAN BARAC, MARIA ELENA (EXPEDIENTE IUE 2-057939/2015).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33288 Dic 06- Dic 19

ELADIA MARÍA o ELADIA MARÍA LUISA ALONSO PEZZOLANO (EXPEDIENTE IUE 02-035314/2016).
Montevideo, 28 de octubre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33266 Dic 06- Dic 19

FRANCISCO SALDIAS INDACOCHEA (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-048875/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33230 Dic 06- Dic 19

SONIA LARRAÑAGA CALLORDA (FICHA IUE 2-46422/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 32974 Dic 05- Dic 16

JUAN POVIGNA FONSECA (IUE 2-047935/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32962 Dic 02- Dic 15

AMÍLCAR BRESQUE PORTO (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-47746/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32958 Dic 02- Dic 15

NORMA GLADYS MELIA VALLE (EXPEDIENTE IUE 2-39853/2016).
Montevideo, 27 de setiembre de 2016.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32927 Dic 02- Dic 15

RICHARD HARREGUY, ALCIDES NICOLÁS (EXPEDIENTE IUE 2-043691/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32750 Dic 01- Dic 14

MARIO EDUARDO BRAVO PANIZZA (EXPEDIENTE 2-41105/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32611 Nov 30- Dic 13

DECIMOSEXTO TURNO

BLANCA, ROSA FERNANDEZ STABILE (IUE 0002-024480/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34119 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

EDITH NELLY DECARLINI IRIATBORDE (EXPEDIENTE 2-48958/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33981 Dic 12- Dic 23

JUAN JOSE GALLEGOS FERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 2-45827/2016).
Montevideo, 22 de setiembre de 2016.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33837 Dic 12- Dic 23

PEDRO OMAR BALBI PÉREZ (EXPEDIENTE IUE 2-40739/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33282 Dic 06- Dic 19

ZORAIDA OFELIA MORENO SAN ROMAN (EXPEDIENTE 2-42541/2016).

Montevideo, 28 de octubre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33225 Dic 06- Dic 19

ZELMIRA o CELMIRA JAVIER MACHADO (EXPEDIENTE 2-51.565/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33135 Dic 05- Dic 16

VIOLETA ESTHER LANGELAN PARDIÑAS (EXPEDIENTE IUE 2-20260/2016).
Montevideo, 16 de setiembre de 2016.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32926 Dic 02- Dic 15

OSCAR ALFREDO PEREZ PERDOMO (IUE 0002-049799/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32892 Dic 02- Dic 15

ANA MARÍA ITHURRALDE BRUNDI (EXPEDIENTE 2-47712/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32674 Nov 30- Dic 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

GUSTAVO IRIBARNE (IUE 2-50386/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33517 Dic 08- Dic 21

MARIO ALBERTO SCORNAJENGHI FIERRO y RICARDO HEBERT SCORNAJENGHI NUÑEZ (IUE 2-47220/2016).
Montevideo, 27 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33446 Dic 07- Dic 20

JUAN GUALBERTO FERNANDEZ VIERA (IUE 2-51844/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33140 Dic 05- Dic 16

REMIGIO JUAN LORENZO BLANCO (IUE 2-53015/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33137 Dic 05- Dic 16

PABLO DE MARIA DROCCO FERREIRA (IUE 2-49823/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33122 Dic 05- Dic 16

GUSTAVO ARIEL VILLAMIL BARRIOS (IUE 2-13132/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33096 Dic 05- Dic 16

MAX KATARYNIARZ RAJCH (IUE 2-45904/2016).
Montevideo, 3 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32635 Nov 30- Dic 13

FELIPA ZOLINDA LABORDA o LABORDA RODRIGUEZ (IUE 2-20624/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32603 Nov 30- Dic 13

DECIMOCTAVO TURNO

CARMEN ANA ERRICO PASSARO o CARMELA ANNINA CHIARINA ERRICO PASSARO (IUE 2-50729/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34101 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

PROTASIO RAMON CALABUIG FERNANDEZ (IUE 2-52602/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33574 Dic 08- Dic 21

AMPARO PASTOR de RISSOTTO o AMPARO PASTOR ORTIZ (IUE 2-9679/2012).
Montevideo, 29 de agosto de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33561 Dic 08- Dic 21

ALBA DE MAYO GUTIERREZ VERCELLINI (IUE 2-48662/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33423 Dic 07- Dic 20

HECTOR ANELIO SOSA PINTADO (IUE 2-52298/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33265 Dic 06- Dic 19

JORGE EUGENIO MUJICA MOTTA (IUE 2-47426/2016).
Montevideo, 28 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33139 Dic 05- Dic 16

ANDRES CEDRES PEÑA y MILTA ZULMA RABERA ACUÑA o MILTA ZULMA RAVERA ACUÑA (IUE 2-49082/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33121 Dic 05- Dic 16

BERNARDINA o BERNARDINA GLADYS ORTIZ DE LEON (IUE 2-32280/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33081 Dic 05- Dic 16

BLANCA ROSA CLIMENT SALOMONE (IUE 2-42812/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32765 Dic 01- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

HERMINIA ODELLA LANDI (FICHA 2-31632/2016).
Montevideo, 4 de agosto de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34131 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ARTURO JOAQUIN GONZALEZ ALAMBARRI (FICHA 2-55407/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34120 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIA MARGARITA ROGNONE LUGLIO y LILA AIDA BANCHERO ROGNONE (FICHA 2-43586/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33728 Dic 09- Dic 22

ALADINO FRANCISCO BURGUEZ LAZO y HORTENCIA AMELIA DELGADO (FICHA 2-52104/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33434 Dic 07- Dic 20

IVETTE TERESA MALRÉCHAUFFÉ RIAL y ALICIA MARIA o ALICIA MARIA LUCIA MALRÉCHAUFFÉ RIAL (FICHA 2-54768/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33404 Dic 07- Dic 20

RENEE AMANDA CURBELO PEREIRA o PEREYRA y NICOLAS COSENTINO PAGLIANO (FICHA 2-31260/2016).
Montevideo, 19 de setiembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33381 Dic 07- Dic 20

NELDA ANGELICA MARICHAL GARRIDO (FICHA 2-47801/2016).
Montevideo, 1 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33338 Dic 07- Dic 20

BRASILEIRO MAIA ALAUS o ALAUZ (FICHA 2-53691/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33302 Dic 06- Dic 19

DORA MATILDE FIGUEIRA LINARES (FICHA 2-52175/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33295 Dic 06- Dic 19

MARIO FILEPPO PATRON TOSCO (FICHA 2-51884/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 33128 Dic 05- Dic 16

RAUL EDUARDO VESPA MENDIETA (FICHA 2-46634/2016).
Montevideo, 1 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32957 Dic 02- Dic 15

ANTONIO JOSE CEDROLA STODUTO y MARIA ELENA GRAZIANA o GRACIANA PASTORINO PASSADA (FICHA 2-39332/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32933 Dic 02- Dic 15

NUBIA LEONIDAS CUÑA (FICHA 2-51461/2016).

Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 4840 10/p 32923 Dic 02- Dic 15

VIGÉSIMO TURNO

MIGUEL PETRACCA MAZZEO (FICHA 2-50828/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34138 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GLADYS CAROLINA BONILLA (FICHA 2-52935/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33982 Dic 12- Dic 23

ELBIA FREITAS (FICHA 2-51746/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33785 Dic 09- Dic 22

JULIO ALBERTO ABEIRO CUADRA (FICHA 2-48742/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33733 Dic 09- Dic 22

PEDRO ALFONSO MESA GARCIA (FICHA 2-41927/2016).
Montevideo, 29 de setiembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33393 Dic 07- Dic 20

NELSO TABARE DELGADO FUMERO (FICHA 2-50119/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33392 Dic 07- Dic 20

BALTASAR GALVAN MELGAR (FICHA 2-48041/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33267 Dic 06- Dic 19

ALBERTO DANIEL LEIS BRANDO (FICHA 2-54548/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33261 Dic 06- Dic 19

ANGELA SIVOLELLA PALERMO (FICHA 2-53224/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32945 Dic 02- Dic 15

HEBERT ANGEL REPICIO GARCIA (FICHA 2-50439/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32929 Dic 02- Dic 15

EVA MACKEVICIUS TAPARAUSKAS (FICHA 2-41644/2016).
Montevideo, 23 de setiembre de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32639 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARIA SONIA MENDEZ BALSEIRO o BALCEIRO (IUE 2-54771/2016).
Montevideo, 9 de diciembre de 2016.
Dr. Andrés Silvera, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34121 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MACHADO ARENA, ANABELLA (IUE 2-051588/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33935 Dic 12- Dic 23

LEONI CORREGE ESMERALDA (IUE 2-051373/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33581 Dic 08- Dic 21

MARIA LOURDEN o LOURDES ARIAS (IUE 2-51204-2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33579 Dic 08- Dic 21

YAMANDU RODRIGUEZ BARRERO (IUE 2-19830/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33575 Dic 08- Dic 21

MARIA JULIA SILVEIRA (IUE 2-43014/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33433 Dic 07- Dic 20

IGOR PABLO BOCCHI OLIVERA (IUE 2-043865/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32951 Dic 02- Dic 15

WALTER CESAR MARTINEZ BERRUETA (IUE 2-53615/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32949 Dic 02- Dic 15

LIRIA ELSA GONZALEZ LEMA (IUE 2-48661/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32930 Dic 02- Dic 15

SELMA MENDEZ LAMPES (IUE 2-52976/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32895 Dic 02- Dic 15

ELIO IRINEO RAMÍREZ DÍAZ (IUE 2-31759/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32815 Dic 01- Dic 14

ESTER o ESTHER SILVESTRE BAREIRO (IUE 2-048214/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32744 Dic 01- Dic 14

FARIÑA RODRIGUEZ, MARÍA DOLORES (IUE 0002-049862/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32619 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LUIS ALBERTO GARCIA DIAZ y ROSALÍA IGUINI GUEVARA (IUE 2-36763/2016).
Montevideo, 28 de setiembre de 2016.
ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34139 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LUISA PALMIRA MARIANA KRAUSE ARNIM (IUE 2-044426/2016).
Montevideo, 15 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34100 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

COSME TRANQUILO COPPES BENTANCOR (IUE 2-31523/2016).
Montevideo, 16 de agosto de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34098 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

AMINA DORA TABOAS ALVAREZ (IUE 2-52027/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33923 Dic 12- Dic 23

MARIA ESTHER PERAZA o PERAZZA DE RODRIGUEZ (IUE 2-052779/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33798 Dic 09- Dic 22

OMAR RODRIGUEZ (IUE 0002-049291/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33741 Dic 09- Dic 22

ARTEMIDOR TECHERA LEDESMA o TECHERA DE MELO LEDESMA y NERFA MARROCHE TELIS (IUE 2-030186/2016).
Montevideo, 2 de setiembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33577 Dic 08- Dic 21

RAMONA IRMA PANZARDI CAMETO o CULMETO o CALMETO (IUE 2-43571/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33556 Dic 08- Dic 21

OROSIL, GONZALEZ PI (IUE 2-51453/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32763 Dic 01- Dic 14

JUAN MARIO GERMONE BACHINO (IUE 2-047133/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32647 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOTERCER TURNO

PARAMAZ KRICORIAN KRICORIAN o KRICORIAN GARABADIAN (FICHA 2-44291/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34117 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ROBERTO PEREZ GALAN (FICHA 2-55796/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33732 Dic 09- Dic 22

JULIO ALBERTO TORRES (FICHA 2-41100/2016).
Montevideo, 23 de setiembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33730 Dic 09- Dic 22

MARIA DEL CARMEN LORENZO NANDE (FICHA 2-46879/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33511 Dic 08- Dic 21

JULIAN ALBERTO CAZOT SEGUI (FICHA 2-49634/2016).
Montevideo, 1 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33231 Dic 06- Dic 19

MARIA ELDA SAGAS ALMADA (FICHA 2-45285/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33083 Dic 05- Dic 16

JESUS MARIA ARBE ROSA (FICHA 2-53041/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32822 Dic 01- Dic 14

BLANCA ROSA SOSA MARRERO (FICHA 2-53821/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32764 Dic 01- Dic 14

MARIO HECTOR PRATO FERRO y ANA MARIA PRATO FERRO (FICHA 2-54530/2016).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 32722 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

HUGO DOMINGO PEREZ PELOCHE (FICHA 2-48159/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34142 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARTIN ACUÑA ROLFI (FICHA 2-56629/2016).
Montevideo, 6 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33945 Dic 12- Dic 23

MARIA CLEMATTE CALLERIZA, CARLOS MARIA FIGUEREDO CLEMATTE y MIGUEL ANGEL FIGUEREDO CLEMATTE (FICHA 2-53685/2016).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33583 Dic 08- Dic 21

NIDIA TAMON MARGHIERI (FICHA 2-40225/2016).
Montevideo, 19 de setiembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33576 Dic 08- Dic 21

RICARDO VICENTE MORENO DURAN (FICHA 2-49813/2016).
Montevideo, 1 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33562 Dic 08- Dic 21

CARLOS OLIVER CASTRO (FICHA 2-51698/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33405 Dic 07- Dic 20

NELLY ALMADA GONZALEZ (FICHA 2-53156/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33232 Dic 06- Dic 19

CELSTINO MULATTIERI CARDOZO (FICHA 2-55203/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33111 Dic 05- Dic 16

ROBERTO SANTIAGO MARTINEZ PEREZ (FICHA 2-52946/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32946 Dic 02- Dic 15

ELIDA BUENO RODRIGUEZ (FICHA 2-52710/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32754 Dic 01- Dic 14

SONIA IRMA DOMINE MOREIRA (FICHA 2-51988/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32711 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

ANGÉLICA RIVAS CALVO (IUE 2-044857/2016).
Montevideo, 24 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34099 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

DANIEL ALBERTO DEBRACE MATAITES (IUE 2-054106/2016).
Montevideo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33969 Dic 12- Dic 23

MARIA RICARDA RODRIGUEZ (IUE 2-46445/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33936 Dic 12- Dic 23

CARLOS WILSON MAINARDI AMATO (IUE 2-48848/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33783 Dic 09- Dic 22

ELISA CAILLAVA YORDI (IUE 2-47.391/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33421 Dic 07- Dic 20

JUAN PABLO SOSA y MABEL GLORIA SILVA SILVA o MABEL GLORIA SILVA DE SOSA (IUE 2-49428/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33384 Dic 07- Dic 20

NUBYA IBIS CHIESA TACCINI o NUBYA IBIS CHIESA TACCHINI (IUE 2-48329/2016).
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33340 Dic 08- Dic 21

ADAN GILBERTO VAZ SANTANA y WILMA RUTH DE VARGAS BARBOZA (IUE 2-50003/2016).

Montevideo, 18 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33120 Dic 05- Dic 16

EDELMA MUÑOZ DUARTE (EXPEDIENTE IUE 2-22126/2016).
Montevideo, 28 de junio de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32651 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

BLANCA IVONNE PENZA PATIÑO (IUE 2-53400/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33946 Dic 12- Dic 23

DOROTEA MENCHACA SILVA (EXPEDIENTE 2-53808/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 33903 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MIGUEL GABINO DABOVE BIANCHI y BLANCA MAZON VIERA (IUE 2-54076/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 33862 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RUITER PEÑA BELSAGUI (IUE 2-048594/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33591 Dic 08- Dic 21

JULIO CESAR ALBORNOS o ALBORNOZ AGUIRRE (IUE 2-40254/2016).
Montevideo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33082 Dic 05- Dic 16

MÓNICA SILVIA MOTTEK PARNASS (IUE 2-42343/2016).
Montevideo, 11 de octubre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32968 Dic 02- Dic 15

JUAN MARIA RODRÍGUEZ (IUE 2-52978/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2015.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32652 Nov 30- Dic 13

LYDIA GLADYS VALENZUELA ALDAO (IUE 02-051385/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32650 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

CARMEN MABEL TOLEDO (IUE 2-45978/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34130 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NELSON HORACIO PONCE DELL'OCA (IUE 2-23495/2016).
Montevideo, 24 de junio de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34113 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

CESAR RAFAEL ALFREDO NOVOA GARCIA y RUTH PAREJA ROSELLO (IUE 2-49032/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34109 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NIBYA IRIS GARCIA CURBELO (FICHA 2-38802/2016).
Montevideo, 13 de setiembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33947 Dic 12- Dic 23

OLGA NORMA SANCHEZ CORTES (IUE 2-51867/2016).
Montevideo, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33791 Dic 09- Dic 22

CLORIDA ODILIA GUBITOSO FILGUEIRA (IUE 2-52043/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33729 Dic 09- Dic 22

PEDRO EMILIO RAPPALINI LUJAN (IUE 2-53761/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33721 Dic 09- Dic 22

MANUEL MARIA SUAREZ SOSA (IUE 2-52945/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33582 Dic 08- Dic 21

HUGO FERNANDO AGUERRE BONARI (IUE 2-26483/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33468 Dic 09- Dic 22

RAUL ALFONSO SASTRE MONTES (IUE 2-49506/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33407 Dic 07- Dic 20

TULIA EXTER OLIVERA MACHADO (IUE 2-49812/2016).
Montevideo, 9 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33406 Dic 07- Dic 20

ALCIDES BLAS MALDONADO PEREZ y ROSA BLANCA SCHIERA REYES (IUE 2-52754/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33350 Dic 08- Dic 21

JULIETA MARIA RANZINI PUIG (IUE 2-55557/2016).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33226 Dic 06- Dic 19

EDUVIGES ANTONIO CARRASCO (IUE 2-15007/2012).
Montevideo, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33097 Dic 05- Dic 16

CANDIDA BRAS TABORA o CANDIDA DE LOS SANTOS BRAS TABORA y ANTONIO RODOLFO BATALLA BRAS (IUE 2-49365/2016).
Montevideo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32925 Dic 02- Dic 15

AZUCENA CAPRIO ECHEVARRIA (IUE 2-15167/2016).
Montevideo, 5 de mayo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32924 Dic 02- Dic 15

MIRTHA TABOAS MACHADO (IUE 2-48346/2016).
Montevideo, 31 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32816 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

JESUS CASTRO IGLESIAS (IUE 2-52942/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34136 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LUZ MARIA LANGELLOTTI LAMELAS (IUE 2-56650/2015).
Montevideo, 10 de febrero de 2016.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34114 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIA FILOMENA PAREDES TRAMONTANO (IUE 2-54901/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33948 Dic 12- Dic 23

HEBERT GENARO COLINA CAWEN (IUE 2-52526/2016),
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33810 Dic 09- Dic 22

BENJAMIN NELSO o NELSON BONILLA ESTEFAN (IUE 2-44973/2016).
Montevideo, 13 de octubre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33784 Dic 09- Dic 22

CHELA LÓPEZ GONZÁLEZ (IUE 2-49161/2014).
Montevideo, 10 de noviembre de 2014.

Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33275 Dic 06- Dic 19

NELSON LUCAS PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-53701/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33141 Dic 05- Dic 16

ANGELA PELLEGRINI BEGGIATO (IUE 2-6192/2016).
Montevideo, 14 de marzo de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33133 Dic 05- Dic 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA GERTRUDIS RAMOS VILLANUEVA y AGUSTIN BAUTISTA BORDENAVE (IUE 156-709/2015).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 29 de noviembre de 2015.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 33545 Dic 08- Dic 21

ZILMAR BRUM (FICHA 156-463/2016).
Artigas, 24 de noviembre de 2016.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33245 Dic 06- Dic 19

ADELA VIRGILINA DIAZ DOS SANTOS (FICHA 156-629/2016).
Artigas, 24 de noviembre de 2016.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33244 Dic 06- Dic 19

AVELINO SUAREZ PEREIRA (FICHA 156-37/2014).
Artigas, 28 de mayo de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33066 Dic 05- Dic 16

NELSON RUBEN SERPA PIEDRABUENA (FICHA 156-458/2014).
Artigas, 28 de setiembre de 2016.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 32694 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

HECTOR SOUZA o DE SOUZA BLANCO (FICHA 461-670/2016).
Artigas, 8 de noviembre de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33492 Dic 08- Dic 21

AIDE o AYDEE o AIDEE, BELLO (FICHA 461-679/2016).
Artigas, 22 de noviembre de 2016.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32709 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

RAMON FRANCA DE LIMA MENESES y JUAN EDUARDO FRANCA DE LIMA GUERRICO (IUE 157-328/2016).
Bella Unión, 17 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32912 Dic 02- Dic 15

SEGUNDO TURNO

NIDIA ETHEL BRAZEIRO SILVA (IUE 444-21/2016).
Bella Unión, 7 de marzo de 2015.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33093 Dic 05- Dic 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANGEL CERSAR BARBE ALBARENGA (IUE 168-39/2016).
Canelones, 28 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33654 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

LIA ELIZABETH RODRÍGUEZ SOBA (IUE 179-526/2016).
Ciudad de la Costa, 9 de noviembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32939 Dic 02- Dic 15

DORY NELLY ORREGO SANTANA (IUE 179-527/2016).
Ciudad de la Costa, 9 de noviembre de 2016.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32938 Dic 02- Dic 15

SEXTO TURNO

HIPÓLITO MARCELINO GUERENDIAIN (IUE 493-329/2016).
Ciudad de la Costa, 3 de noviembre de 2016.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34038 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

CELESTINO SILVA y SIDMEY o SIDNEY ODULIA MARTINEZ DIAZ (FICHA IUE 440-824/2016).
Las Piedras, 24 de octubre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33453 Dic 08- Dic 21

ESMERALDA GONZALEZ BENITEZ (FICHA IUE 440-669/2016).
Las Piedras, 12 de agosto de 2016.-
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33452 Dic 08- Dic 21

SEXTO TURNO

LAURA ESTELA LOPEZ RAMIREZ (FICHA IUE 458-531/2016).
Las Piedras, 13 de octubre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32739 Dic 01- Dic 14

IVES ROSA REYNALDO MOZZONE o MAZZONE (FICHA IUE 458-827/2016).
Las Piedras, 8 de noviembre de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32683 Dic 01- Dic 14

SÉPTIMO TURNO

ROBERTO GOMEZ MARTINEZ (IUE 533-836/2016).
Las Piedras, 3 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33563 Dic 08- Dic 21

VICTOR HUGO DIAZ OLIVERA (IUE 533-757/2016).
Las Piedras, 14 de octubre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32917 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIA LUISA PEREZ ABREU (FICHA 175-593/2016).
Pando, 12 de octubre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34049 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

IRENE CARMEN SANDONA MARCHIORI (FICHA 175-619/2016).
Pando, 9 de noviembre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33769 Dic 09- Dic 22

TABARE ANGEL CAPUTI RODRIGUEZ (FICHA 175-706/2016).

Pando, 25 de noviembre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33768 Dic 09- Dic 22

MARIA DELIA POSENTE PINTADO (FICHA 175-620/2016).
Pando, 9 de noviembre de 2016.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33098 Dic 05- Dic 16

CUARTO TURNO

PABLO AGUSTIN BERNAL RAVERA (FICHA 176-683/2016).
Pando, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34123 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

PEDRO ESTEFAN DE SEJAS y ELSA GROSSKOPF FIORE (FICHA 176-686/2016).
Pando, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33723 Dic 09- Dic 22

ROSA FERME MAGRIÑA (FICHA 176-310/2016).
Pando, 9 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33722 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JUSTO SILVA CAMAÑO (IUE 207-576/2016).
Melo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33626 Dic 09- Dic 22

CAROLINA MARIA MERCADER SARLI (IUE 207-615/2016).
Melo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33379 Dic 07- Dic 20

HILDES FROS VARGAS (IUE 207-642/2016).
Melo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33377 Dic 07- Dic 20

RUBEN RIVAS MIRANDA (IUE 207-513/2016).
Melo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33175 Dic 06- Dic 19

BLANCA LURDES OLIVERA OLIVERA ó BLANCA OLIVERA ó BLANCA LOURDES OLIVERA ó BLANCA LURDES OLIVERA (IUE 207-586/2016).
Melo, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32561 Nov 30- Dic 13

MIGUEL ANTONIO GUZMAN ó MIGUEL ANTONIO GUZMAN CASTRO ó MIGUEL A. GUZMAN CASTRO (IUE 207-626/2016).
Melo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32559 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

CELSO MARTINEZ CARDOSO ó CARDOZO (IUE 208-512/2016).
Melo, 28 de octubre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33887 Dic 12- Dic 23

AUTA MARTINEZ VERDUN (IUE 208-557/2016).
Melo, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 32993 Dic 05- Dic 16

JULIO CÉSAR RODRIGUEZ (IUE 208-322/2016).
Melo, 3 de agosto de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32560 Nov 30- Dic 13

QUINTO TURNO

HUMBERTO PEDRO LACUESTA (IUE 468-657/2016).
Melo, 5 de diciembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34092 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JOSE FERNANDEZ CACERES (IUE 468-639/2016).
Melo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34091 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

RAMON FERNANDEZ FALIU (IUE 468-548/2016).
Melo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33378 Dic 07- Dic 20

JUANA ESTELA FARIAS GERMAN y MARIA VALDEZ CUÑA (IUE 468-544/2016).
Melo, 28 de octubre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33376 Dic 07- Dic 20

EUGENIO BARGAS FALBO y JOSE EDUARDO BARGAS GOMEZ (IUE 468-293/2016).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 28 de octubre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 33342 Dic 07- Dic 20

ISABEL DE PAULA CARVALHO (IUE 468-579/2016).
Melo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 4840 10/p 32841 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

HOYLDA ARISMENDI TELIZ (IUE 488-464/2016).
Exoneración Ley Nº 18.078.
Río Branco, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 32983 Dic 05- Dic 16

IVO LEON POSADA BECERRA (IUE 488-459/2016).
Río Branco, 8 de noviembre de 2016.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32840 Dic 02- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN JOSE PRANDI DURQUET (IUE 223-569/2016).
Colonia, 1 de diciembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33765 Dic 09- Dic 22

WALTER ADOLFO LARRAMA BERTINAT (IUE 223-596/2016).
Colonia, 1 de diciembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33536 Dic 08- Dic 21

WALTER EULICES ó EULISES VITALIS MONTES de OCA (IUE 223-298/2014).
Colonia, 23 de abril de 2015.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33070 Dic 05- Dic 16

TERCER TURNO

INES CATALINA RIVERO ITURRALDE (IUE 225-589/2016).
Colonia, 1 de diciembre de 2016.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33764 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA RUIZ MORENO TASSARA (IUE 227-797/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34095 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

HAYDEE PASCUALA MASTANDREA ALBERTI (IUE 227-883/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33763 Dic 09- Dic 22

MARIO HUGO CARBAJAL PEÑA (IUE 227-902/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33543 Dic 08- Dic 21

EDUARDO JOSE GRASSI ROVETTA y PEDRO FRANCISCO GRASSI ROVETTA (IUE 227-298/2016).
Carmelo, 12 de mayo de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33542 Dic 08- Dic 21

ADRIANA GABRIELA CARBAJAL MUSA (IUE 227-882/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33541 Dic 08- Dic 21

ITALINA EDILH o EDITH AGUIRRE VISCA (IUE 227-868/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33540 Dic 08- Dic 21

MARIA HAYDEE BOUVIER SANCHEZ (IUE 227-764/2016).
Carmelo, 26 de octubre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33539 Dic 08- Dic 21

LUCIA DELIA ALAISON o ALEIZON CONTI y WALTER ROQUE SIRI ALEIZON (IUE 227-827/2016).
Carmelo, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33538 Dic 08- Dic 21

HAROLDO SIRI (IUE 227-864/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33537 Dic 08- Dic 21

GUSTAVO MARIA SARACHU ROVIRA, VICTORIANO ALFREDO SARACHU ONETO y MARÍA ESTHER SARACHU ONETO (IUE 227-869/2016).
Carmelo, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33411 Dic 07- Dic 20

MARTIN LUCIANO ELIZONDO LOMEZ y MARIA TERESA CHIESA RUSCH o RUCH (IUE 227-637/2016).
Carmelo, 15 de setiembre de 2016.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32628 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HECTOR IRRAZABAL MEDINA (IUE 225-884/2016).
Rosario, 11 de noviembre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33071 Dic 05- Dic 16

BARTOLOME RINALDO o REINALDO BRUZZONE PORCILE (IUE 225-539/2016).
Rosario, 7 de octubre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32904 Dic 02- Dic 15

MARIA CASTRO ESTEBEN o ESTEVEZ o ESTEVES y MARIA LELIA PERDOMO CASTRO (IUE 225-885/2016).
Rosario, 11 de noviembre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32902 Dic 02- Dic 15

HUGO BERTON MICHELIN SALOMON (IUE 225-615/2016).
Rosario, 11 de octubre de 2016.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32794 Dic 01- Dic 14

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO MARTINEZ CASTRO (IUE 241-760/2016).
Durazno, 21 de noviembre de 2016.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34094 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUAN MIGUEL AZCUE MARTINEZ (IUE 241-7302016).
Durazno, 11 de noviembre de 2016.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33653 Dic 09- Dic 22

LIDA BLANCA, GIORDANO MORONI (IUE 241-444/2015).
Durazno, 8 de noviembre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32985 Dic 05- Dic 16

TERCER TURNO

ELSA de SOUZA LABORDE y MAYO YUTI de los SANTOS BURGHETTO (IUE 242-552/2016).
Durazno, 4 de noviembre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33652 Dic 09- Dic 22

EDINSON ENRIQUE MOLINARI TEJERA (IUE 242-660/2016).
Durazno, 14 de octubre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33210 Dic 06- Dic 19

ROMEO NÉSTOR SPINOLA SEOANE (IUE 242-788/2016).
Durazno, 22 de noviembre de 2016.
RAFAELA MOREIRA TAFURA, ESCRIBANA.
01) $ 4840 10/p 33209 Dic 06- Dic 19

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDUINO ó EDUINO RAFAEL CHAVES CHAVES (IUE 254-20202/1996).
Trinidad, 28 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33834 Dic 12- Dic 23

BLANCA CAROLINA ARIAS PEDREIRA (IUE 254-245/2016).
Trinidad, 16 de agosto de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33651 Dic 09- Dic 22

MARIA FELISITA o FELICITA CALLABA FIERRO (IUE 254-385/2016).
Trinidad, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32707 Dic 01- Dic 14

JULIO CESAR COMBA VILLAGRAN (IUE 254-570/2016).
Trinidad, 28 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32682 Dic 01- Dic 14

LOLO ULPIANO CORDERO (IUE 254-614/2016).
Trinidad, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32558 Nov 30- Dic 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA EDITH MARTÍNEZ GARCÍA (FICHA 260-854/2016).
Florida, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33897 Dic 12- Dic 23

JUAN CARLOS LEÓN CÁCERES (FICHA 260-855/2016).
Florida, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33896 Dic 12- Dic 23

AROMA TOMÁS PASTORINI (FICHA 260-759/2016).
Florida, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Dra. Florencia COCCARO ESPINO, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33682 Dic 09- Dic 22

PEDRO OSCAR REBOLLO COLINA (FICHA 260-799/2016).
Florida, 17 de noviembre de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33490 Dic 08- Dic 21

NOEMÍ COLOMBO BLANCO (FICHA 260-746/2016).
Florida, 3 de noviembre de 2016.

Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33348 Dic 07- Dic 20

CARLOS ALBERTO NÚÑEZ POSENTE y ELIDA ESTHER DIVERIO RODRÍGUEZ (FICHA 260-807/2016).
Florida, 17 de noviembre de 2016.
Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32728 Dic 01- Dic 14

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ MORENO (FICHA 260-758/2016).
Florida, 10 de noviembre de 2016.
Esc. Dra. FLORENCIA COCCARO ESPINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32727 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

MICAELA MARIA TURRION RODRIGUEZ (FICHA IUE 261-924/2016).
Florida, 28 de noviembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33895 Dic 12- Dic 23

EMILIA MARCELINA ERRECALDE INFANTE (FICHA IUE 261-891/2016).
Florida, 21 de noviembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33349 Dic 07- Dic 20

JUAN JOSE OCHOTORENA ORTIZ (FICHA IUE 261-877/2016).
Florida, 16 de noviembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32596 Nov 30- Dic 13

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SERVANDA FRANCISCA SILVA (IUE 274-631/2016).
Minas, 1 de noviembre de 2016.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33475 Dic 08- Dic 21

LILIA SANDALIA VILLADEAMIGO CORREA y MABEL HAYDEE ORTIZ VILLADEAMIGO (IUE 274-611/2016).
Minas, 1 de noviembre de 2016.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33182 Dic 06- Dic 19

RAMÓN GUILLERMO BERAZA LAURNAGA (IUE 274-641/2016).
Minas, 1 de noviembre de 2016.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32868 Dic 02- Dic 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DELHIR PEREYRA DA TERRA CORBO (FICHA 284-587/2016).
Maldonado, 26 de setiembre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33665 Dic 09- Dic 22

MARCELO GALLARRETA BARZAGHI (FICHA 284-473/2016).
Maldonado, 8 de agosto de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33602 Dic 08- Dic 21

EUSEBIO DELGADO NUCHES, MARIA SUCENA CABALLERO RODRIGUEZ y WILBER ELEOMAR GANDIN DELGADO (FICHA 284-231/2016).
Maldonado, 25 de octubre de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33063 Dic 05- Dic 16

PEDRO LUIS BRUM PERDOMO (FICHA 284-655/2016).
Maldonado, 15 de octubre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33062 Dic 05- Dic 16

HECTOR JIMENEZ PIERONI y LILIA ESTHER TARANTINO (FICHA 284-395/2013).
Maldonado, 20 de agosto de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32641 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

ELMA SELVA SUAREZ CORDONE (IUE 285-707/2016).
Maldonado, 15 de setiembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33976 Dic 12- Dic 23

FERMINA LORENZA PEREIRA PEREZ (FICHA 285-717/2016).
Maldonado, 20 de setiembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33884 Dic 12- Dic 23

HEBER ARNOD, MONTAÑES ó MONTAÑEZ ALVAREZ (IUE 285-836/2016).
Maldonado, 17 de octubre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33711 Dic 09- Dic 22

SILVANO DE LEON MOSTEIRO (IUE 285-926/2016).
Maldonado, 18 de noviembre de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32966 Dic 02- Dic 15

OCTAVO TURNO

MARÍA del CARMEN MIRABALLE PEREIRA (286-930/2016).
Maldonado, 16 de noviembre de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33885 Dic 12- Dic 23

BENITO CLEMENCIO UMPIERREZ SILVA (IUE 286-907/2016).
Maldonado, 8 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33624 Dic 09- Dic 22

WELLINGTON BUSNADIEGO SANDIN (286-996/2016).
Maldonado, 16 de noviembre de 2016.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33623 Dic 09- Dic 22

NYBIA NAIR MALO BRAÑA, DELIA ANTONIA BRAÑA GABITO, MARIO EDUARDO MALO BRAÑA y ALBERTO PABLO ó PAULO MALO CALVETI ó CALVETTI (IUE 286-944/2015).
Maldonado, 28 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33443 Dic 07- Dic 20

GLORIA DAYSI MORENO NOGUEIRA (286-1021/2016).
Maldonado, 24 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33442 Dic 07- Dic 20

LUIS EDUARDO PEREYRA SOSA (286-992/2016).
Maldonado, 18 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32965 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

BLANCA ROSA SENCIÓN OLIVERA (FICHA 503-391/2016).
San Carlos, 5 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33977 Dic 12- Dic 23

AMOR CONSTANTE GIMENEZ (FICHA 503-347/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33060 Dic 05- Dic 16

MARIO EDISON GONZALEZ GONZALEZ y JOSEFINA ALVAREZ VIÑOLTE ó VIÑOLTI ó VIÑOTTI ó VIÑOTTE ó VIGNOTIS (FICHA 503-342/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32801 Dic 01- Dic 14

SEGUNDO TURNO

PETRONA GUADALUPE DE LEON (FICHA 505-379/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33803 Dic 09- Dic 22

TEODORA GOMEZ MONTES DE OCA (FICHA 505-321/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33114 Dic 05- Dic 16

SOFIA NIDIA RODRIGUEZ SANTOS (FICHA 505-387/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32963 Dic 02- Dic 15

JOSE PEDRO HERNANDEZ SILVERA (FICHA 505-329/2016).
San Carlos, 5 de octubre de 2016.
Esc. PATRICIA ALTEZ BLANCO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32787 Dic 01- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

IRMA DOMINGA DE ANTONIO DIPIZIO o DI PIZIO (IUE 300-909/2016).
Paysandú, 23 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33716 Dic 09- Dic 22

ALEJANDRO MARIA MASSEILOT PINTOS (IUE 300-768/2016).
Paysandú, 28 de setiembre de 2016.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33712 Dic 09- Dic 22

MARIA FELICIA o MARIA FELICIA VALENTINA AMARILLO (IUE 300-900/2016).
Paysandú, 7 de noviembre de 2016.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33700 Dic 09- Dic 22

ALBA AURORA CARDOZO CURBELO (IUE 300-634/2016).
Paysandú, 15 de agosto de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33369 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

AGAPITO LUCINDO ALVAREZ VIERA (IUE 301-815/2016).
Paysandú, 1 de diciembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33715 Dic 09- Dic 22

ALBERTO REYMUNDO GALLARDO ROBLEDO (IUE 301-759/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33714 Dic 09- Dic 22

IRENE ELSA GONZALEZ GERFAUO (IUE 301-835/2016).
Paysandú, 1 de diciembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33713 Dic 09- Dic 22

MARIO RAUL BURGOS DELLA CORTE (IUE 301-745/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33698 Dic 09- Dic 22

DIVA ARGELIA LAQUINTANA (IUE 301-760/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33696 Dic 09- Dic 22

ALBA TERESA GÓMEZ (IUE 301-743/2016).
Paysandú, 9 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33695 Dic 09- Dic 22

MYRIAM RAQUEL BERGALLO TORTORELLA (IUE 301-693/2016).
Paysandú, 13 de octubre de 2016.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33535 Dic 08- Dic 21

MATILDE AIDA VIGNOLO PERE (IUE 301-604/2016).
Paysandú, 15 de setiembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33371 Dic 07- Dic 20

DAMASA ESPERANZA LOBATO TOLOSA (IUE 301-658/2016).
Paysandú, 28 de setiembre de 2016.
Dra Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33370 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

JUAN PABLO EROCHENKO GAYVORONSKY (IUE 501-901/2016).
Paysandú, 24 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33915 Dic 12- Dic 23

ELBA ESTHER MACEDO PACHECO (IUE 501-893/2016).
Paysandú, 14 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33699 Dic 09- Dic 22

ELBIO ALBERTO ETCHEBARNE MASSEILOT (IUE 501-538/2016).
Paysandú, 26 de julio de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33697 Dic 09- Dic 22

CARMEN GREGORIA VIDIELLA RIVERO (IUE 501-854/2016).
Paysandú, 3 de noviembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33693 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MANZANARES CACERES, LAUREMAR (FICHA 317.970/2016).
Fray Bentos, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34033 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

LEMES ROHRER, MARY TERESA (FICHA 317.882/2016).
Fray Bentos, 7 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34007 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

OLIVERA CASCO, EULOGIO JACINTO (FICHA 317.960/2016).
Fray Bentos, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 33533 Dic 08- Dic 21

FERREIRA MUÑEZ, GERVASIO ARTIGAS (FICHA 317.903/2016).
Fray Bentos, 17 de noviembre de 2016.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 4840 10/p 32842 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

VALENTINA GORDENKO SECLENOVA (IUE 318-91/2012).
Young, 28 de octubre de 2016.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 4840 10/p 33694 Dic 09- Dic 22

MARIA ELENA NAVARRO MONTANDON (IUE 318-262/2016).
Young, 30 de noviembre de 2016.
Esc. Luisa Ma. VICO DE BENEDETTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33619 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALTAMIRA LOPEZ DE MELLO (FICHA IUE 329-469/2016).
Rivera, 15 de setiembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33356 Dic 07- Dic 20

PATROCINIO SOSA MACHADO o PATROCINIO SOUZA MACHADO e IDELVINA LOPEZ ALVES (FICHA IUE 329-600/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32719 Dic 01- Dic 14

HUGO URIARTE COITIÑO (FICHA IUE 329-555/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32717 Dic 01- Dic 14

CUARTO TURNO

HILDA GONZALVES CRUZ o HILDA GONZALEZ CRUZ o HILDA GONZALVES DOS SANTOS o HILDA GONZALEZ DOS SANTOS (IUE 330-645/2016).
Rivera, 21 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33925 Dic 12- Dic 23

CECI ELIZALDE (FICHA IUE 330-564/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33058 Dic 05- Dic 16

QUINTO TURNO

EDUARDO GUSTAVO NOLA SANTOS (IUE 462-780/2016).
Rivera, 1 de diciembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33924 Dic 12- Dic 23

SEXTO TURNO

ANTONIO DOMINGO LÓPEZ SOARES (IUE 477-554/2016).
Rivera, 14 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33355 Dic 07- Dic 20

MYRIAM CARMEN ESTRAMIL LEGASPI y RUBEN ARMANDO AZAMBUYA ARMUA (FICHA IUE 477-539/2016).
Rivera, 18 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33059 Dic 05- Dic 16

CURI CAMIRUAGA CARMENCITA (IUE 462-378/2016).
Rivera, 4 de noviembre de 2016.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32720 Dic 01- Dic 14

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

JULIA NELIDA CORREA AMARAL (IUE 342-459/2016).
Rocha, 6 de diciembre de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33922 Dic 12- Dic 23

TERESA CARDOSO MATTOS (IUE 342-424/2016).
Rocha, 22 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33496 Dic 08- Dic 21

GERVACIO DIAZ GONZALEZ (IUE 342-256/2016).
Rocha, 22 de agosto de 2016.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33242 Dic 06- Dic 19

QUINTO TURNO

MARGARITA MARCHETTI MINONDO y MARGARITA DOMINICI MARCHETTI o MARCHETTE (IUE 525-330/2016).
Rocha, 6 de diciembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34070 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GUMERSINDO VICENTE MOLINA CARDOSO (IUE 525-422/2016).
Rocha, 14 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33921 Dic 12- Dic 23

ELBIA LIA RODRIGUEZ PEREYRA (IUE 525-395/2016).
Rocha, 28 de octubre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33241 Dic 06- Dic 19

NELSON FRANCISCO TEJERA RIVERO (IUE 525-436/2016).
Rocha, 18 de noviembre de 2016.
Dra. VERÓNICA ABREU BIRRIEL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33240 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

TILDO PEREYRA PEREYRA (IUE 448-252/2016).
Chuy, 6 de octubre de 2016.
Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33531 Dic 08- Dic 21

LUIS ALBERTO MENDEZ TEMBONI (IUE 448-293/2016).
Chuy, 11 de noviembre de 2016.
Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33353 Dic 07- Dic 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ZULEMA BLANCA COMAS GUTIÉRREZ (IUE 352-1137/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34011 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

ANA LIRA IFRAN (IUE 352-1117/2016).
Salto, 4 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33491 Dic 08- Dic 21

CARLOS ENRIQUE BARRETO DE SOUZA (IUE 352-1185/2016).
Salto, 18 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33156 Dic 06- Dic 19

OLGA ESTELA RODRIGUEZ LISASOLA (IUE 352-1227/2016).
Salto, 28 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33154 Dic 06- Dic 19

ELAINE PAIVA RODRÍGUEZ (IUE 352-1105/2016).
Salto, 18 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32692 Dic 01- Dic 14

MIGUEL EDGARDO LEQUINI GUGLIELMONE, PATRICIA MARIELA LEQUINI FERNÁNDEZ y AURORITA MAIDA FERNANDEZ (IUE 352-1163/2016).
Salto, 18 de noviembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32578 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

POMPONI BELTRAMELLI, LIMBERG ELDER (IUE 353-1177/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33831 Dic 12- Dic 23

ANTENOR da SILVA (IUE 353-1206/2016).
Salto, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 33316 Dic 07- Dic 20

CUELLO MARCOS OLISES y VIERA CARBAHLO DOMINICIANA (IUE 353-1105/2016).
Salto, 15 de noviembre de 2016.
LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33065 Dic 05- Dic 16

RODRIGUEZ FERREIRA, MARTIN, RODRIGUEZ ASCONAVIETA CESAR ARON, ASCONAVIETA LAPEIRA JOSEFINA y RODRIGUEZ ASCONAVIETA ZITA (IUE 353-1133/2016).
Salto, 22 de noviembre de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33064 Dic 05- Dic 16

MARTINEZ o MARTINS, CAROLINA (IUE 353-8/2016).
Salto, 21 de noviembre de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32915 Dic 02- Dic 15

CARDOZO RODRIGUEZ, MARIA TERESA (IUE 353-1151/2016).
Salto, 25 de noviembre de 2016.
ESC. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32914 Dic 02- Dic 15

CURBELO CARRANZA, HILDA RENEÉ (IUE 353-958/2015).
Salto, 31 de octubre de 2016.
Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
01) $ 4840 10/p 32691 Dic 01- Dic 14

ASTIAZARAN BOYANO BASILISA ANGELA y VALDEMAR o WALDEMAR CARVALHO ORCASITAS (IUE 353-1022/2016).
Salto, 15 de noviembre de 2016.
LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32689 Dic 01- Dic 14

MAKSIMCZUK o MAKSIMCHUK SEVCHUK OLGA (IUE 353-1004/2016).
Salto, 22 de noviembre de 2016.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32575 Nov 30- Dic 13

SÉPTIMO TURNO

BALDASSINI BALATTI, LUIS ALEJANDRO (IUE 509-1277/2016).
Salto, 5 de diciembre de 2016.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33832 Dic 12- Dic 23

SIMMARI MENONI, MIRTA RENEE (IUE 509-1185/2016).
Salto, 21 de noviembre de 2016.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33155 Dic 06- Dic 19

GENERALI CENTOMO, RUDY ANACLETO (IUE 509-1193/2016).
Salto, 16 de noviembre de 2016.
Esc Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 32690 Dic 01- Dic 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GERVASIO FERNANDO MARTINEZ DE LA ASCENSION o DE LA ASCENCION (IUE 370-463/2016).
San José, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33677 Dic 09- Dic 22

BLANCA RAMONA NIEVA o NIEVES y HÉCTOR MARTÍN PEDREIRA NIEVES (IUE 370-292/2016).
San José, 31 de octubre de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4840 10/p 33185 Dic 06- Dic 19

TEODORO ALBÉRICO ARMESTO y SIXTA FLORES MORA (IUE 370-409/2016).
San José, 31 de octubre de 2016.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 4840 10/p 32911 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

NELSON JOSE TORTEROLO GALLESIO (IUE 371-625/2016).
San José, 29 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33068 Dic 05- Dic 16

OMAR GERMAN HUNZIKER BRITOS (IUE 371-592/2016).
San José, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32795 Dic 01- Dic 14

GREGORIA PÉREZ PÉREZ (IUE 371-593/2016).
San José, 18 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32625 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

FERMIN SUSANO GARRIDO LANZ (IUE 510-515/2016).
San José, 1 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33679 Dic 09- Dic 22

MIGUEL ANGEL PALERMO PERAZA y ANICIA GRANYS VERO ZUNINO (IUE 510-508/2016).
San José, 23 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33184 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

JULIO ACEVEDO ILARRAZ (IUE 530/528/2016).
Libertad, 15 de noviembre de 2016.
Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33892 Dic 12- Dic 23

NATIVIDAD del CARMEN PORTILLO y MIGUEL HUMBERTO ARANDA PEÑA (IUE 530-558/2016).
Libertad, 21 de octubre de 2016.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33067 Dic 05- Dic 16

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

JUANA IRIGOITA CAUSA y BERNARDINA GUTIERREZ IRIGOITA (IUE 382-237/2016).
Dolores, 11 de octubre de 2016.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 33690 Dic 09- Dic 22

ANGEL DIEGO CARBONI MOLLER (IUE 382-292/2016).
Dolores, 17 de noviembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32882 Dic 02- Dic 15

ROSA ESTHER BRAGA DIAZ (IUE 382-301/2016).
Dolores, 22 de noviembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32880 Dic 02- Dic 15

WALTER EMILIO CAFFAREL FUSTEL y MARIA FANNY PIAZZE SAMPEDRO (IUE 382-282/2016).
Dolores, 17 de noviembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32771 Dic 01- Dic 14

SEGUNDO TURNO

CLARA LEONOR RODRIGUEZ (IUE 443-262/2016).
Dolores, 22 de noviembre de 2016.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33911 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARÍA ROSA ELUTCHANZ GARCÍA (IUE 381-877/2016).
Mercedes, 30 de noviembre de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33910 Dic 12- Dic 23

GUILLERMINA AGUSTINA PACHECO PORTILLO (IUE 431-1072/2016).
Mercedes, 1 de diciembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33692 Dic 09- Dic 22

MARINA CECILIA CORRADI BUSSOLINI (IUE 381-753/2016).
Mercedes, 24 de octubre de 2016.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33363 Dic 08- Dic 21

JUAN ALBERTO ARBALLO SILVA (IUE 381-845/2016).
Mercedes, 21 de noviembre de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33362 Dic 08- Dic 21

JORGE SEGÚ RECA (IUE 381-839/2016).
Mercedes, 21 de noviembre de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32881 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

FRANCISCO PASIO ACOSTA (IUE 431-1064/2016).
Mercedes, 29 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33909 Dic 12- Dic 23

ELVIRA RECALDE MAYOR (IUE 431-690/2016).
Mercedes, 24 de agosto de 2016.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33691 Dic 09- Dic 22

YOLANDA DE ó DEL VECCHIO COLLE (IUE 431-1054/2016).
Mercedes, 24 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33689 Dic 09- Dic 22

IVONNE MARIE LEONARD CREM ó CREN (IUE 431-954/2016).
Mercedes, 8 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33360 Dic 08- Dic 21

CARLOS ANTONIO GARCÍA LOPEZ (IUE 431-1079/2016).
Mercedes, 30 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33271 Dic 06- Dic 19

JUAN PABLO GUTIERREZ FAJARDO (IUE 431-1017/2016).

Mercedes, 15 de noviembre de 2016.
Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.
01) $ 4840 10/p 33054 Dic 05- Dic 16

HUGO GUILLERMO KELLND ESPINEL o KELLAND ESPINEL e ISABEL RENEE ALFONSIN IMAS (IUE 381-541/2016).
Mercedes, 10 de agosto de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33053 Dic 05- Dic 16

JOSÉ CARLOS FACAL ACOSTA (IUE 431-1040/2016).
Mercedes, 23 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32770 Dic 01- Dic 14

ROMAN DANILO DAMBORENEA GUTIERREZ (IUE 431-993/2016).
Exonerado Ley Nº 18.078.
Mercedes, 11 de noviembre de 2016.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 32697 Dic 01- Dic 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CIPRIANO JOAQUÍN BENTOS PEREIRA PINTOS (IUE 396-511/2016).
Tacuarembó, 28 de setiembre de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33325 Dic 07- Dic 20

TERCER TURNO

WIHNER o WILMER o WIHMER LOMAZZI SAPIA (397-672/2015).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 8 de diciembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 34046 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MARIA SONIA MELLO o MELO SEOANE (397-370/2016).
Tacuarembó, 24 de noviembre de 2016.
Dra. DANILA LUQUE, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 33326 Dic 07- Dic 20

CUARTO TURNO

NILDO CÉSAR FERREIRA SAGAZ (IUE 469-748/2016).
Tacuarembó, 31 de octubre de 2016.
Dra. Violeta Carresse, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 4840 10/p 34014 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NELSON EDGARDO MOREIRA RODRIGUEZ SOTTO y DELCY RODRIGUEZ SOTTO GONZALEZ (IUE 469-718/2016).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2016.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32624 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

WALTER SILVA (IUE 463-371/2016).
Paso de los Toros, 16 de agosto de 2016.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 4840 10/p 32984 Dic 05- Dic 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANASTASIO BASILISIO ó ANASTACIO BASILICIO ó ATANASIO BASILISIO ALMEIDA DE AVILA (FICHA 412-777/2016).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33760 Dic 09- Dic 22

JUAN FERMIN DREYER KREIEMBHUL ó KREINBHUL (FICHA 412-756/2016).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33523 Dic 08- Dic 21

JUAN RUBEN BERMUDEZ RAMUNDEY (FICHA 412-759/2016).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33522 Dic 08- Dic 21

ARKEL RODRIGUEZ CAETANO (FICHA 412-725/2016).
Treinta y Tres, 8 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 4840 10/p 33373 Dic 07- Dic 20

ANA FELICIA TECHERA SOSA (FICHA 412-789/2016).
Treinta y Tres, 23 de noviembre de 2016.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 33207 Dic 06- Dic 19

DIEGO PEREZ (FICHA 412-346/2015).
Treinta y Tres, 17 de octubre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33160 Dic 06- Dic 19

TERESITA JACINTA SILVA CABRERA (FICHA 412-781/2016).
Treinta y Tres, 22 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32737 Dic 01- Dic 14

IRAMIR SILVA MAGALLANES (FICHA 412-343/2016).
Treinta y Tres, 14 de octubre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 4840 10/p 32599 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

CARMEN GRAÑA (FICHA 449-609/2016).
Treinta y Tres, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33524 Dic 08- Dic 21

ALBERTO ALIFE OLIVERA DOS ANJOS y CANDIDA SOFIA RAMOS CARRASCO (FICHA 449-593/2016).
Treinta y Tres, 7 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 4840 10/p 33521 Dic 08- Dic 21

BENTURA CIRIACO VAZ MELGAREJO (FICHA 449-571/2016).
Treinta y Tres, 26 de octubre de 2016.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) $ 4840 10/p 33374 Dic 07- Dic 20

ROSA ADELA SILVERA GONZALEZ y MARIEL ROSA AYALA SILVERA (FICHA 449-329/2016).
Treinta y Tres, 30 de junio de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 33372 Dic 07- Dic 20

EDA TARAN JAUREGUI (FICHA 449-610/2016).
Treinta y Tres, 15 de noviembre de 2016.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 4840 10/p 32738 Dic 01- Dic 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RODOLFO JOSE SORIANO (FICHA 284-619/2016).
Maldonado, 26 de setiembre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 4840 10/p 32785 Dic 01- Dic 14

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMÉRICO MANCINI APARICIO EXPEDIENTE IUE: 2-32271/2016, habiéndose denunciado herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 26 de setiembre de 2016.
Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30561 Nov 14- Dic 23

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER

TURNO, dictada en autos: "LAGOMARSINO, WASHINGTON -SUCESION-" FICHA Nº 2-21152/2015 por Providencia Nº 3240/2016 de fecha 14/06/2016 se EMPLAZA mediante edictos a NADIA LAGOMARSINO RAYDEN, a aceptar o repudiar la herencia de su abuelo en el plazo de 90 días, y se le intima para que, en el plazo de 40 días comparezca a aceptar o repudiar la herencia del causante bajo apercibimiento de designarle curador de bienes para que acepte la herencia bajo beneficio de inventario.
Montevideo, 24 de Agosto de 2016. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 7260 10/p 33298 Dic 06- Dic 19

DECIMONOVENO TURNO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIA BEATRIZ VALLE MARTÍNEZ. Ficha 2-13391/2016, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31069 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "BOBINO CURCH, FRANCISCO HERENCIA YACENTE IUE 62-180/2002", se dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BOVINO O BOBINO CURCH, publicándose por 30 días, emplazándose por el plazo de 90 días a todos los interesados.
Montevideo, 1 de setiembre de 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 32433 Nov 29- Dic 23

Feb 01- Feb 15

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ÁNGEL COIROLO GONZÁLEZ IUE 62-72/2015, las que serán publicadas durante 30 días (art. 429.2 C.G.P.) y emplazando a todos los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P.).
Promovido por Anep.
Montevideo, 23 de setiembre de 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31068 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º. Turno en autos caratulados: "PRATO FERRO, MARIO Y PRATO FERRO, ANA MARIA -SUCESIONES-" - FICHA: 2-54530/2016. Se insta a JUBIA PONCIOLO a aceptar o repudiar la herencia de MARIO HECTOR PRATO FERRO por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
SE ENCUENTRA EXONERADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Laura Bello Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 32724 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, ha dispuesto la apertura de la Sucesión de "PACE TELLAGORRY, GLORIA" HERENCIA YACENTE - Ficha 2-10/2016, se decretó la apertura judicial de la sucesión de GLORIA TERESA PACE TELLAGORRY, citándose y emplazándose a todos los interesados a deducir sus derechos por el término de 90 días (429.2 C.G.P.).
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.- Dra. Esc. MARÍA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 29658 Nov 07- Dic 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario de 2º Turno dictado en autos: "CABRERA GARDIOL, EDDA. HERENCIA YACENTE", IUE: 225-756/2011, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos.
Rosario, 26 de setiembre de 2016.- ESC. LILIANA SALOMÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31066 Nov 17- Dic 23

Feb 01- Feb 03

Convocatorias



DEVINDEX S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 29 de diciembre de 2016 a la hora 10:00 en la calle Porongos No. 2540 - Montevideo y la 2ª. Convocatoria a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Designación del presidente de la Asamblea
2) Consideración del balance general de la empresa y proyecto de distribución de utilidades
3) Elección del Directorio
4) Remuneración de los Directores
5) Designación de un accionista para firmar el acta Directorio de DEVINDEX S.A.

Primera Publicación
03) $ 1995 3/p 34144 Dic 13- Dic 15

CONVOCATORIA

Impresora Central Cooperativa cita a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 19 de diciembre de 2016, en el local ubicado en Avenida Viera Nº 37, siendo el primer llamado a la hora 18:00 y el segundo a la hora 19:00.
El orden del día será el siguiente:
1.- Lectura del Acta Anterior.
2.- Informe Comisión Fiscal.
3.- Informe del Consejo Directivo.
4.- Memoria y Estados Contables (Ejercicio 01/09/15 al 31/08/16)
5.- Consideración proyecto distribución excedentes o financiación de pérdidas.
6.- Planteamientos varios de asociados y directivos.
7.- Elección de autoridades Consejo Directivo.

Única Publicación
03) $ 665 1/p 34008 Dic 13- Dic 13

Romalur S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se resuelve convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Romalur S.A. para el día 31 de Diciembre de 2016, a las 08:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 09:00 horas, en el local ubicado en la calle Ejido 1275 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del
Orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
2.- Aprobar reducción de Capital Integrado con rescate de acciones emitidas.
3.- Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
El Directorio.
03) $ 2394 3/p 33972 Dic 12- Dic 14

COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (CONOAC) ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

Hace saber a sus socios que el próximo 23 de diciembre de 2016 se realizará elección parcial de autoridades en el horario de 9 a 13 en Guayabos 1718 locales 204 y 205, Montevideo.
03) $ 1995 5/p 33939 Dic 12- Dic 16

CONVOCATORIA

Universal Fútbol Club convoca a asamblea para el día 26 de diciembre de 2016 hora 20 en San Pedro.
03) $ 399 3/p 33920 Dic 12- Dic 14

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
COMAG
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 18407, convoca a la masa social para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Socios, que se realizará el día 21 de diciembre de 2016, en el local de Comag, Colonia 1730, Primer Piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º) Reforma del Estatuto Social (Artículo 221 de la ley 18407)
2º) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Primera convocatoria: 19:30 horas
Segunda convocatoria: 20:30 horas
CONSEJO DIRECTIVO.
03) $ 3990 6/p 33779 Dic 09- Dic 16

TARAN & CIA. S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en César Piovene 1018 de la ciudad de Pando, Canelones, el 23 de diciembre de 2016 a las 19 horas la primera convocatoria y a las 20 horas la segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance general y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.
2) Elección de Directorio.
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.
NOTA: Las acciones deberán ser registradas en el local indicado con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.
El Directorio.
Última Publicación
03) $ 2394 3/p 33770 Dic 09- Dic 13

UNISPORT S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Unisport S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de diciembre de 2016, a la hora 14 y 30 en primer llamado y en segundo llamado a la hora 15 y 30, en Cnel. Brandzen 1961/1007 de la ciudad de Montevideo a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea. 2) Consideración del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2013, el 30 de junio de 2014, el 30 de junio de 2015 y el 30 de junio de 2016. 3) Distribución de utilidades. 4) Aprobación de la gestión del Directorio (artículo 392 de la Ley Nº 16.060). 5) Designación del Directorio. 6) Designación de accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 3192 3/p 33737 Dic 09- Dic 13

CALARROZ S.A.

Se convoca para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CALARROZ S.A., a celebrarse el día 22 de diciembre de 2016, en el local de la calle Rio Branco 1446 Piso 3 de Montevideo a la hora 11:00, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2. Disolución de la sociedad.
3. Designación de liquidador
4. Designación para firmar el acta.-
Hector Calderazzo, Presidente.
Última Publicación
03) $ 1596 3/p 33736 Dic 09- Dic 13

CALARROZ S.A.

Se convoca para la Asamblea Ordinaria de Accionistas de CALARROZ S.A., a celebrarse el día 22 de diciembre de 2016, en el local de la calle Rio Branco 1446 Piso 3 de Montevideo a la hora 10:00, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2. Memoria y balance 2014, 2015 y 2016.
3. Designación para firmar el acta.-
Hector Calderazzo, Presidente.
Última Publicación
03) $ 1596 3/p 33735 Dic 09- Dic 13

SUMETAR S.A.

Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 2016 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria en Plaza Cagancha 1335 esc. 801 de la ciudad de Montevideo a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados por los ejercicios con cierre el 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015 y 31/8/2016.
3. Designación de nuevo Directorio.
4. Designación de dos (2) personas para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.
Última Publicación
03) $ 2394 3/p 33701 Dic 09- Dic 13

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

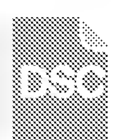
Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Maribel Teresa BASSINE LEONARDI y Sergio Fernando CHAO BASSINE; solicitan título de Parcela Urna Pedestal Nº 10 Grupo O Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Santa Lucía, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1180-00194.
Primera Publicación
04) $ 3325 5/p 34059 Dic 13- Dic 19

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Elena PRUNSKAS KERULIS, solicitando Certificado de Uso del NICHO URNAS Nº 660 del CEMENTERIO NORTE, cuyas primitivas titulares eran Emilia KERULIS ZAMUSZKA y Ágata STEPNIK TUAK, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días, vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1080208).
Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
Última Publicación
04) $ 1995 3/p 33725 Dic 09- Dic 13

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ARTHUR DE LA VEGA y ANA ISABEL FERNÁNDEZ BONGERS (IUE 2-8545/2016).
Montevideo, 1 de diciembre de 2016.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33956 Dic 12- Dic 23

TERCER TURNO

CAROLINA SORRENTI PIREZ y JORGE EDUARDO VIERA VIDAL (FICHA 2-45057/2016).
Montevideo, 4 de noviembre de 2016.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8300 10/p 33086 Dic 05- Dic 16

CUARTO TURNO

PABLO GOJDINA PINTO y PATRICIA GISSEL GITARDI LLANES (FICHA IUE 2-042272/2015).

Montevideo, 24 de noviembre de 2016.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33235 Dic 06- Dic 19

SEXTO TURNO

COLIN BRUCE CAMPBELL y ELVIRA ISABEL COMPAIRED (FICHA 2-50.394/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 34107 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

NOVENO TURNO

NICOLAS PEDRO FERNANDEZ PUIG y TANIA CLAVIJO BARITUSSIO (FICHA 2-11160/2016).
Montevideo, 25 de octubre de 2016.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 32896 Dic 02- Dic 15

DECIMOTERCER TURNO

GUSTAVO ARTURO CHIALANZA y CLAUDIA VERÓNICA DI PASCUA BENÍTEZ (FICHA 2-47922/2016).
Montevideo, 22 de noviembre de 2016.
Luciano Paiva Siqueira, ESCRIBANO PÚBLICO, ACTUARIO PASANTE.
05) $ 8300 10/p 33557 Dic 08- Dic 21

DECIMOSÉPTIMO TURNO

PHILIP MARTIN HOFFER o BINDER y ELISABETH MARIA BINDER (IUE 2-53880/2016).
Montevideo, 2 de diciembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33954 Dic 12- Dic 23

IGOR JORGE SVETOGORSKY PRADINES y CARLA REDAELLI REBOLLO (IUE 2-36831/2016).
Montevideo, 14 de setiembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33584 Dic 08- Dic 21

DECIMOCTAVO TURNO

ANDRES BENSION MALLO y ANDREA GUANI BACIGALUPI (IUE 2-48143/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33431 Dic 07- Dic 20

DECIMONOVENO TURNO

JOSE ARTURO SILVEIRA CAMUSSO y NANCY GRACIELA ALONSO ALTES (FICHA 2-51498/2016).
Montevideo, 28 de noviembre de 2016.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 8300 10/p 32897 Dic 02- Dic 15

VIGÉSIMO TURNO

DILAMAR LEMOS e IRENE MABEL GOMEZ BARBOZA (FICHA 2-57090/2015).
Montevideo, 10 de mayo de 2016.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33592 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

MERCEDES CHAMORRO MOREIRA y WALTER ECHENIQUE CARBALLA (IUE 2-46042/2016).
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 32888 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ARIANO REYNALDO, ELIZABETH y CASAO FRANCIA, CARLOS ARIEL (IUE 2-027016/2015).
Montevideo, 24 de julio de 2015.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33949 Dic 12- Dic 23

CLAUDIA BEATRIZ LEIS REYES y CARLOS SEBASTIÁN SCIUTO RAMOS (IUE 2-47164/2016).
Montevideo, 10 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33233 Dic 06- Dic 19

STEFANIE LUISE SPECHT y HERMANN QUIRING (IUE 2-52446/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33103 Dic 05- Dic 16

IGNACIO MARTÍN ASSANDRI PUNSCHKE y PAOLA ELIZABETH CAMACHO RAMOS (IUE 2-44369/2016).
Montevideo, 17 de octubre de 2016.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 32931 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOTERCER TURNO

REINA BALIAN BOIALLIAN y ZOHRAB KALEMKERIAN TAKVORIAN (FICHA 2-37932/2016).
Montevideo, 18 de octubre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33069 Dic 06- Dic 19

MONICA LILIAN PEREIRA ROLANDO y LUIS ALBERTO BARRIOS CAMACHO (FICHA 2-49021/2016).
Montevideo, 14 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 32889 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

ROSSEMARY ROSAS DELGADO e IGNACIO ANDRÉS BERTI IGLESIAS (IUE 2-12.648/2016).
Montevideo, 28 de junio de 2016.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33354 Dic 07- Dic 20

VALERIA LOURDES ZACHEO FERRO y JOSÉ PABLO AMÉNDOLA CARRASCO (IUE 2-41967/2016).
Montevideo, 11 de noviembre de 2016.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 32811 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

DANIEL SPRITZER BERAZA y MARIA AGUSTINA RUSSO CHIESA (IUE 2-29169/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 32740 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

ROQUE CRISTOBAL MOTTA PIÑEIRO y RAQUEL CARRERA (IUE 2-47532/2016).
Montevideo, 25 de noviembre de 2016.
Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33021 Dic 05- Dic 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HELIOS NICOLAS JACQUES RODRIGUEZ y ROCIO LEIVAS CASTAGNET (FICHA 461-529/2016).
Artigas, 24 de noviembre de 2016.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8300 10/p 33243 Dic 06- Dic 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CHARLE PERDOMO, CECILIA MARILYN y NICOLETTI PEREZ, RODRIGO (IUE 168-537/2016).
Canelones, 29 de noviembre de 2016.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33621 Dic 09- Dic 22

CARVE MAZON, MARIANA ELENA y REBELLATO, VIRGILIO (IUE 168-305/2016).
Canelones, 26 de octubre de 2016.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33620 Dic 09- Dic 22

BATISTA CORBO, JUAN CARLOS y FARIAS AGUSTONI, GLORIA VIRGINIA (IUE 168-512/2016).
Canelones, 15 de noviembre de 2016.
Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 32782 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

ROSA GRACIELA RODRIGUEZ DE LEON y VICTOR HUGO ORTIZ (IUE 526-926/2016).
Atlántida, 9 de noviembre de 2016.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33017 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

SILVIO JAVIER MIRANDA MACHADO y CLAUDIA BETTINA MARTINEZ PEDROSA (FICHA IUE 458-24/2016).
Las Piedras, 18 de marzo de 2016.
DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33351 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

WASHINGTON STIHGUAR BERRIEL DE ARMAS e INES ANITA FONTES VIERA (IUE 533-738/2016).
Las Piedras, 1 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33937 Dic 12- Dic 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LAURA INES RUIZ PEREZ y HUGO HECTOR MARQUEZ MACHADO (FICHA IUE 207-581/2016).
Melo, 2 de diciembre de 2016.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
05) $ 8300 10/p 33625 Dic 09- Dic 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANDRÉS GILBERTO BENOIT RIBEIRO y MARÍA VERÓNICA ITURRIA CANO (FICHA 241-765/2016).
Durazno, 28 de noviembre de 2016.
Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 34093 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NELSON DESTEFFANO SAN MARTIN y MARIA GABRIELA ISASTI MONTAÑO (FICHA 284-585/2016).
Maldonado, 14 de octubre de 2016.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 32636 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

RAYMUNDO EFRAIN HERNANDEZ CALETTI y GABRIELA BEATRIZ SOSA GARCIA (FICHA 285-334/2012).
Maldonado, 25 de mayo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 8300 10/p 33668 Dic 09- Dic 22

CESAR DIEGO PLA HERNANDEZ y ROSANA BEATRIZ SUAREZ ALTEZ (IUE 285-924/2015).
Maldonado, 5 de agosto de 2016.
ESC. CARLA BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33666 Dic 09- Dic 22

OCTAVO TURNO

GONZALO MIERES ZUBIZARRETA y CLARA LAURENZ ALDAZABAL (FICHA 286-898/2016).
Maldonado, 18 de noviembre de 2016.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 8300 10/p 33670 Dic 09- Dic 22

BRUNO LEANDRO PEREZ PLADA y MELINA ROSELYN SIERRA CLAVERO (FICHA 286-1083/2014).
Maldonado, 25 de noviembre de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 8300 10/p 32642 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDGARDO MANUEL CANTERO ALVIRA y DENISSE GERALDINA MENDEZ MARQUEZ (FICHA 503-343/2016).
San Carlos, 16 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33955 Dic 12- Dic 23

ROBERTO RUBEN GONZALEZ TECHERA y CARMEN BEATRIZ LUGO BERNASQUIN (FICHA 503-321/2016).
San Carlos, 13 de octubre de 2016.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33886 Dic 12- Dic 23

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIO ADELGI REYES ETCHAMENDI y LAURA ESTHER MOREIRA MONZALVO (IUE 301-819/2016).
Paysandú, 25 de noviembre de 2016.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 8300 10/p 33914 Dic 12- Dic 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

CARMEN CRISTINA ECHEVARRIA y ROBERTO ENSO MALATESTA (IUE 509-1183/2016).
Salto, 16 de noviembre de 2016.
Esc Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 34010 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELGADO LAVEGA, MAIDER y RODRIGUEZ, CONO (IUE 371-529/2016).
San José, 31 de octubre de 2016.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 8300 10/p 33183 Dic 06- Dic 19

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ANA KAREN MARTINEZ FALCIONI y GASTON FEDERICO HUGO SUREDA (IUE 381-464/2016).
Mercedes, 21 de julio de 2016.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
05) $ 8300 10/p 33912 Dic 12- Dic 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SABINO ABEL GOMEZ y ELIZABETH RODRIGUEZ (IUE 397-674/2016).

Tacuarembó, 30 de noviembre de 2016.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 8300 10/p 34013 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

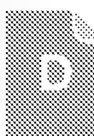
Disoluciones de Sociedades Comerciales



NISSAKI TRADE S.A.

Asamblea: 03/11/15: Disolución y Liquidación de sociedad.
Registro: 19/10/2016, Nº 14370.
Única Publicación
06) $ 915 1/p 34063 Dic 13- Dic 13

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "QUIROGA LAGOS, MARIANA C/ SASSER, JAMES - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-50624/2016", se cita, llama y emplaza al SR. JAMES SASSER, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
07) $ 2280 10/p 33599 Dic 08- Dic 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en autos caratulados HERNANDEZ DIAZ, BLANCA c/ SANCHEZ ROJAS, LEONEL -DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD.- Ficha 2-45790/2016, se hace saber que por Resolución Nº 6076, de fecha 17 de octubre del 2016, se ha decretado citar y emplazar a derecho al Sr. LEONEL SANCHEZ ROJAS, a que comparezca a estar a derecho por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 89 CGP). Se deja expresa constancia de que el presente tramite está amparado bajo la ley Nº 18.078 - Tramitado por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho - Udelar.
Montevideo, 23 de noviembre del 2016.- Dr. Esc. LUCIANO PAIVA, ACTUARIO PASANTE.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 32497 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados: "FERNANDEZ GALDOS, MAURICIO C/ HERNANDEZ SOBRERA, VERONICA. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD "IUE 2-55236/2015 y por Decreto número 5449/2016 de fecha 31/10/2016 se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones en el termino de 60 días, a la Sra. VERONICA HERNANDEZ SOBRERA, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio a la Sra. en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Según lo dispuesto por Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, nueve de noviembre de 2016. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 32878 Dic 05- Dic 16

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "TECHERA RIVERO, SUSANA C/ CASTAGNETO IZQUIERDO, MIGUEL - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-53964/2016, se dispuso a emplazar por edictos a MIGUEL CASTAGNETO IZQUIERDO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 33416 Dic 08- Dic 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "OXLEY NUÑEZ, VIRGINIA ANDREA C/ GAMBETTA ALVAREZ, WALTER MAURO. DIVORCIO SOLA VOLUNTAD. IUE: 180-372/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a WALTER MAURO GAMBETTA ALVAREZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa el veintiseis de octubre de dos mil dieciseis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 33497 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "RIVERO, SILVIA PATRICIA C/ MIDON PEREIRA, LEONCIO - DIVORCIO SEPARACIÓN DE HECHO", Ficha IUE 458-816/2016; se cita, llama y emplaza a: LEONCIO ANTENOR MIDON PEREIRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por Defensoria de Oficio.
Las Piedras, 31 de Octubre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 32862 Dic 02- Dic 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "SALGUEIRO, BETTY C/ BAEZ, JULIO CESAR - DIVORCIO" IUE 440-558/2016; se cita, llama y emplaza a: JULIO CESAR BAEZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO.-
Las Piedras, 03 de Octubre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 33818 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "NOBLE MARTINEZ, MARIA PILAR C/ LEMOS, HEBER VIVIAN -DIVORCIO", Ficha 176-648/2016, por auto Nº 5758/2016 de fecha 14/11/2016 se CITA, Y EMPLAZA a HEBER VIVIAN LEMOS por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 16 de Noviembre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 32867 Dic 02- Dic 15

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FLEITAS RIVERO, KAREN GISSELL- DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", Ficha 176-127/2015, por auto Nº 5406/2016 de fecha 26/10/2016 se CITA, EMPLAZA a, JOSEMOGLE CARABALLO para que comparezca dentro del plazo de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 08 de Noviembre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 32678 Dic 01- Dic 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pirmera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "BOCCHI MIRANDA, MARIA ESTELA C/ GIMENEZ CARTRO, DIONISIO LUIS: DIVORCIO SOLA VOLUNTAD", IUE 223-597/2016, se cita y emplaza al Sr. Dionisio Luis GIMENEZ CARTRO a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se designará Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 25 de noviembre de 2016.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 32992 Dic 05- Dic 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en autos caratulados: "OLIVERA LABALLEN, SUSANA ROCIO y LENZUE SOSA, JOSE ALBERTO.- DIVORCIO, Fa. 284-620/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JOSE ALBERTO LENZUE SOSA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercivimiento de designarle Defensor de Oficio.-
El presente se libra al amparo de la Ley 18.078.- Maldonado, 19 de Octubre de 2016. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 33337 Dic 07- Dic 20

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: "AGACHE ANTUNEZ, BLANCA ROSA C/ LALLERA MEDINA, OSVALDO MARTIN. DIVORCIO POR CAUSAL. FICHA 317.896/2016 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a OSVALDO MARTIN LALLERA MEDINA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Se deja constancia que es un tramite patrocinado por Defensoria Pública (art. 89 CGP) Fray Bentos, 21 DE NOVIEMBRE de 2016.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 33169 Dic 06- Dic 19

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados: "AREVALO CAMARGO, MARIA INES c/ BOTTINO CUSTODIO, RUBEN DARIO. DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE: 329-677/2016, se NOTIFICA al Sr. RUBEN DARIO BOTTINO CUSTODIO, que por DECRETO Nº 5751/2016 del 24 de Noviembre de 2016, se lo convoca asistido de abogado a la audiencia de primer comparendo que se celebrará el día 20/12/2016 a las 08.15 hs. Se deja expresa constancia en el presente que la gestionante es asistida por DEFENSORIA DE OFICIO, por lo que las publicaciones se realizan de forma gratuita. Rivera, 02 de Diciembre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 33217 Dic 06- Dic 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "PERDOMO GÓMEZ, HÉCTOR ALEJO C/A DE LOS SANTOS, BEATRIZ DEL CARMEN - DIVORCIO: SEPARACIÓN DE HECHO" I.U.E. 469-704/2016, Se NOTIFICA a la Sra. Beatriz del Carmen de los Santos de la demanda traslado dispuesta por decreto Nº 6741/2016 de fecha 21/11/2016, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a DERECHO, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 6 de diciembre de 2016. Se deja constancia que este trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 34003 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

Emplazamientos 

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, en Montevideo, calle Colonia 1851 Piso 1, a fin de continuar trámite iniciado. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83. RD: 15-2/2015)".
TITULAR, DOCUMENTO;
ROBERTO ALAN WOLMAN MACIEL, 1.329.522-8;
GUSTAVO ADOLFO OTASU ALVAREZ, 1.292.751-3;
CARLOS ORGAZ SANTANA ZARAGOZA, 1.069.198-2;
MARIA LUISA GOMEZ GONZALEZ, 1.364.932-4.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 33879 Dic 13- Dic 15

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º turno, dictada en autos: "Inmobiliaria LAR'S LTDA. C/ MOREIRA LAURENZ, CARLOS ANTONIO Y OTROS.- Ejecución de Hipoteca Recíproca.-, Ficha IUE 2-44118/2010, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los interesados y en especial a los sucesores a cualquier título de Teresita Evans Corrado por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien continuarán las presentes actuaciones. Montevideo 30 de setiembre de dos mil dieciseis. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

08) $ 6650 10/p 32909 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por resolución de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de 28º Turno, Dra. Marta Forno Peralta, dictada en autos: "Zayolín S.A. c/ Sucesores de Llatas Vidal o Slabas Vidal, Antonia- Juicio Ejecutivo" IUE 2-2478/2015, y según providencia Nº 1146/2016 del 12.05.2016 se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Antonia Llatas Vidal o Antonia Slabas Vidal, por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo 26 de setiembre de 2016.- ESC. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

08) $ 6650 10/p 33263 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, dictada en autos caratulados: "ARROSA MEZZOTONI, CARLOS - DECLARACIÓN DE AUSENCIA" Fa: 2-40394/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. CARLOS MARÍA ARROSA MEZZOTTONI, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.- Montevideo, 19 de octubre de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.

08) $ 5320 10/p 33191 Dic 06- Dic 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, dictada en autos caratulados: "MOREIRA OLIVERA, WILLIAM Y OTRO C/ MOREIRA OLIVERA, MIREYA - PARTICIÓN", Expediente Nº 2-38976/2016, se CITA y EMPLAZA a Ángel Bosco FLORES SILVEIRA por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos.
Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

Primera Publicación

08) $ 6650 10/p 34128 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º TURNO, en autos caratulados: "NANE GATTI, GRACIELA-RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA"- FICHA: 2-9525/2015, se cita y emplaza a sucesores y/o eventuales herederos de ISIDRO FERNANDEZ ZOLA ó ERIC FASTRELL a estar a derecho en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.-
Montevideo, veintiuno de abril de dos mil quince.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.

08) $ 2280 10/p 33426 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, en autos caratulados "Berenguer Rampini, Hildebrando c/ Mina, Sergio-Regulación de Honorarios" IUE 2-47560/2016 y según decreto 3487/2016 de fecha 7º de noviembre de 2016, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Sr. Sergio Mina a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos de regulación de honorarios.
Montevideo, 1º de diciembre 2016. Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

08) $ 6650 10/p 33294 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de 15 Turno, dictada en los autos caratulados: "QUINTELA, SANTIAGO C/ LURNEL COMPAÑA SA- MENOR CUANTIA", IUE 2-38329/2016, se cita, llama y emplaza a LURNEL COMPAÑA SA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio. AMPARADO EN EL ART. 8 DE LA LEY 18,847. Dra. Esc. GRISEL CUBAS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 33041 Dic 06- Dic 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Trabajo de la Capital de 16º Turno, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Edgardo c/ BRADISUR S.A. y otros-Daños y perjuicios, aguinaldo, descanso semanal e intermedio, despido común, diferencias rubros salariales, horas extras, licencia, salario vacacional, cobro de multas-", IUE 2-29481/2013, se cita, llama y emplaza a BRADISUR O BRAVISUR SA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio.
AMPARADO EN EL ART. 8 DE LA LEY 18,847. MONTEVIDEO, 10 de JUNIO de 2014 Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 32607 Dic 01- Dic 14

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de Segundo Turno, dictada en autos "POLLO LAVEGA, CAROLINA BEATRIZ Y CASTRO DE LEON, CHRISTIAN C/ PEREZ VILLEGAS, LUIS Y SHAW PEREZ, ANDRES-ESCRITURACION FORZADA. IUE 187-463/2016, según providencia Nº 2303/2016 de fecha 17 de noviembre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: PEREZ VILLEGAS, LUIS Y SHAW PEREZ BUTLER, ANDRES, por el termino de 10 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa, 7 de diciembre 2016. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DPTAL.

08) $ 7980 10/p 33650 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "REGULES, PATRICIA Y OTRO C/ PEREYRA RODRIGUEZ, ROSSANA Y OTROS -DEMANDA REIVINICATORIA -IUE 467-156/2015", y según providencia Nº 1551/2016 del 20 de Mayo de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los sucesoress a cualquier título de Mirtha Amalia Rodríguez Santos, sobre el inmueble cuya reivindicación se solicita, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Padrón Nº 16.594 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, sito en la calle Manuel Albo, Manzana Catastral 7104, Carpeta Catastral 8 Ciudad de la Costa, 10 de Noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

08) $ 9310 10/p 33938 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno,

dictada en autos: "GONZALEZ, ALBA C/ OLIVERA, OROSMAN - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", ficha IUE: 458-585/2016; en autos se presentó la Sra. ALBA GONZALEZ FAGUNDEZ, solicitando reconocimiento de unión concubinaria con el Sr. OROSMAN OLIVERA PELAEZ (fallecido). Se cita, llama y emplaza a MARIA LUZ PORTANTIER, NANCY OLIVERA PORTANTIER, FABIO OLIVERA PORTANTIER y a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, veinte de Octubre de dos mil dieciséis.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 33688 Dic 09- Dic 22

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "DUTRA MACHADO, Carlos Roger. DECLARACIÓN DE DERECHOS POSESORIOS. IUE 298-148/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 4075 de la localidad Catastral Playa Hermosa, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Rodolfo Di Fabio, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 866 el 29 de julio de 2015, consta de un área de 468 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: Banco La Caja Obrera; a los titulares de los linderos: padrón 4077: Cristi, Alejandro, Katherina y Julia ANAGNOSTIS GONZÁLEZ; y por el padrón 4074: a BANCO LA CAJA OBRERA; y por el padrón 4076 A Mirta Cristina Silva González, y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 10 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ-.
08) $ 13300 10/p 32786 Dic 01- Dic 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ED. SANTOS DUMONT C/ ZIGNAIGO, NELIDA - INTIMACIÓN DE PAGO" I.U.E. 293-423/2016; se Cita, Llama y Emplaza a la Sra. Nelida Ramona ZIGNAIGO y/o sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Maldonado, 19 Octubre 2016. Dra. Esc. ANALIA ROMERO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 5320 10/p 33061 Dic 05- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrado en lo Civil de 5º Turno de Maldonado, Dra. Ivon Olivera Kamaid, en los autos caratulados: "CAGNOLI, GABRIEL c/ HEREDEROS DE PLATZ, MARTHA. DEMANDA. IUE 289-286/2015, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de la Sra. Martha Elizabeth Platz, a estar a derecho, por el plazo de 90 dias, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficios.
Maldonado, 24 de octubre de 2016. Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.
08) $ 5320 10/p 33667 Dic 09- Dic 22

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno de Maldonado, Dra. María Constanza Farfalla, dictada en autos: "MILANO, BRUNO Y OTRA C/ PLATER, PABLO. DAÑOS Y PERJUICIOS. I.U.E: 290-190/2015", y según providencia Nº 4653-2016 de fecha 21/11/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a Pablo Douglas PLATER bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
MALDONADO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Esc. Rossina Amoroso Soca, Actuaria Adjunta.
08) $ 5320 10/p 33709 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, DRA. VIRGINIA BAJAC CHIARINO EN AUTOS CARATULADOS: "MEDINA JUAN CARLOS. ACCION DECLARATIVA DE POSESION. PADRON RURAL Nº 1643", FICHA 319-421/2015, SE HACE CONSTAR QUE ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS, SE PRESENTÓ JUAN CARLOS MEDINA SOLICITANDO ACCION DECLARATIVA DE POSESION RESPECTO A LA MITAD INDIVISA DEL PADRÓN RURAL Nº 1643, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO, CON FRENTE A LA ESQUINA CONFORMADA POR LA CALLE CONTINUACION ALZAIBAR Y CAMINO SAN SALVADOR, SEGUN PLANO DEL AGRIMENSOR ROBERTO BENELLI INSCRIPTO CON EL Nº 94 EL 21/9/2009 EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO, OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE RIO NEGRO. SE CITA LLAMA Y EMPLAZA AL SR. RUBEN TERIDA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TÍTULO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA SEDE A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRÁRSELES DEFENSOR DE OFICIO ART. 89, 123, 127,3 Y 338.1 DEL CGP. EN FE DE ELLO Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN FRAY BENTOS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. DRA. VIRGINIA BAJAC CHIARINO. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE FRAY BENTOS.
08) $ 13300 10/p 32843 Dic 02- Dic 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos caratulados: GONZALEZ GUILLEN, MARIA AURORA C/ SUCESORES DE ALBERTO ARIEL QUINTANA Y ROSA PORTILLO, BLANCA MARIS ISABEL. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. FICHA 317.881/2016 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a Blanca Maris Isabel ROSA PORTILLO o a sus sucesores a cualquier título, así como a los sucesores del Sr. ALBERTO ARIEL QUINTANA (ART. 127.3 del CGP), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Fray Bentos, 22 DE NOVIEMBRE de 2016. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
08) $ 3420 10/p 33462 Dic 08- Dic 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "VICENTE MONTAÑEZ KAREN SILVANA C/ MEDNORTE S.A. Y OTROS. DEMANDA LABORAL", FICHA IUE: 462-316/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los herederos del Sr. ARIEL ROCCA VILLALBA, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Publicación gratuita art 28 Ley 18572. Rivera, 23 de Noviembre de 2016. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 32680 Dic 01- Dic 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "Cabrera Da Rosa, Marta contra Sucesores de Juan Carlos Sequeira Barreto. Auxiliatoria de pobreza reconocimiento de disolución judicial de unión concubinaria".

IUE. 509-829/2016, por Decreto Nº 8780/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 se dispuso la publicación de los presente edictos a los efectos EMPLAZAR A LOS PRESUNTOS SUCESORES DE JUAN CARLOS SEQUEIRA BARRETO Y TODA OTRA PERSONA QUE TENGA INTERES EN EL JUICIO (ART 127.3 DEL C.G.P) por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace saber que las presentes actuaciones están auxiliadas de pobreza, pasible de la exoneración dispuesta por la Ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 34051 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Acondicionamiento Urbano
División Tierras y Habitat
Servicio de Tierras y Vivienda

De conformidad con la Resolución Nº 5455/16 de fecha 28 de noviembre de 2016, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2016-1070-98-000013, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Paola Elizabeth Torello Liboa y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 422.996, solar Nº 14, manzana D, sito con frente a la calle 2 de 15 metros Nº 3212 esquina Sebastopol, del Barrio Vista Linda. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental, se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 33486 Dic 09- Dic 13

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

Expediente Nº 2868/2016: Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles cuyos datos se detallan, a presentarse en la Intendencia Departamental de Tacuarembó para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada por Resolución de la Intendencia Departamental de Tacuarembo Nº 2450/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía judicial (art. 428 ley Nº 13892 art. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la Dirección General de Hacienda, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, cita en 18 de julio 164, ciudad de Tacuarembó.
ALDERETE PINTOS Sinser Glauco ALDERETE PINTOS Francisco Solano y ALDERETE PINTOS Juan Carlos, padrón AX-14 Nº 24 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 1992/1 a 2016/3 $ 333.349,14;
ALBORNOZ DA COSTA Felipe Maximiliano y CABRERA HOYO Renee, AX-14 Nº 296 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 1992/1 a 2016/3 $ 426.216,14;
GUEDES SILVA Guillermo Gabi, padrón AX-14 Nº 41 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 1994/6 a 2016/3 $ 244.963,21;
VIERA NOVELLA Guillermo, padrón AX-14 Nº 219 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 1996/1 a 2016/3 $ 227.251,38;
ALBORNOZ CABRERA Alfredo Javier, padrón AX 14 Nº 151 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 1996/3 a 2016/3 $ 223.074,41;
DIAZ PEREZ Horacio Yamandú y SOSA Susana Esther, padrón AX-14 Nº 237 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 2000/1 a 2016/3 $ 434.398,64;
ALBORNOZ CABRERA Felipe, padrón AX-14 Nº 241 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 2001/1 a 2016/3 $ 429.593,08;
SUANES GULARTE Gabino Bolívar, padrón AX-14 Nº 161 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 2002/1 a 2016/3 $ 366.527,07;
ALBORNOZ DA COSTA Felipe Maximiliano y CABRERA HOYO Renee, padrón AX-14 Nº 289 de la Localidad Catastral Balneario Iporá, desde la cuota 2002/1 a 2016/3 $ 175.929,66;
PUENTES CHIESA S.A, padrón AA-1- Nº 10430 de la LocalidaD Catastral Tacuarembó, desde la cuota 1997/3 a 2016/3 $ 1.353.856,19;
PUENTES CHIESA S.A., padrón AA-1 Nº 10263 de la Localidad Catastral Tacuarembó, desde la cuota 1997/3 a 2016/3 $ 1.461.252,61.

08) (Cta. Cte.) 3/p 33843 Dic 12- Dic 14

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del/la Sr/Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 3er Turno, en autos: "OSE C/ PORCAL ANTONIO MAURO, SUS EVENTUALES SUCESORES Y VIERA MARTHA LUZ, SUS EVENTUALES SUCESORES -EXPROPIACION Y TOMA URGENTE DE POSESIÓN" I.U.E. 459-176/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ANTONIO MAURO PORCAL y SUS EVENTUALES SUCESORES Y MARTHA LUZ VIERA y SUS EVENTUALES SUCESORES Y A TODA OTRA PERSONA CON DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE EL BIEN DE REFERENCIA, para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, así como a todos los que tengan o puedan alegar tener derechos sobre el padrón Nº 6(p) solar 14, ubicado de la Localidad Catastral de Canelon Chico del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. Canelones a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 33172 Dic 07- Dic 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "M.T.O.P. C/ OLAZUL S.A. - DEMANDA DE EXPROPIACION" IUE: 227-592/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a OLAZUL S.A., para que comparezca dentro del término legal de 60 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Carmelo, 27 de Setiembre de 2016.- Esc. Laura Parentalli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.

09) (Cta. Cte.) 30/p 30780 Nov 16- Dic 23

Feb 01- Feb 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios del padrón Nº 164792 de 315,83 m², que dicho padrón está librado al uso público y para ser declarado cedido de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de la Rambla Sur.
El Expediente Nº 2016-06402-98-000094 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 33049 Dic 06- Dic 19

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los propietarios de los siguientes padrones: padrón 5595 fracción B de 199,6 m²; padrón 5596 fracciones A1 de 74,39 m² y A2 de 1,30 m²; padrón 5597 fracción C de 144,47 m², que dichos padrones están librados al uso público y

para ser declarados cedidos de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la Ley Nº 14.530 del 1º de junio de 1976 con destino al ensanche de la Rambla Sur.
El Expediente Nº 2016-06402-98-000095 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 33048 Dic 06- Dic 19

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "OLIVERA PEREYRA, SONIA Y OTRO. DESIGNACION DE TUTOR/ CURADOR" FA: 2-36959/2015, se hace saber que por Decreto Nº 2085/2016 de fecha 9 de mayo de 2016 y por decreto Nº 2384/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, se declaró en estado de INCAPACIDAD a FRANCO NAHUEL ALVAREZ OLIVERA, designándose curadora propietaria a la Sra. Sonia Liliana Olivera Pereyra, la que aceptó el cargo con fecha 9 de mayo de 2016.
Montevideo, 1 de junio de 2016. Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
10) $ 2850 10/p 33448 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "DE LEON RIBOIRA, MARIA ESTHER, INCAPACIDAD - Ficha 412-104/2008", se hace saber que por auto Nº 4983 de fecha 22/12/2009, se declaró en estado de incapacidad a MARIA ESTHER DE LEON RIBOIRA y que por auto Nº 3996/2016 de fecha 19/7/2016 se dispensó del cargo a la curadora ISABEL CARABALLO y se le designó curadora en su lugar a MARIA VIRGINIA CARABALLO DE LEON. Montevideo, 01 de agosto de 2016.- MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
10) $ 2850 10/p 32910 Dic 02- Dic 15

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "PÉREZ GARIFO, OLINDA.- INCAPACIDAD-" IUE: 2-45347/2015, se hace saber a sus efectos que por auto 4906/2016 de fecha 3 de Octubre 2016, se declaró en estado de incapacidad a OLINDA OFELIA PEREZ GARIFO y se designó curadora definitiva a BLANCA NIEVE NALERIO GONZÁLEZ quien acepto el cargo el día 14 de Octubre de 2016.-
Montevideo, veintiuno de Octubre de dos mil dieciseis.- EsC. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2850 10/p 33287 Dic 06- Dic 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, en autos caratulados: "AGUIRRE REYNA, ANA - Incapacidad", Expediente Nº 2-19729/2016, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a Ana Luján AGUIRRE REYNA y se designó curadora a María Josefina PLA REGULES, quedando autorizada a todos los efectos legales.
Montevideo, primero de diciembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
10) $ 2850 10/p 34071 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º Turno en la ficha IUE: "OXANDABARAT, LUZ -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-29778/2013 en cumplimieto de la Providencia Nº 3023/2015 de fecha 26/06/2015 se ha declarado en estado de INCAPACIDAD a LUZ OXANDABARAT, nacida el día 05/11/1928 e inscripta el día 14/11/1928, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 2 de Salto, Acta Nº 510, designándose CURADOR al Sr LUIS LEONARDO FARAONE OXANDABARAT.
Montevideo, 28 de Abril de 2016 Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2850 10/p 33742 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º turno, en autos caratulados "GONZALEZ PERDOMO, Ezequiel. Incapacidad" Ficha 2-7401/2014 se hace saber que se designó CURADOR DEFINITIVO del presunto incapaz Ezequiel GONZALEZ PERDOMO a la Señora Susana GONZALEZ quien aceptó el cargo el día 15 de SETIEMBRE de 2016. Se deja constancia que el presente trámite se realiza a través de Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, 21 de Noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS UT-SUPRA. Dra. Graciela Lorda, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 32831 Dic 05- Dic 16

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "VEGA FRACCIA, ANA MARIA - INCAPACIDAD - IUE: 2-8246/2016, se hace saber que por resolución Nº 6035/2016 de fecha 16/11/2016, se declaró en estado de incapacidad a ANA MARIA VEGA FRACCIA y por el mismo auto se designó Curador Propietario al Sr. JOSE JUAN CRUZ ALVAREZ VEGA, quien aceptó el cargo el 25/11/2016.
Montevideo, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 2850 10/p 33958 Dic 12- Dic 23

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "LOBATO ALVAREZ, AIDA LOURDES - DECLARACION DE INCAPACIDAD- IUE: 58-363/1996, se hace saber que por resolución Nº 140/2001 de fecha 8/02/2001, se declaró en estado de incapacidad a AIDA LOURDES LOBATO ALVAREZ, y por auto Nº 5545/2016 de fecha 24/10/2016 se designó Curador Propietario a la Sra. STELLA MARIS LOBATO ALVAREZ, en sustitución de la Sra. MARIA INES ALVAREZ TECHERA, quien aceptó el cargo el 26/10/2016.
Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 32564 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "JALDA, CÁNDIDO - INCAPACIDAD", IUE 2-16116/2015, se hace saber que por resolución Nº 4549/2016 de fecha 13/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a CÁNDIDO JALDA, designándose como curadora definitiva a ROSA INÉS JALDA NUÑEZ, quien aceptó el cargo el 29/09/2016.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
10) $ 2280 10/p 33425 Dic 07- Dic 20

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno, en el expediente caratulado "ALVEZ EGUILLOR, Carmela Leticia s/ INCAPACIDAD" (I.U.E 461-296/2015), y por Resolución Nº 4175/2016, de fecha 4/10/2016, se ha declarado el estado de incapacidad de Carmela Leticia ALVEZ EGUILLOR, titular

de la cedula de identidad Nº 5.324.413-0 designándose curadora definitivo de la misma a su madre legitima Sra. Fátima EGUILLOR SILVEIRA. Se deja constancia que la parte es asistida por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Republica. Artigas, 11 de noviembre de 2016 CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 33566 Dic 08- Dic 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do turno, dictada en autos: "ALDAVE BONAVIA, MARÍA. INCAPACIDAD. IUE: 2-20170/2014" se hace saber que por decreto Nº 3989/2016 de fecha 07/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a MARÍA ALDAVE BONAVIA designándose cuaradora a MARÍA VIRGINIA COMAS ALDAVE quien aceptó el cargo el 19 de Octubre de 2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa el nueve de noviembre de dos mil dieciseis.- ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2850 10/p 32800 Dic 01- Dic 14

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to. turno, dictada en autos: "BAES TECHERA, FEDERICO ANDRÉS. INCAPACIDAD. IUE: 180-535/2015", se hace saber que por decreto No. 4242/2016 de fecha 23/11/2016, se declaró en estado de incapacidad a FEDERICO ANDRÉS BAES TECHERA, designándose curadora de la Sra. BETTINA ISABEL TECHERA ACOSTA, quien aceptó el cargo el 23 de noviembre de 2016, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa, a los veintitres días del mes de noviembre de dos nil dieciseis.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
Esc Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 34050 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno dictada en autos: "CORE SORDO, BEATRIZ. - INCAPACIDAD. IUE 180-257/2013" se hace saber que por Decreto 2497/2016 de fecha 28/06/2016, se declaró en estado de incapacidad a BEATRIZ CORE SORDO, designándose curadora definitiva a SILVANA BEATRIZ SANTORO CORE, quien aceptó el cargo el 24 de agosto de 2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el dos de agosto de dos mil dieciseis. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) $ 2850 10/p 33600 Dic 08- Dic 21

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "CASTILLO OLIVERA, RONALD JAMES. INCAPACIDAD. IUE: 180-78/2016" se hace saber que por decreto Nº 4142/2016 de fecha 15/11/2016 se declaró en estado de incapacidad a RONALD JAMES CASTILLO OLIVERA designándose cuaradora a MÓNICA MAGDALENA OLIVERA BRITOS quien aceptó el cargo el 15 de Noviembre de 2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Ciudad de la Costa el veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 32995 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "ESTEVAN CASTILLO, MARIA LUISA - INCAPACIDAD", ficha 440-639/2015, se hace saber que por auto Nº 8362/2016, de fecha 17 de Noviembre de 2016, se declaró en estado de incapacidad a María Luisa ESTEVAN CASTILLO, C.I. 1.412.898-3, designándose por el mismo auto curadora de la incapaz a la Sra. Silvina Andrea FERNANDEZ ESTEVAN, C.I. 3.621.725-9, quien aceptó el cargo con fecha 17 de Noviembre de 2016. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Esc. ROSSINA MARELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 32675 Dic 02- Dic 15

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "UMPIERREZ HEROSA, WALTER WILMAN - INCAPACIDAD", ficha 172-248/1994, se hace saber que por auto Nº 7131/2016, de fecha 7 de Noviembre de 2016 se designo al Sr. NELSON OSVALDO UMPIERREZ HEROSA nuevo Curador definitivo de la incapaz de autos WALTER UMPIERREZ HEROSA, quién aceptó el cargo el día 15 de Noviembre de 2016.-
Las Piedras, 21 de Noviembre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) $ 2850 10/p 33548 Dic 08- Dic 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "SANCHEZ, JOHANA - INCAPACIDAD", IUE 533-1004/2015, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 6696/2016, de fecha 10 de Noviembre de 2016, designó a la Sra. MERCEDES SANCHEZ, curadora definitiva de la incapaz JOHANA PAMELA SANCHEZ, quién aceptó el cargo con fecha 10 de Noviembre de 2016. Se deja constancia que el presente trámite goza de la exoneración prevista por Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 15 de Noviembre de 2016. DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 33010 Dic 05- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MOREIRA FAGUNDES, MARÍA -INCAPACIDAD", Ficha 175-236/2013, se hace saber que por auto Nº 5862/2016 de fecha 06/10/2016 se declaró en estado de incapacidad a MARIA MOREIRA FAGUNDES habiéndose designado curadora definitiva a GLADYS NURI RODRIGUEZ MOREIRA C.I. Nº 1.364.032-8, quien aceptó el cargo el día 06/10/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 11 de Octubre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 2850 10/p 34088 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "REPETTO LAMANCHA, OLGA YOLANDA -INCAPACIDAD", Ficha: 175-328/2013, se hace saber que por auto Nº 4919/2016, de fecha 31/08/2016 se declaró en estado de incapacidad a OLGA YOLANDA REPETTO LAMANCHA habiéndose designado curadora definitiva a HILDA REINA REPETTO LAMANCHA C.I. Nº: 2.941.657-7, quien aceptó el cargo el 03/11/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
Pando, 07 de noviembre de 2016. Tramita por DEFENSORIA PUBLICA. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 32900 Dic 02- Dic 15

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "MADRUGA, PEDRO -INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha: 175-655-/1998, se hace saber que por auto Nº 6986/2016, de fecha 21/11/2016 se designó curadora definitiva del ya declarado incapaz PEDRO MADRUGA C.I. Nº: 3.921.510-7, a la Sra. MARIA DEL CARMEN MADRUGA ARAUJO C.I. Nº: 4.128.657-2, quien aceptó el cargo el 21/11/2016, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 21 de noviembre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 32797 Dic 01- Dic 14

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CABALLERO NUÑEZ, WILDER -REMOCIÓN DE CURADOR", Ficha 175-382/2016, por auto Nº 3712/2016 de fecha 30/06/2016 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a, BELMIRIA JUANA CABALLERO NUÑEZ, por el término legal de 90 días, para que

comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 18 de Noviembre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 32593 Nov 30- Dic 13

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos: "ALVAREZ BARIDON, OLGA INES - INCAPACIDAD" = IUE: 227-431/2016; que por Resolución Nº 5063/2016 de fecha 06 de Setiembre de 2016 se declaró incapaz a OLGA INES ALVAREZ BARIDON designándose curadora de la misma a su hija legítima ELIANA ROMINA RIZZO ALVAREZ, habiendo aceptado el cargo el 20 de Setiembre de 2016, sirviendo la presente resolución de suficiente discernimiento del cargo.-
Carmelo, 20 de octubre de 2016.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 2850 10/p 32629 Nov 30- Dic 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DORAY PIRIZ, JUAN EDUARDO. INCAPACIDAD" IUE 301-729/2015, se hace saber que por auto Nº 5020/2016 de fecha 09/09/2016, se declaró en estado de incapacidad a JUAN EDUARDO DORAY, C.I: 2.575.427-2, habiéndose nombrado curador a ATILIO DORAY RUAL, C.I: 3.386.958-0, quien aceptó el cargo conferido el día 20/09/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Paysandú, 28 de Octubre de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2850 10/p 33505 Dic 08- Dic 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DIAZ, JUAN ANDRES - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-30220/1998, se hace saber que por auto Nº 5350/2012 de fecha 15.11.2012 se dispuso rehabilitar al interdictado JUAN ANDRES DIAZ C.I. 3.821.430-6, cesando la curatela dispuesta.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 28 de Octubre de 2016.- DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 33012 Dic 05- Dic 16

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOSA MAGNIN MARIA LUISA - INCAPACIDAD" IUE 501-545/2016, se hace saber que por decreto nº 5810/2016 de fecha 19.10.2016 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. MARIA LUISA SOSA MAGNIN, C.I. 2.652.638-1, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA de la misma a la Sra. MARIANA ISABEL GIRALDI SOSA, C.I. 4.205.159-2,, quien aceptó el cargo conferido el 19/10/2016, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Paysandú, 14 de noviembre de 2016- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut - supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 33865 Dic 12- Dic 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 2542/2016 de fecha 1º/06/2016, se designo CURADOR DEFINITIVO del incapaz de autos: CARLOS MARIA MORALES (IUE 329-152/1994) a ELEODORA MERODY FIGUEROA FIGUEROA. Rivera, 27 de Setiembre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) $ 2280 10/p 33358 Dic 07- Dic 20

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 5759/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró en estado de Incapacidad a MARCELO PINTOS ANTUNEZ, (Ficha IUE 462-177/2014), habiéndose designado curadora del mismo a ANA MARIA ANTUNEZ QUINTANA.- Rivera, 17 de noviembre de 2016. Trámite de Defensoria de Oficio. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 33471 Dic 08- Dic 21

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que por Decreto Nº 3193/2016 de fecha 08/08/2016, fue designada curadora interina a la Sra. MARIA ROSA CROSSA del presunto incapaz, el Sr. ALVEZ ROLDAN, MARIO (IUE 477-361/2016). Rivera, 31 de Octubre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
10) $ 2280 10/p 33268 Dic 06- Dic 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "GARRIDO MARGARITA-DENUNCIA DE INSANIA", se hace saber que por Providencia Nº. 6497/2016 de fecha 15-11-2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARGARITA GARRIDO, designándose como curadora a MARIA ROSA GIMENEZ GARRIDO, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 22 de Noviembre de 2016. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2280 10/p 33678 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "MARQUEZ PEÑA, RUBEN MARTIN- DENUNCIA DE INSANIA"- IUE 371-260/2016, se hace saber que por Providencia Nº. 6633 de fecha 22-11-2016 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a RUBEN MARTIN MARQUEZ PEÑA C.I. 3.424.597-9, designándose como curadora a CLAUDIA MARGARITA ABARNO PEÑA C.I. 4.339.891-9, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 25 de Noviembre de 2016. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) $ 2850 10/p 33675 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "DELGADO GRACIELA BEATRIZ" INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA F.A. 371-704/2008, se hace saber que por Providencia Nº. 6073/2009 de fecha 19/10/2009 ha sido declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD a GRACIELA BEATRIZ DELGADO, designándose como curador a RUBEN MAURICIO DELGADO PEREZ, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 29 de Agosto de 2016.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 33418 Dic 07- Dic 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD DE 2º TURNO, DICTADA EN AUTOS CARATULADOS "VARELA BARLOCCO, MATHÍAS - INCAPACIDAD" IUE 530-494/2015, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1115/2016 DE FECHA 25/04/2016, SE DECRETÓ LA INCAPACIDAD DE MATHÍAS VARELA BARLOCCO Y SE DESIGNÓ CURADORA DEFINITIVA DEL MISMO A EUGENIA BARLOCCO. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN LAS PRESENTES PUBLICACIONES.
LIBERTAD, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) $ 2280 10/p 34103 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "GUTIERREZ PERERA MARIA GUADALUPE. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 431-43/2016." se hace saber que por Decreto Nº 7020/2016 de fecha 10/11/2016 se declaró en estado de Incapacidad a MARIA GUADALUPE GUTIERREZ PERERA, habiéndose designado curador a ANGELA DEL HUERTO PERERA FEBEIRO, quien aceptó el cargo el día 10/11/2016. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoria Pública. Mercedes, el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 33846 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "OJEDA BOURDIN, SULPICIA DEL CARMEN. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE: 431-319/2016." se hace saber que por Decreto Nº 7019/2016 de fecha 10/11/2016 se declaró en estado de Incapacidad a SULPICIA DEL CARMEN OJEDA BOURDIN, habiéndose designado curador a ISMAEL ENRIQUE FREDES FERNANDEZ, quien aceptó el cargo el día 10/11/2016. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública. Mercedes, el día dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis.- Dr. Esc. CARLOS NIEVES, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 33656 Dic 09- Dic 22

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

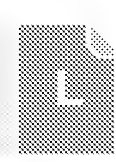
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en los autos: "CHINEPPE, MARIA DEL CARMEN - CAMBIO DE CURADOR" IUE 469-487/2016, se hace saber que por decreto Nº 6175/2016 de fecha 20/10/2016 se designó curadora de la incapaz María del Carmen Chineppe Techera, a su hermana la Sra. Erlinda Chineppe Techera, quién aceptó el cargo con fecha 22/11/2016. Tacuarembó, 23 de noviembre de 2016. Se deja constancia que este trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.- Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 32605 Nov 30- Dic 13

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



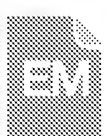
Oficina de Licitaciones de Obras y Materiales de Construcción.
División Técnica Administrativa, sito en Zabala 1432, 3er piso.
Tel. 2917 07 10 int. 1303, 1306 y 1350 Fax 2014 Mail: licitacionesobras@mvotma.gub.uy

1ª prórroga de fecha de apertura Licitación Pública Nacional 26/002/2016 tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción desde 30 hasta 45 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y un Salón de Usos Múltiples, para Activos del MVOTMA, en un predio propiedad del MVOTMA, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego. Las obras objeto del presente llamado se construirán en el predio padrón Nº 13150 ubicado en la calle Nueva York 1336 y Yi 1839, del Barrio La Comercial - Villa Muñoz, de la ciudad de Montevideo.
1ª Prorroga Recepción de Ofertas y Apertura: Martes 7/2/2017
Hora 11:00
Sala de reuniones de la Dirección General de Secretaría.
Zabala 1432. 3º Piso
Valor del Pliego: $ 3.000. (Pesos uruguayos tres mil)
Los pliegos estarán a la venta de lunes a viernes de 11 a 15 horas, en el Departamento de Tesorería, Zabala 1432 1er Piso, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
Para consultar y retirar los mismos deberán dirigirse al Departamento de Gestión de Compras y Stock, en la calle Zabala 1432 (Planta Baja), en el horario de 09:30 a 16.00, o podrán visitarlos en las páginas web www.mvotma.gub.uy y/o www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 34012 Dic 13- Dic 13

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 13 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NATALIA NOEL AMADO GONZALEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ESPAÑA 2147/301 y MARTIN RAUL VAIRO SPERANZA, 30 años, soltero, LIC. NEGOCIOS INTERNACIONALES, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34053 Dic 13- Dic 15

CRISTHIAN MATHIAS ARIAS DELGADO, 28 años, soltero, FERIANTE, URUGUAYAO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 5273 y MARIA DE LOS ANGELES PASEYRO AQUINO, 29 años, soltera, FERIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34004 Dic 13- Dic 15

GUSTAVO ELOY HERNANDEZ MALAQUINA, 32 años, soltero, ING. EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARON 1404 y ELIANA NOEMI SAAVEDRA CENTURION, 31 años, soltera,

LIC EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAGUARON 1404.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34000 Dic 13- Dic 15

PABLO GASTON ARRECHE RAGGIOTTO, 26 años, soltero, ING. SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE E. RODO 1661/201 y LUISINA LOPEZ OJEDA, 27 años, soltera, LIC. SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33998 Dic 13- Dic 15

GASTON ALFREDO ALVEZ MOZZO, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAS. C 7756 y LAURA YANET URQUIZA, 38 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33992 Dic 13- Dic 15

CAMILO ANDRES de PRO VARELA, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio MARIO CASSINONI 1491/303 y IRENE ARMAND PILON CHARBONNIER, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33990 Dic 13- Dic 15

GONZALO MARTÍN HERRERO LÓPEZ, 30 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio B. BLANCO 811/1001 y ROSINA REGUERO VENTRE, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33989 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 2

CARLOS EDUARDO FONSALIA VARESINI, 72 años, divorciado, PSICOLOGO, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 2837/301 y YENNY VELAZQUEZ BENAVIDEZ, 56 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio YI 1879/402.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34110 Dic 13- Dic 15

JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCÍA PINTOS 1104 y SOFÍA ALGORTA MEDEROS, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GARCÍA PINTOS 1104.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34066 Dic 13- Dic 15

CESAR FIDEL BRAVO FERNANDEZ, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUSTINO GIMENEZ DE ARECHAGA 2863 y MARTA LILIAN PEÑA RODRIGUEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio JUSTINO GIMENEZ DE ARECHAGA 2863.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34054 Dic 13- Dic 15

ERNESTO BONGOLL HERNANDEZ, 36 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3129/601 y LORENA LA RUINA ORSINI, 37 años, divorciada, LIC.NEUMO CARDIOLOGIA, ORIENTAL, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA3129/601.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34042 Dic 13- Dic 15

EDUARDO OSCAR BOLIOLI FRISCH, 55 años, divorciado, ARTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO PENA 2429 y MARÍA VICTORIA UZAL GONZÁLEZ, 54 años, soltera, INGENIERA AGRÓNAMA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO PENA 2429.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34026 Dic 13- Dic 15

MATÍAS EDUARDO FERRARI CHAO, 40 años, soltero, AUXILIAR CONTABLE, URUGUAYO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1307 APTO. 502 y VIRGINIA ALEJANDRA ARIZÁBALO SÁNCHEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1307 APTO. 502.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34016 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 3

JANNET KARINA CORREA PIRIZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS DE LA PEÑA 477 (LA TEJA) y ESTEBAN MICHEL VELAZQUEZ ALMEIDA, 29 años, soltero, MARINO MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS DE LA PEÑA 477 (LA TEJA).

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34028 Dic 13- Dic 15

NICOLÁS CORRADI ARBOLEYA, 34 años, soltero, ARTISTA PLÁSTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3178/201 y SILVANA GRASIDE FRAU, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3178/201.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34027 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 4

ANTONIO ERNESTO GUARAGLIA de LEÓN, 29 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2228 APTO. 704 y DENISSE SLESERIS WATEMBERG, 29 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2228 APTO. 704.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34055 Dic 13- Dic 15

FEDERICO GARCÍA ALVAREZ, 39 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PABLO LAGUNA 3480/301 y GISSELLE HELENE DABINSKI MARTINEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PABLO LAGUNA 3480/301.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34043 Dic 13- Dic 15

JUAN MANUEL GALASSO FERREIRA , 27 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYA , lugar de domicilio ORINOCO 5064 BIS APTO. 2 y MARÍA FAUSTINA ESTEVEZ MATIAUDA , 28 años, soltera, ESCRIBANA Y ABOGADA, URUGUAYA , lugar de domicilio ORINOCO 5064 BIS APTO. 2.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33999 Dic 13- Dic 15

DIEGO MARTÍN GUTIÉRREZ PIZZORNO, 26 años, soltero, RELACIONES INTERNACIONALES, URUGUAYO, lugar de domicilio Cno. Carrasco, Euskalerria 92, Torre C3, apto 202 y JOHANNA GIMENA DÍAZ GARCÍA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno. Carrasco, Euskalerria 92, Torre C3, apto 202.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33991 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 5

JULIO OSCAR MARTÍNEZ LARROSA, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MERCEDES 1881 y MARÍA CECILIA RODRÍGUEZ MARTIRENA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MERCEDES 1881.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34072 Dic 13- Dic 15

EDUARDO JAVIER OMBODI HERNÁNDEZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio W. FERREIRA ALDUNATE 1190 y MARÍA VICTORIA ARBELECHE ALEGRE, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio W. FERREIRA ALDUNATE 1190.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33996 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 6

JUAN ANGEL RIOS SUHR, 35 años, soltero, ARTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CHUY 3334 y YESSICA STELLA MENDEZ FERNANDEZ , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHUY 3334.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33997 Dic 13- Dic 15

OFICINA No. 7

JUAN ANTONIO ZAPATA ARENAZA, 52 años, soltero, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 819 APTO. 5 y JORGE ALBERTO REZZANO CARIGNANI, 64 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 819 APTO. 5.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34112 Dic 13- Dic 15

PABLO ESTEBAN NÚÑEZ GOTTA, 29 años, soltero, INGENIERO EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 4669/402 y MARÍA GABRIELA MORALES MOLINA, 29 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. RIVERA 4669/402.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 34067 Dic 13- Dic 15

JOSUÉ PELOS CANOBBIO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA MORALES 1302/2 y DAHIANA MENDEZ BERRUETA, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRANADEROS 4229/3.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 33995 Dic 13- Dic 15

RICHARD VITABAR YORNE, 45 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4541/2 y GIOVANNA MARGOT PÉREZ ROMANO, 34 años, soltera,

EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4541/2.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 33994 Dic 13- Dic 15

JUAN FRANCISCO PONCE de LEÓN ABELLA, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOSTÓN 6292 y DELFINA GÓMEZ LOHIGORRY, 28 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEAUVILLE 1710/201.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 33993 Dic 13- Dic 15

Montevideo, diciembre 12 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO DANIEL DE CAMILLI POMBO, 31 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO FUNES 3016 y MARILENA BARCIA FAGÚNDEZ, 41 años, divorciada, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO FUNES 3016.
14) $ 405 3/p 33849 Dic 12- Dic 14

MAURICIO GASTÓN ARAMBILLET COSTA, 26 años, soltero, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio PAGOLA 3319/101 y GUILLERMINA CUQUEJO PITTINI, 25 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS FRANZINI 1005/202.
14) $ 405 3/p 33848 Dic 12- Dic 14

JUAN PABLO ARBURU LATORRE, 28 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 2773/1 y DANIELA AMARO GESTO , 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 405 3/p 33824 Dic 12- Dic 14

RODRIGO DELLA SANTA PERNAS, 30 años, soltero, MEDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLFERINO 403971002 y MARIA EUGENIA PELAYO BELLONI, 29 años, soltera, DIS. DE MODA, VENEZOLANA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 405 3/p 33822 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 2

IGNACIO BLANCO HERMO, 47 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HNOS.GIL 1028/6 BIS. y OLGA ESTHER GAINZA ESCUDER, 58 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HNOS.GIL 1028/6 BIS..
14) $ 405 3/p 33819 Dic 12- Dic 14

MARÍA CAROLINA BRESQUE BONET, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio jOAQUÍN VELAZCO 3186/805 y RODRIGO PERERA PAOLILLO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio jOAQUÍN VELAZCO 3186/805.
14) $ 405 3/p 33812 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 3

MARIA ALEJANDRA CHIRICO VIDELA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2306 BIS y MAURICIO SEBASTIAN OTERO GRACIA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA LIBERTADOR 1513 / APTO 201.
14) $ 405 3/p 33845 Dic 12- Dic 14

DARÍO GABRIEL ESPÍNDOLA YARRUZ, 37 años, soltero, VOLUNTARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2908 y LORENA PAOLA PERALTA FERNÁNDEZ, 29 años, soltera, EDUCADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 7058.
14) $ 405 3/p 33844 Dic 12- Dic 14

HÉCTOR RAÚL CRUZ SOSA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVADAVIA 2164/201 y ANDREA BEATRIZ SEQUEIRA MARTÍNEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVADAVIA 2164/201.
14) $ 405 3/p 33836 Dic 12- Dic 14

FLAVIO ADRIÁN CALDAS CABRERA, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GRANADEROS 4043 y NORMA MARÍA ACUÑA FURTADO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRANADEROS 4043.
14) $ 405 3/p 33826 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 4

JAVIER GOÑI AYERZA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1178/102 y MARÍA VALENTINA BALLES DELLA VENTURA, 27 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO CHUCARRO 1178/102.
14) $ 405 3/p 33901 Dic 12- Dic 14

VÍCTOR LUIS LÓPEZ PEREYRA, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YUTY 1913 y MARÍA del ROSARIO DÍAZ VILLAR, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YUTY 1913.
14) $ 405 3/p 33890 Dic 12- Dic 14

MARTÍN EMILIO GAMBA CONFORTE, 29 años, soltero, LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BOMPLAND 580 y DANIELA MARÍA MERA CALLANDER, 28 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio LIEJA 6595.
14) $ 405 3/p 33863 Dic 12- Dic 14

LUZ MARINA GUERRERO RINCON, 45 años, soltera, AGENTE DE VIAJES, VENEZOLANA, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2033 BIS/007 y OSCAR EDUARDO NILSON ALONSO, 53 años, divorciado, PROMOTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2033 BIS/007.
14) $ 405 3/p 33825 Dic 12- Dic 14

FELIPE RAÚL LESSA LICANDRO, 30 años, soltero, ESTUDIANTE DE ARQUITECTURA, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1437 APTO. 407 y PATRICIA ANDREA PALLEIRO MORALES , 35 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1437 APTO. 407.
14) $ 405 3/p 33823 Dic 12- Dic 14

SEBASTIÁN GIANNETTO PINTOS, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIZCAYA 4348 y YENNY MARIBEL LEDESMA BROIS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIZCAYA 4348.
14) $ 405 3/p 33821 Dic 12- Dic 14

CLAUDIO GRAUPERA SOCA, 39 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248/703 y MERCEDES GALLO MENDEZ, 33 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO CANARO 2248/703.
14) $ 405 3/p 33820 Dic 12- Dic 14

DIEGO MICHEL GAMBOA BERMÚDEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAMBIA 2973 y MARCELA DENUCCA BARRETO, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYP, lugar de domicilio CNO CARRASCO 5377 BLOCK T/C .
14) $ 405 3/p 33813 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 5

FABIÁN HORACIO QUIROGA POLERO, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio REAL 4483 y NATALIA CARINA CHARQUERO PÉREZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio REAL 4483.
14) $ 405 3/p 33913 Dic 12- Dic 14

CHIN SUNG WANG SHU, 66 años, divorciado, JUBILADO, CHINO, lugar de domicilio CERRITO 589 y MARTA LIRIO SAN MARTÍN, 63 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CERRITO 589.
14) $ 405 3/p 33811 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 6

PABLO DANIEL RAMOS ARTIGAS, 37 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL FLORES 4458/102 y LORENA PATRICIA SILVA GARCIA, 32 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA , lugar de domicilio GRAL FLORES 4458/102.
14) $ 405 3/p 33893 Dic 12- Dic 14

BRUNO RAVA PERDOMO, 28 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARROYO GRANDE 2628 y PATRICIA CECILIA AGUERRE CASTERES, 28 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3148/3.
14) $ 405 3/p 33817 Dic 12- Dic 14

OSCAR MATIAS SIANDRE NOVOA, 28 años, soltero, MECANICO AUTOMOTRIZ , VENEZOLANO N/U, lugar de domicilio TTE GALEANO 3935 y MAIRIN LANDAETA PINTO, 31 años, soltera, ENFERMERA , VENEZOLANA, lugar de domicilio SARANDI 405.
14) $ 405 3/p 33815 Dic 12- Dic 14

DAVID ISRAEL SILVETTI GARCÍA SANTAMARINA, 39 años, divorciado, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ 1371/502 y ANA CARLA MUÑOZ BARK, 37 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ 1371/502.
14) $ 405 3/p 33814 Dic 12- Dic 14

OFICINA No. 7

ROSSINA PEREIRA ANTINORI, 44 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178 y FERNANDO ADRIAN ESTÉVEZ ROMANO, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN FRUCTUOSO 1178.
14) $ 405 3/p 33905 Dic 12- Dic 14

FABIÁN JOSÉ VERA PERI, 31 años, soltero, MÚSICO , URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN JOUVE 4527 y ANTONELLA DORISLEY RUBINO MELO, 21 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN JOUVE 4527.
14) $ 405 3/p 33889 Dic 12- Dic 14

CARLOS ROBERTO VARELA SOSA, 31 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio SOLFERINO 4039 APTO. 1201 y MARIANA MICAELA FERNANDEZ FASCIOLO, 29 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SOLFERINO 4039 APTO. 1201.
14) $ 405 3/p 33816 Dic 12- Dic 14

Montevideo, diciembre 9 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HENER RENE ALMARALES PEREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio RECONQUISTA 334/501 y EDUARDO FEDERICO LEMME DURAN, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33660 Dic 09- Dic 13

GUSTAVO FABIAN HERNANDEZ BERMUDEZ, 44 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1162 y LETICIA LORENA OLIVA GONZALEZ, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 1162.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33649 Dic 09- Dic 13

OFICINA No. 3

MAURO CATTÁNEO GESTO, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAR MEDITERRÁNEO 5801 y ISIS SOFÍA TECHERA TAPPA, 21 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. BOLIVIA 2551 CASA 2791 K.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33648 Dic 09- Dic 13

OFICINA No. 4

YANINA LUCAS BARRIOS , 27 años, soltera, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FARIAS 2809 y NICOLAS ALEJANDRO SALNICOV TRZCINSKI, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FARIAS 2809.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33655 Dic 09- Dic 13

GUILLERMO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 122 2173/201 y NADYA KARINA DE LEÓN LORENZOTTI, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 122 2173/201.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33639 Dic 09- Dic 13

ALFONSO GONZÁLEZ PAZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACONCAGUA 5326 y PATRICIA MARÍA SUREDA ROMAÑACH, 27 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio ORINOCO 5238.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33637 Dic 09- Dic 13

SEVERA LUZARDO CABRERA, 78 años, divorciada, JUBILADA, URUGUYA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1915/602 y JUSTO GUALBERTO RODRIGUEZ MUÑOZ, 78 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1915/602.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33627 Dic 09- Dic 13

MATHÍAS GONZALO GARCÍA SEQUEIRA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINAS 1330 APTO. 2 y MARIANA ESTEVES BAJAC, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINAS 1330 APTO. 2.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33615 Dic 09- Dic 13

OFICINA No. 5

GUSTAVO ALEJANDRO TESKE GALLINAL, 37 años, soltero, EMPRESARIO , URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. COSTANERA 3419/204, BARRA de CARRASCO, CANELONES y MARÍA ALEJANDRA BOSCH RIVA, 27 años, soltera, LIC. en GERENCIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS GLICINAS 7405.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33767 Dic 09- Dic 13

EDWARD JAVIER MARTÍNEZ PEREIRA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTÍN ALVAREZ 5746 y SOFÍA LORENA MARICHAL MARTÍNEZ , 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN ALVAREZ 5746.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33672 Dic 09- Dic 13

MARTÍN ALEJANDRO MOREIRA CURUTCHET, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2367 "A" y ELBA MAGDALENA GUICHÓN GORGOROSO, 42 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPÓLITO YRIGOYEN 2367 "A".
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33613 Dic 09- Dic 13

OFICINA No. 6

FABRIZIO ROSSI LUSIARDO, 36 años, divorciado, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUNCAL 1355/1205 y MARÍA FERNANDA LISTON GALBARINI, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUNCAL 1355/1205.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33684 Dic 09- Dic 13

OFICINA No. 7

CONO LEONEL PIÑEYRO, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PANTALEÓN PÉREZ 4961 BIS y ROSARIO MARLENE ROSSI FERREIRA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PANTALEÓN PÉREZ 4961 BIS.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33673 Dic 09- Dic 13

SANTIAGO PORTAS, 37 años, soltero, ABOGADO, ARGENTINO, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2791 APTO. 301 y WENDY RUTH PARADA TAIBO, 35 años, soltera, FONOAUDIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN SECCO ILLA 2791 APTO. 301.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33642 Dic 09- Dic 13

MARCELO ALBERTO VESPA PECHI, 35 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SERAFÍN GARCÍA 3926 y ROSANA LORENA NÚÑEZ SIERRA, 28 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio SERAFÍN GARCÍA 3926.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 33614 Dic 09- Dic 13

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 15º. Turno en autos caratulados "RAMA LAMAS Luis Alberto y otros contra GALLI BIZCAYCHIPI o VIZCAYCHIPI

o VIZCAYCHYPI o BISCAICHIPI o VIZCACHIPI o VIZCAICHIPI o VISCACHIPY o VISCAYCHIPEY, Faustina y otros". Prescripción adquisitiva treintenal" IUE: 2-44519/2009, se llama cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien padrón 72127 sito en la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, zona urbana, el que según plano de mensura del Agrimensor Roben V. Kovacevich de enero de 1994, levantado a los efectos de la prescripción, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 23818 el 1/2/1994, tiene una superficie de 302 m. 13 dm. con frente a la calle Balbín y Vallejo Nº 4041 y a los titulares registrales Faustina GALLI BIZCAYCHIPI o VIZCAYCHIPI o VIZCAYCHYPI o BISCAICHIPI o VIZCACHIPI o VIZCAICHIPI o VISCACHIPY o VISCAYCHIPEY, Lorenzo, Isidoro, Sonia, Eduardo, Nenúfar GALLI NICOLAZZO y Pablo Ruben y Carmen Susana GALLI SAN MARTÍN y a los titulares de los padrones linderos José Domingo Pazos Rosello y Ana González, Mónica Samantha Fraquia Fernández y María Virginia Fraquia Fernández, Elbio Danilo Castro Pérez, José Ignacio Carlini Lippo Richard Andrés Rama Moreira, Juan Carlos Porteiro Mariño, José Francisco Rama Fariña, Flor Lis Rodríguez Olivera, Corrado Sebastián Tiralongo, José Alejandro Dalmau, Gabriela Alonso Castaño y a Élida Moyano Álvarez, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quién se seguirán las actuaciones. Montevideo, 25 de octubre de 2016 PAOLA HERSCOVITS, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 20440 10/p 33099 Dic 05- Dic 16

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de Décimo Séptimo turno, en autos caratulados "FRAGA CABRERA MIRTA Y OTROS C/ VARELA RODRIGUEZ ROMAN Y OTROS-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BIEN INMUEBLE", IUE 2-41291/2015 se hace saber que en autos se presentaron Mirta Fraga Cabrera, Gloria Iris Fraga Cabrera, Susana Cristina Fraga Cabrera y Carmen Graciela Fraga, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: terreno, edificio y mejoras, ubicado en la localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número 154. 571 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y uno), el que según Plano de Mensura para Prescripción, levantado por el Ingeniero Agrimensor Pablo Moraes, de julio de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 1784, el 14 de agosto de 2015, tiene un área de 433 metros 30 decímetros, que da de frente 14 metros al Noroeste a la calle Bernardino Duhalde entre Susviela Guarch y Osvaldo Martínez, distando el punto extremo de la línea de proyección ideal del frente (punteada) con otra línea ideal (punteada) continuación de la calle Osvaldo Martínez 56 metros 95 centímetros; 30 metros 95 centímetros al Noreste con bien padrón 154.572; 14 metros al Sureste lindando con el bien padrón 154.573 y 30 metros 95 centímetros lindando con el padrón 75.930 Por tanto se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a ROMÁN VARELA RODRIGUEZ Y PILAR BUÑO, y/o sus sucesores a cualquier título; a LUCIANO, GELASIO ELADIO, EDILIA o EDILCA, GLORIA Y MARÍA ANGÉLICA VARELA BUÑO y/o sucesores de todos ellos a cualquier título; a HILDA TERESA ACOSTA y/o sus sucesores a cualquier título; a JULIO CÉSAR TOBIA y/o sus sucesores a cualquier título; a sucesores a cualquier título de MELANIA NÉLIDA PICARDO VIGNOLY o VIÑOLI así como a cualquier interesado con relación al bien inmueble descripto cuya adquisición por el modo prescripción se pretende en dichos autos, para que comparezcan a deducir sus derechos en las presentes actuaciones, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio. Se deja constancia que los actores fueron auxiliados de pobreza en el expediente IUE 129-39/2016. Montevideo, treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.
16) (Sin Costo) 10/p 33766 Dic 12- Dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, en autos caratulados: "VIVAS VEGA, SARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE 2-57532/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó SARA ARMONIA VIVAS VEGA promoviendo prescripción treintenal de 1/10 ava parte del inmueble padrón 129.931, sito en la Localidad Catastral Montevideo, carpeta catastral Nº 8 005, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Renato Aldecosea del 04 de abril de 2013, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, con el nro. 1513, el 16/04/2013, consta de una superficie de 365 mc 03 dmc, y se deslinda así: 9 m 60 dm de frente al sur oeste a la calle Celedonio Rojas, y 9 m 80 dm por el sur este, también de frente por ser esquina, a la calle Andrés Spikerman, uniendo ambos frentes ochava curva de 15 m 93 dm; 19 m 34 dm al noreste, lindando con padrón 129.909, y 19 m 57 dm por el noroeste con padrón 129.932 EN CONSECUENCIA SE CITA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a que comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 26 de mayo de dos mil dieciseis.- Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.
16) $ 17520 10/p 32934 Dic 02- Dic 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez LetradO de Primera Instancia en lo Civil de 19º Turno en los autos caratulados "BAUTISTA GERPE LIMITADA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" I.U.E. 2-40901/2014, en cumplimiento de lo dispuesto pr providencia Nº 2830 del 03.10.2016, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, a su último titular y a sus sucesores a cualquier titulo, sobre el bien inmueble rural padron Nº 180.818 del Departamento de Montevideo rural, a comparecer en un plazo de 90 días bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se les designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, se expiden los presentes, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciseis. VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ABOGADA-ESCRIBANA, ACT. ADJUNTA.
16) $ 10220 10/p 33973 Dic 12- Dic 23

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "TORRES PODESTA, SERGIO CONITO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE: 205-100/2016" según porvidenica Nro 1291 del 21 de octubre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos, al ultimo titular y a sus herederos del Padron Nº 2514, ubicado en la 23º Sección Página 1 de 1 Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral San Luis, solar 5, manzana 361, que según plano del Agrimensor José S Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de febrero de 1945 con el número 2578, tiene una superficie de 216 metros 90 decimetros que se deslindan así: 15 metros de frente al noreste a la calle Dr. Baltasar Brumentre las calles Sarandí y Diagonal Bolivia, distando su puntoextremo mas próximo catorce metros con cuatro centímetros al inicio de la ochava recta de cinco metrso de extendión que forma esquina con la calle Sarandí; 17,57 metros al sureste lindadno con el solar seis (hoy padrón 2515); 16,24 metros al suroeste lindando con el solar tres (hoy padrón 2512) t 11,35 al suroeste lindando con el solar cuatro
Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos, Nº 2513 y 2515 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
La Floresta, 1 de noviembre de 2016. Dr. DANY ATAHIDES DIAZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 17520 10/p 33399 Dic 07- Dic 20

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS
Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "IGLESIAS CATTANEO, Carlos Aparicio. Prescripcion Adquisitiva Treintenal", IUE 487-679/2015, surge que con fecha 07.09.15 se inicio en esta Sede acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien inmueble ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Las Toscas, Padrón 2018 ubicado en la manzana 84, el que según plano del INg. Agr. Enrique D. Infantozzi, Inscripto provisoriamente con el Nº 407/15 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delgada de la Ciudad de la Costa,

tiene una superficie de 622 mts. 75 dms. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, y en especial al ultimo titular registral del mismo, o sus sucesores, y a los titulares de los linderos Padrones 2017, Ana Maria Argul y Mariana Ferreira y 2034 Marina Ferre Tarrago para que comparezcan a deducir sus derechos, en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos (art. 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, expido los presentes edictos en Atlántida, a los veinte dias de setiembre de dos mil dieciseis. Dra. FLORENCIA SORRONDEGUY, Juez de Paz Departamental.

Primera Publicación

16) $ 16060 10/p 34089 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTANARIA. Ficha 187-560/2015 y según providencia Nº 2027/2016 de fecha 13 de octubre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos lo que se consideren con derecho y especialmente el último titular Carlos Emilio Silva Aquino y Nelly Silva y sus sucesores a cualquier título sobre el padrón Nº 31019 de la antes 7ª. Sección Judicial de Canelones, Ciudad de la Costa, que según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Catastro de Pando con el Nº 13214 el 30/08/1965, tiene una superficie de 832 m y se deslinda así: 14,65 metros de frente al norte a la calle Nº 16, al este y al sur linda con el solar 27 y al oeste con solar 29, todos del mismo plano; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Ciudad de La Costa, 4 de Noviembre de 2016. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación

16) $ 13140 10/p 32662 Nov 30- Dic 13

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz de la 6a. Sección de Cerro Largo, dictada en autos: "DOS SANTOS, MARIA ISABEL- PRESCRIPCION ADQUISITIVA IUE: 216 45/2016", según providencia número 270 de fecha 9 de noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los últimos titulares registrales linderos al padrón No. 30 que se pretende prescribir ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo localidad catastral de Fraile Muerto, Padrón No. 1115, con frente a la calle General Artigas s/n de la ciudad de Fraile Muerto de la Sra. Rosa Mariana Pellejero Pelaez, Padrón No. 785 con frente a la calle Industria s/n de la ciudad de Fraile Muerto del Sr. Luis Alberto De Los Santos, Padrón No. 708 con frente a la calle Agraciada s/n de la ciudad de Fraile Muerto del Sra. Amanda Lucas, Padrón No. 738 con frente a la calle Agraciada s/n de la ciudad de Fraile Muerto del Sr. Octavio Silvera Rosas, Padrón No. 32 con frente a la calle Agraciada s/n de la ciudad de Fraile Muerto del Sr. Auroro Germán Menchaca Soria. Padrón No. 699 con frente a la calle Industria s/n de la ciudad de Fraile Muerto del Sr. Diodato Catalino Dos Santos, o a los sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su caso. Por providencia No. 146 de fecha 30 de junio de 2016, se concedió la Auxiliatoria de Pobreza a la gestionante. Fraile Muerto, 10 de noviebre de 2016. Dra. Nicole Sturla, JUEZ DE PAZ.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 32570 Nov 30- Dic 13

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, Dra Natalia Lopez Laurino, en autos caratulados: "POSES RIVOIR, BRUNO PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE". I.U.E. Nº 235-310/2016; por Resolución Nº 577 de fecha 21 de Noviembre de 2016, se CITA y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL SIGUIENTE BIEN A PRESCRIBIR: Bote inflable semirigido con 3,90 metros de Eslora; 1,80 metros de manga; 0,64 metros de Puntal; motor F/B Marca Mercury Nº Serie B837343 de 40 Hp Denominado "NABRU I" para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme al artículo 127.4 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 24 de Noviembre de 2016.- Dra. Natalia Lopez Laurino, Juez de Paz.

Última Publicación

16) $ 11680 10/p 32630 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

La Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de Rosario de Segundo Turno, en autos: "RICCA GEYMONAT, GERARDO DANIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA", IUE 225-61/2016, por Auto Nº 5837/2016 de fecha 01/09/2016, CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble padrón 9070 de la Cuarta Sección Catastral de Colonia, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Rosario, 04 de Noviembre de 2016.-
EN FE DE ELLO: siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra indicados.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 8760 10/p 33248 Dic 06- Dic 19

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: RUIZ ROSANO Sonia Gladys.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 242-451/2016 según providencia Nº 3654/2016 de fecha 19/07/2016, SE CITA y EMPLAZA a los interesados y al último titular registral del inmueble urbano padrón número 1.399, de la Localidad catastral Durazno, manzana número 127 de esta ciudad, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Durazno, 21/10/2016.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA; Dra. Analía Brito Criado, Juez Ldo. Suplente.

16) $ 8760 10/p 32679 Dic 02- Dic 15

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CERTIFICADO

CERTIFICO que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edicto del siguiente tenor: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "TRINIFARMA SRL. Prescripción Adquisitiva", IUE 254-395/2016 y según providencias Nº 6540/2016 del 3/11/2016, Nº 6886/2016 de fecha 17/11/2016, y Nº 6981/2016 de fecha 21/11/2016, se EMPLAZA al último titular registral JUAN JOSE PUIG RODRIGUEZ y/o sus sucesores a cualquier título MARIA CECILIA PUIG SOLARI, MARIA INES VICTORIA PUIG SOLARI, ALFREDO JUAN PUIG SOLARI Y RAQUEL SOLARI GOMEZ, por el término de NOVENTA DIAS a los efectos de que comparezca a estar a derecho, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien cuya prescripción se solicita, el cual se trata de un establecimiento comercial que gira en el rubro de farmacia y perfumería, con el nombre comercial de "Farmacia Dermit", inscripta en el registro único tributario con el número RUT 00060060580015 el cual se encuentra instalado en la calle Francisco Fondar 477/479 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos.

Trinidad, 28 de Noviembre de 2016
EN FE DE ELLO siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha ut supra. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 16060 10/p 34036 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "OCAMPO SUAREZ, MARIA AMALIA y SIRLEY MARGOT. Prescripción Adquisitiva", IUE 254-474/2016 y según providencia Nº 6970/2016 del 21 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a los efectos de que comparezca a estar a derecho a los últimos titulares registrales especialmente a JUANA PAULA, MARIA ISABEL, RUFINO DANIEL, GUALBERTO ANTONIO, MARIA ESTHER, JULIA IRMA y JORGELINA GUTIERREZ OCAMPO, así como a ROMULO, PAULA, MARIA FABIOLA y FORINDA ELENA OCAMPO OCAMPO y/o sucesores a cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón 1091 de la 1ra. Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, el que según plano de prescripción (fs. 4), forma parte de la manzana 158, con un área total de 962 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados; al sur tiene frente a calle 25 de Agosto, al Oeste de frente a calle Gral. Leandro Gómez por ser esquina, al Norte linda con el padrón 1090 y al este con Padrón 1085; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con el que se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia.
Trinidad, 28 de Noviembre de 2016 Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 16060 10/p 34015 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO:- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, dictada en Autos:- "BLANCHET DOS SANTOS, Ibrahín. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" IUE 264-052/2016, y según Providencia Nro. 190 del 12 de setiembre 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Francisco Marcos Palavez Galván, Griselda Ramos Díaz y Bárbara Palavez Galván, y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padron Nº 15.487 de la Segunda Sección Judicial de Florida, que según plano del Agrimensor Gustavo Iglesias, inscripto en Catastro con el Nº 1206 , se deslinda así:- (padrón 1224, 1226, 5958 y 6217 al Este con Servidumbre de Paso de por medio, (padrón 9372 al Sur), y (padrón 1219 al Oeste): bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. DR. SANTIAGO LORENZO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11680 10/p 33950 Dic 12- Dic 23

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "GROPOSO MÓNACO, LUIS PEDRO. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-30/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre parte del inmueble padrón 1176, manzana 475, carpeta catastral 10, que consta de un área de 189 metros cuadrados 49 decímetros, Localidad Catastral Piriápolis, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Jorge E. Pelúa, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 905 el 25 de noviembre de 2015; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio; a los titulares de los linderos: padrón 1765; y por el padrón 1175: a María del Carmen, Teresa Liliana y Luis Pedro GROPOSO MÓNACO Y María del Carmen MÓNACO CRUZ DE GROPOSO y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.-
Piriápolis, 16 de setiembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

16) $ 14600 10/p 33975 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "ELBERT KAPLAN, Vera. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 298-269/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 20.338 de la localidad Catastral Punta Colorada, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés FUENTES MATÍAS, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 926 el 26 de febrero de 2015, consta de un área de 645 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: Luis Ambrosio AUTIERI GUASTAVINO; a los titulares de los linderos: padrón 20.337: Asdrúbal Osvaldo GIMENEZ ARIAS y María Carmen FONTAL FERNÁNDEZ; por el padrón 20339: a José Antonio POGGIO GHIONE y Palmira Amelia VEIRO IGLESIAS; y por el padrón 6636 a Jorge Luis BUSSI LASSA y Miriam Ivonne CAMINITI, y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Piriápolis, 11 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

16) $ 14600 10/p 33974 Dic 12- Dic 23

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "PEREYRA BAEZ, Edgardo José. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-171/2014", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 9 de la localidad Catastral Playa Grande, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según plano para prescripción del Ingeniero Agrimensor Pablo Andrés FUENTES MATÍAS, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 667 el 24 de abril de 2014, consta de un área de 475,20 metros cuadrados; y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: H FAROPPA S.A.; a los titulares de los linderos: por el padrón 10: Alberto Jorge SARMIENTO SUÁREZ; y por el padrón 7: a sus titulares y/o a sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 15 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.

16) $ 13140 10/p 33808 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado Dra. Paula March, dictada en autos: "SANGUINETTI CURBELO, Edmon Richard y otra. Prescripción" IUE 298-236/2014 y según providencia nº 2190/2015 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares: Dra. Aida HOLZMAN ROSENGARTEN y Sra. Sabrina ROSENGARTEN y a sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 1920 de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, Localidad Catastral Playa Miramar, que según plano del Agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa, inscripto en Catastro en forma provisoria con el nº 685 del 23 de mayo de 2014 tiene una superficie de 340 metros cuadrados. Cítese específicamente a los propietarios de los inmuebles linderos: padrón 1922: Edmon Richard Sanguinetti Curbelo y Lucía griego Nion; y del padrón 1921, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 24 de diciembre de 2015. Dra. PAULA MARCH, Juez de Paz.

16) $ 13140 10/p 33601 Dic 08- Dic 21

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "MOLLER, ENRIQUE. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-237/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre los padrones: Nº 18021, manzana 801, de 600 metros cuadrados, con frente a la calle Rosario; y Nº 18024, manzana 801, que consta de 767 metros cuadrados, 37 decímetros, ubicado en la intersección de las calles Rosario y Rambla de las Américas Unidas, localidad catastral Punta Negra, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, y especialmente: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio; a los titulares de los linderos: por el padrón 18.022 a Ana Silvia COSTA BRIANZA; por el padrón 18031 a Daniel Lencina y Viviana Elena Arias; padrón 18.018 CARLOS LEONARDO Y LAURA MONICA PEPE YACOVAZZO; padrón 18019 JUAN PEDRO OYENARD SICILIANO; PADRÓN 18020 JULIO CÉSAR ROAD D'IMPERIO Y

MARTHA PAULET PIERRI RÍOS; Padrón 18025 OLGA ESTHER RODRIGUEZ DE ALMEIDA Y BEATRIZ GARCÍA RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y propietarios del padrón 18023; bajo apercibimiento de desígnarseles Defensor de Oficio.- Píriápolis, 8 de setiembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ-.
16) $ 16060 10/p 33281 Dic 06- Dic 19

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, Dra. Paula March, dictada en autos: "GONZALES, Estela Mary. PRESCRIPCIÓN. IUE 298-260/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles padrones Nº 495 Y 825 de la localidad Catastral PLAYA GRANDE, de la 5ª Sección Judicial de Maldonado, que según planos para prescripción del Ingeniero Agrimensor Carlos Antonio NOLFI ISSA, inscriptos en el Registro Provisorio de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 976 el 1º de julio de 2016, y con el Nº 942 el 1º de abril de 2016, constan de un área de 448 y 358,62 metros cuadrados, respectivamente; y especialmente a:
1) Por el padrón 825: al último titular y/o a sus sucesores a cualquier título del padrón en litigio: Luis María DE MEDINA CABEZAS y MARÍA Teresa CABEZAS; a los titulares de los linderos: padrón 824: a Daniel Eduardo y Rosana JAFFE CRUZ; por el padrón 831: a María MAS; por el padrón 830 a María MAS CRESPI y Manuel FERNÁNDEZ NAVARRO; y por el padrón 827 a Silvana Anahí MARTIRENA GONZÁLEZ y Allinson Gerardo CARDOZO ESCUDERO y/o sus sucesores a cualquier título;
2) Por el padrón 495: a sus titulares y/o a sus sucesores a cualquier título; a los titulares de los linderos: por el padrón 496: Pilar y Fernando VARELA BALDOVINOS, Sergio HERNÁNDEZ, Silvia FAGÚNDEZ y Elena BALDOVINOS; padrón 505: Ricardo Silvano FUENTES ESPINEL y Raquel Irene GERMAN SCIUTTI; padrón 494: María Fernanda RODRÍGUEZ GANDINI; y/o sus sucesores a cualquier título; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Piriápolis, 11 de noviembre de 2016.- Dra. Paula MARCH.- JUEZ DE PAZ.
16) $ 21900 10/p 32799 Dic 01- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de tercer turno, en autos caratulados: "Gonnet Long, Elba Inés c/ Gonnet Long, Fredy Alcides y/o sucesores. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 308-85/2014 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELBA INES GONNET LONG a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las 2/12 avas partes del siguiente bien inmueble empadronado con el Nº 10.434, antes en mayor área con el Nº 8.996, ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, zona urbana, manzana Nº 802, superficie de 437 m² 05 decímetros, que se deslinda así: al Sur 9 metros 90 centímetros de frente a calle Ituzaingó, entre Bvar. Artigas y Joaquín Suárez, al Oeste 44 metros 30 centímetros, lindando con el padrón 5.882, al Norte 9 metros 90 centímetros, lindando con el padrón 18.551 y al Este 44 metros 50 centímetros lindando con el padrón 10.459. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Fredy Alcides Gonnet Long y/o sucesores (en calidad de último titular del padrón a prescribir); así como también a sucesores de José Luis Vivian, Juana Zalacain y Luis Vivian (titulares del padrón lindero Nº 5.882) y a cualquier interesado para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 15 de noviembre de 2016. Dra. Lourdes Calcerrada. Jueza de Paz Departamental.
16) $ 20440 10/p 33908 Dic 12- Dic 23

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO: El suscripto Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Rocha, en autos caratulados "Sellanes Legarreta, Esther. Prescripción adquisitiva treintenal" IUE 351-82/2012, por auto Nº 1309 del 16 de octubre de 2015, CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 51, solar 23, manzana Nº 5, sito actualmente en la séptima sección judicial del Departamento de Rocha (antes octava sección judicial del mismo Departamento), localidad catastral Antoniópolis, el que, según plano del Ing. Agrimensor Augusto Nogueira Gambardella inscripto con el Nº 650 el 20 de diciembre de 2011, consta de una superficie de 778 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 15.01 metros al noreste de frente a Calle Nº 2; al sureste 51.50 metros lindando con padrón Nº 49 solar Nº 24; al suroeste 15.00 metros lindando con el padrón Nº 50 solar Nº 10; y al noroeste 52.25 metros lindando con padrón Nº 52 solar Nº 22; y especialmente al último titular; a los herederos del causante Ricardo Méndez, los Sres. Ricardo Ignacio, Agustín Enrique, Gualberto Fernando, José Javier, María Carolina, María Teresa y José Luis Méndez Filipini y sus sucesores a cualquier título; a los Sres. Esteban Facundo Vicente y Cándida Rosa Prieto; y a los Sres. Anunciación Aguirre y Carmen Lamanna de Aguirre. Asimismo se emplaza a los propietarios de los terrenos linderos: padrón Nº 49: Sres. José Pedro Cardoso Pereira y Delfa Palacios Ferro, así como a los herederos del causante Raúl Pelayo Berterretche, los Sres. Raúl Omar, Ana María y Juan Berterretche Viñas y al Sr. Francisco Decarlini; padrón Nº 50: herederos del causante Héctor Jesús Soria Barrios, Sra. Melchora María Barrios y herederos del causante Héctor José Soria Muscio, Sres. María Huerto, María Elizabeth y Héctor Jesús Soria Barrios; todo bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en su representación.
La Paloma, 4 de agosto de 2016. Dr. Andrés Hernández Ferreiro, Juez de Paz.
16) $ 24820 10/p 33906 Dic 12- Dic 23

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos "MARTINEZ SANTOS NINOSCA - USUCAPIÓN -, FICHA 344-864/2015, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede Ninosca Martínez Santos promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la localidad catastral La Paloma, departamento de Rocha, padrón 336 (trescientos treinta y seis), ubicado en la manzana catastral número 319 (trescientos diecinueve) que según plano del Ingeniero Agrimensor Nelson Soria Graña, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Catastro Rocha con el número 1025 del 8 de abril de 2015, se compone de una superficie de 800 metros que se deslindan así: al Noreste 20 metros de frente a calle Orión; al Sureste 40 metros de frente a senda de peatones, de 8 metros de ancho; al Suroeste 20 metros de frente a otra senda de peatones de 8 metros de ancho y al Noroeste 40 metros lindando con los padrones 337 y 2100.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho respecto del bien indicado y especialmente a Rafael Alvarez García, María López, Angel Alvarez García y María Martínez, así como a sus eventuales sucesores a título universal y/o singular bajo apercibimiento que de no comparecer se designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Rocha, 28 de Marzo de 2016.- Dr. JOSE LUIS NICOLA TRIAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 18980 10/p 33158 Dic 06- Dic 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "TELES ALGARE, JOSE. PRESCRIPCIÓN TREINTENARIA" IUE: 448-96/2015 se hace saber que por decreto Nº 2613/2016 de fecha 13/10/2016 y por decreto Nº 2121/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al último titular o sucesores de los padrones Nº 61467 parte, 22446 parte, y 24959 parte, ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Rocha y a todos los que se consideren con derechos sobre los padrones cuya prescripción se solicita y cuyos domicilios se desconocen; asimismo se emplaza a los titulares o sucesores de los padrones linderos a los mencionados ut-supra. Asimismo se emplaza a los sucesores de los Sres. MIGUEL ARCANGEL PEREIRA

o PEREYRA SIGALEZ, FELICITA TAPIA JARA y a los Sres. WILSON, DEOTIMA, NELSON, MIGUEL, ROBUSTIANO, BERTA, CEFERINO PEREIRA o PEREYRA TAPIA, para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Chuy, 19 de Octubre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

16) $ 17520 10/p 32632 Nov 30- Dic 13

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SOSA Carlos Efraín- PRESCRIPCION TREINTENAL", I.U.E. 374-135/2013, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Carlos Efraín Rodríguez Sosa, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre una fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicada en zona rural de la segunda sección judicial y catastral del departamento de San José; empadronada con el Nº 4404, la que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de febrero de 2013, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 517, el 8 de marzo de 2013, se compone de un área de 5 hectáreas 7815 metros y deslinda así: 178 m. 30 cm. al Sur, de frente a Camino Vecinal; 324 m. 60 cm. al Oeste, con padrón 17780; 177 m. 90 cm. al Norte, con padrón 2553; y, 326 m. 70 cm. al Este, con senda de paso que la separa del inmueble padrón 4400.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencias, y muy especialmente a Juan Rodríguez Rodríguez y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Rodríguez, noviembre 7 de 2016.- Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.

16) $ 20440 10/p 33891 Dic 12- Dic 23

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "FALERO PEREZ JULIO ANGEL Y MEDINA GUTIERREZ ROSA NELLY- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA", I.U.E 374-121/2015, se hace saber que ante esta Sede se han presentado los esposos Julio Angel FALERO PEREZ Y Rosa Nelly MEDINA GUTIERREZ, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que les acceden, ubicadas en la manzana 33, zona urbana de la Ciudad de Rodriguez, Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, empadronadas con los Nos 311 y 312, las que según el plano del Agrimensor José Alfonso TEIJEIRO, de abril de 2015, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 318/95), con el Nº 696, el 4 de junio siguiente, se componen de un área total de 871 metros 60 decímetros.-
Padrón Nº 311.- Consta de una superficie de 435 metros 45 decímetros, y deslinda así: 10 m. Al Suroeste, de frente a calle Diego Lamas; 43 m. 51 cm. al Noroeste, con padrón Nº 310; 10 m. al Noreste, con Vía del Ferrocarril; y, 43 m. 58 cm. al Sureste, con padrón Nº 312.-
Padron Nº 312.- Consta de una superficie de 436 metros 15 decímetros, y deslinda así: 10 m. al Suroeste, de frente a calle Diego Lamas; 43 m. 58 cm. Al Noroeste, con padrón Nº 311; 10 m. Al Noreste, con Vía del Ferrocarril; y, 43 m. 65 cm. Al Sureste, con padrón 314.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.-
Rodriguez, 26 de octubre de 2016 RAUL ARREJURIA PARADISO, Oficial de Estado Civil.

16) $ 24820 10/p 32871 Dic 02- Dic 15

TERCERA SECCIÓN

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ CALLEJAS, MARIA MARISA C/ ESTANCIAS SAN FERNANDO S.A. - PRESCRIPCIÓN A.T.", I.U.E: 375-426/2016, libra a Usted el presente comunicándole que por Decreto Nro. 1318/16 de fecha 25 de octubre de 2016, se hace saber que con fecha 02/05/2016 se presentaron ante este Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, la Sra. María Marisa Hernandez Callejas, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el bien inmueble del padrón Nro. 919 antes rural con el número uno (1),actual zona suburbana, solar 125 manzana 8, situado en la localidad catastral de San Fernando, departamento de San José, en el plano de mensura del Agrimensor Omar Paganini Rocamora, del 14 de diciembre de 1953, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1023 de fecha 6 de febrero de 1954, consta de una superficie de 650 metros cuadrados, se deslinda así: 20 metros de frente al Suroeste a calle letra G de 17 metros; 32,50 metros al Noroeste lindando con el solar 126; 20 metros al Noreste lindando con solar 122 y 32,50 metros al Sureste confinado con solar 124. SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Estancias San Fernando Sociedad Anónima Forestal, Inmobiliaria y Agrícola y/o sus sucesores a cualquier título, al Sr. RAFAEL RODRIGUEZ y a los propietarios de los padrones linderos GLORIA MERCEDES BRAVO URES Y ALFREDO LUIS ANTONIO BRAVO; GASTÓN GONZALEZ MARRERO; BRUNO BULA SUAREZ y MARIA PIEDAD CAMPOY, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien objeto de autos, a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárselos Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. EN FE DE ELLO, Se extiende el presente que sello y firmo a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Dra. Naama Cóccaro Calcerrada, Jueza de Paz.

Última Publicación

16) $ 26280 10/p 32480 Nov 30- Dic 13

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

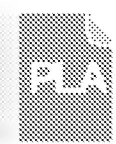
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Libertad en autos "MESA GATTI, HUGO WALDEMAR. PRESCRIPCIÓN TREINTENAL. I.U.E. 473-206/2014", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 890 de fecha 26/10/2016, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente al último titular registral Marciano Gatti y/o sus sucesores a cualquier título, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón nº 69 manzana 13 solares 2 y 3 de la localidad catastral Puntas de Valdez del departamento de San José y que según plano del Ingeniero Agrimensor Fabio Rodríguez Zidán, inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 595 y nº 596 el día 20/12/2013. Respecto al solar 2(p2) el mismo consta de una superficie de mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: 26 metros con 09 centímetros de frente al Suroeste a ruta nacional número 1 (trazado nuevo), 53 metros con 27 centímetros al noroeste con padrón 69 solar 3 (p3), 25 metros al noreste con parte del padrón 70 y 60 metros con 73 centímetros al sureste con padrón 68. Respecto al padrón solar 3 (p3) el mismo consta de una superficie de mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados con 50 decímetros y se deslinda de la siguiente manera, 26 metros con 09 centímetros de frente al suroeste a ruta nacional número 1 (trazado nuevo), 45 metros con 81 centímetros también de frente al noroeste a calle Horacio Hernández, 25 metros al noreste con parte del padrón 70 y 53 metros con 27 centímetros al sureste con padrón 69 solar 2 (p2) bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.
Libertad, 8 de noviembre de 2016.- Dra. Patricia Hornes, Juez de Paz Departamental.

Última Publicación

16) $ 24820 10/p 32626 Nov 30- Dic 13

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

M. Verónica Vincent Popelka, Ricardo Vincent Popelka, Juan Vincent Popelka, M. Inés Vincent Popelka, M. Cecilia Vincent Popelka, M. Laura Vincent Popelka, Agustín Vincent Viña, Ignacio Vincent Viña, M. Belén Vincent Viña, M. Clara Vincent Viña y Magdalena Vincent Viña, solicitan la inscripción de la obra titulada: "BALCÓN FLORECIDO", (poesía), de la cual se declaran sucesores siendo autora María Cecilia Popelka (fallecida).
Montevideo, 09 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 304 1/p 33902 Dic 13- Dic 13

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "PILOA S.A. Concurso Ley 18.387. I.U.E. 2-26769/2016", se dispuso publicar un extracto de la sentencia Nº 3584/2016 de fecha 8 de Diciembre de 2016 por la que se decretó la liquidación de la masa activa de PILOA S.A. RUT 21 6911610013 con domicilio en Convención 1343/403. Se dispuso que continuara la sindicatura designada LIDECO en sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 169 de la Ley 18.387. Se decretó la disolución de PILOA S.A. y el cese de sus administradores. Se procederá por parte de la sindicatura a implementar la liquidación de la masa activa en partes mediante subasta pública.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, la publicación del presente edicto será sin costo en virtud de no existir recursos disponibles.
En fe de ello y de mandato judicial, se expide el presente edicto en Montevideo a los ocho días del mes de Diciembre de 2016. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 33904 Dic 13- Dic 15

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "BUGALIN S.A. Concurso de la Ley 18.387, I.U.E. 2-55415/2016", en cumplimiento del auto Nº 3520/2016 de fecha 5 de Diciembre de 2016, se declaro la apertura del concurso voluntario de BUGALIN S.A. Rut 21 5151190012 con domicilio real en Tres Cerros Nº 1940, tratándose de un pequeño. Se limitó la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, con el alcance dispuesto en el nal. 1 del art. 45. Se designó Interventor al Dr. Francisco Cobas, quien co-administrará los bienes conjuntamente con la concursada (art. 45 Nral. 2 de la ley 18,387). Se decreto la moratoria provisional hasta la terminación del proceso. Se convoca a junta de acreedores para el día 29 de marzo de 2017 a las 14:30 horas. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto que tendrá el carácter de crédito de la masa; a los ocho días del mes de diciembre de 2016. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 33762 Dic 12- Dic 14

EDICTO. Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "TIEMPOST URUGUAY S.A. y OTROS. CONCURSOS LEY 18.387 I.U.E. 2-53235/2016", se hace saber que por auto Nº 3557/2016 de fecha 7 de Diciembre de 2016 y atento a las resultancias de autos y lo informado por el Sr. Secretario Contador, se declaró la apertura del CONCURSO VOLUNTARIO de TIEMPOST URUGUAY S.A., RUT 21 2301540019 con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 344, TIEMPOST LOGISTICA S.A., RUT 21 5271990016 con domicilio en Juan Burghi Nº 2675, y TRANSEGUR S.A. RUT 21 1590650015, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 344. Se limitó la legitimación de las concursadas para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 inc. 2 de la Ley 18.387. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos en la referida norma. Se designó interventor a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, quien coadministrará los bienes conjuntamente con la concursada (artículo 45 inciso 2 de la Ley Nº 18.387). Se dispuso convocar a las respectivas JUNTA DE ACREEDORES para el día 25 de Julio de 2017, a las 14:00 la de TIEMPOST URUGUAY S.A., a las 15:00 horas la de TIEMPOST LOGISTICA S.A. y a las 16:00 horas la de TRANSEGUR S.A. en esta Sede ubicada en San José 1132 3er piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales. Las presentes publicaciones se realizarán en el Diario Oficial cuyo costo tendrá el carácter de crédito de la masa (artículo 20 y 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos copias de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 33671 Dic 12- Dic 14

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno, en autos caratulados: "ALICIA AMELIA CEDRES. Empresa Unipersonal. Incidente de Calificación", I.U.E. 40-133/2016, por auto Nº 3498/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, se hace saber que se dispuso la publicación del decreto Nº. 3090/2016 de 1 de noviembre de 2016, el cual dispone "...fórmese pieza por separado de incidente de calificación con los testimonios preceptuados por la ley concursal a los efectos previstos por el art. 197 de la Ley 18.387 para que dentro de los quince días siguientes a contar de la publicación, cualquier acreedor o persona que acredite un interés legitimo, comparezca denunciando los hechos que considere relevantes para su calificación como culpable. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 y 21 de la Ley 18.387 se expiden las presentes publicaciones serán sin costo por no existir recursos disponibles para su realización, en Montevideo, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. Se expiden tres ejemplares del edicto que antecede. ESC. HAYDEE BASTERRECH, ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 33661 Dic 12- Dic 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno, por auto Nº 3008/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016 dictado en autos caratulados "LAKE BLUE S.A. CONCURSO VOLUNTARIO" IUE: 41-15/2014, se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Concursal siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio:
CUARTO: Pago. Teniendo LAKE BLUE S.A. la voluntad de hacer frente a las obligaciones contraídas y de esa manera abonar la totalidad de los créditos a los acreedores, se establece la fórmula de pago de las deudas en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin intereses ni reajustes y en moneda nacional, con una espera de 24 meses contada desde de la entrada en vigencia del presente convenio:
QUINTO: Operatividad. Los pagos acordados se efectuarán en el domicilio fijado por el deudor en la calle Uruguay 1313. En función de la novación de los créditos operada, los acreedores renuncian a formular cualquier tipo de accionamiento contra LAKE BLUE S.A. por créditos concursales y, una vez cumplido el convenio, nada tendrán que reclamar contra LAKE BLUE S.A.
SEXTO: Adhesión al convenio. A los efectos de evitar la comparecencia a la Junta de acreedores a ser fijada por el Juez para considerar eventuales propuestas de convenio, los acreedores, al suscribir el presente convenio adhieren a todas sus cláusulas y condiciones y hacen expresa remisión de todo y cualquier crédito por multas, daños y perjuicios, costas y costos devengados y a devengarse.
SEPTIMO: Incumplimiento del convenio. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, habilitará a los acreedores a intimar a LAKE BLUE S.A. el pago de las cuotas adeudadas dentro del plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de configurarse el incumplimiento definitivo (mora), en cuyo caso renacerán los derechos originarios de los acreedores deducidas las cantidades que hubieran percibido a cuenta de sus créditos." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se realizarán sin costo por el plazo de tres días.
EN FE DE ELLO se extiende el presente en Montevideo a los siete días del mes de

diciembre de dos mil dieciséis. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 33662 Dic 12- Dic 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º turno, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "TANZA S.A. CALIFICACION DEL CONCURSO" IUE 171-143/2016 y de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 2043/2016 del 7/12/2016 se convoca a los acreedores y a cualquier persona que acredite un interés legítimo a comparecer ante esta Sede denunciando hechos que considere relevantes a la calificación del concurso como culpable. La publicación será sin costo por no existir recursos suficientes para su realización, art. 21 inc. final de la Ley 18.387.
Las Piedras, 7 de diciembre de 2016. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
18) (Sin Costo) 3/p 33630 Dic 12- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º turno, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "TANZA S.A.. CONCURSO NECESARIO" IUE 171-42/2016 y de acuerdo a lo dispuesto por decreto 1952/2016 del 24/11/2016 se dispuso la liquidación de los bienes integrantes del activo de la empresa concursada TANZA SA. RUT 00211677580019, domiciliada en Tomas Berreta 321 Las Piedras, declarándose disuelta la personalidad jurídica y el cese de sus administradores. Asi mismo se ordenó la formación de la pieza incidental de calificación del concurso. La publicación será sin costo por no existir recursos suficientes para su realización, art. 21 inc. final de la Ley 18.387.
Las Piedras, 6 de diciembre de 2016. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
18) (Sin Costo) 3/p 33629 Dic 12- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3º turno, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "IDILOR S.A.. CONCURSO NECESARIO" IUE 171-82/2014 y de acuerdo a lo dispuesto por los decretos Nº 1899/2016 del 16/11/2016 y 2010/2016 del 02/12/2016 se dispuso la liquidación de la empresa concursada IDILOR SA. RUT 00214933910013, domiciliada en ruta 5 km 25.500 y la formación de la pieza incidental de calificación del concurso, formándose el expediente IDILOR S.A CALIFICACION DEL CONCURSO IUE 171-138/2016, donde por decreto 1983/2016 del 29/11/2016 se dispuso emplazar por el término de 15 días a cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo a comparecer en esos autos, denunciando los hechos que considere relevantes para la calificación del concurso como culpable. Los gastos de la publicación del edicto serán de cuenta de la masa concursal, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 18.387.
Las Piedras, 6 de diciembre de 2016. Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 33628 Dic 12- Dic 14

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno en autos caratulados: "Casa Amigos S.. y otros. Concurso". IUE: 477-643/2016, SE HACE SABER QUE: ante esta Sede se ha presentado Casa Amigos S.A., solicitando Concurso Voluntario, en el cual ha recaído el Decreto Nº 5151/2016 de fecha 21/11/2016, rectificado por Decreto Nº 5335/2016 de fecha 02/12/2016 cuyo extracto se transcribe a continuación: Decrétase el concurso voluntario de Casa Amigos S.A., designase interventor a la Cra. Maria Antonieta Torresan, quien deberá comparecer dentro de los cinco días de notificada a aceptar el cargo (Art 29 de la Ley 18.387) cometiéndose a la Oficina Actuaria su notificación telefónica. Convócase a la concursada, a todos los acreedores y síndico designada a la junta de acreedores que se señala para el día 15/05/2017 a las 14.00 hs. Oficiese y comuníquese al Registro Nacional de Actos Personales para la inscripción de la sentencia dentro del plazo de 24 hs de dictado la misma (Art 20 de la Ley 18.387). Expídase los edictos correspondientes a efectos de realizar las publicaciones (Art 21 de la Ley 18.387) con las prevenciones establecidas en el Art. 457 Nº 2 del CGP y a fin de notificar la convocatoria de acreedores. Notifíquese a domicilio al concursado, a todos los acreedores denunciados y a la síndico designada. Se previene a los acreedores que deberán constituir domicilio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 y los que comparezcan después de celebrada la Junta tomaran el concurso en el estado en que se halle. El costo de esta publicación tendrá calidad de crédito de la masa de acuerdo a lo dispuesto por el art 21 Ley 18387. Rivera, 5 de Diciembre de 2016. Esc. Nadia Osorio Soto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
18) (Cta. Cte.) 3/p 33616 Dic 09- Dic 13

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, en autos "CORREA CARDOZO, NILDA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA - Ficha 2-1171/2016" se dispuso expedir edicto rectificatorio al de comunicación de rectificación de partida, confeccionado con fecha 28/3/2016 y publicado en el Diario Oficial con fecha 26/5/2016 y 15/6/2016, con el número 29.461 y 29.475 y en el Diario Local "El Edicto" publicado con fecha 26/5/2016 y 15/6/2016, con el número 7858 y 7872, en el sentido que en donde dice que el apellido a rectificar es "CORREA" debe decir "CARDOZO", y donde dice el apellido correcto "CARDOZO" debe decir "CORREA", por así corresponder. Montevideo, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 33001 Dic 06- Dic 19

OCTAVO TURNO

Edicto:

En autos caratulados "DOMINGUEZ FONTENLA, ELODIA- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-14993/2016 el Sr Juez Letrado de Familia de Octavo Turno, atento al auto Nº 2123/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, se hace saber que ante esta Sede se tramita la siguiente Rectificación de Partida, de DEFUNCIÓN de JOSÉ DOMINGUEZ COSTAS, fallecido el día 24 de julio de 1990 en el Departamento de Canelones, acta Nº 105 en el sentido que donde dice "divorciado" debe decir "casado" por asi corresponder
Art. 340 LEY 16170
Montevideo, 24 de noviembre de 2016 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33343 Dic 07- Dic 20

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados: "PAITTA FERNANDEZ, KATIA Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE 2-48941/2016" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUANA GALIANA PAITTA, nacida el 24/2/2005 e inscripta el dia 3/3/2005 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 289 en el sentido que donde dice al texto "FERNANDEZ" debe decir "PAITTA" y la partida de NACIMIENTO de THIAGO GALIANA PAITTA, nacido el 12/10/2003 e inscripto el día 21/10/2003 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1169 en el sentido que donde dice al texto "FERNANDEZ" debe decir "PAITTA" por así corresponder.
Montevideo, 7 de noviembre de 2016.- Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
19) (Sin Costo) 10/p 33466 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FACCIO, WALTER Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE 2-45943/2016" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de WALTER HUGO RODRIGUEZ FACCIO y LUISA GRACIELA YUNES, celebrado el día 17/12/1970 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Adjunta 6 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 882 en el sentido que

donde dice al texto "UBALDO RODRIGUEZ" debe decir "WALTER HUGO RODRIGUEZ" por así corresponder.
Montevideo, 25 de octubre de 2016.- Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33117 Dic 05- Dic 16

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KHALIL DELGADO, MAXIMO Y HUGO", RECTIFICACION DE PARTIDA, IUE: 2-3546/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
De Nacimiento de MAXIMO AMADO KHALIL DELGADO, nacido el día 6 de diciembre de 1937 e inscripto el día 9 de diciembre de 1937 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 3485, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto y en la anotación marginal "JALIL" deberá decir "KHALIL" y donde dice que es "hijo legítimo de Amado Jalil" deberá decir "hijo legítimo de Mouhamed Dib Mouri Khalil" por así corresponder.
De Nacimiento de HUGO KHALIL DELGADO, nacido el día 12 de diciembre de 1939 e inscripto el día 16 de diciembre de 1939 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 4076, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto y en la anotación marginal "JABIL" deberá decir "KHALIL" y donde dice que es "hijo legítimo de Amado Jalil" deberá decir "hijo legítimo de Mouhamed Dib Mouri Khalil" por así corresponder. Montevideo, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 32866 Dic 02- Dic 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados "TOURNE SARABUN, MARIA DEL ROSARIO" RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-50087/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
De Defunción de LUBOW SARABUN KLUCZKA, fallecida el día 15 de setiembre de 2016 e inscripta el día 20 de setiembre de 2016 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-1832, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "de sexo masculino" deberá decir "de sexo femenino" por así corresponder.
De Nacimiento de MARIA DEL ROSARIO TOURNE SARABUN, nacida el día 18 de febrero de 1955 e inscripta el día 23 de febrero de 1955 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 5ª sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 35, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "que es hija legítima del declarante y de Luba" deberá decir "que es hija del declarante y de Lubow" por así corresponder.
De Matrimonio entre ARIEL TOURNE DE CAMPO Y LUBOW SARABUN, celebrado el día 10 DE JULIO DE 1948 e inscripto el mismo día ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 15ª sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 246, en el sentido que donde dice en la anotación marginal y en el cuerpo del texto "Luba" deberá decir "Lubow" por así corresponder; y donde dice "nacida el día veintinueve de enero de mil novecientos veintisiete" deberá decir "nacida el día veintinueve de enero de mil novecientos venticuatro" por así corresponder.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33177 Dic 06- Dic 19

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Decimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SANCHEZ FROSTER, GERARDO" - RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-51243/2016, se ha solicitado la rectificación de la partida de:
- De Nacimiento de GERARDO ULISES SANCHEZ FROSTER, nacido el día 13 de noviembre de 1964 e inscripto el día 14 de noviembre de 1964 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 1ª sección del Departamento de Durazno, Acta Nº 771, en el sentido que donde dice en el cuerpo del texto "que es hijo legítimo del declarante y de María Nilda Froster" deberá decir "que es hijo legítimo del declarante y de María Nidia Froster", por así corresponder.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 32846 Dic 02- Dic 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "BOUREL BOIX, DAMIEN.- RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-50634/2016", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de DAMIEN BOUREL, registrado el día 3 de febrero de 2012 ante el Oficial de Registro de Estado Civil de Montevideo, Acta Nº 105, nacido el 4 de julio de 1980, en el sentido de que donde dice "CONTRERAS" debió decir "CONTRERA",y donde dice "MARIA DEL CARMEN ELISA BOIS IRISARRI" debió decir "MARIA DEL CARMEN ELIDA BOIX IRISARRI" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 15/p 32192 Nov 28- Dic 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: REZZANO, LUCIA Rectificación de Partida IUE 2-52063/2016, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Zantiago Xavante, nacido el 24.02.2002, inscripto el 05.03.2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº8 del departamento de Montevideo, acta Nº 250, en donde dice como primer nombre "ZANTIAGO" debe decir "SANTIAGO", por así corresponder.-
Montevideo, 25 de noviembre del 2016 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33333 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24º. Turno en autos caratulados "PRESA FELIX, MARCELA Y FERREIRA COSELLA, ANDERLEY- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" FICHA: 2-48166/2016, se hace saber que en esta Sede se solicitó la rectificación de la siguiente partida de:
NACIMIENTO: ACTA Nº A- 1313 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis de la Oficina Nº 10 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida, "JOSÉ GUSTAVO PRESA" debe decir "JOSÉ LUCERO PRESA" por así corresponder.-
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33027 Dic 06- Dic 19

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "CASTILLO, SILVANA Y PEDREIRA SEGOVIA, HUGO"- RECTIFICACION DE PARTIDA: Ficha: 2-47631/2016, se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO: Acta Nº 615 de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, de la 11º Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que en donde dice en el cuerpo de la partida "SEGOVIA" debe decir "PEDREIRA" y en donde dice en el margen de la partida "SEGOVIA" debe decir "PEDREIRA" por así corresponder.-
SE ENCUENTRA EXONERADO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33011 Dic 06- Dic 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados "DEMARCO NUÑEZ, SANDRA Y OTRO-RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 2-48157/2016 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4966/2016 de fecha 25/10/2016 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: AGUSTIN DIAZ DEMARCO Nacido el día 21 de agosto de 2004 oficina nº 10 del departamento de Montevideo, acta nº 2685, en el sentido que donde dice en el margen: "AGUSTIN" Debe decir: "AGUSTIN CAMPERO DEMARCO" y en el margen donde dice que es reconocido por: "CARLOS DANIEL DIAZ" debe decir "CARLOS DANIEL CAMPERO" por así corresponder.
Se deja constancia que los presentes actos son patrocinados por el estudio jurídico barrial, FACULTAD DE DERECHO (UDELAR), LEY 18078)
Montevideo, 28 de Octubre de 2016 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33028 Dic 06- Dic 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en

autos caratulados "SCALDAFERRI, DORIS Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-53353/2016, por resolución Nº 5165/2016 de fecha 22 de Noviembre de 2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de OSMAR SCALDAFERRI DAVERIO, registrada con el Nº 136 el 30/03/1957, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 21ª sección del Departamento de Montevideo, de nacimiento de DORIS JANET SCALDAFERRI, nacida el 7/03/1959, registrada con el Nº 543 el 16/03/1959, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 14ª sección del Departamento de Montevideo y de nacimiento de OMAR ÁNGEL SCALDAFERRI, nacido el 20/12/1960, registrada con el Nº 3544 el 27/12/1960, por el oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 14ª sección del Departamento de Montevideo, debiendo hacer constar en ellas que donde dice comparece "OMAR SCALDAFERRI" debe decir comparece "OSMAR SCALDAFERRI", por así corresponder.
Montevideo, 24 de Noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33663 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "PAITTA FERNANDEZ, TANIA Y OTRO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-48934/2016, por resolución Nº 5502/2016 de fecha 26 de Octubre de 2016, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NAHUEL VILARIÑO FERNÁNDEZ, registrada con el Nº 256 el 14/02/1996, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, y de IVAN VILARIÑO FERNÁNDEZ, registrada con el Nº 1850 el 15/12/1998, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, debiendo hacer constar en ellas que donde dice "NAHUEL VILARIÑO FERNÁNDEZ" debe decir "NAHUEL VILARIÑO PAITTA" y donde dice "IVAN VILARIÑO FERNÁNDEZ" debe decir "IVAN VILARIÑO PAITTA", por así corresponder.
Montevideo, 8 de Noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Marisa Sayans, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33473 Dic 08- Dic 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Artigas, en autos "SUAREZ BUENO, SILVANA JAKELINE S/ RECTIFICACION DE PARTIDA (Ficha 156-542/2016), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. SILVANA JAKELINE SUAREZ BUENO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos, ANGEL DAVID CORREA, ocurrido el día 22 de noviembre del año dos mil cinco Acta Nº 900, en la 1era. Sección Judicial del Departamento de Artigas en la siguiente forma: donde dice "ANGEL DAVID CORREA BUENO" debe decir: "ANGEL DAVID CORREA SUAREZ"; LAUTARO GERMAN LEYES ocurrido el día 5 de julio del año dos mil once ACTA Nº 460, en la 1era. Sección Judicial del Departamento de Artigas en la siguiente forma: donde dice "LAUTARO GERMÁN LEYES BUENO" debe decir: "LAUTARO GERMÁN LEYES SUAREZ"; FACUNDO BENJAMIN LEYES ocurrido el día 7 de diciembre del año dos mil doce ACTA Nº 806, en la 1era. Sección Judicial del Departamento de Artigas en la siguiente forma: donde dice "FACUNDO BENJAMIN LEYES BUENO" debe decir "FACUNDO BENJAMIN LEYES SUAREZ". Se deja constancia que la parte es asistida por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Republica.
Artigas, 14 de Noviembre de 2016. Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 33565 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos "PEREIRA GARCIA DA ROSA, ANA LAURA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA" (I.U.E. 461-583/2016), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Ana Laura Pereira García da Rosa, promoviendo la Rectificación de su Partida de nacimiento, en el cuerpo del Acta Nº 1.010, del Registro de Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Artigas; donde dice: "María Elena García Da Rosa..." debe decir: "María Elena García da Rosa..." por así corresponder.
Artigas 11 de Noviembre de 2016.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 32580 Nov 30- Dic 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "PEREYRA, CLAUDIA - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-775/2016, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Claudia Lucía PEREYRA SANTOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Romina Alexandra Stefani Pereira Santos, acaecido: el día 22 de Setiembre de 2012, e inscripto el día 25 de Setiembre de 2012, ante el oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina número 11 del Departamento de Montevideo. Acta Nº A-2588, en el sentido que en el cuerpo de la misma, donde dice primer apellido "PEREIRA", debe decir "PEREYRA", por así corresponder. LAS PUBLICACIONES SE HARÁN POR 15 DÍAS. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.--
Las Piedras, 30 de Noviembre de 2016.- DRA. ESC. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 33359 Dic 07- Dic 23

Feb 01- Feb 02

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "DELL'OCA, RAQUEL - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-837/2016, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. RAQUEL HAYDEE DELL'OCA CASSINA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de ZULMA HAYDEE CASSINA LENZI, acaecido el dia 24 de Noviembre de 1998 en Canelones, e inscripto el día 24 de Noviembre de 1998, ante el oficial del Estado Civil de la 4ª sección del departamento de Canelones. Acta Nº 483, en el sentido que en donde dice de estado civil "CASADA" debe decir "VIUDA" por asÍ corresponder.-
Publíquese por el término de 15 dias, según lo previsto por el art. 74 de laLey Nº 1430.
Las Piedras, 03 de Noviembre de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 32696 Dic 01- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "RAMOS REBOLLO, MARIA NANCY -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-431/2016, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de: CARMEN ELIDA REBOLLO LUZARDO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "VIUDA" deberá decir "SOLTERA".
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 30 de Setiembre de 2016. Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 32595 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4er. Turno de Pando, en autos "MARTINEZ VARGAS, YENIFER VANESSA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA -AUX. DE POBREZA", Ficha 176-477/2016, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: TIFANY VANINA VEROUN MARTINEZ, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "VEROUN" deberá decir "VERDÚN".
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 13 de Octubre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 34048 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Colonia, en autos caratulados: "BARRAZA MAIDANA, INGRID GYSELL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 223-212/2012, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de PARTIDA DE NACIMIENTO de Ingrid Gysell inscripta con el Acta Nº 476 el día 30/11/1971, ante el Oficial de Estado Civil de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, consignándose en el marginal, donde dice "Barrazza Maidana, Ingrid Gysell", debe decir "Barraza Maidana, Ingrid Gysell", por así corresponder.-
Colonia, 15 de setiembre de 2016.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 33641 Dic 09- Dic 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Isntancia de Tercer Turno, en autos caratulados: TECHERA Ana.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 242-627/2016 por Resolución Nº 5097/2016 de fecha 14/09/2016, se ordenó expedir edictos haciendo saber que se ha solicitado LA RECTIFICACION de la Partida de Defunción, Acta Nº 228 de fecha 20/07/2016 librada por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno; en el sentido que: DONDE DICE: "de estado civil casado", DEBE DECIR: "de estado civil divorciado", por así corresponder.- Durazno, 16/09/2016.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33200 Dic 06- Dic 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "IGNACIO DA SILVA CASTELLI, Carina y PÉREZ ILUNDAIN, Luis Eduardo - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO - F/ 260-707/2016"; se hace saber que se solicitó ante esta Sede la RECTIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: PARTIDA DE MATRIMONIO entre Luis Eduardo PÉREZ ILUNDAIN y Carina IGNACIO DA SILVA CASTELLI, en el sentido que, donde dice: ".....y doña Carina Ignacio da Silva", debe decir: ".....y doña Carina Ignacio DA SILVA; donde dice: ".....hija de Walter Ignacio da Silva", debe decir: ".....hija de Walter Ignacio DA SILVA" y al margen, donde dice: "Pérez, Luis Eduardo - Ignacio da Silva, Carina", debe decir: "Pérez, Luis Eduardo - Ignacio DA SILVA, Carina", por ser lo correcto; PARTIDA DE NACIMIENTO de Sofía Belén PÉREZ IGNACIO DA SILVA, en el sentido que, donde dice: ".....que es hija legítima del declarante y de la también compareciente Carina Ignacio da Silva", debe decir: ".....que es hija legítima del declarante y de la también compareciente Carina Ignacio DA SILVA, donde dice: ".....y por línea materna de Walter Ignacio da Silva", debe decir: ".....y por línea materna de Walter Ignacio DA SILVA" y al margen, donde dice: "Pérez Ignacio da Silva, Sofía Belén", debe decir: "Pérez Ignacio DA SILVA, Sofía Belén", por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Florida, 3 de noviembre de 2016.- Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33045 Dic 05- Dic 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos BERMUDEZ JOSE ANTONIO Y MARTINEZ FANTONI VIVIANA LAURA RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE 432-460/2016 se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JUAN MANUEL VARELA MARTINEZ, nacido el veinte de diciembre de 2001, Acta Nº 806 de la Oficina de Estado civil de la 1ª Sección de Lavalleja, en el sentido que donde dice en el texto "BERMUDES", debió decir "BERMUDEZ" por así corresponder.
Minas, 30 de noviembre de 2016 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 33415 Dic 07- Dic 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "EIZMENDI GARCIA, ANDRES. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 343-280/2016 se hace saber que por decreto Nº 3149/2016, de fecha 7 de Noviembre de 2016 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento correspondiente al Sr. ANDRES EIZMENDI GARCIA, nacido el día 4 de Julio de mil novecientos noventa y dos e inscripto el días seis de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. Sección Judicial del Departamento de Rocha, ciudad de Rocha, Acta Nº 420, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la misma : "...hijo legítimo del declarante y de su esposa Sandra Raquel García", debe decir: "...hijo legítimo del declarante y de su esposa Sandra Raquel García Vega", por así corresponder.-
Chuy, 11 de Noviembre de 2016.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33336 Dic 07- Dic 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados "GOMEZ ECHAGÜE, Marcel Ceferino en representación de sus hijos: GÓMEZ NÚNEZ, Leonardo y Alvaro. RECTIFICACION DE PARTIDAS", I.U.E.: 352-1164/2016, se hace saber que se presentó ante esta Sede MARCEL CEFERINO GÓMEZ ECHAGÜE, con CI No. 3.743.413-9, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de sus hijos LEONARDO Y ALVARO GÓMEZ NÚNEZ, nacidos el 18 de diciembre de 1998 y el 25 de setiembre del año 2001 respectivamente, Actas Nº 6 y 7 de reconocimiento respectivamente, de fecha 29 de octubre del año 2015 del Registro de la 7a. Sección Judicial de Salto, donde el nombre correcto del compareciente es MARCEL y no Marcelo como se escribió.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciseis.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33546 Dic 08- Dic 21

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "ALONSO LEGUÍZAMO, Delia Nair. RECTIFICACION DE PARTIDA"- IUE: 352-1196/2016, se hace saber que se presentó ante esta Sede la Sra. DELIA NAIR ALONSO LEGUIZAMO titular de la Cédula de identidad 3.702.933-2,, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta nº 13 de fecha nueve de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, de la 6a. sección Judicial de Salto, en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice "ALONZO" debe decir "ALONSO" por ser ésta lo correcto.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciseis.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33465 Dic 08- Dic 21

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados "TRINDADE MENONI, Julio César. RECTIFICACION DE PARTIDA" - IUE: 352-771/2016, se hace saber que se presentó ante esta Sede JULIO CÉSAR TRINDADE MENONI

titular de la C.I. 3.900.186-9 solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, Acta nº 814 de fecha 15 de junio del año 1985, de la 1ª. Sección Judicial de Salto, en el sentido que DEBE FIGURAR LA ANOTACIÓN "LEY 15.462" por la cual se rige esa inscripción.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay el día tres de octubre del año dos mil dieciseis.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 32905 Dic 02- Dic 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados: "Britos Trindade, Mariela Janett. Rectificación de partida de matrimonio" IUE 509-1142/2016 hace saber que Mariela Janett Britos Trindade, C.I 3.966.404-3, se presentó ante esta Sede, solicitando la Rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Mariela Janett Britos Trindade con Gregorio Ramos Castro, Acta Nº 17, de fecha 30 de diciembre del año 2000, ya que el Sr. Gregorio Ramos no lleva como segundo apellido Castro. Asimismo en la partida mencionada surge que la fecha de nacimiento del mismo es el 22 de noviembre de 1922, siendo que en realidad la fecha de nacimiento es el 22 de noviembre del año 1932, corresponde por tanto ratificar la partida antedicha en cuento al apellido, Ramos, no Ramos Castro y en cuanto a la fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1932, no 22 de noviembre de 1922. Se hace saber que las presentes actuaciones se encuentran patrocinadas por Consultorio Jurídico de la UDELAR, pasible de la exoneración dispuesta por la Ley 18.078. A los efectos legales y al amparo del Art. 340 de la Ley 16.170, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 32979 Dic 05- Dic 16

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "DUARTE GARCIA, KATERIN DAHIANA. RECTIFICACION DE PARTIDA".-; IUE 397-533/2016; se hace saber que con fecha doce de setiembre de dos mil dieciséis se ha presentado KATERIN DAHIANA DUARTE GARCIA, SOLICITANDO RECTIFICAR LA PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 458, de fecha 17 DE MAYO DE 2011, de la 1º Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, solicitando cambio en el sentido que donde dice: "C.I. 5.111.205-2", debe decir: "C.I. 5.991.205-2", por así corresponder. TACUAREMBO, 26 DE OCTUBRE DE 2016. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 32779 Dic 01- Dic 14

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

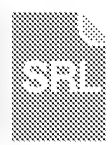
TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "GUADALUPE NIZ, MATIAS ALEJANDRO- LEY 18620." Fa. 449-306/2016, por Auto Nro. 7184/2016 de fecha 22/9/2016, se EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL, A TODOS LOS QUE PUDIERAN TENER INTERÉS O SE VIERAN PERJUDICADOS POR EL ACCIONAMIENTO DE AUTOS, para que comparezca a estar a Derecho en éstos autos. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Consultorio Jurídico Gratuito. Treinta y Tres, 29 de Setiembre de 2016. Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 33438 Dic 07- Dic 20

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



DATASEC S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 3/06/2016
Inscripción: Nº 11419 el 17/08/2016
Cedente: REYNALDO JESUS de la FUENTE ORTIZ (10 cuotas)
Cesionarios: Reynaldo Cecil de la Fuente Abdala
Administración: Reynaldo Cecil de la Fuente Abdala.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 34140 Dic 13- Dic 13

CEWTEC SEGURIDAD TI SRL

Contrato: 4/11/2016
Inscripción: Nº 15.453 el 10/11/2016
Socios: MIGUEL PEREZ GARCIA (49 cuotas) ANA PATRICIA BOLAÑOS (51 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Asesoramiento empresarial e institucional en el campo de la informática en general, compraventa de software.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Av. Brasil 2986/1904, Montevideo.
Administración: Miguel Pérez, exclusivamente.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 34134 Dic 13- Dic 13

LINCOEX LTDA.
MODIFICACIÓN y CESION DE CUOTA SRL

Documento: 05/08/2016
INSCRIPCIÓN: 11132/2016
- Modificación artículo 12: la cesión de cuotas entre socios será libre en cuanto a personas y a terceros con acuerdo unanime socios
- Fidel Mariano MIRALDO ROQUETA cede 62 cuotas siguiente forma: 20 cuotas a Julio César DIAZ GALLARDO; 20 cuotas a Alvaro GONZÁLEZ LEMA; 10 cuotas a Juan Carlos PALOMEQUE MARTINEZ; 10 cuotas a Carlos Bernabé MARTINEZ MORENO, 2 cuotas a Gonzalo Jorge DE HORTA ROSENDE,
- Modificación articulo 8: distribucion de ganancias y perdidas siguiente forma:
Julio César DIAZ GALLARDO, 36%;
Alvaro GONZÁLEZ LEMA, 36%;
Juan Carlos PALOMEQUE MARTINEZ, 13,50%;
Carlos Bernabé MARTINEZ MORENO, 13,50%;
v) Gonzalo Jorge DE HORTA ROSENDE, 1%.

Única Publicación

22) $ 5490 1/p 34133 Dic 13- Dic 13

MEERKATSYS SRL
Cesión y Modificación

Contrato: 7/11/2016
Inscripción: Número 15256 el 8/11/2016
Cedente: Miguel Rojas (totalidad)
Cesionario: Faralla Manente (25 cuotas)
Modifica: Administración- Representación: Rafael Manente.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 34127 Dic 13- Dic 13

CLIMA IMPORT SPAIN S.R.L.
CESION DE CUOTAS

CONTRATO 16/09/2015
Inscripcion No. 113272 30/10/2015
Cedente: Gabriel Jesús Perez Moro
Cesionario: Jesus Marcen Andrés
Cuotas cedidas: 50.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 34125 Dic 13- Dic 13

VIVER23tcplast SRL
CESIÓN Y MODIFICACIÓN

contrato: 28/01/2016
Inscripción Nº: 2720 fecha 29/01/2016
Cedente: Sandra Maria BERRUTTI TOLEDO, 50 CUOTAS
Cesionario: Carlos Gabriel FIRPO MARTINEZ, 50 CUOTAS
MODIFICACION: clausula 9º: "la administración y representación de la sociedad corresponderá a Carlos Eduardo Trujillo Cito y a Carlos Gabriel Firpo Martínez actuando ambos en forma conjunta...".

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 34122 Dic 13- Dic 13

DEFUERMINE S.R.L.
Modificacion

Contrato: 5/10/2016.
Inscripcion: No. 13991 de 11/10/2016.
Modifica Administracion:
NELLY CABALAR REGUEIRO.

Única Publicación

22) $ 915 1/p 34108 Dic 13- Dic 13

DEL ESTEGRILL S.R.L.

Contrato: 10/11/2016.
Inscripción: 15808/ 18.11.2016.
Socios/ Cuotas: Gerardo José FARIÑA TRAVERSO.

Elbio DO CAMPO CAMPOS.
Ana Victoria RODRIGUEZ BUENO.
Cuotas: 70 c/u.
Objeto: Elaboración, distribución de productos de panadería, rotisería, bombonería, heladería y afines al objeto.
Capital: $ 210.000.
Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año c/u.
Domicilio: Maldonado.
Administración y Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 34105 Dic 13- Dic 13

"CALIGOL LTDA"

Contrato: 01/08/2013
Inscripción: No. 24652 el 30/12/13
Socios: Juan Bruno Puppo Gross y Juan Carlos Puppo Montero
Objeto: comercio, compraventa, industrialización productos comestibles, restaurant, rotisería, heladería y actividades afines.
Domicilio: Colonia.
Capital: $ 200.000-
40 cuotas de $ 5.000=; cada socio 20 cuotas
Plazo: 20 años desde 01/08/2013.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 34097 Dic 13- Dic 13

"IMPRENTA COLONIA S.R.L"

Contrato: 19/07/2016
Inscripción: No. 11250 el 15/08/2016
Socios: Fabio Javier Etcheverry Ale y Pablo Andrés Rodas Sanchez
Objeto: imprenta, taller gráfico, diseños, serigrafías, troquelados, y actividades afines.
Domicilio: Colonia.
Capital: $ 100.000=
100 cuotas de $ 1.000=; cada socio 50 cuotas c/u
Plazo: 20 años desde 22/07/2016.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 34096 Dic 13- Dic 13

Pez Globo SRL

Contrato: 23/11/2016
Inscripción: 25/11/2016 - Nº 16235
Cedente: Valentina Abelleira Ranguis (8 cuotas)
Cesionario: Wilfredo Rogelio Russi Castro (8 cuotas)
Integración actual: Alvaro Javier Russi Ranguis - 32 cuotas y Wilfredo Rogelio Russi Castro - 8 cuotas.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 34060 Dic 13- Dic 13

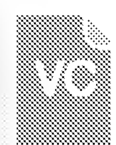
AMJ AGROSERVICIOS S.R.L. CESION

Contrato: 02/05/2016
Inscripción: Nº 7135 - 24/05/2016
Cedentes: María Hortensia (u Hortencia) SILVA URIARTE
Marcelo Raúl CRIOLANI
Cesionarios: Alcides Andrés ALDAMA LÓPEZ DE HARO (adquiere 18 cuotas)
Fernando Pablo ALDAMA LÓPEZ DE HARO (adquiere 2 cuotas)
Objeto: 20 cuotas de $ 2000.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 34056 Dic 13- Dic 13

CONSTITUCION "TRANSPORTES PÉREZ E HIJOS S.R.L."

CONTRATO: 6/12/2016
Nº 17018 - 9/12/2016
SOCIOS: MANUEL HEBERT PÉREZ FALERO (98 CUOTAS), HEBER VIANEY PÉREZ PEÑA (1 CUOTA), ROBINSON DAVID PÉREZ PEÑA (1 CUOTA)
RUT: 020471070011
OBJETO: TRANSPORTE PROFESIONAL DE CARGA, PLANTACIÓN Y COSECHA FORESTAL, EXTRACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE MADERA, MATERIAS PRIMAS, AFINES Y BIENES Y SERVICIOS, BARRACA DE LEÑA, BALANZA DE CAMIONES.
PLAZO. 30 AÑOS
CAPITAL: $U 600.000
CUOTA: $U 6.000 CADA UNA
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: POR MAYORÍA DE CAPITAL
DOMICILIO: CANELONES.
Única Publicación
22) $ 4575 1/p 34039 Dic 13- Dic 13

Venta de Comercios

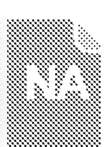


Ley No. 2.904
Enajenante: Farmastar S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Practifarma, General Flores 2787
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4280 20/p 32710 Dic 01- Dic 28

Ley No. 2.904
Enajenante: María Beatriz Ferreyra Battes y Maurice Lionel Vidal Piñeyro Soc. de Hecho
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Liberfarma, Dr. Gustavo Rivas Costa 1071, Libertad
Acreedores: Plaza Independencia 811.
25) $ 4280 20/p 32608 Nov 30- Dic 27

Ley Nº 2904.-
Alvaro SCHIAVI BORRELLI
BPS: 33132336
RUT: 160303420014
LLAMA A ACREEDORES EN EL DOMICILIO: Sarandí Nº 32 -Local Nº 16- (Zapatería R&H), Salto.
25) $ 4280 20/p 31428 Nov 21- Dic 16

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MESA LAFONT, BLANCA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-31769/2016", se cita, llama y emplaza a DAHIANA DHONG MESA a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL. Montevideo, 13 DE OCTUBRE DE 2016. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 33364 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "LAMOT, GRACIELA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA: 2-49483/2016", se cita, llama y emplaza a la SRA. ELIDA FERNANDA VEGA LAMONT, a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por COMUNA MUJER ZONA 9. Montevideo, 9 DE NOVIEMBRE DE 2016. Esc. FABIANA BELASSI, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 33203 Dic 07- Dic 20

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "BARBOZA, CLOTILDE - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-48716/2016, se cita y emplaza por el término de 60 días a Waldemar Mario TELLO a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, diecisiete de setiembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33347 Dic 08- Dic 21

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia

de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "RODRÍGUEZ, ÁNGEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-51621/2016, se cita y emplaza por el término de 60 días a Bárbara RODRÍGUEZ y Leandro GARCÍA a estar a derecho en estos autos.
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33171 Dic 07- Dic 20

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "TRINIDAD, ANIBAL C/ BRESQUE, HEBER - Impugnación de
Reconocimiento de Hijo Natural", Expediente Nº 2-46955/2016, se cita y emplaza al Sr. Heber Washington BRESQUE, por el plazo de 90 días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
AMPARADO EN LA LEY 18.078.
Montevideo, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33074 Dic 06- Dic 19

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA SANDRA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-18517/2016 se cita, llama y emplaza a los Srs. DAHIANA JUDITH PRIETO y NÉSTOR OMAR ARÉVALO por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.-
Se deja constancia que el presente juicio tramita por consultorio jurídico barrial. Ley 18.078.-
Montevideo, 18 de noviembre de 2016.- Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33365 Dic 08- Dic 21

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "BLANCO, VIVIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" Fa: 2-33138/2015 se cita, llama y emplaza al Sr. OSCAR SALVADOR LEDESMA, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.-
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Servicio jurídico de la Intendencia de Montevideo, Comisión de la Mujer.-
Montevideo, 14 de octubre de 2016.- Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33202 Dic 07- Dic 20

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, dictada en autos caratulados: "PAN CHARAMELO MARIA C/ BARRERA SILVERA NELSON. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-14787/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. NELSON ANDRÉS BARRERA SILVERA por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.-
Se deja constancia que el presente juicio tramita por consultorio jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, 23 de noviembre de 2016.- Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33042 Dic 06- Dic 19

DÉCIMO TURNO

EDICTOS EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "TURCHICH MARTINEZ, ANGELA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 2-52565/2016, SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5814/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. MARIO ALBERTO ABADIA LOPEZ a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (Arts. 89 y 127 del C.G.P. Y 1124 del C.C.). Se deja constancia que el presente trámite está patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo, 28 de noviembre de 2016 ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33196 Dic 07- Dic 20

EDICTO EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo. Turno en autos caratulados "YNGILDE, ADRIANA C/ ROBAINA YNGILDE, JUAN - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - IUE 2-45526/2016", SE HACE SABER QUE: por auto Nº 5025/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. JUAN JAVIER ROBAINA, a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.).
Téngase presente en el caso la ampliación de la ley nro. 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 08 de noviembre de 2016.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 32870 Dic 05- Dic 16

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "DURAN BAGNATO, Nicolás. Ratificación de Tenencia" Ficha IUE 2-38343/2016, se hace constar que en los mismos se emplaza a estar a derecho en estos autos, a la Señora Aline María Gomez de Melo Kreismann por el término de noventa días y bajo apercibimiento legal. Montevideo, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 5320 10/p 33586 Dic 08- Dic 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Décimo Primer Turno, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALBERTO PEREZ, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos: "BLEDA CANNEVA, THANIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA"- IUE: 2-11251/2016 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que el presente trámite fue patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia y que la accionante se encuentra comprendido en lo preceptuado por la Ley Nº 18.078 y Resolución Nº 59/2008. Montevideo a los diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 32484 Nov 30- Dic 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "LACUESTA VARELA, ANDREA" - RATIFICACION DE TENENCIA, I.U.E.: 2-36476/2016 - se cita, llama y emplaza a RICHARD ALEXIS LIMA MUNIZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 32901 Dic 05- Dic 16

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "ACOSTA LEMOS, CRISTINA C/ GONZALEZ DIAZ, NESTOR - PERDIDA PATRIA POTESTAD" I.U.E.: 2-54222/2014 - se cita, llama y emplaza a NESTOR FABIAN GONZALEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, cinco de octubre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 33201 Dic 07- Dic 20

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "BRAZ, SUSY - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-46302/2015 - se cita, llama y emplaza a VICTOR SUAREZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 33019 Dic 06- Dic 19

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "PEREZ CASTRO, MARTA - RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-23703/2016 - se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO FABIAN MARTINEZ BAZZI, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil dieciséis.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 32592 Dic 01- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "MENDEZ, ANGELA- RATIFICACION DE TENECIA.-"; Ficha 2-51949/2016. Emplazase al Sr. FELIX ROBERTO BARRERA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33544 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CARRIZO ESTELA - RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-51943/2016. Emplazase al Sr. JOSE RODRIGUEZ DIAZ a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33238 Dic 07- Dic 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DELGADO VALERIA - RATIFICACION DE TENECIA.-"; Ficha 2-33278/2016. Emplazase al Sr. JONNATHAN PEREIRA a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, once de noviembre de dos mil dieciséis.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 33204 Dic 07- Dic 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos caratulados: "IGUINI BONILLA, MONICA C/ SEGUEZA, JUAN y otro SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN IUE 2-47425/2014" se cita, llama y emplaza a la Sra. Patricia Loreley Monteiro Santana y al Sr. Juan Eduardo Segueza y a los familiares biológicos del niño Antonio Isaias Segueza Monteiro (art. 404.2 y 89 del CGP), a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
De acuerdo al Art. 133.1 de la Ley 18590, las publicaciones en el Diario Oficial son gratuitas.-
Montevideo, 03 de noviembre del 2016.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 30/p 32481 Nov 30- Dic 23

Feb 01- Feb 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "FERREIRA CACERES, HORACIO. TUTELA", IUE 2-18188/2015, por Decreto Nº 1044/2016 de fecha 16/03/2016, designó tutor legítimo del menor BRUNO MARTÍN FERREIRA CÁCERES a su tío HORACIO MARTÍN FERREIRA CÁCERES, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, once de Agosto dos mil diceiséis. EN FE DE ELLO, de mandato Judicial, expido el presente que sello, y firmo en la ciudad de Montevideo, once de Agosto de dos mil dieciséis. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 6650 10/p 33802 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "DAVILA FACUNDO, GHEIDY - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-49725/2016, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5460/2016 de fecha 31/10/2016, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. D'ANGELO ALONSO AYASTA VIVAS.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 08 de Noviembre de 2016.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33328 Dic 08- Dic 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "SILVA, Sonia Renée - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 157-224/2016, se cita, llama y emplaza al Sr. RODRIGO FELIX LEAO RODRIGUEZ, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta (60) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día quince de noviembre de dos mil dieciséis. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 33346 Dic 07- Dic 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

CERTIFICO: Que con esta fecha se han expedido dos ejemplares de edictos del siguiente tenor: Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º turno, dictada en autos: "MARTINEZ TOLEDO, LAURA GABRIELA - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-203/2016", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JORGE WALTER SCHIAFFARINO, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LA COSTA EL VIENTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE ESTA AUXILIADO DE POBREZA Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 32446 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ, SANDRA C/ VILABOA, CARLOS Y OTRA - TENENCIA", ficha IUE 440-277/2005; se cita, llama y

emplaza al Sr. CARLOS ANDRÉS VILABOA GONZALÉZ Y la Sra. GLADIS ALEJANDRA GERES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO.-
Las Piedras, 09 de Noviembre de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 33417 Dic 07- Dic 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "CASTRO, MARIA MAGDALENA - RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 533-813/2016; se cita, llama y emplaza a: OMAR DANIEL SEARA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los precedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo previsto por el art. 123.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza de la exoneración prevista por la Ley Nº 18.078.-
Las Piedras, 03 de Noviembre de 2016.- Dra. Esc. ROSSINA MERELLO ELDUAYEN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 32698 Dic 01- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "DIAZ RODRIGUEZ, ZOE AGUSTINA -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-667/2016, se NOTIFICA a MAICOL EDUARDO DIAZ, padre de la niña ZOE AGUSTINA DIAZ RODRIGUEZ por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 24 de Noviembre de 2016. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 34047 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dictada en autos "IBAÑEZ, SUSANA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 227-501/2016, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ARIEL NARANJO, para que comparezca dentro del término legal de 60 días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Carmelo, 29 de Agosto de 2016.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33658 Dic 09- Dic 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "SEMADEN, LEON. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 225-147/2014, AUTO Nº 3454/2015 de fecha 26.05.2015, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GLADYS MABEL DE LA CRUZ SILVA, por el término de NOVENTA DÍAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por Decreto Nº 8866/2015 de fecha 26 de Octubre de 2015.-
Rosario, 01 de Febrero de 2016.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 32863 Dic 02- Dic 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: CICAO CICAO Orlando Ramón.- RATIFICACION DE TENENCIA.- Ficha 242-301/2016 según providencia Nº 5391/2016 de fecha 28/09/2016, SE CITA y EMPLAZA a la Sra. Andreina VERA GASAÑOL, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia que los presentes trámites son patrocinados por Defensoría de Oficio.- Durazno, 03/10/2016.- CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33457 Dic 08- Dic 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados "HERRERA GUERRA HUGO GUSTAVO Y LARROSA RAMIREZ LOURDES MARIA - ADOPCION - IUE 432-41/2016 se dispuso el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días a MAURICIO ALEJANDRO DOUBLET Y MARI LAURA GONZALEZ BARBOZA, para que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 30 de noviembre de 2016. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 33564 Dic 08- Dic 21

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados "GOMEZ BURGOS, MARIA LILIAN. RATIFICACION DE TENENCIA. FA. 503-143/2016", se cita y emplaza a la SRA. BLANCA BURGOS, a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
San Carlos, 30 de junio de 2016.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ACTORA ES PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO. Dra. Esc. Fernanda Manganello, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 33710 Dic 09- Dic 22

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Segundo Turno de Young, en los autos caratulados: FIGUEROA TAMAREO, ANA KAREN C/ BARRIOS YONI FABIAN. DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA." IUE: 445-201/2016: SE CITA, SE LLAMA Y SE EMPLAZA al Sr. YONI FABIAN BARRIOS a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta (60) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el trámite.- (El presente trámite se encuentra asistido por Defensoría Pública.)
Young, 1º de Diciembre de 2016.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 33686 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos caratulados: "MONTEJO ROSA, BLANCA ELIZABETH y NOTEJANE SCARONE, FERNANDO RAFAEL.

ADOPCIÓN", IUE: 330-233/2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, A LA SRA. JENIFER ESTEFANI LARROSA y JORGE GUSTAVO DIAZ PIRIZ; para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 1º de Diciembre de 2016. EN FE DE ELLO: siento el presente que sello, signo, y firmo en lugar y fecha indicados.- ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

26) $ 6650 10/p 33357 Dic 07- Dic 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "LUGO FERNANDEZ ANA CARLA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 343-301/2016 se hace saber que por decreto Nº 2948/2016 de fecha 20 de Octubre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. LUIS ERNESTO FAGUNDEZ CABRAL, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 26 de Octubre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 33320 Dic 07- Dic 20

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ECHEVARRÍA BECERRA, LEILA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 343-303/2016 se hace saber que por decreto Nº 3136/2016 de fecha 4 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho a la Sra. NATALIA YISSEL SABATEL, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 10 de Noviembre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Dra. Adriana De León Saravia, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 33318 Dic 07- Dic 20

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ TORRES, SUSANA PATRICIA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 448-294/2016 se hace saber que por decreto Nº 2910/2016 de fecha 9 de Noviembre de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho al Sr. VICTOR MANUEL VIQUEIRA, cuyo domicilio se desconoce; para que comparezca dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede y en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SON PATROCINADOS POR DEFENSORIA DE OFICIO.-
Chuy, 15 de Noviembre de 2016.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Esc. ALEJANDRO MENONI CASAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 34002 Dic 13- Dic 23

Feb 01- Feb 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

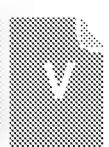
SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "Ferreira Rivero, Andrea Soledad contra Beltran Escobar, Ramón y Gularte Loran, Roxana Judith. Pensión alimenticia subsidiaria". IUE. 509-376/2016, por Decreto Nº 7480/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 se dispuso la publicación de los presente edictos a los efectos EMPLAZAR A Ramón Beltrán Escobar A QUE COMPAREZCA EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO. Se hace saber que las presentes actuaciones se encuentran patrocinadas por Cosultorio Gratuito de la UDELAR, pasible de la exoneración de la Ley 18.078. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 33657 Dic 09- Dic 22

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución de la Ministra de Industria, Energía y Minería de fecha 1º de noviembre de 2016, en el expediente Asunto No. 1381/2014, se concedió a IVERAL S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años, respecto de un yacimiento de balastro, afectando el padrón No. 4746 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Flores, en un área de 7 hás. 2.241 m2, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 73 al Fº 73 del Libro VI. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.- PM/ESC.
PAOLA MORALES GEREZ
Registro General de Minería
División Minería.

Única Publicación

27) $ 1208 1/p 34057 Dic 13- Dic 13

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 28/11/16, en el asunto 607/2012, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de GLENDORA S.A., afectando a los predios padrones Nº 1285, 1313, 1459, 2386(p), 2534(p), 2860(p), 3729(p), 5471, 6296(p), 6895, 8973, 8974, 8975, 8976, 8977, 9051(p) y 12452, ubicados en la 6ª Sección Catastral y los padrones Nº 3237 y 5420 ubicados en la 5ª Sección Catastral, todos del Departamento de Rivera, en un área total de 669 has. 3090 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

Primera Publicación

27) $ 2265 3/p 33850 Dic 13- Dic 15

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el día 2 de diciembre de 2016, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 18 "Sanitarias" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, los delegados del sector empresarial Dr. Alvaro Nodale en representación de ANMYPE y el Sr Javier Céspedes en representación de las empresas del sector, y los delegados de los trabajadores Sres Eduardo Camargo en representación de FUECYS y Silvio Modernell

y Daniel Alfonso en representación de los trabajadores del sector y convienen la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector en los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses) y sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Sanitarias".
SEGUNDO: Ajuste salarial 1º de julio de 2016: Los salarios mínimos del sector a partir del 1ero de julio de 2016 y fijados según un régimen semanal de 44 horas serán:
Peón, $ 95,43 por hora;
Limpiador B, $ 98,71 por hora;
Limpiador A, $ 102.51 por hora;
Medio oficial, $ 105.14 por hora;
Chofer, $ 109,62 por hora;
Oficial, $ 115.21 por hora.
Administrativos
Auxiliar, $ 19.808 por mes;
Encargado adm., $ 21.615 por mes;
Cobrador, $ 19.323 por mes.
Los salarios que anteceden aplicaron un ajuste salarial de: a) en el caso de las categorías operativas: peón y limpiador B y de las administrativas auxiliar y cobrador 11,79% producto de la acumulación de 5,66% (correctivo del convenio anterior), 4,5% (valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016) y 1,25% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,0566*1,045*1,0125=1,1179); b) en el caso de las restantes categorías 10,41% producto de la acumulación de: 4,5% (valor nominal considerado) y 5,66% (correctivo del convenio anterior). (1.045*1,0566=1.1041). Previamente la base de cálculo incorporó las partidas previstas en los artículos 11 y 12 del acuerdo celebrado el 23 de octubre de 2013.
Aquellos trabajadores que tienen salarios superiores al laudo también percibirán 10,41% de ajuste salarial.
TERCERO: Ajuste del 1º de enero de 2017: El 1º de enero de 2017 los salarios mínimos de las categorías operativas peón, limpiador B, y de las categorías administrativas auxiliar y cobrador del sector se incrementarán 5,81% por concepto de de la acumulación de 4,5% (valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017) y 1,25% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,045*1,0125=1,0581). Las restantes categorías al igual que los sobrelaudos incrementarán 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero 2017 a 30 de junio de 2017.
CUARTO: Ajuste 1º de julio de 2017: los salarios mínimos de las categorías operativas peón, limpiador B, y de las categorías administrativas auxiliar y cobrador del sector se incrementarán 5,05% por concepto de de la acumulación de 3,75% (valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y 1,25% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016. (1,0375*1,0125=1,0505). Las restantes categorías al igual que los sobrelaudos incrementarán 3,75% valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio 2017 a 31 de diciembre de 2017. Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual periodo, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017 el correctivo establecido en la cláusula quinta (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
QUINTO: Ajuste del 1º de enero de 2018: los salarios mínimos de las categorías operativas peón, limpiador B, y de las categorías administrativas auxiliar y cobrador del sector se incrementarán por la acumulación de: a) 3,75% (valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018); b) 1,25% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016 y c) un correctivo que surge de la diferencia existente entre la inflación verificada en el periodo 1ero de julio de 2016 y 31 de diciembre de 2017 y los incrementos salariales nominales otorgados durante el mismo período sin considerar el correctivo anterior ni los ajustes diferencias para salarios sumergidos.
La restantes categorías al igual que los sobrelaudos incrementarán la acumulación de a) 3,75% (valor nominal considerado) y b) el correctivo antes mencionado.
Si hubiera operado el correctivo a los 12 meses, el correctivo previsto en este articulo quedará sin efecto.
SEXTO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el período 1ero de julio de 2017 a 30 de junio de 2018, o 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 según cuando se hubiera dado el correctivo, y los incrementos nominales otorgados en igual período, sin considerar el correctivo anterior ni los porcentajes diferenciales para salarios sumergidos. La variación en más o en menos ajustará los valores salariales que regirán a partir del 1ero de julio de 2018.
SEPTIMO: Salvaguarda /gatillo: Si la inflación acumulada en el período 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho periodo. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.
OCTAVO: Categorías: Se crea una Comisión que analizará nuevas categorías a ser incorporadas en el sector. Dicha comisión comenzará a funcionar a partir de los 120 días de la firma de este acuerdo y sus conclusiones serán incorporadas en el próximo acuerdo que comenzará a regir el 1ero de julio de 2018.
NOVENO: Prima por antigüedad: Se modifica la prima prevista en el artículo 4 del convenio de 30 de octubre de 2008 en el referente al tope de aumento que pasará a ser de 10 años.
DECIMO: Prevención de acoso laboral y sexual: Las empresas coordinaran con FUECYS jornadas de información y talleres a efectos de que todos los trabajadores/as y empleadores cuenten con la información y asesoramiento adecuado ante eventuales actos que puedan vulnerar los derechos fundamentales de los trabajadores. Estas actividades buscaran prevenir e informar los derechos y obligaciones de las partes ante eventuales actos que pudieran configurar acoso laboral y/o sexual en el ámbito laboral. Se tenderá a conformar un protocolo de actuación en cada empresa a los efectos de garantizar los derechos expresados en esta cláusula.
DECIMO PRIMERO: Contratación de personal con discapacidad: Las empresas tenderán a cumplir independientemente de la cantidad de personal dependientes que tengan, con la contratación de personas con discapacidad en tareas que puedan desarrollar adecuadamente.
DECIMO SEGUNDO: Licencia por fallecimiento: Los trabajadores del sector tendrán derecho a un día hábil pago de licencia por el fallecimiento de abuelo/a o nieto/a. Dentro de un plazo máximo de 30 días de producido el fallecimiento, deberán acreditarlo ante el empleador con la documentación probatoria pertinente. De no hacerlo el día le podrá ser descontado como si se tratara de una inasistencia sin previo aviso.
DECIMO TERCERO: Capacitación profesional: Las partes se comprometen a la instalación de una Comisión bipartita en un plazo de 120 días a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, con la finalidad de estudiar y fomentar mecanismos que permitan un adecuado y progresivo desarrollo de la Formación Profesional de los trabajadores del sector, de acuerdo a las necesidades de cada empresa, procurando utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP).
DECIMO CUARTO: Comisión de Salud y Seguridad Laboral: Las partes se comprometen en un plazo de 120 días a partir de la firma de este acuerdo, a la conformación de la Comisión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 291/007.
DECIMO QUINTO: Licencia delegados de salud: Los delegados de salud de cada empresa tendrán derecho a gozar de licencia paga para realizar sus actividades, la que se calculará a razón de 15 minutos por trabajador que reviste en planilla, con un mínimo de dos horas mensuales no acumulables. En caso de que el delegado de salud posea además el derecho de gozar licencia sindical, ambas licencias serán computadas en forma separada.
DECIMO SEXTO: Licencia de dirigentes sindicales de empresa y nacionales: Se reitera la vigencia en todos sus términos de la licencia sindical para dirigentes de empresa prevista con carácter general para el Grupo Nº 19 en el documento de fecha 6 de diciembre de 2006. Así mismo para los dirigentes nacionales se reitera la vigencia del artículo 16 del acuerdo de 11 de febrero de 2011.
DECIMO SEPTIMO: Licencia por violencia doméstica: En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial con goce de sueldo, con un máximo de 1 vez en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de

posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente.
DECIMO OCTAVO: Licencia para atender personas con discapacidad: Los trabajadores del sector, padres, madres, tutores o curadores, que tengan personas con discapacidad a su cargo tendrán derecho a gozar de 4 días de licencia pagos en el año, no acumulables al siguiente y acreditando la situación que da mérito a la solicitud de licencia.
DÉCIMO NOVENO: Beneficios anteriores: Se ratifican la vigencia de todos los beneficios acordados con anterioridad que no se opongan al presente. No tienen necesidad de ratificación, por considerarse incorporados de manera definitiva desde la celebración del primer acuerdo, todos aquellos que no tengan lapso determinado de duración.
VIGESIMO: Prevención de Conflictos: En caso de situaciones que puedan dar origen a conflictos las partes tendrán una instancia bipartita en procura de un rápido entendimiento; si en el término de 72 hs hábiles no se lograra un acuerdo se requerirá al Consejo de Salarios la urgente convocatoria a las partes, actuando el mismo como órgano de mediación o conciliación. Cumplida su intervención sin éxito las partes quedan en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. La presente cláusula será de aplicación también para el caso de reestructuras de empresas que puedan afectar múltiples puestos de trabajo.
VIGESIMO PRIMERO: Cláusula de paz: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios, (FUECYS).
Leída firman de conformidad.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 33830 Dic 13- Dic 13

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, el delegado del sector empresarial (Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) y el delegado de los trabajadores Sr Andres Rodríguez (FUECYS) RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo el acuerdo suscrito en el día de hoy correspondientes al subgrupo 17 "Estudios contables profesionales y no profesionales" con vigencia desde el 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2018.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado acuerdo, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.
ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 6 de diciembre de 2016 reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo Nº 17 "Estudios Contables Profesionales y no profesionales" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, los delegados del sector empresarial: Cr. Hugo Montgomery por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y Héctor Méndez, Gustavo Santamaría y Jorge Caprile por los Asesores Empresariales y Contables del Uruguay y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Andrés Rodriguez en representación de FUECYS y los Sres. Nicolás Mera y Rodolfo Miraballes en representación de la Unión Nacional de Empleados de Estudios Profesionales y Afines convienen la celebración del siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del sector en los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses), ajustándose los salarios en forma semestral el 1ero de julio de 2016, 1ero de enero de 2017, 1ero de julio de 2017 y 1ero de enero de 2018. Sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector de Estudios Contables profesionales y no profesionales.
SEGUNDO: Ajuste a partir del 1º de julio de 2016. A partir del 1º de julio de 2016 los salarios mínimos del sector serán:
NIVEL 1, $ 15,667;
NIVEL 2, $ 17.273;
NIVEL 3, $ 18.972;
NIVEL 4, $ 20,198;
NIVEL 5, $ 20.980.
Los valores que anteceden ajustaron: 12,08% el nivel 1 producto de la acumulación de a) 5.66% correctivo negociado en el acuerdo que venció; b) 4,25% valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016 y c) 1.75% por su valor salarial por 44 horas de trabajo al 30 de junio de 2016, (1,0566*1.0425*1,0175=1.1208).
Los niveles 2 y 3 ajustaron 11,53% producto de la acumulación de los numerales a y b antes mencionados y 1,25% por su valor salarial por 44 horas de trabajo al 30 de junio de 2016, (1,0566*1,0425*1,0125=1,1153).
Los niveles 4 y 5 ajustaron 10,15% producto de la acumulación de los numerales a y b (1,0566*1,0425=1,1015)
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran al 1ero de julio de 2016 12,08%. Los que recibían salarios de entre $ 14.701 hasta $ 17.100 por 44 horas recibirán 11,53% y los restantes 10,15%.
TERCERO: Ajuste del 1º de enero de 2017 El 1ero de enero de 2017 los salarios mínimos de los trabajadores pertenecientes al nivel 1 tendrán un ajuste de 6,07% producto de la acumulación de 4,25% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017 y 1,75% por su valor salarial al 30 de junio de 2016. (1,045*1,0175=1,0607).
Los salarios mínimos de los niveles 2 y 3 ajustarán 5,55% producto de la acumulación de 4,25% valor nominal considerado y 1.25% por su valor salarial por 44 horas de trabajo al 30 de junio de 2016. (1.0425*1,0125=1.0555).
Los salarios mínimos de los niveles 4 y 5 ajustaran 4,25% valor nominal considerado.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran al 1ero de enero de 2017 6,07% Los que recibían salarios de entre $ 14.701 hasta $ 17.100 por 44 horas recibirán 5,55% y los restantes 4,25%.
CUARTO: Ajuste al 1º de julio de 2017 El 1ero de julio de 2017 los salarios mínimos de los trabajadores pertenecientes al nivel 1 tendrán un ajuste de 5,57% producto de la acumulación de 3,75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y 1,75% por su valor salarial al 30 de junio de 2016. (1,0375*1,0175=1,0557).
Los salarios mínimos de los niveles 2 y 3 ajustarán 5,05% producto de la acumulación de 3,75% valor nominal considerado y 1,25% por su valor salarial por 44 horas de trabajo al 30 de junio de 2016. (1,0375*1.0125=1,0505).
Los salarios mínimos de los niveles 4 y 5 ajustaran 3,75% valor nominal considerado.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran al 1ero de julio de 2017 5,57% Los que recibían salarios de $ 14.701 hasta $ 17.100 por 44 horas recibirán 5,05% y los restantes 3,75%.
Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual período (8,68%), podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula quinta (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
QUINTO: Ajuste al 1º de enero de 2018, El 1ero de enero de 2018 los salarios mínimos de los trabajadores pertenecientes al nivel 1 se incrementarán por la acumulación de: a) 3,75% (valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018): b) 1,75% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016 y c) un correctivo que surge de la diferencia existente entre la inflación verificada en el periodo 1ero de julio de 2016 y 31 de diciembre de 2017 y los incrementos salariales nominales otorgados durante el mismo período sin considerar el correctivo de inflación del acuerdo anterior ni los ajustes diferenciales para salarios sumergidos.
Los salarios mínimos de los niveles 2 y 3 ajustan por la acumulación de los numerales a y c antes mencionados y 1,25% por sus valores salariales al 30 de junio de 2016.
Los salarios mínimos de los niveles 4 y 5 ajustan por la acumulación de los numerales a y c.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran al 1ero de enero de 2018 lo mismo que los trabajadores del nivel 1. Los que recibían salarios de $14,701 hasta $17.100 por 44 horas recibirán lo mismo que los trabajadores de los niveles 2 y 3 y los restantes sobrelaudados lo mismo que los niveles 4 y 5.
Si hubiera procedido el correctivo a los doce meses, el correctivo mencionado en este artículo quedará sin efecto.
SEXTO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el

periodo 1ero de julio de 2017 a 30 de junio de 2018 o 1ero de enero 2018 a 30 de junio 2018 según cuando se hubiera dado el correctivo anterior, y los aumentos nominales dados en igual periodo, sin considerar el correctivo anterior ni los porcentajes diferenciales para salarios sumergidos. La variación en más o en menos ajustará los valores salariales que rijan a partir del 1ero de julio de 2018.
SEPTIMO: Salvaguarda /gatillo: Si la inflación acumulada en el periodo 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho periodo. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho periodo. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.
OCTAVO: Los incrementos salariales establecidos no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones.
NOVENO: Aquellas empresas que hayan otorgado aumentos de salarios a cuenta de lo pactado en este convenio, podrán deducirlos en la medida que se encuentren debidamente documentados.
DECIMO: Composición del salario- Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713 en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.
DECIMO PRIMERO: Disposiciones generales para todas las categorías: Los trabajadores de las categorías superiores pueden realizar tareas de las categorías inferiores.
Los trabajadores que realicen más de una función con carácter permanente, percibirán el salario que corresponda a la función de mayor retribución. Aquel trabajador que en forma transitoria deba realizar suplencias por un periodo mayor de cinco días en una categoría superior, percibirá el salario correspondiente a dicha categoría durante el período que dure la suplencia.
Este hecho deberá ser registrado en el Libro de Registro Laboral.
DÉCIMO SEGUNDO: Beneficios anteriores: Se ratifica: a) la permanencia de todos los beneficios pactados en convenios anteriores y b) aquellos trabajadores que cuentan con beneficios superiores a los acordados los mantendrán sujetos a los términos pactados entre las partes.
DECIMO TERCERO: Licencia por duelo Las partes acuerdan extender lo previsto en el artículo 7 de la ley 18.345, al fallecimiento de nietos/as con las mismas condiciones de acreditación y sanción en caso de no cumplirlas.
DECIMO CUARTO: Paga del carnet de salud No siendo exigencia en el sector que los trabajadores posean carnet de salud, aquellas empresas que exijan a sus trabajadores la presentación del carnet de salud, se harán cargo de su costo. Si el trabajador no cumpliera con la presentación será pasible de ser sancionado.
DECIMO QUINTO: Compensación por vestimenta: En el caso de los Tramitadores o Gestores, la empresa tendrá la opción de entregar la vestimenta en especie o mediante el pago de una partida de $ 3000 que se hará efectiva en el mes de abril de 2017 y abril de 2018. El importe indicado es el correspondiente a abril de 2017 y el de abril de 2018 será reajustado por la variación del IPC de los doce meses anteriores.
DECIMO SEXTO: Canasta de útiles escolares: Las empresas del sector entregarán a sus trabajadores que tengan hijos entre 4 y 12 años en educación inicial y escolar, un sets de útiles escolares por valor $ 1000, o un vale de $ 1000 canjeable por útiles. Será entregado previo a inicio de las clases y ante la presentación de la constancia de inscripción en la institución de enseñanza respectiva. El valor mencionado se reajustará por el IPC de cada año a partir del 1ero de febrero de 2018.
DECIMO SEPTIMO: Ausencias justificadas: La presentación de certificaciones médicas correspondientes a enfermedades de hijos menores, cónyuges no autónomos o padres no autónomos, serán consideradas validas por las empresas a los efectos de justificar la inasistencia, hasta un máximo de 44 horas anuales no pudiéndose sancionar por dicho hecho, limitándose a la pérdida del jornal respectivo.
DECIMO OCTAVO: Quebranto de caja: Los cajeros percibirán un quebranto de caja equivalente a una Base Ficta de Contribuciones (BFC)
DECIMO NOVENO: Capacitación: Siendo de interés de las empresas del sector la capacitación constante de sus trabajadores y en aras de lograr una jerarquización de sus aptitudes laborales que redunde en beneficio para ambas partes, las empresas se comprometen a estudiar y fomentar mecanismos que permitan un adecuado y progresivo desarrollo de la formación profesional de sus trabajadores de acuerdo a las necesidades de cada empresa.
VIGESIMO: Uso de teléfonos celulares: Visto los problemas de distracción (con el consiguiente perjuicio para las empresas) que acarrea el uso de teléfonos celulares en los lugares de trabajo y en horas laborables, no se autoriza su utilización durante el desempeño del trabajo. El trabajador podrá mantener en su poder su celular pero no utilizarlo mientras desarrolla efectivamente su labor.
VIGESIMO PRIMERO: Exoneración de responsabilidad Todo error que cometa un empleado y que redunde en una mala imagen del Estudio, pérdida de un cliente o costo económico para la empresa (por ejemplo multas, recargo, etc), esto último no podrá ser descontado del salario, pero dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta.
VIGESIMO SEGUNDO: Cláusula de Paz y mecanismo de prevención de conflictos Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación: c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.
El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566.
Leída firman de conformidad.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 33829 Dic 13- Dic 13

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, el delegado empresarial Dr Alvaro Nodale (ANMYPES) y el delegado de los trabajadores Sr Andres Rodriguez y RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un acuerdo suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 15 "Peluquerías Unisex, de Mujeres, Hombre y Niños" con vigencia desde el 1º de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2018.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.
ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el día 5 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 15 "Peluquerías Unisex, de damas, hombres y/o niños" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial Dr Alvaro Nodale en representación de ANMYPE, y los delegados del sector empresarial Sres Cristina Celi, Heber Vera (Centro Patronal de Peinadores), Euclides Llanes (Unión de Peinadores), y Juan José Peralta (Intercoiffere Uruguay) y los delegados de los trabajadores del sector Graciela Iglesias, Claudia Mesa, Claudia Rodríguez y Karen Suarez acompañados de los dirigentes de FUECYS Sres Eduardo Sosa, Andrés Rodriguez, Hernan Rodríguez y Lorena Bossi ACUERDAN:
PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (2 años), teniendo sus disposiciones carácter nacional aplicándose a todos los trabajadores dependientes de todas las empresas que componen el sector "Peluquerías Unisex, de damas, hombres y/o niños".

SEGUNDO: Oportunidad para el ajuste salarial Los salarios del sector se ajustarán en forma semestral el 1ero de julio de 2016, 1ero de enero de 2017, 1ero de julio de 2017 y 1ero de enero de 2018.
TERCERO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de Julio de 2016 A partir del 1ero de julio de 2016 los salarios mínimos del sector serán:
Aprendiz, $ 12.598;
Limpiador, $ 14.160;
Ayudante de Segunda, $ 14.160;
Recepcionista y cajera, $ 15.018;
Pedicuro, $ 15.231;
Manicura y Depiladora, $ 15.231;
Ayudante de Primera, $ 15.447;
Medio Oficial Peinador, $ 15.794;
Cortador, $ 16.652;
Técnico Colorista y Permanentista, $ 17.074;
Oficial en Belleza, $ 19.177;
Oficial Peinador, $ 19.177;
Coiffeur, $ 20.976.
Los salarios que anteceden surgen de: desde la categoría aprendiz hasta la categoría ayudante de primera el ajuste es de 6,84% producto de la acumulación de a) 5% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016 y b) 1,75% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo (1,05*1,0175=1,0684).
Desde la categoría Medio Oficial Peinador a la categoría Técnico Colorista y Permanentista el ajuste es de 6,31% producto de la acumulación de a) 5% valor nominal considerado y b) 1,25% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo (1,05*1,0125=1,0631).
Las restantes categorías ajustan al 1ero de julio de 2016 5% valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
CUARTO: Ajuste de los sobrelaudos al 1ero de julio de 2016. Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 eran inferiores a $ 14.700 percibirán un ajuste salarial de 6,84% (1,05*1,0175=1,0684).
Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 se encontraban entre $ 14.701 y $ 17.100 percibirán un ajuste salarial de 6,31% (1,05*1,0125=1,0631)
Los restantes trabajadores sobrelaudados con salarios superiores a $ 17.100 al 30 de junio de 2016 percibirán un ajuste de 5% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
QUINTO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2017. Los salarios mínimos correspondientes a las categorias comprendidas entre aprendiz hasta la ayudante de primera inclusive ajustaran al 1ero de enero de 2017 6,84% producto de la acumulación de a) 5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio 2017 y b) 1,75% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo (1,05*1,0175=1,0684).
Los salarios mínimos de las categorías que van desde Medio Oficial Peinador hasta Técnico Colorista y Permanentista inclusive recibirán un ajuste de 6,31% producto de la acumulación de a) 5% valor nominal considerado y b) 1,25% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo (1,05*1,0125=1,0631).
Las restantes categorías ajustarán al 1ero de enero de 2017 5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.
SEXTO: Ajuste de los sobrelaudos al 1ero de enero de 2017. Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 eran inferiores a $ 14.700 percibirán un ajuste salarial de 6,84% (1,05*1,0175=1,0684).
Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 se encontraban entre $ 14.701 y $ 17.100 percibirán un ajuste salarial de 6,31% (1,05*1,0125=1,0631).
Los restantes trabajadores sobrelaudados con salarios superiores a $ 17.100 al 30 de junio de 2016 percibirán un ajuste de 5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.
SEPTIMO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de julio de 2017. Los salarios mínimos correspondientes a las categorías comprendidas entre aprendiz hasta la ayudante de primera inclusive ajustarán al 1ero de julio de 2017 6,33% producto de la acumulación de: a) 4,5% valor nominal considerado para el periodo 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017y b) 1,75% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo. Los salarios mínimos de las categorías que van desde Medio Oficial Peinador hasta Técnico Colorista y Permanentista inclusive recibirán un ajuste de 5,81% producto de la acumulación de a) 4,5% valor nominal considerado; y b) 1,25% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo.
Las restantes categorías ajustan al 1ero de julio de 2017 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2016.
Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual período, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula novena (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
OCTAVO: Ajuste de los sobrelaudos al 1ero de julio de 2017. Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 eran inferiores a $ 14.700 percibirán un ajuste salarial con igual porcentaje que las categorías desde aprendiz hasta ayudante de primera.
Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 se encontraban entre $ 14.701 y $ 17.100 percibirán un ajuste salarial de igual porcentaje que las categorías que van de Medio Oficial Peinador a Técnico Colorista.
Los restantes trabajadores sobrelaudados con salarios superiores a $ 17.100 al 30 de junio de 2016 percibirán un ajuste similar al de las restantes categorías.
Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio 2016 al 30 de junio de 2017 superara el ajuste nominal establecido para igual período podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula décima (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
NOVENO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2018. Los salarios mínimos correspondientes a las categorías comprendidas entre aprendiz hasta la ayudante de primera inclusive ajustaran al 1ero de enero de 2018 el producto de la acumulación de a) 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, b) 1,75% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo, y c) un correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación real del período 1ero de julio 2016 a 31 de diciembre de 2017 y los valores nominales considerados para igual período.
Los salarios mínimos de las categorías que van desde Medio Oficial Peinador hasta Técnico Colorista y Permanentista inclusive recibirán un ajuste producto de la acumulación de los numerales a) y c) mencionado anteriormente y b) 1,25% por su valor salarial por 44 horas semanales de trabajo.
Las restantes categorías ajustaran al 1ero de enero de 2018 la acumulación de 4,5% valor nominal considerado y el correctivo antes mencionado.
Si hubiera operado correctivo a los 12 meses, el correctivo mencionado en este artículo queda sin efecto.
DECIMO: Ajuste de los sobrelaudos al 1ero de enero de 2018. Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 eran inferiores a $ 14.700 percibirán un ajuste salarial similar al de la categoría aprendiz, (valor nominal-correctivo si correspondiere- 1,75)
Aquellos trabajadores sobrelaudados cuyos salarios al 30 de junio de 2016 se encontraban entre $ 14.701 y $ 17.100 percibirán un ajuste salarial similar al de la categoría Medio Oficial Peinador, (valor nominal -correctivo si correspondiere- 1,25).
Los restantes trabajadores sobrelaudados con salarios superiores a $ 17.100 al 30 de junio de 2016 percibirán un ajuste de 4,5% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018, acumulado el correctivo si correspondiere.
Si hubiera operado correctivo a los 12 meses, el correctivo mencionado en este artículo quedará sin efecto.
DECIMO PRIMERO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación, resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el período 1ero de julio 2017 a 30 de junio de 2018 o 1ero de enero de 2018 a 30 de junio 2018 según cuando se hubiera dado el correctivo anterior, y los incrementos nominales otorgados en igual período sin considerar el correctivo anterior ni los porcentajes diferenciales para salarios sumergidos.
La variación en más o en menos ajustará los valores salariales que rijan a partir del 1ero de julio de 2018.
DECIMO SEGUNDO: Salvaguarda/ Gatillo: Si la inflación acumulada en el período 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.

DECIMO TERCERO: Categorías: Se crea una Comisión que analizará nuevas categorías a ser incorporadas en el sector. Dicha comisión comenzará a funcionar a partir de los 120 días de la firma de este acuerdo y sus conclusiones serán incorporadas en el próximo acuerdo que comenzará a regir el 1ero de julio de 2018.
DECIMO CUARTO: Prima por antigüedad: Se modifica la prima por antigüedad establecida en el Decreto 611/85 (ratificada en el artículo 13 del convenio de 4 de setiembre de 2006) en los siguientes términos: la prima por antigüedad será el 1% anual del salario mínimo nominal de la categoría de cada trabajador pagadera mensualmente a partir del décimo tercer mes de permanencia en el cargo con un tope de 10 años.
DECIMO QUINTO: Quebranto de caja: Se ratifica la vigencia del quebranto de caja fijado en el articulo 20 del convenio de 4 de setiembre de 2006, actualizándose su monto a $ 1.100. El monto señalado se ajustará en el mes de julio de cada año a partir del 1ero de julio de 2017 tomando en consideración la variación del IPC del período 1ero de julio a 30 de junio de cada año.
DECIMO SEXTO: Salario vacacional: Los importes que las empresas abonan por concepto de salario vacacional legal, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del aguinaldo.
DECIMO SEPTIMO: Pagos con tickets: Los salarios mínimos del sector no podrán integrarse con retribuciones que tengan relación con los conceptos de tickets alimentación y/o tickets transporte.
DECIMO OCTAVO: Régimen de trabajo: Las partes reiteran que los trabajadores del sector gozaran de un descanso semanal que no podrá ser inferior a 36 horas consecutivas.
DECIMO NOVENO: Flexibilidad horaria: Los cambios de horario de la jornada laboral del trabajador por razones fundadas, deberán comunicarse al menos con 24 horas de anticipación por parte de la empresa. El trabajador de igual forma podrá solicitar el cambio de horario por una causa justificada debidamente acreditada que le impida desarrollar su trabajo en el horario habitual que le corresponde. Dicha solicitud la deberá de realizar al menos con 24 horas de anticipación al pretendido cambio, a efectos de que la parte empleadora pueda cubrir adecuadamente el puesto de trabajo.
VIGESIMO: Ausencias justificadas: Se consideran faltas justificadas cuando el trabajador faltare al trabajo debido al cuidado de padres/hijos o cónyuges que por su estado de salud demanden dicha atención. Dicha situación deberá ser acreditada con los certificados médicos que correspondan, no ameritando la ausencia sanción de especie alguna.
VIGESIMO PRIMERO: Licencia por fallecimiento Los trabajadores del sector tendrán derecho a un día hábil pago de licencia por el fallecimiento de abuelo/a o nieto/a. Dentro de un plazo máximo de 30 días de producido el fallecimiento, deberán acreditarlo ante el empleador con la documentación probatoria pertinente. De no hacerlo el día le podrá ser descontado como si se tratara de una inasistencia sin previo aviso.
VIGESIMO SEGUNDO: Beneficios anteriores Se ratifica la vigencia de los beneficios negociados con anterioridad que no se contrapongan con el presente. No tienen necesidad de ratificación, por considerarse incorporados de manera definitiva desde la celebración del primer acuerdo, todos aquellos que no tengan lapso determinado de duración.
VIGESIMO TERCERO: Cláusula de paz Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios. (FUECYS). En caso de que una empresa del sector deba imponer una sanción grave a trabajadores sindicalizados, las empresas se comprometen a informar a FUECYS, previamente a la notificación efectiva al trabajador.- Leída firman de conformidad.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 33828 Dic 13- Dic 13

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, el delegado empresarial Cr Hugo Montgomery (CNCS) y el delegado de los trabajadores Sr Andres Rodriguez (FUECYS) RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un acuerdo suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 01 "Despachantes de Aduana con vigencia desde el 1º de julio de 2016 y hasta el 30 de junio de 2018.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado acuerdo, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS En Montevideo el 6 de diciembre de 2016, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no Incluidos en otros grupos" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dres Beatriz Cozzano, y Carlos Rodríguez, los delegados de los trabajadores Sr Andres Rodriguez (FUECYS) y Alberto Da Rosa y José Luis Barcelo en representación de la Coordinadora de Empleados de Despachantes de Aduana y los delegados del sector empresarial Cr Hugo Montgomery representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Sres Jorge Hebert Rey y Gabriele Gámbaro en representación de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y ACUERDAN:
PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, incluyendo a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
SEGUNDO: Categorías y descripciones A partir del 1º de julio de 2016 regirán las categorías que a continuación se describen:
* Franja 1 - Categoría: CADETE
Función básica: A partir de órdenes superiores realiza diversas tareas en gestión de entrega y retiro de documentos.
Descripción de la tarea:
- Entrega y retira documentos en: clientes, Bancos y Organismos públicos en general.
- Tramita transferencias en agencias marítimas, agentes de carga o compañías aéreas
- Efectúa depósitos y retiros en Bancos.
- Efectúa pagos en Instituciones oficiales, Aduana y Administración Nacional de Puertos.
- Efectúa pagos de almacenaje de mercadería, devolución de contenedores y todo otro pago relativo a la operativa que no se realice dentro del recinto portuario.
- Realiza compra de útiles en oficina.
- Realiza diversas tareas sencillas de oficina, y archivo de documentación.
- Puede efectuar cobranzas a clientes.
- Realiza otras tareas equivalentes.
* Franja 1 - Categoría: LIMPIADOR/A
Función básica: A partir de órdenes superiores se ocupa de las tareas generales de limpieza.
Descripción de la tarea:
- Efectúa tareas diversas de limpieza, conforme las necesidades de la empresa y a efectos de mantener en buena forma y limpios los locales, muebles y enseres que componen las áreas de trabajo, incluyendo tareas de encerados de pisos, si así correspondiera.
- Realiza otras tareas equivalentes.
* Franja 2 - Categoría: TELEFONISTA/ RECEPCIONISTA
Función básica: A partir de órdenes superiores atiende la central telefónica, realizando asimismo el primer contacto con clientes o personas que concurren a la empresa.
Descripción de la tarea:
- Conecta las llamadas de entrada, las deriva internamente a quien corresponda y efectúa las que le son solicitadas hacia el exterior.
- Responde las consultas que se le formulan y mantiene actualizada la agenda de números y personas vinculadas con la empresa.
- Efectúa la recepción de las personas que asisten por cualquier motivo a la firma, las anuncia y deriva hacia quien corresponda.
- Puede llevar registros de los contactos telefónicos o de los visitantes a quienes recibe.
- Puede realizar tareas de escaneo de documentos y derivarlos a quien se lo pidiere.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
* Franja 3 - Categoría: CHOFER
Función básica: A partir de órdenes superiores conduce vehículos al servicio de la empresa.
Descripción de la tarea:
- Es responsable de la conducción de vehículo a motor proporcionado por la empresa, transportando personas, documentación o pequeños bultos conforme instrucciones de personal superior. Debe realizar los debidos controles relacionados con el buen funcionamiento del vehículo y ocuparse de que se practiquen, con la periodicidad debida, las tareas de mantenimiento básico del mismo.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
* Franja 4 - Categoría: AUXILIAR DE GESTIÓN
Función Básica: A partir de órdenes superiores es responsable por la realización de diversas tareas administrativas dentro y fuera de la empresa.
Descripción de la tarea:
- De acuerdo a instrucciones superiores digita permisos de importación, exportación, tránsito, etc., todo otro documento relacionado

con los trámites de los mismos y otras tareas anexas.
- Confecciona y/o gestiona documentos y escritos en organismos tales como Ministerios, Cámaras, Consulados, etc.
- Comunica a los clientes y confecciona los formularios correspondientes para realizar los pagos ante D.N.A., DGI, etc.
- Lleva registros de permisos numerados en aduana y archivo de los mismos.
- Coordina los embarques con transportistas, agencias marítimas, etc.
- Realiza control de cálculos para pagos de proventos.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
- Efectúa facturación de despachos y gestiones diversas.
- Escanea documentos, ejecuta transmisiones al RADE y prepara sobres para presentar en el RASO.
- Efectúa pagos a diversos organismos e instituciones por web.
* Franja 5 - Categoría: AUXILIAR DE DESPACHO
Función Básica: A partir de indicaciones superiores es responsable por el desempeño de diferentes tareas destinadas a la tramitación de todo tipo de documentación, referente a importaciones, exportaciones, tránsitos, etc.
Descripción de las tareas:
- Tramita en Aduana, y participa en los puntos de la verificación física sobre mercadería., no solucionando las inconsistencias planteadas por la Aduana. Tramita, además, la salida de la mercadería.
- Tramita en A.N.P. devoluciones, reclamos, expedientes.
- Confecciona en base a datos que recibe, diversos documentos exigidos para la tramitación de importaciones, exportaciones, tránsitos y expedientes en general.
- Efectúa distintas gestiones en depósitos. Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorias anteriores.
- Presentación y desarchivo de Sobres en el RASO.
* Franja 6 - Categoría: AUXILAR CONTABLE
Función Básica: A partir de órdenes superiores es responsable por la realización continua y/o alternada, de tareas contables y del movimiento de fondos de la empresa.
Descripción de las tareas:
- Lleva: Caja diaria controlando entrada y salida de efectivo y/o cheques, realizando arqueo diario de los mismos.
- Realiza las registraciones contables en los Libros correspondientes.
- Ordena depósitos y retiro de dinero de los Bancos.
- Efectúa control de saldos contables.
- Liquida sueldos y calcula pagos a efectuar a Organismos Públicos.
- Realiza pagos vía transferencia bancaria ante organismos del Estado así como pago de almacenaje en la terminales portuarias.
- Lleva control y registro de Poderes establecidos en el CAROU.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
* Franja 7 - Categoría: OFICIAL TÉCNICO
Función Básica: A partir de órdenes superiores es responsable por la confección, tramitación y desaduanamiento de todas las operaciones aduaneras y toda la actividad inherente a las mismas.
Descripción de las tareas:
- Conoce y maneja la clasificación de las mercaderías y Notas Explicativas de la Nomenclatura.
- Redacta permisos de importación, y/o exportación, y/o tránsito, y/u otras operaciones aduaneras.
- Actúa en el despacho participando de la verificación, solucionando las inconsistencias planteadas por la Aduana.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
- En el caso del personal que actúa en Administraciones distintas a la de Montevideo y Carrasco o en un Departamento distinto del domicilio legal de la empresa Despachante y se ocupe de las tareas que se le asignen, el mismo podrá ser contratado en régimen de jornal horario, atendiendo a las características particulares de esa función que no justifican su contratación dentro de un sistema de horario completo, En estos casos el jornal horario diario surgirá de dividir el salarlo mensual establecido para la categoría entre doscientos.
* Franja 8 - Categoría: ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN
Función Básica: A partir de órdenes superiores es responsable por la planificación, Organización, control y desempeño de las tareas de carácter administrativo que se realizan en la empresa.
Descripción de las tareas:
- Supervisa las tareas administrativas y contables que se realizan efectuando la distribución de las mismas entre los funcionarios a su cargo
- Interpreta normas referentes a la legislación laboral, comercial y fiscal, adecuando al funcionamiento de la empresa a las mismas.
- Ordena pagos y gestiones de cobro.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
* Franja 8 - Categoría: ENCARGADO DE DESPACHO
Función Básica: A partir de indicaciones generales es responsable por la supervisión, distribución y coordinación de todas las tareas destinadas a importaciones, exportaciones, tránsitos y restantes actividades profesionales.
Descripción de las tareas:
- Redacta o supervisa la confección de permisos y anexos (importación, exportación y tránsito y GEX).
- Puede distribuir, indicar y supervisar las tareas a realizar para cumplir con los trámites de los despachos, siendo responsable de la realización de los mismos.
- Recibe y atiende clientes, asesorándolos acerca de los trámites, requisitos y costos de los despachos, coordinando con ellos las operaciones a efectuar.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorías anteriores.
- Requisito: Para estar comprendido dentro de esta Categoría, el Funcionario deberá tener idoneidad técnica, equivalente al Curso de Perito en Comercio Exterior y Aduana, dictado en ADAU y/o el ser apoderado de la firma y/o tener más de diez años en la categoría de Oficial Técnico, esto último sin perjuicio de que la antigüedad referida no otorgará el derecho al pasaje automático a esta Categoría.
* Franja 9 - Categoría: GERENTE
Función Básica: A partir de directivas generales, es responsable por la planificación, organización, control de todas las actividades administrativas y técnicas de la empresa. En ausencia del profesional subroga al mismo.
Descripción de las tareas:
- Supervisa, planifica, distribuye y controla todas las tareas realizadas en la empresa y a los empleados de la misma.
- Realiza otras tareas equivalentes, incluyendo todas las tareas de categorias anteriores.
Disposiciones Generales:
Las categorías descriptas en El presente no tienen que cubrirse obligatoriamente por parte de las empresas, debiendo responder a lo que en definitiva son sus necesidades de funcionamiento.
El personal que hasta la fecha se encuentra en la categoría Auxiliar Administrativo pasará a la categoría Auxiliar de Gestión, y los de la categoría Auxiliar de Aduana a la categoría Auxiliar de Despacho.
TERCERO: Ajuste salarial del 1º de julio de 2016: El 1º de julio de 2016 los salarios vigentes al 30 de junio de 2016 ajustarán 5,66%, como correctivo final según lo acordado en el artículo octavo del convenio de 7 de noviembre de 2013. El resultante deberá incrementarse en 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016.
En consecuencia los salarios mínimos al 1º de julio de 2016 serán:
Franja 1. Cadete; Limpiador/a
$ 20.954,00
Franja 2. Telefonista/ Recepcionista
$ 22.071,00
Franja 3. Chofer
$ 24.995,00
Franja 4. Auxiliar de Gestión
$ 27.882,00
Franja 5. Auxiliar de Despacho
$ 33.762,00
Franja 6. Auxiliar Contable
$ 40.335,00
Franja 7. Oficial Técnico
$ 43.928,00
Franja 8. Encargado de Administración/ Encargado de Despacho $ 53.933,00
Franja 9. Gerente
$ 60.579,00
Los salarios mínimos establecidos, para 44 horas semanales, podrán integrarse por retribuciones fijas o variables por ejemplo comisiones, así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.
La retroactividad a abonarse por los salarios generados en el período julio/ octubre podrá abonarse en hasta dos cuotas, en los meses de noviembre y diciembre del año en curso. En caso de que se abone una cuota en diciembre, el monto de la misma deberá considerarse para el cálculo del sueldo anual complementario a abonarse en el transcurso del mismo mes.
CUARTO: Ajuste del 1º de enero de 2017: Los salarías vigentes al 31 de Diciembre de 2016, se verán incrementados en un 4,25% valor nominal considerado para el período 1º de enero de 2017 a 30 de junio de 2017.
QUINTO: Ajuste del 1º de julio de 2017: Los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, se verán incrementados a partir del 1º de julio de 2017 3,75% valor nominal considerado para el período 1º de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.
Correctivo: Si el 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal

establecido para igual período (8,66%), podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula sexta (referido a los 18 meses) quedará sin efecto.
SEXTO: Ajuste del 1º de enero del 2018: Los salarios vigentes al 30 de Diciembre de 2017, se verán incrementados en la acumulación de a) 3,75% valor nominal considerado para el período 1º de enero de 2018 a 30 de junio de 2018 y b) un correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación del período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2017 y los valores nominales otorgados en igual período. Si hubiera operado el correctivo a los doce meses el correctivo mencionado en este artículo quedará sin efecto.
SEPTIMO: Correctivo final: A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación, resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el período 1ero de julio 2017 a 30 de junio de 2018 o 1ero de enero de 2018 a 30 de junio 2018 según cuando se hubiera dado el correctivo anterior, y los incrementos nominales otorgados en igual período sin considerar el correctivo anterior. La variación en más o en menos ajustará los valores salariales que rijan a partir del 1ero de julio de 2018.
OCTAVO: Salvaguarda/ Gatillo: Primer año de vigencia Si la inflación cumulada desde el inicio del convenio superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) suparara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.
NOVENO: Prima por vestimenta: Se incrementa a $ 3.300 a partir de Octubre de 2016 la partida prevista en el convenio de 2011 para vestimenta, a abonar a aquellos trabajadores que no sean provistos de uniformes por sus empresas y que tengan una antigüedad mínima de un año. La partida antedicha será abonada en los meses de marzo y octubre de cada año. Las prendas serán de libre elección, debiendo el trabajador presentar boleta oficial de adquisición a nombre de la empresa la cual abonará hasta el monto antes acordado. No tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que cumplan un régimen de jornada semanal inferior a las 22 horas. El monto de esta prima se ajustará anualmente en los meses de julio tomando en consideración la variación del IPC en los doce meses anteriores.
DECIMO: Prima por antigüedad: A partir del 1º de Octubre de 2016 la prima por antigüedad que rige desde convenios anteriores pasará a ser: entre 6 y 10 años... $ 1.000.-; más de 10 y hasta 15 años... $ 1.500.-; más de 15 y hasta 20 años... $ 2.000 y más de 20 años... $ 2.500.- por mes. Los montos establecidos permanecerán fijos a lo largo de todo el período de vigencia del convenio. Los trabajadores cuyos salarios nominales superen en más de un 100% los mínimos de sus categorías, no percibirán este beneficio.
DECIMO PRIMERO: Becas para cursos de formación - Se renueva el beneficio instituido en el convenio del año 2006, sin limitación alguna en lo que respecta a la elección, por parte de los becarios de cursos matutinos o vespertinos. Los beneficiarios deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de la CEA (Escuela de Formación Profesional en Comercio
Exterior y Aduana), Sección 7 - De los Becados, Articulo 24.
DECIMO SEGUNDO: Horas extras - En lo referente a las horas extras para los trabajadores que desempeñen tareas de despacho fuera del domicilio de la empresa, el monto a partir del 1º de julio de 2016 será de $ 1331.- para las primeras 3 horas si fueran en días hábiles o de $ 1.656.- sin fueran en días de descanso o feriado. Los valores antes indicados se actualizarán en oportunidad de cada ajuste de salarios en base a igual porcentaje al aplicado al salario mínimo del laudo del oficial técnico. Al resto del personal de la empresa en caso de realizar trabajos extraordinarios se les liquidará conforme lo determinan las normas legales vigentes.
DECIMO TERCERO: Salario vacacional Al sólo efecto del cálculo del salario vacacional, el jornal de licencia se determinará dividiendo el salario mensual líquido entre 25, multiplicándolo luego por los días de descanso que habrá de gozar el trabajador. Su resultante deberá incrementarse un 20%.
DECIMO CUARTO: Cláusula de paz: Durante la vigencia de este convenio puente y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT- CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
DECIMO QUINTO: Prevención de conflictos En caso de situaciones o diferencias entre trabajadores y empresarios del sector que puedan derivar en la eventual detención de tareas, con pérdida de salarios para los trabajadores y pérdida de productividad para las empresas, las partes buscaran su solución a través de las siguientes instancias: a) reunión bipartita en procura de un rápido entendimiento; b) si en el término de 48 horas no se lograra un acuerdo se requerirá al Consejo de Salaríos la urgente convocatoria a las partes, actuando el mismo como órgano de mediación o conciliación; c) en caso de que dentro del plazo de 7 días su intervención no lograse dar solución al diferencio las partes quedaran en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de los firmantes de este acuerdo a darlo por rescindido conforme a lo establecido en la ley 18.566.
Leída firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 33827 Dic 13- Dic 13

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de noviembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de b alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR. LL. Valeria Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti, y los delegados de los trabajadores Sres. Heber Figuerola y Federico Barrios, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo Nº 01: "Industria Láctea", Capítulo 03: "Heladerías industriales", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la decisión del Consejo de Salarios del día 24 de noviembre de 2016, respecto al "Ámbito de aplicación" del referido Sub Grupo el cual se considera parte integrante de esta acta.
SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Consejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de Noviembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1, "Procesamiento y conservación de alimentos bebidas y tabacos", Subgrupo 01, Industria Láctea, Capítulo 03, Heladerias Industriales" integrado por delegados del Poder Ejecutivo, Dres. Nelson Diaz, Tec. RR.LL. Valeria Charlone y Dra. Marian Arankelian: por el sector empleador: los Sres. José María Echarte y Alfredo Verdino, asistidos por el Dr. Rafael Tejera y por el sector trabajador los Sres. Alejandro Díaz, Leonardo Ferreira y las Sras. Verónica Tejera y Mayra Moreno, asistidas por la Dra. Mary Bueno y por la FTIL los Sres. Enrique Méndez y Luis Goichea, quienes hacen constar que:
PRIMERO: Visto: a. La decisión del Consejo Superior Tripartito de fecha 21 de Agosto de 2013, la cual traslada la actividad de Heladerías Industriales del Subgrupo 12, "Fabricación de Helados, Panaderías, Confiterías y Catering", al Subgrupo 01, "Industria Láctea".
b. La decisión de este Consejo del pasado 30 de Diciembre de 2013 (Acuerdo para el "Residual y aquellos aquellas otras actividades en los cuales no se haya podido instalar el Consejo de Salarios respectivo"), en virtud del cual la actividad de Heladerías Industriales tiene laudo vigente que resuelve los ajustes de salarios hasta junio de 2016 (salvo aquellos casos en los que existan Convenios Colectivos vigentes que prevean mecanismos de ajustes salariales).
c. La decisión del Consejo de Salarios del 5 de Noviembre de 2014, en virtud de la cual se creó el presente capítulo (Capítulo 03, Heladerías Industriales).
SEGUNDO: El Consejo determina el ámbito de aplicación de sus decisiones entendiendo que se considera heladería industrial a aquella que se dedica a la elaboración de cremas heladas o productos relacionados (como ser "helados de agua" y "postres helados"), fraccionados en envases individuales o familiares, que cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos:
1. Empresas alcanzadas por la reglamentación bromatológica vigente para la elaboración de cremas heladas y productos relacionados (productos que deben ser registrados y habilitados ante organismos correspondientes, etc.) y reglamentación de rotulación de envases (que deben detallar los datos de la

empresa elaboradora, números de registros y habilitaciones, valores nutricionales, peso neto, fecha de elaboración, vencimiento, lote, vida útil, condiciones de almacenamiento, etc.).
2. Empresas de elaboración de cremas heladas o productos relacionados, que cuenten con cadena de distribución propia o por medio de empresas tercerizadas para la distribución de sus productos.
3. Empresas de elaboración de helados o productos relacionados que los comercialicen a granel o envasados a través de canales de terceros (heladerías, cadenas de heladerías, etc).
4. Empresas que elaboren cremas heladas o productos relacionados a fasón para empresas del rubro, ya sean a granel o envasados.
5. Empresas de elaboración de cremas heladas o productos relacionados que los comercialicen a granel o envasados, a través de distintos puntos de venta como quioscos, almacenes, autoservicios, mini markets, panaderías, supermercados, grandes superficies, etc; independientemente de que la empresa tenga venta directa al público en locales propios.
TERCERO: Dado que las empresas comprendidas en este capítulo provienen de diversos realidades (en cuanto a laudos y convenios colectivos que venían aplicando en materia salarial), es que tendrán la obligación de aplicar, como componente del ajuste a regir desde el 1ero. de Julio de 2016, un correctivo diferencial para equiparar la situación con la nueva clasificación. Estos correctivos son la diferencia entre la inflación efectivamente producida, desde el momento que se haya realizado la última corrección de este componente, menos los ajustes salariales que se hayan otorgado por estimación de la inflación para el mismo periodo.
Para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.
27) (Cta. Cte.) 3/p 33640 Dic 12- Dic 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Luiz Alberto Coutinho Vilar, para adquirir una concesión de uso aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 4.737.252 m^3 de aguas, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta a la cañada Sarandí, afluente del Río Negro, con destino a riego de cultivos de arroz.
El dique y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 8312 y 5492, pertenecientes a la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de enero del 2017 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Primera Publicación
27) $ 3624 3/p 34006 Dic 13- Dic 15

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de CLEMENCIA ODILA DA SILVA ACOSTA, empresa registro 1.526.485, para notificarse de la Resolución 239589 de 11/12/2014, en BPS- UDAI - FRAY BENTOS, 18 de Julio 1379, Planta Alta, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral- Fray Bentos
Dpto. de Río Negro.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33882 Dic 13- Dic 15



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
M y M SERVICIOS S.R.L., 6134381, 2016-28-1-104779;
Guerra Alvarez Leonardo Sebastián, 3742116, 2016-28-1-117412.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33881 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
6719127, LARROSA GRAÑA, ELDA RAMONA, Resolución No. 299512, APIA2016-28-1-071892
Asesoría Tributaría y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33880 Dic 13- Dic 15



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
53461069, Maria Alvarez, 01-1372-2016-1441, 2016-28-1-002703.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33878 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO, MOTIVO
3285110 - REYES REYES FRANCISCO DOMINGO - 2015-28-1-110500 -ACTUACIÓN 747417.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33877 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6462218, GARCIA AVELINA 2016-28-1-130390, Actuación Nro. 733061
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33876 Dic 13- Dic 15



SE CONFIERE VISTA AL BENEFICIARIO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN DE QUE, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS EN SU SOLICITUD DE REFORMA DE PENSIÓN FALLECIMIENTO (causante: FÉLIX FERNÁNDEZ) iniciado con fecha 11/02/2015 QUE SE INDICA, NO SE CUMPLEN LAS EXIGENCIAS LEGALES PARA CONFIGURAR EL DERECHO A LA PRESTACIÓN POR LO QUE SE DICTARÁ PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

CI; NOMBRE; EXPEDIENTE; TRAMITE: 3314514-1; GRACIELA DELGADO; 2015-28-1-016829; PENSIÓN POR FALLECIMIENTO DE ACTIVO.
Unidad Descentralizada Atención Genérica - Atlántida
Dpto. de Maldonado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33875 Dic 13- Dic 15



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
18337093, Roberto Lacreda, 01-1372-2016-1767, 2016-28-1-047822;
29569510, Maria Silveira, 01-1372-2016-1674, 2014-28-1-030438.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33874 Dic 13- Dic 15



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
42287276, Claudia Lopez, 01-1372-2016-1562, 2016-28-1-054248, Desempleo;
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33873 Dic 13- Dic 15



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I, Nombre, Expediente, Subsidio;
60000202, Santa Baez, 2016-28-1-019509, Desempleo;
38219908, Christian Capotte, 2016-28-1-127773, Enfermedad;
59524164, Cristian Silva Carrillo, 2016-28-1-111934, Desempleo;
38838996, Hector Tejeda C., 2016-28-1-103965, Desempleo y Enfermedad.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33872 Dic 13- Dic 15



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
PERLOX S.A., 426993, 2016-28-1-107721;
GRAMENCO S.A., 3732361, 2016-28-1-109357.
Cooperativa Social Unidos para Avanzar, 6306852, 2016-28-1-123221.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33871 Dic 13- Dic 15



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
51072630, Jose Pereira, 2016-28-1-099764, Desempleo;
48074148, Maria Machioli, 2016-28-1-107862, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33870 Dic 13- Dic 15



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
31938270, Susana Pérez Díaz, 01-1372-2016-1688, 2016-28-1-004955.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33869 Dic 13- Dic 15

BPS
Instituto de Seguridad Social

Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES.Nº, Expediente, Subsidio;
35740566, Gustavo Bonilla, 01-1372-2016-1702, 2015-28-1-027222, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33868 Dic 13- Dic 15



Se cita a las empresas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de determinaciones Tributarias, en Maldonado, Av. Chiossi y Av. Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro Nº 5153038 / Nombre de la Empresa MAGALLANES BONIFACIO MARIELA ADRIANA / Resolución Nº 293453
Registro Nº 6718715 / Nombre de la Empresa DELGADO IRAGO MARIA CECILIA / Resolución Nº 293528
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33867 Dic 13- Dic 15



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Maldonado, Av. Chiossi y Av. Córdoba, en sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro Nº 5937093 / Nombre de la Empresa SIMONET HENDERSON FERNANDO Y SIMONET HENDERSON MAREN ELIZABETH / Actuación Nº 760318
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Maldonado
Dpto. de Maldonado.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 33866 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarse del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6760700, BRANAS VALIERO BLANCA

MARGARITA, APIA 2016-28-1-124337, Act. Nº 752787.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33861 Dic 13- Dic 15



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente, Monto;
41146380, Maria Patricia Nuñez, 01-1372-2016-1809, 2016-28-1-020469, $ 75747.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33860 Dic 13- Dic 15



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
TRIPEL S.A, 3767658, 2016-28-1-136488.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33859 Dic 13- Dic 15



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
44317661, Sofia Perez, 2016-28-1-119714, Desempleo;
44470839, Wilmar Gonzalez, 2016-28-1-123145, Desempleo;
47628827, Cristina Oliveri T., 2016-28-1-131073, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33858 Dic 13- Dic 15

Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Resolución de la Gerencia de Fiscalización, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6662235, PEREZ LOPEZ VERONICO, APIA 2015-28-1-074258, Act. Nº 699521.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33857 Dic 13- Dic 15



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
Rodriguez Sosa Rosario Natali, 6283929, 2016-28-1-126947.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33856 Dic 13- Dic 15



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
44349759, David Gabriel Alvarez Gadea, 01-1372-2016-1456, 2014-28-1-074045.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33855 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6444228, GONZALEZ DELLACA WALTER, 2014-28-1-033252, Act. Nº 645320 v. 2 Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33854 Dic 13- Dic 15



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
5229475, MALDONADO MOCCHI EVANGELINA, 2015-28-1-034343, Resolución No. 291786
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33853 Dic 13- Dic 15

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio, respecto del llamado Preparador del Área Biológica D.2.6. para Región Litoral Norte, resultado de prueba y entrevista, y orden de prelación a la derecha del nombre, a Rodolfo GRASSI (38,25 - No Califica - No Califica), Karen FERRRAZ (63 - 30 - 5TO), (Exp. 012800-000104-16).
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34005 Dic 13- Dic 13

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 019/16
LLAMADO A CARGO DOCENTE

1 cargo de Asistente efectivo (Gdo. 2, 12 hrs. sem. con posibilidades de extensión horaria) para cumplir funciones de enseñanza en el Área de Historia Política - Departamento de Ciencia Política - EXP. 230400-001479-16 - Llam. 046/16.
INSCRIPCIONES: del 13/12/2016 al 13/02/2017. Llam. 046/16.
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: www.cienciassociales.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 33898 Dic 13- Dic 13

FACULTAD DE QUÍMICA

Universidad de la República
Facultad de Química

Plan de Estudios de Licenciatura en Química

1. Antecedentes y Fundamentación
La Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de la República surge en 1929 de la unión del Instituto de Química (1908) y del Instituto de Química Industrial (1912), denominándose Facultad de Química a partir de 1959, siendo el único servicio universitario dedicado a la enseñanza y desarrollo de la química. Desde entonces ha tenido a su cargo la formación de universitarios en las áreas del medicamento, análisis clínico, alimentos, química de los procesos, entre otros.

Con la implementación del Plan de Estudios vigente desde el año 2000, se ha buscado promover la calidad de la educación de grado y posgrado y la generalización de la enseñanza terciaria a lo largo de todo el territorio nacional, permitiendo el tránsito horizontal de los estudiantes y aumentando la flexibilidad del sistema.

Durante el transcurso del Plan de Estudios 2000 se han realizado diferentes evaluaciones que promovieron el desarrollo de estrategias para su mejora continua[1]. Éstas responden a las necesidades de la sociedad, incentivando la formación de egresados jóvenes, con iniciativa y empuje, que tengan conocimientos globales que los capaciten para identificar y resolver problemas vinculados a la Química, dejando la profundización en aspectos específicos para una etapa posterior a la graduación, realizable mediante la Educación Permanente o los Posgrados.

En 2003 se comenzó a dictar el primer posgrado profesional, el Diploma de Especialista en Farmacia Hospitalaria. En 2013 comenzó el dictado del Diploma de Especialista en Farmacia Industrial. Ambas formaciones son reconocidas como una necesidad por parte de nuestros egresados, así como también, por los sectores productivos y de servicios del país. A lo largo del año 2013 se trabajó fuertemente en el diseño y futura implementación de otro posgrado profesional, el Diploma de Especialista en Radiofarmacia.

Este proyecto de nuevo Plan de Estudios ha sido elaborado de acuerdo a la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria, según Resolución N°4 del CDC, de fecha 30 de agosto de 2011 y Pautas Sugeridas para la Revisión y Presentación de los Planes de Estudio, ajustado a la Ordenanza antedicha[2].

En concordancia con la evaluación continua llevada adelante y con el objetivo de acompasar la propuesta contenida en la Ordenanza, se realizan ajustes volcados fundamentalmente a equiparar la asignación de créditos con el esfuerzo realizado, manteniendo aquellas características establecidas en la nueva normativa que ya se encuentran contempladas en el Plan de Estudios vigente. En estos aspectos se destacan la existencia de un sistema de créditos asignados por asignatura, la promoción de las modalidades flexibles de cursado (incluyendo la educación a distancia), la curricularización de las actividades de extensión y relacionamiento con el medio, y la existencia de un Sistema de Tutorías que permite orientar la trayectoria del estudiante desde su ingreso hasta su egreso. Éstos son parte de los logros obtenidos en la mejora de la enseñanza de grado y posgrado en el Plan vigente y que tendrán continuidad en este nuevo Plan de Estudios buscando expandirlos.

2. Objetivos
En este contexto general y de acuerdo con el perfil que se define en el punto 3, se establecen los siguientes objetivos:

i. Implementar la formación de egresados que tengan la capacidad de identificar y resolver los problemas relacionados con la Química que se presenten en las áreas de la producción, la salud, la educación y la investigación actuando con honestidad científica y ética.
ii. Preparar egresados jóvenes con la formación suficiente para insertarse en el medio profesional, que tengan la posibilidad de seguir aprendiendo posteriormente a su egreso, perfeccionándose en las áreas específicamente relacionadas con su interés profesional.
iii. Integrar al proceso de formación del estudiante actividades curriculares que promuevan la extensión y su vinculación con el medio.
iv. Instrumentar una duración efectiva de las carreras significativamente similar a la teórica que se fije en el curriculum.
v. Eliminar el exceso de información, priorizando en las asignaturas de carácter obligatorio, aquellos aspectos conceptuales que constituyen los fundamentos básicos de cada materia, profundizando en los aspectos formativos de la enseñanza.
vi. Consolidar la estructura curricular flexible que permita el tránsito horizontal de estudiantes entre las distintas opciones curriculares.
vii. Ajustar la proporción entre la dedicación al aprendizaje y su evaluación, manteniendo el debido seguimiento de la calidad de la formación adquirida por los estudiantes.
viii. Lograr que el sistema de enseñanza/aprendizaje sea compatible con el máximo grado de personalización en la relación estudiante/docente.
ix. Promover los Estudios de Posgrado.

1. Egresados de la Facultad de Química: Título y Perfil
3.1 Título de grado
Licenciado en Química
3.2 Perfil de los egresados
La Facultad de Química tiene una larga tradición en la formación de profesionales que desarrollan actividades relacionadas con la química, principalmente en el área de la salud y la industria.

Estos profesionales se caracterizan por una rigurosa formación científica, cimentada en un fuerte componente en ciencias básicas, especialmente en química; y de conocimientos profesionales más amplios y generales que especializados. El actual desarrollo del conocimiento mundial y la evolución de las áreas profesionales en el país, hace necesario, no sólo cambios en los perfiles de formación de aquellos, sino incluso la creación de nuevos profesionales que se adecuen mejor a esta situación.

Actualmente, para la formación de los profesionales egresados de la Facultad de Química, sigue siendo fundamental el dominio de las herramientas básicas que da una sólida formación científica. La buena formación en química es la característica esencial de estos egresados, la cual es además un claro elemento de identidad profesional, y un importante factor que les distingue y les puede brindar una formación complementaria muy útil para interactuar con otros profesionales en áreas multidisciplinarias. Esta formación química, que actualmente permite grandes matices, debe complementarse con una importante formación en otras disciplinas, orientada por la evolución de las áreas profesionales y que permitan al egresado desempeñarse más eficientemente y con mejor dominio en esas áreas.
Esta Facultad pretende que sus egresados tengan en común el siguiente conjunto de características:

- La formación ética y universitaria que les imprima un comportamiento social y profesional que los prestigie y valore dentro de la sociedad.
- La capacidad creativa y crítica que les permita identificar y solucionar los problemas profesionales a que se enfrenten, con un mejor resultado para el país.
- Un dominio de conocimientos que le brinden seguridad y eficacia en su desempeño, junto con la capacidad de educarse y actualizarse permanentemente.

Todas estas características comunes de la formación de los egresados de la Facultad de Química les hacen estar capacitados para, además de desempeñarse en su respectiva área profesional, desarrollar actividades de investigación y enseñanza científica.

3.2.1 Perfil del Licenciado en Química
El Licenciado en Química es el profesional que se caracteriza por poseer:

[1] Jornada de Revisión de la Implementación del PE 2000, Ajustes al PE 2000, julio de 2008
UNADEQ, Pruebas evaluatorias de final y mitad de carrera. Informe de resultados 2008, abril 2009.
UNADEQ, Decenio del Plan de Estudios 2000: 2000-2009. Estadísticas básicas y formación de los egresados, setiembre 2010.
[2] Comisión Sectorial de Enseñanza, setiembre 2011.

a- sólidos conocimientos en todas las áreas de la química en sus aspectos básicos.
b- herramientas para un desempeño autónomo en el laboratorio, obtenidas a través de la realización de una Tesis de Grado.

El Licenciado en Química estará capacitado para:

a- realizar las tareas prácticas inherentes al trabajo en laboratorios de distintas áreas.
b- insertarse en un grupo de investigación generando conocimiento científico.
c- continuar hacia estudios más avanzados y especializados que lo conduzcan a obtener un título de posgrado (maestría o doctorado).
d- colaborar en la enseñanza de la Química y otras materias relacionadas, tanto a nivel secundario como terciario o superior.

1. Duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación
Tendrá una duración de 8 semestres teniendo que completar un mínimo de 320 créditos.

2. Estructura del Plan de Estudios
5.1 Definiciones
El Plan de Estudios se organiza en **áreas de formación**. Cada una está conformada por uno o más ejes temáticos. Cada eje temático está conformado por más de una **asignatura**.. Cada asignatura puede estar conformada por más de un **módulo**. El peso relatiivo de las áreas de formación y sus componentes está dado por un número determinado de **Créditos**. Las asignaturas podrán tener **Requisitos de Dependencia** (abreviado como **Dependencias**).
a- Area de formación: área temática, por ejemplo, básicas o proyecto e specífico del título.
b- Eje temático: conjunto de una o varias asignaturas que tiene una unidad disciplinar.
c- Asignatura: unidad administrativa en que el estudiante se inscribe y participa en actividades de enseñanza y aprendizaje. Por ejemplo: Química General dentro del eje temático Ciencias Químicas. Las asignaturas serán obligatorias, optativas y electivas.
d- Módulo: Unidad mínima dentro de una asignatura a la que se le pueden asignar créditos individualmente y que puede ser evaluada separadamente.
e- Dependencias: asignaturas que deben realizarse previo a o simultáenamente con la asignatura considerada.
- Previas: son aquellas asignaturas cuyo contenido temático es imprescindible conocer a priori, a fin de lograr la correcta comprensión de la asignatura en cuestión.
- Simultáneas: son aquellas asignaturas cuyo contenido temático es necesario conocer previo o simultáneamente a la adquisición de los contenidos de la asignatura en cuestión.
  - Sugeridas: son aquellas asignaturas cuyo contenido temático facilita la comprensión de la asignatura en cuestión y se aconseja su realización previo o simultáneamente a la realización de esta última.

5.2 Disposiciones generales
i. Los Planes específicos de cada una de las carreras para los títulos que otorga la Facultad, indicarán el número mínimo de créditos que deberá tener cada una de las áreas de formación que la componen. La Facultad de Química asegurará que dentro de cada área de formación exista un conjunto suficiente de asignaturas tal que un estudiante pueda acceder al número mínimo de créditos requeridos y no más que ese número, si así lo deseara.
ii. El Plan de Estudio de cada carrera tendrá "asignaturas obligatorias", "asignaturas optativas" y "asignaturas electivas". Cada carrera tendrá definidas sus asignaturas obligatorias para cada área de formación básica. Las asignaturas optativas permitirán al estudiante profundizar en los temas de su preferencia. Además, se podrán cursas asignaturas electivas. Para la obtención del título de Licenciado en Química se requiere la realización de los créditos necesarios para alcanzar al menos 320 créditos totales.
iii. La estructura de los planes, y en consecuencia su duración teórica, estará basada en una dedicación por parte del estudiante en un régimen de asignaturas semestrales de 16 semanas, considerando el año académico como bisemestral, que exigirá un esfuerzo equivalente a 80 créditos anuales.
iv. Para las asignaturas que correspondan se deberán establecer las dependencias y su tipo.
v. La Facultad de Química se compromete a implementar el dictado de las asignaturas obligatorias y un conjunto adecuado de asignaturas optativas.
vi. La identificación de las asignaturas y módulos dentro de cada área de formación, así como su organización, no forman parte de este Plan de Estudios y por consiguiente podrán ser modificadas sin que esto implique un cambio del mismo.

5.3 Estructura del Plan de Estudios de la carrera de Licenciado en Química
La exigencia académica para acceder al título de Licenciado en Química será la obtención de 320 créditos totales, con un mínimo de 260 créditos obtenidos en asignaturas obligatorias, optativas, electivas y actividades de vinculación con el medio. Además se exigirá la realización de un proyecto específico de título cuyo esfuerzo será equivalente a 60 créditos.

Área de formación	**Eje temático**	**Créditos mínimos**
Básicas obligatorias	Ciencias químicas	94
	Ciencias físico-matemáticas, biológicas y otras	80
Básicas optativas y electivas		76
Actividades de vinculación con el medio		10
Proyecto específico de título		
	Tesis de grado	40
	Asignaturas específicas	20
Total		320

El Consejo de Facultad de Química deberá aprobar las asignaturas tanto obligatorias como optativas que integrarán las áreas de formación de la carrera, a los efectos de la instrumentación de este Plan de Estudios.

5.4 Contenido de las áreas de formación
Las asignaturas que compongan cada área de formación incluirán de forma obligatoria, un módulo de primer nivel (I) que deberá incluir los conceptos esenciales, priorizando la formación sobre la información. Se buscará que el estudiante se familiarice con el uso del método científico para la solución de problemas prácticos desde el principio de la carrera. Este será uno de los objetivos relevantes de los módulos prácticos. Los cursos de los niveles siguientes, permitirán profundizar en la disciplina y tendrán carácter obligatorio u optativo.
A continuación se describe en forma sintética los objetivos de cada área de formación:

EJES TEMÁTICOS DEL ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA
Ciencias físico-matemáticas
MATEMÁTICA
- Brindar las bases matemáticas necesarias para el estudio de la Química, teniendo en cuenta las necesidades diferentes de cada carrera.
- Familiarizarse con los instrumentos básicos del cálculo diferencial e integral, así como las nociones básicas de estadística y tratamiento de datos necesarios para abordar la temática de otros ejes temáticos en la carrera.
- Introducir al estudio de la modelización matemática de fenómenos concretos de estudio posterior, haciendo énfasis en las aplicaciones, en función de la carrera elegida.
  - Las asignaturas que compongan el nivel I de este eje temático incluirán temas como: Álgebra lineal, Cálculo diferencial, Cálculo integral, Cálculo numérico, Ecuaciones diferenciales, entre otras.

FÍSICA
- Capacitar al estudiante para interpretar y aplicar a situaciones concretas las leyes fundamentales de la Física.
- Entrenar al estudiante en la realización de medidas físicas, así como a plantearse críticamente el proceso de medir.
- Las asignaturas que compongan el nivel I de este eje temático incluirán temas como Elementos de: Mecánica, Electromagnetismo, Ondas, Física atómica, Óptica, entre otras.

Ciencias Químicas
QUÍMICA ANALÍTICA
- Enseñar al estudiante a trabajar y desenvolverse en el laboratorio con las operaciones químicas básicas y capacitarlo para enfrentarse

a las diferentes técnicas analíticas clásicas (volumétricas y gravimétricas) e instrumentales. La enseñanza de Química Analítica asegurará que el estudiante sea capaz de comprender, llevar a cabo y evaluar críticamente un protocolo de análisis empleando técnicas analíticas.
- Las asignaturas que compongan el nivel I de este eje temático incluirán temas como: Análisis Instrumental, Métodos Gravimétricos, Métodos Volumétricos, Técnicas Espectrofotométricas Cuantitativas, Técnicas Separativas, Toma de Muestras y Tratamiento Preliminar, entre otras.

QUÍMICAS GENERAL E INORGÁNICA
- El objetivo de esta área temática es, en una primera etapa, iniciar al estudiante en los fundamentos de la química, brindando la formación básica necesaria para la comprensión de sus principios y las herramientas para su profundización posterior.
- En una segunda instancia, se aplicarán estos conceptos al estudio de las propiedades de las sustancias inorgánicas y de las teorías que las racionalizan, en la medida en que puedan proporcionar medios para relacionar, interpretar o prever comportamientos.
- Las asignaturas que compongan el primer nivel de este eje temático incluirán temas como: Ácidos y bases, Enlace químico, Estequiometría, Estructura atómica, Periodicidad, Química de los Elementos Representativos y de Transición, entre otras.

QUIMICA ORGÁNICA
- Brindar al estudiante el acceso a la formación teórica y experimental adecuada y a la información básica necesaria para la comprensión de los fundamentos de los mecanismos de las reacciones de los compuestos orgánicos, de las estructuras de los mismos y de su síntesis.
- Proveer las herramientas para una eventual profundización posterior en esta área.
- Las asignaturas que compongan el nivel I de este eje temático incluirán temas como: Concepto de estructura y reactividad de moléculas orgánicas, Elementos de Espectroscopía, Fisicoquímica Orgánica, Propiedades de grupos funcionales, entre otras.

FISICOQUÍMICA
- Brindar al estudiante el acceso a la formación adecuada y a la información básica necesaria para la comprensión de los fundamentos de la Fisicoquímica.
- Brindar al estudiante los elementos adecuados para comprender el papel de la Fisicoquímica como racionalización cuantitativa teórica y experimental de la Química.
- Proveer las bases necesarias para una eventual profundización posterior en esta área.
- Capacitar al estudiante en la realización de medidas y cálculos fisicoquímicos, y la correspondiente discusión crítica.
- Las asignaturas que compongan el primer nivel de este eje temático incluirán temas como: Cinética Química y Catálisis, Dinámica Molecular, Electroquímica, Espectroscopía Molecular, Fenómenos de Superficie, Química Cuántica, Termodinámica Estadística, Termodinámica General y Química, entre otras.

Ciencias Biológicas
- Brindar al estudiante la formación adecuada y el acceso a los conocimientos básicos acerca de los procesos biológicos así como de los mecanismos moleculares subyacentes.
- Proveer las herramientas tanto para la comprensión de áreas de formación eventualmente posteriores en el curriculum, que profundizan en ciertos aspectos de la biología como para diseñar aplicaciones sanitarias y tecnológicas basadas en conocimientos biológicos generales y moleculares.
- Algunas de las asignaturas que componen este eje temático son los primeros niveles de: Anatomía, Biología, Bioquímica, Microbiología, entre otras.

5.5 Asignaturas optativas y electivas
El estudiante seleccionará las asignaturas optativas y electivas que desea cursar a fin de cumplir con el mínimo requerido de créditos estipulado para la obtención del título de Licenciado en Química (76 créditos).
Será responsabilidad de la Comisión de Carrera y del Organismo o Comisión Coordinadora del Plan, el mantenimiento de las listas de asignaturas optativas con el número de créditos para cada una de ellas. Estas comisiones se responsabilizarán también de estudiar las razonables equivalencias y proponer al Consejo de la Facultad de Química la correspondiente asignación de créditos a asignaturas electivas cursadas fuera de esta última.
La lista de asignaturas optativas podrá ser modificada por la Comisión de Carrera sin que esto implique una modificación del Plan de Estudios.

5.6 Actividades de vinculación con el medio
Las actividades de vinculación con el medio corresponden a prácticas de formación en los ámbitos social y productivo, o cursos afines a la formación del estudiante impartidos por otros servicios universitarios tanto nacionales como extranjeros. El estudiante deberá realizar 10 créditos en esta área.

5.7 Proyecto Específico de Título
El Proyecto Específico de Título (PET) es una actividad que tiene como objetivo completar la formación del Licenciado en Química para desempeñarse de forma autónoma en los diferentes aspectos del perfil previamente definido. Para realizar el PET el estudiante deberá cumplir el requisito de haber completado los 174 créditos con asignaturas obligatorias del área de formación básica y al menos 40 créditos de asignaturas optativas y electivas. De esta manera se asegura que el estudiante cuente con los conocimientos básicos para poder aprovechar esta actividad. Corresponden a la misma 60 créditos distribuidos de la siguiente manera:
- 40 créditos obtenidos en una Tesis de Grado (TG). Esta actividad es de carácter individual e implicará un trabajo experimental novedoso. Tiene por objetivo que el estudiante aplique los conocimientos y habilidades adquiridos a la resolución de problemas en un área específica. La TG deberá ser realizada bajo la tutoría de un docente orientador de la Facultad de Química.
- 20 créditos obtenidos en asignaturas específicas que serán sugeridas por el docente orientador. Estas asignaturas deberán ser escogidas de la oferta de optativas y electivas de las diferentes carreras de la Facultad de Química o de otras Facultades de la Universidad de la República. El contenido académico de dichas asignaturas deberá estar relacionado con la TG, ya que se considera que las mismas son necesarias y complementarias para la formación del estudiante en el marco de dicha propuesta.

1. Orientaciones pedagógicas
A continuación se hacen algunas consideraciones tendientes a definir orientaciones necesarias para cumplir los objetivos específicos detallados previamente en el punto 2. Es fundamental para el cumplimiento de los objetivos propuestos el trabajo a desarrollar por cada una de las Unidades Académicas de los Departamentos, en la organización de las asignaturas obligatorias y optativas tal como lo plantea el Plan, así como también en la selección de contenidos, modalidades de enseñanza y de evaluación.
El Plan de Estudios se basa en un modelo de enseñanza flexible y centrado en el estudiante, lo que implica la necesidad de un sistema de orientación que brinde asesoramiento en la organización de sus estudios y selección de asignaturas optativas y electivas. Dicha orientación se brinda a través del Sistema de Tutorías de Facultad de Química desde el año 2008.
Asimismo se establece:
- continuar la interacción e integración de los cursos teóricos y prácticos de cada asignatura y en los casos en que no se puede realizar dicha integración, se considerarán dos cursos independientes, uno fundamentalmente práctico y otro teórico;
- promover el uso de medios audiovisuales y nuevas tecnologías de la información (videos, CDroms, páginas WEB, entre otros) para complementar los libros de texto y favorecer innovaciones educativas que se vean apoyadas en el uso de tecnologías;
- profundizar el uso de plataformas educativas, como la Plataforma Moodle utilizada en Facultad de Química desde el año 2000, que permitan el acceso a la información y que facilitan el contacto con el cuerpo docente, promoviendo además el desarrollo de clases no presenciales y otros mecanismos que maximicen las oportunidades de los estudiantes que trabajan y la comunicación con los CENURes en materia de enseñanza;
- favorecer la aplicación de metodologías alternativas al dictado de clases magistrales como talleres de discusión, seminarios, entre otros;
- organizar los horarios de clase y su modalidad para optimizar el uso del tiempo por los estudiantes y mejorar de esa forma el rendimiento de los mismos para lograr los objetivos de este Plan;
- incentivar el dictado de cursos de educación permanente que

ayuden al egresado a superarse en su actividad profesional, la que exigirá una actualización constante debido al acelerado proceso de creación de conocimiento existente en el mundo de hoy;
- articular espacios donde el estudiante desarrolle prácticas integrales desde su ingreso a la Universidad;
- promover el intercambio de los estudiantes con instituciones nacionales o extranjeras de manera de fortalecer la integración académica y cultural, además de lograr un mejor conocimiento de los distintos sistemas de educación en química.

En relación a las estrategias de evaluación se propone:
- promover la evaluación formativa, cuyo objetivo es averiguar lo que el alumno ya sabe antes de proponerle aprender otros conocimientos, así como dirigir su aprendizaje progresivo para corregirlo, clarificarlo y consolidarlo;
- el temario de los exámenes así como el del curso, deberá incluir exclusivamente los conceptos esenciales de la asignatura. Tanto las evaluaciones parciales como el examen final intentarán evaluar que el estudiante haya adquirido estos conocimientos esenciales;
- mantener el número reducido de exámenes a través de exoneraciones. Aquellas asignaturas que tienen como objetivo formar al estudiante en su desempeño en el laboratorio, contarán con evaluación práctica pero no tendrán un examen final teórico.

Las características particulares de modalidades de enseñanza y criterios de evaluación, así como aquellas innovaciones que el cuerpo docente estime pertinente, deberán ser explicitadas en los programas de las asignaturas.

ANEXO I
Ejemplo de implementación del Plan de Estudios de la carrera de Licenciado en Química

Primer semestre	**Créditos**		**Segundo semestre**	**Créditos**
Matemática 01	14		Matemática 02	10
Química General I	7		Química General II	8
Introducción a las Ciencias Biológicas I			Introducción a las Ciencias Biológicas II	5
Prevención de Riesgos en el Laboratorio	5		Física 101	
AVM, Optativas y/o electivas			AVM, Optativas y/o electivas	7
	4			
Tercer semestre			**Cuarto semestre**	
Química Orgánica 101			Química Orgánica 102	6
Química Analítica I	11		Química Analítica II	10
Química Inorgánica T	10		Fisicoquímica 102	13
Química Inorgánica P	6		AVM, Optativas y/o electivas	
Física 102	5			
AVM, Optativas y/o electivas	7			
Quinto **semestre**				
Química Orgánica 103			**Sexto, Séptimo y Octavo semestre**	60
Química Orgánica 104	5		Proyecto específico de título	
Química Analítica III	4			
Fisicoquímica 103	10			
Bioquímica	12			
AVM, Optativas y/o electivas	15			

AVM. Actividades de Vinculación con el Medio

ANEXO II
Ejemplos de asignaturas que pueden estar incluidas en las áreas de formación descritas en el Plan de Estudios

Ciencias físico-matemáticas, biológicas y otras: Matemática 01, Física 101, Biología Molecular, Bioquímica, Microbiología, Anatomía, Fisiologíia,

Ciencias químicas: Fisicoquímica, Química Analítica, Química General, Química Inorgánica, Química Orgánica.

ANEXO III
Listado de algunas asignaturas optativas para la carrera de Licenciado en Química

Parte de estas asignaturas podrán ser obligatorias en otras carreras de la Facultad de Química. A modo de ejemplo:

Agroquímicos II
Análisis de datos
Anticuerpos terapéuticos y otras estrategias de Inmunoterapia
Aplicaciones de la biología molecular a la microbiología
Atención farmacéutica
Biocatálisis I
Biocatálisis II
Biodiesel
Biodisponibilidad y bioequivalencia
Bioinformática
Bioinformática estructural
Biología molecular
Bioquímica Clínica 1
Bioquímica Clínica 2
Biotecnología Marina
Botánica II. Microscopía analítica aplicada a materiales vegetales
Botánica III: botánica sistemática de interés farmacéutico
Catalizadores y adsorbentes: preparación, caracterización y aplicaciones tecnológicas
Control de calidad de medicamentos II
Cronofarmacia
Deterioro y preservación de maderas
Diseño de compuestos bioactivos
Elucidación estructural
Enología y biotecnología de la ferrmentación
Espectrometría atómica analítica
Farmacia asistencial
Farmacotecnia III
Farmacoterapia II
Genética básica
Gestión ambiental
Gestión de la seguridad y salud laboral
Hematología Clínica
Herramientas moleculares para la identificación y caracterización de hongos filamentosos y levaduras
Hidrodinámica
Historia de la química
Inmunología Clínica
Introducción a la comunicación de la ciencia
Introducción a la gestión tecnológica I
Introducción a la industria farmacéutica
Introducción a las operaciones unitarias
Introducción a los fitoterápicos
Magnetismo molecular y compuestos de coordinación
Matemática 06 (Cálculo)
Materiales cristalinos II
Mecánica cuántica
Mecanismos en química orgánica
Mejoría continua de la calidad en los laboratorios

Microbiología clínica
Microbiología farmacéutica
Modelado molecular I
Monitoreo terapéutico de medicamentos
Nuevas metodologías en síntesis orgánica y sus aplicaciones
Nutracéuticos: vitaminas, minerales y compuestos orgánicos varios de relevancia para la salud humana
Parasitología
Preparación de muestras para análisis químico
Programación para W3
Propiedad intelectual
Química bioinorgánica
Química computacional
Química cosmética
Química heterocíclica
Química de las interacciones biológicas entre organismos
Química de los procesos industriales
Química de materiales
Química de productos naturales
Química en solución acuosa
Química nuclear
Química supramolecular
Química teórica
Química verde
Química y tecnología de grasas y aceites
Radiofarmacia
Radioquímica
Radiotrazadores en ciencias biológicas
Reacciones catalíticas fotoactivadas
Salud Pública
Síntesis de fármacos y conceptos de retrosíntesis, mod. I: Análisis retrosintético
Síntesis de fármacos y conceptos de retrosíntesis, mod. II: Síntesis de fármacos
Síntesis orgánica mediante transformaciones enzimáticas
Síntesis de productos naturales bioactivos
Taller en simulaciones biomoleculares
Termoquímica computacional
Tópicos avanzados en radioquímica
Toxicología ambiental y geología médica
Toxicología analítica y química legal
Uso y manejo de animales de laboratorio

ANEXO IV
Listado de algunas asignaturas electivas para la carrera de Licenciado en Química

A modo de ejemplo:

Idiomas
Introducción a la Universidad
Epistemología
Metodología de la investigación

Aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2016.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 33835 Dic 13- Dic 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica la Resolución de Directorio Nº 2404/16 de fecha 06 de julio 2016 que ha continuación se transcribe:
1º) Dispónese la no continuidad en la asignación de Horas Docentes oportunamente dispuesta para ser desempeñadas en la División Protección Integral en Contexto Familiar y Comunitario a las siguientes personas, a partir de la fecha de la culminación del usufructo de sus licencias reglamentarias pendientes:
C.I., NOMBRES;
4.789.419-9, Barone Duce Clara Valentina;
4.230.582-8, BIRRIEL MARIA CELIA;
4.435.250-0, CABRERA HERNANDEZ VALENTINA;
4.605.646-1, CARRO ANDRADE MARÍA XIMENA;
4.949.971-7, CURBEL OOTEGUI MARIA NOEL;
1.964.351-4, EASTON GABRIELA NAHYR;
5.015.356-0, ESTEVEZ ARTAGAVEYTIA LUCIA;
1.665.964-3, FERULANO GONZALEZ JANET ROSMARY;
5.334.343-9, GONZALVEZ PLATEIRO PALLARES ELIANA DEBORAH;
4.597.938-1, LAUREANO PINTOS HONNY;
4.202.482-4, LIZARRALDE FRANCO ADOLFO JOSE;
4.568.712-0, MARTINEZ DE SAINT DE LEON MARIA NOEL;
4.415.653-0, NEGRI GONZALEZ MARIA INES;
4.940.574-2, OLAVARRIA MARTINEZ LANDER XAVIER;
1.459.829-9, PARODI MILAS LEONARDO ANGEL;
4.739.400-8, PEREZ PEREZ PIA FERNANDA;
4.505.842-4, PIÑEIRO PIÑEIRO CLAUDIO ANDRES;
3.671.759-4, POSADA LAVIE ALVARO POSADA;
4.375.324-4, RAMA GARCIA MAITE;
1.664.323-2, REAL GODOY ANA MARIA;
4.188.771-6, VAZQUEZ DOS SANTOS RODRIGO JAVIER.
Firma: Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU. A.S. DARDO RODRIGUEZ, Director INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 33659 Dic 12- Dic 14

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Cecilia Elena DONNANGELO PEREA.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 5 de diciembre de 2016.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 755 1/p 34115 Dic 13- Dic 13

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias c/ Bastitta Castro, Cecilia - Intimación de Pago" IUE 2-31752/2015, según providencia No. 1782/2015 de 3 de agosto de 2015 y 2455/2016 de 14 de setiembre de 2016 se intima a la Sra. Cecilia Bastitta Castro, C.I. 1.340.336-8 el pago de la suma de $ 87.470,02 (pesos uruguayos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta con cero dos) más ilíquidos en el plazo de tres días bajo apercibimiento legal. Montevideo 15 de noviembre de 2016. Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA JUZGADO DE PAZ.
27) $ 9060 10/p 33227 Dic 06- Dic 19

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º. Turno, se hace saber a los interesados que por Resolución 4326/2016 de 28/11/2016, en autos caratulados "Laurini Arnaboldi, Susana y otros- Cancelación de Acciones, Títulos de Deuda Pública, Título Valor" (IUE 2-18442/2016), se decretó la cancelación de la totalidad de los títulos accionarios de MAGYA S.A o MAGYA SOCIEDAD ANONIMA de autos (100% del capital contractual integrado $

3500000) autorizando la nueva emisión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, 6 de diciembre de 2016.- Dra. Esc. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA.

Última Publicación

27) $ 2265 3/p 33459 Dic 09- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SÉPTIMO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º. Turno en los autos caratulados: "SLOTH JENSEN, CARLOS. CANCELACION DE ACCIONES, TITULOS DE DEUDA PUBLICA, TITULO VALOR F: 2-12326/2013 en cumplimiento de la providencia No. 2980/2016 del 31 de octubre de 2016 se hace saber que en autos se solicitó la cancelación de la Letra de Cambio No. 03930838 contra el Banco de la Republica Oriental del Uruguay, Sucursal Shopping por el importe de U$S 4.800 afectado a la cuenta No. 177326434 librada con fecha 12 de octubre de 2011.

Citándose por el término de 60 dias a deducir oposición, vencido el cual se tendrá por cancelada la letra relacionada. Montevideo, a los once dias del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.

Última Publicación

27) $ 3171 3/p 33724 Dic 09- Dic 13

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: MARICHAL CABRERA Juan Antonio.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA.- Ficha 241-351/2013 según providencia Nº 6760/2016 de fecha 21/10/2016, se ha declarado en estado de AUSENCIA al Sr. Juan Antonio MARICHAL CABRERA, habiéndose dado cumplimiento con las previsiones legales y atento particularmente a lo dispuesto por el Art. 60 y Concordantes del Código Civil.- Durazno, 09/11/2016.- Esc. MARY SCAFFO, ACTUARIA.

27) $ 6040 10/p 33864 Dic 12- Dic 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

EXPEDIENTE 2016-81-1020-03826
LLAMADO ABIERTO Nº 06/16

La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Abierto de Méritos y Antecedentes, para la conformación de un registro de LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA para cumplir funciones dependientes de la Dirección de Deportes de la Dirección General de Cultura.

INSCRIPCIONES

Serán recibidas mediante formulario online disponible en el portal del Gobierno de Canelones. El plazo de inscripción, será desde las 10:30 horas del 9 de Diciembre de 2016 hasta las 17:00 del 22 de Diciembre de 2016. El/la postulante será responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones y publicaciones se efectuarán a través de la página web de la Comuna, siendo responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados de los avances en el proceso de selección.

Sin perjuicio de ello, la Intendencia de Canelones, podrá implementar otro tipo de notificaciones, si así lo entiende pertinente el Tribunal. Se podrá utilizar para su comunicación con los/las postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto.

Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33617 Dic 09- Dic 13

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente DECRETO Nº 20/2016

VISTO: El expediente Nº 1105/2016 proveniente de la Intendencia Departamental, solicitando anuencia para la donación de un espacio público del fraccionamiento del Padrón Nº 1947 de la localidad de Santa Clara de Olimar.-

RESULTANDO: Que dicha donación es con la finalidad de la construcción de viviendas por parte de MEVIR, el cual surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Carlos Asuaga y que fuera inscripto con el Nº 5645 el 13/09/1982 en la Oficina de Catastro.-

CONSIDERANDO 1) Que esta Comisión solicitó información a MEVIR sobre su interés y necesidad al bien de referencia, así como también a la Alcaldía de Santa Clara de Olimar, sobre la necesidad e interés de los vecinos adyacentes a la zona con respecto a la finalidad de la donación solicitada.-

CONSIDERANDO 2) Que una vez recabada la información necesaria para legislar sobre dicha solicitud, esta Comisión ha entendido que es necesario previamente proceder a la desafectación del bien público del Municipio, obteniendo la calidad de bien privado necesaria para proceder a conceder la anuencia para la donación solicitada.-

ATENTO: A lo anteriormente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DE LA FECHA

RESUELVE:

Artículo 1º) Conceder la anuencia a la Intendencia Departamental, a los efectos proceder a la desafectación del bien público, identificado como espacio A del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agr. Carlos Asuaga y que fuera inscripto con el Nº 5645 el 13/09/1982 en la Oficina de Catastro, correspondiente al Padrón Nº 1947 urbano de la localidad de Santa Clara de Olimar.-

Artículo 2º) Desafectado el espacio como bien público, se concede la anuencia a la Intendencia Departamental para donar a título gratuito a MEVIR el referido inmueble.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 25 votos en 25 presentes.-

Dr. JOAQUIN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO AVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

RES. 1615/2016

EXPEDIENTE Nº 1105/30/03/2016 MEVIR SOL. DONACION PADRON Nº 1947.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 25 de noviembre de 2016.

Cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese, siga a conocimiento la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad, de la Secretaría Jurídica y del Departamento de Contaduría. Diligenciado archívese.

RDA.

RAMON DA SILVA ALMENAR, Intendente Departamental; FERNANDO CUELLO TOLEDO, Secretario General.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34044 Dic 13- Dic 13

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres notifica a los Sres: José Luis Silva Álvarez, Ramón Francisco y Vicente Héctor Elizondo Silva, Celedonia Ambrosia, Leoncio Dionisio, Severa Ignacia, Leleo Amaranto, Luis Osorio, Cecilia Gregoria, Lucas Nicolás, Leto Zenón y Ladislao María Ferreira Silva, Tassilo Leoncio, Delma Pasión, Aureliano Pablo, Erasmo Calixto, Juan Hermundo, Enrique Jesús, Nicolasa Tulia e Irma Luisa Nocedo Silva, Americo Irene, Diego Anselmo, Amaidela, Tomás Domingo, Idemira Natividad, Horacio, Ademar Martín Álvarez Silva, Juan Bautista, Elodina, Julián Pablo, Amadeo, Elbio, Héctor, Eloisa, Genaro y Edelma María Giménez Álvarez; Juan Carlos y Gloria Stella Elizondo Lacurcia (o sucesores de los mismos) que en el expediente que se tramita con el Nº 2013/1/2540 se dictó resolución 1038/2016 del 22 de agosto de 2016 por la cual se aprueba la tasación efectuada por la Dirección General de Acondicionamiento Urbano y Vialidad respecto del padrón urbano 2960 de la ciudad de Treinta y Tres, el que se tasa en la suma de $ 537.062 (pesos quinientos treinta y siete mil sesenta y dos).

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 33647 Dic 09- Dic 13

VARIOS

EXTRAVÍO: Se comunica pérdida de libros de comercio de XION SA:

Libro Diario, Libro de Inventarios, Libro Copiador de Cartas, Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas y Libro de Actas de Asambleas, de Órganos de Administración y Control. Publicación conforme al art. 53 de la ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 453 1/p 34058 Dic 13- Dic 13

Sociedades Anónimas y Balances



GIELAT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16915.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34087 Dic 13- Dic 13

BEYSTONE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16919.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34086 Dic 13- Dic 13

KILMYN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16922.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34085 Dic 13- Dic 13

LESTONY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16923.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34084 Dic 13- Dic 13

ADURPEL TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16924.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34083 Dic 13- Dic 13

GARMULY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16916.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34082 Dic 13- Dic 13

ANAWED COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16917.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34081 Dic 13- Dic 13

RISGER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16921.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34080 Dic 13- Dic 13

EFTOL TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica,

electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16906.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34079 Dic 13- Dic 13

TIGERY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16908.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34078 Dic 13- Dic 13

TISCREY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16909.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34077 Dic 13- Dic 13

XEFWER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16911.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34076 Dic 13- Dic 13

LOFLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16913.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34075 Dic 13- Dic 13

DOPSER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16918.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34074 Dic 13- Dic 13

DORMUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 07/12/2016, 16920.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34073 Dic 13- Dic 13

Consorcio GXC-KPMG Trámites en línea

Contrato: 25/10/2016
Inscripción: 31/10/2016 - Nº 14927
Integrantes: GXC S.A.
KPMG Sociedad Civil
Objeto: Regular las actividades y tareas que desarrollará cada parte y que fueron detalladas en la oferta presentada por éstas al contratante en oportunidad del llamado referido en la cláusula que antecede, es decir el desarrollo e implementación de los trámites en su totalidad, desde el inicio hasta el fin de los siguientes trámites: pago de sanciones, emisión del Permiso Nacional de Circulación y solicitud de copia de planos de mensura; y así como toda tarea o servicio adicional, conexa o ampliatoria al mismo.
Plazo: Entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente, y se extinguirá con la completa terminación de los trabajos que hubiera tomado a su cargo, con arreglo al contrato que se celebrará con el contratante y el total cumplimiento de su objeto y finalidad y cuando hayan quedado liquidadas, cumplidas y/o resueltas todas las demás obligaciones, tanto a su favor como de su cargo y se haya otorgado la correspondiente cancelación.
Domicilio: Av. Italia 6201 Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 34062 Dic 13- Dic 13

SUBSUM S.A.

Contrato: 06/12/2016
Inscripción Nro.: 16931 el 08/12/2016
Capital: $ 10.000
10.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia,

música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 34041 Dic 13- Dic 13

CHALHUACO S.A.

Contrato: 02/12/2016
Inscripción Nro.: 16932 el 08/12/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 34040 Dic 13- Dic 13

TLEMATI S.A.

Contrato: 02/12/2016
Inscripción Nro.: 16934 el 08/12/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 34037 Dic 13- Dic 13

TERRALAGO S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15939.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34024 Dic 13- Dic 13

LAGO DEL MONTE S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15937.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34023 Dic 13- Dic 13

FINCA HERMOSA S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15938.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34022 Dic 13- Dic 13

JARDIN ORIENTAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15936.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34021 Dic 13- Dic 13

POTRERO DEL SOL S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15940.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34020 Dic 13- Dic 13

SOLAR DEL MONTE S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar en todas forma, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
21/11/2016, 15935.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 34019 Dic 13- Dic 13

FRUGOLD S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
16/11/2016, 15714.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 34018 Dic 13- Dic 13

S.A.

"Autoritas Consulting S.A.", domicilio en España.
Sucursal en Uruguay: "Autoritas Sur SA", domicilio Bulevar Artigas 2540/602, Montevideo.
Capital Social euros: 585.888.
Servicios en el campo de las tecnologías de la información y de la comunicación, entre otros.
Duración: indefinida.
Registro nro. 113800 el 11/11/2015.

Única Publicación

28) $ 2745 1/p 34009 Dic 13- Dic 13

REFORMAS

RADIFAR S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria del 16 de agosto de 2016, resolvió modificar los artículos 1 y 3 del estatuto social quedando así redactados:
"Artículo 1.- La sociedad RADIFAR S.A., constituida y organizada bajo las normas de la República Oriental del Uruguay se regirá por las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América."
"Artículo 3. Domicilio.- Se domiciliará en el Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América."
Inscripción: Nº 14.694 el 26/10/2016.

Única Publicación

28) $ 3660 1/p 34141 Dic 13- Dic 13

COLTONS POINT S.A.
Art. 17 Ley 18.930

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 7/10/2016 resolvió modificar parcialmente el Art. 4 de los Estatutos transformando la naturaleza de las acciones de al portador en nominativas endosables.
Inscripción: Nº 15.128 el 7/11/2016.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 34135 Dic 13- Dic 13

GDM Investments S.A. antes Sifema S.A.
Reforma Estatuto.

Asamblea de Accionistas, 22/08/2016 resolvió modificación de denominación.
Inscripción 16607, 02/12/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 34106 Dic 13- Dic 13

ROTTIO URUGUAY S.A.

Aumento de Capital Contractual resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de julio de 2016.
Antes: $ 80.000.
Ahora: $ 62.000.000.- Acciones nominativas de $ 1 c/u.
Inscripción: 22/11/2016, No. 15973.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 34104 Dic 13- Dic 13

RINET COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 31.05.2016, reforma íntegramente el estatuto.
DENOMINACION: RINET COMPANY S.A
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 6.207.200
DURACION. 100 años
DOMICILIO: Montevideo
Inscripción: 08.12.2016 No. 16957.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 34090 Dic 13- Dic 13

Art. 17 ley18930
INFANDUS S.A

Asamblea: 28/10/2016
Art. 5: Nominativas Endosables
Insc. Reg No 15383, 9/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 34065 Dic 13- Dic 13

Art. 17 ley18930
GESETZ S.A

Asamblea: 28/10/2016
Art. 5: Nominativas Endosables
Insc. Reg No 15385, 9/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 34064 Dic 13- Dic 13

Art. 17 ley18930
ACATONALLI S.A

Asamblea: 16/11/2016
Art. 5: Nominativas Endosables
Insc. Reg No 15993, 22/11/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 34061 Dic 13- Dic 13

TILLMANS CORNER S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de setiembre de 2016 resolvió reducir el capital integrado a $ 185.945.757,246 y rescatar 15.695.373 acciones y un certificado provisorio de $ 0,67. Por la presente se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Juncal 1392, Montevideo, conforme lo dispuesto por art. 294 Ley 16.060.
28) $ 45750 10/p 33787 Dic 09- Dic 22

STB INTERNATIONAL S.A.

Art. 294.
Asamblea Extraordinaria: 12.07.2016
Rescate de acciones por $ 4.545.459,09
Documentación: Bulevar España 2630/301.
Plazo: 30 días desde la última publicación.
Montevideo.
El Directorio.
28) $ 18300 10/p 33504 Dic 08- Dic 21

LUZ DE MAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/11/2016
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 9150 10/p 33038 Dic 05- Dic 16

LUZ DE RÍO S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/11/2016
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 9150 10/p 33037 Dic 05- Dic 16

LUZ DE LOMA S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/11/2016
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 9150 10/p 33030 Dic 05- Dic 16

ARKENUX S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/11/2016
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 9150 10/p 33029 Dic 05- Dic 16

DORIVENS S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 15/07/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 12.000.
Documentación: Av. 18 de Julio 878/1204, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 18300 10/p 32793 Dic 01- Dic 14

AKISEL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2016, resolvió reducir el capital integrado y social.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Colonia 810 oficina 403, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 36600 10/p 32723 Dic 01- Dic 14

Cantidad de avisos de fecha 13/12/2016 publicados en esta edición: 179.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)... **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances... **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ....**$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones) .... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**
(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

